

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Cra. 10 No. 14-33. Piso 5.
Edificio Hernando Morales Molina. Teléfono. 3422055

EXPEDIENTE: 110014003006-2019-01195-00
CAUSANTE: JAIME ENRIQUE ROJAS PÉREZ
Sucesión

ACTA DE AUDIENCIA ARTICULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Bogotá D.C (18) de Enero de dos mil veintitrés (2023), hora de la audiencia 11:00 am. Se conectan en audiencia (virtual) la doctora **ALEJANDRA ROMERO BELTRÁN**, identificada con C.C No. 52.051.669 y T.P No. 87.380 del C. S. de la J, en calidad de apoderada de la heredera **MARIANA ROJAS AGUILERA**, la acreedora **MARÍA ISABEL AGUILERA IRIARTE**, identificada con C.C No. 41.729.344 y también la curadora ad-litem de los señores herederos **JAIME FELIPE ROJAS DUPUTEL Y DIANA ELISA ROJAS DUPUTEL**, la doctora **GLORIA ESPERANZA CONTRERAS BARRETO** identificada con C.C No. 41.755.026 y T.P No. 138.455 del C. S. de la J. Frente a la señora **MARIA VICTORIA ROJAS DUPUTEL**, se indicó que era hija del causante, pero no se allegó prueba de tal calidad, toda vez que a folio 87 del archivo 1 del expediente digital, se denota el oficio de la Registraduría Nacional del Estado **Civil**, que no existía información de registro civil de nacimiento, razón por la cual no puede tenerse a la mencionada como heredera del causante. Así las cosas, se encuentran acreditadas las personas interesadas en acudir al presente trámite, por lo que acto seguido se procede a verificar los activos y pasivos de la sucesión.

Frente a los pasivos de la sucesión, si bien pueden estar debidamente justificados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso, los mismos NO se aceptan, porque no tienen calidad de títulos ejecutivos los documentos que se allegan y que soportan estas obligaciones, y tampoco existe quien las pueda aceptar en representación de los demás herederos determinados por estar representados por curadora ad-litem, quien no puede disponer del derecho de litigio, de conformidad con el artículo 56 de la norma ibídem; la doctora **ALEJANDRA ROMERO BELTRAN** procede a interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, y hace sus manifestaciones, se corre el traslado a la curadora ad-litem **GLORIA ESPERANZA CONTRERAS BARRETO**, quien hace sus manifestaciones. El despacho **NO REPONE AUTO**, y **concede el RECURSO DE APELACION**. De conformidad con lo previsto en el artículo 322 del Código General del Proceso, el despacho concede el recurso en el efecto **SUSPENSIVO**, con el reparo concreto realizado por la apoderada, así mismo tiene la oportunidad establecida en el numeral 3 inciso 2 del artículo en comento dentro del término de **tres (3) días siguientes**, posterior a ello se ordena la remisión del expediente a los **Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá**, para resolución del recurso de alzada. Obra en autos las manifestaciones de la curadora ad-litem respecto de los honorarios, se deja constancia que el Juzgado no fijó honorarios, cuando se resuelva el recurso de apelación por el Juzgado de Familia, se emitirá decisión respecto de ello.

No siendo más el motivo y asunto que deba resolverse en la presente audiencia se da por terminada, siendo las 11:40 a.m. del 18 de enero de 2023.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

La presente acta se elabora de conformidad con lo previsto en el numeral 6 Artículo 107 del C.G.P, la misma es de carácter informativo para cualquier aclaración se deberá remitir al audio y video de la audiencia.

CERTIFICACION

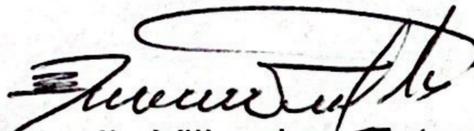
ARELIS VILLAMIZAR ESTRADA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.659.565, con Tarjeta Profesional No. 272.416-T, en mi calidad de contadora publica de la DRA. MARIA ISABEL AGUILERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.729.344, se permite certificar :

1. Que tal y como consta en el Registro Único Tributario, la Dra, Maria Isabel Aguilera, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.729344 de Bogotá, tiene entre otras, responsabilidades, la presentación de declaraciones de renta, agente de retención a título de renta, presentación de IVA, y por ende se encuentra obligada a llevar contabilidad y presentar medios magnéticos de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
2. Que al 31 de diciembre del año 2022, la Doctora Aguilera tiene registrada una cuenta por cobrar al Señor Jaime Rojas Pérez (Q.E.P.D.) por valor de \$42.811.000, cifra esta que corresponde a los distintos desembolsos realizados para saldar las deudas que tenía el mencionado señor por concepto de cánones de arrendamientos, administraciones, servicios públicos de la que fuera su vivienda durante su enfermedad y aun con posterioridad a su muerte hasta la entrega del inmueble al arrendador; medicina prepagada de la Sra Maria Leonor Rojas Duputel a su cargo; impuestos de uno de los vehículos marca Ford, que a la fecha permanece bajo su custodia, los impuestos correspondientes a las declaraciones de renta del Sr. Rojas así como impuestos, revisión técnico mecánica, soat e impuestos del vehículo hasta la fecha.

Esta información fue tomada fielmente de los libros de contabilidad (Articulo 37 de la Ley 222 de 1995).

3. Que en concordancia con las responsabilidades ante la DIAN, la cifra antes mencionada ha sido reportada en la información exógena enviada a esa entidad.
4. Que la Dra. Aguilera adelanto todos estos pagos por cuenta y a solicitud de su hija Mariana Rojas hija y heredera de Jaime Enrique Rojas Pérez (Q.E.P.D.)

La presente certificación se expide a los veinte (20) días del mes de enero de 2023.


Arelis Villamizar Estrada

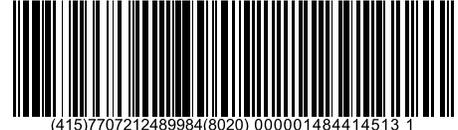
Contadora

T.P 272.416-T

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14844145131



(415)7707212489984(8020) 000001484414513 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional
4 1 7 2 9 3 4 4 | 8 | Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2 Cédula de Ciudadanía 1 3 4 1 7 2 9 3 4 4 1 9 7 7, 0 5, 2 6

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9 Bogotá D.C. 1 1 Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres
AGUILERA IRIARTE MARIA ISABEL

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 39. Departamento 40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9 Bogotá D.C. 1 1 Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 29 B 79 45

42. Correo electrónico marisaagu12@gmail.com

43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2
6 0 4 6 3 0 6 8 3 1 3 2 0 3 4 4 0 3 1 0

CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | | 52. Número establecimientos |
|---------------------|----------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------|------------|-----------------------------|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 51. Código | |
| 0 0 2 0 | 2 0 1 9 0 1 3 0 | 0 0 9 0 | 2 0 0 7 1 1 0 6 | 7 0 2 0 | 2 4 2 1 | |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 7 1 0 2 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Obligado aduanero

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico



Obligados aduaneros

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 2 | 3 | | | | | | | | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | |

Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|-----------|----------|----------|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

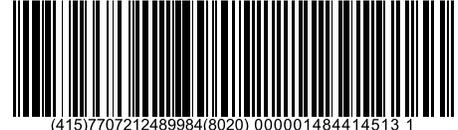
984. Nombre AGUILERA IRIARTE MARIA ISABEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14844145131



(415)7707212489984(8020) 000001484414513 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

4 1 7 2 9 3 4 4

6. DV

12. Dirección seccional

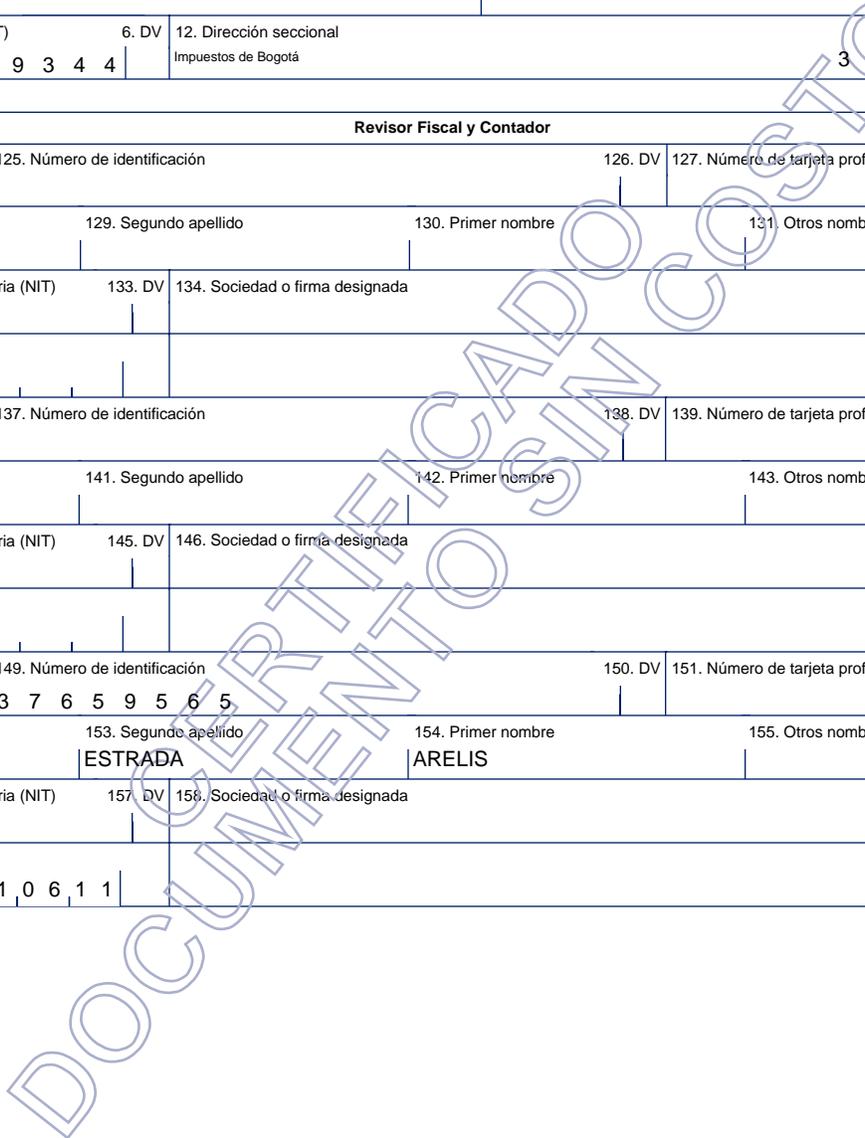
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

| | | | | |
|--|--|-------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| Revisor fiscal principal | 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
| | 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
| | 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada | |
| | 135. Fecha de nombramiento | | | |
| Revisor fiscal suplente | 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
| | 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
| | 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada | |
| | 147. Fecha de nombramiento | | | |
| Contador | 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
| | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 3 7 6 5 9 5 6 5 | | 2 7 2 4 1 6 T |
| | 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
| | VILLAMIZAR | ESTRADA | ARELIS | |
| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada | |
| 159. Fecha de nombramiento | | 2 0 2 1 0 6 1 1 | | |



ALEJANDRA ROMERO BELTRAN
ABOGADA

Doctor

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. C.

REF: PROCESO: 11001400300620190119500

SUCESIÓN INTESTADA.

CAUSANTE: JAIME ENRIQUE ROJAS PEREZ

ALEJANDRA ROMERO BELTRAN, abogada en ejercicio, domiciliada y residente en la carrera 43 No 22 A 43 de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.669 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 87.380 del CSJ, correo electrónico alejarobel@yahoo.com, obrando en calidad de apoderada de MARIANA ROJAS AGUILERA, por medio del presente escrito me permito ampliar sustentación del RECURSO DE APELACION de conformidad con el artículo 322 del CGP numeral 3 inciso 2, interpuesto en contra la decisión tomada en audiencia de inventarios y avalúos realizada el pasado 18 de enero de 2023, en el sentido de no aceptar la inclusión del pasivo de la sucesión, consistente en la deuda reconocida por la heredera MARIANA ROJAS AGUILERA a favor de la señora MARIA ISABEL AGUILERA IRIARTE, madre de la mencionada con fundamento en lo siguiente:

1.- MARIANA ROJAS AGUILERA, heredera reconocida da inicio al trámite de la sucesión, reconociendo desde ese momento la deuda a favor de la señora MARIA ISABEL AGUILERA IRIARTE, ya que durante la enfermedad y aun con posterioridad a la muerte del Sr Jaime Rojas Pérez (Q.E.P.D.) hubo de pagarse varias obligaciones por distintos conceptos a cargo de el, a pesar que no consta en título que presta merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del CGP .

2.- Respecto de los demás herederos se realizó el emplazamiento de acuerdo con lo ordenado por el juzgado 6 civil municipal de Bogotá, una vez cumplido lo anterior se les nombró una curadora Ad-litem, quien dentro de sus facultades no está la de aceptar o no el pasivo de la sucesión de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CGP.

3.- Los pasivos relacionados con pagos por concepto de arrendamiento y servicios públicos, se realizaron debido a que el señor JAIME ENRIQUE ROJAS PEREZ(q.e.p.d), era el arrendatario del inmueble el cual habitó meses antes de su enfermedad y fallecimiento situaciones que lo mantuvieron ausente ya que estas situaciones ocurrieron en la ciudad de Miami Estados Unidos. Gastos que suman un total de \$ 26.544.194. valor que fue reconocido por MARIANA ROJAS AGUILERA, por lo tanto solicito sea incluido como pasivo de la sucesión.

*Carrera 43 No 22 A 43 Correo alejarobel@yahoo.com
Bogotá-Colombia*

ALEJANDRA ROMERO BELTRAN
ABOGADA

4.- Respecto del pasivo por concepto de impuestos de renta de la sucesión ilíquida, es importante resaltar que el Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá, mediante auto de fecha 9 de marzo de 2021 en el parágrafo segundo solicito que previo a continuar con el trámite, la parte interesada acreditara el cumplimiento de lo dispuesto por la DIAN en oficio No 11320-2019 obrante a folio 48. Resaltándose que el mencionado oficio ordenaba, entre otros, presentar las declaraciones de renta correspondientes los años gravables 2017, 2018 y fracción de 2019 a nombre del causante y si resultara algún saldo, como efectivamente ocurrió, se debía pagar para poder continuar con el proceso o en su defecto constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo. Pero como se demuestra se optó por el pago de estas obligaciones las que fueron sufragadas por la señora MARIA ISABEL AGUILERA IRIARTE asi:

Declaración de renta año gravable 2017 la suma de \$ 823.000

Declaración de renta año gravable 2018 la suma de \$ 718.000

Declaración de renta año gravable 2019 la suma de \$ 6.841.000

Se presentaron las de los años gravables 2020 y 2021 pero estas no generaron obligaciones a cargo de la sucesión ilíquida.

Para un total pagado por la Sra. Aguilera por este concepto de \$ 8.382.000.

Respecto del pasivo de impuestos de los vehículos de placa BGC 371 Y HVM 926, propiedad del causante se optó también por su pago y este fue sufragado por MARIA ISABEL AGUILERA IRIARTE, para un total de:
\$ 2.102.000.

Total presentado por concepto de impuestos en diligencia de inventarios y avalúos la suma de \$ 10.484.000.

De conformidad con lo expuesto este valor fue reconocido por MARIANA ROJAS AGUILERA, por lo tanto solicito sea incluido como pasivo.

5.- En cuanto a los otros pagos relacionados con mantenimiento del automóvil Ford de placa HVM 926, medicina prepagada y honorarios de curadora los cuales asciende a la suma \$ 4.902.200. son valores cuyos recibos y pagos fueron aportados y están debidamente soportados de conformidad con los numerales anteriores, por lo tanto solicito que estas sumas de dinero reconocidas por mi poderdante sean incluidas como pasivo.

6.- Contrario a lo manifestado por la curadora en su intervención no autorizada durante diligencia de inventarios y avaluos, no se trata de sumas canceladas por persona desconocida, si se tiene en cuenta que los recibos de pago fueron aportados por MARIANA ROJAS AGUILERA hija de la señora MARIA ISABEL AGUILERA IRIARTE, quien asumió el pago de estas obligaciones. Valga anotar que si se hubiesen cancelado por un tercero

ALEJANDRA ROMERO BELTRAN
ABOGADA

desconocido resultaría imposible que los recibos de pago estuvieran en poder de la heredera MARIANA ROJAS AGUILERA, quien los aporta.

Es importante mencionar que MARIA ISABEL AGUILERA IRIARTE, esta inscrita en el RUT y entre sus responsabilidades está la de presentar Declaración de renta, ser agente retenedor a título de renta, presentar IVA y está obligada a llevar contabilidad. Tan es así que tiene reportado como pasivo ante la DIAN como información exógena la suma de \$ 42.811.000 como cuenta por cobrar a la sucesión de JAIME E. ROJAS PEREZ (q.e.p.d) y en este orden de ideas la certificación expedida por el contador público de la Sra Aguilera que acompañamos al presente escrito, constituye prueba suficiente ya que conforme a ley, la contabilidad constituye plena prueba en estos asuntos.

Con fundamento en lo anterior solicito muy respetuosamente se revoque la decisión del Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá de no incluir el pasivo y en consecuencia se ordene su inclusión como pasivo de la sucesión del señor JAIME ENRIQUE ROJAS PEREZ.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Relación de activos y pasivos junto con sus soportes obrantes en el proceso.
- RUT de MARIA ISABEL AGUILERA IRIARTE.
- Certificación de fecha 20 de enero de 2023 expedida por la contadora ARELIS VILLAMIZAR ESTRADA.
- Los demás documentos obrantes en el proceso.

Cordialmente,



ALEJANDRA ROMERO BELTRAN
C.C. No. 52.051.669 de Bogotá.
T.P. 87.380 C.S.J.

PROCESO: 11001400300620190119500, SUCESIÓN INTESTADA, CAUSANTE: JAIME ENRIQUE ROJAS PEREZ, RECURSO DE APELACION

alejandra romero beltran <alejarobel@yahoo.com>

Lun 23/01/2023 9:06 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Isabel Aguilera <marisaagu@yahoo.com>; Gloria Esperanza Contreras Barreto <gloriaespe2004@hotmail.com>

Doctor

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. C.

REF: PROCESO: 11001400300620190119500

SUCESIÓN INTESTADA.

CAUSANTE: JAIME ENRIQUE ROJAS PEREZ

ALEJANDRA ROMERO BELTRAN, abogada en ejercicio, domiciliada y residente en la carrera 43 No 22 A 43 de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.669 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 87.380 del CSJ, correo electrónico alejarobel@yahoo.com, obrando en calidad de apoderada de MARIANA ROJAS AGUILERA, por medio del presente escrito me permito ampliar sustentación del RECURSO DE APELACION de conformidad con el artículo 322 del CGP numeral 3 inciso 2, interpuesto en contra la decisión tomada en audiencia de inventarios y avalúos realizada el pasado 18 de enero de 2023, en el sentido de no aceptar la inclusión del pasivo de la sucesión, consistente en la deuda reconocida por la heredera MARIANA ROJAS AGUILERA a favor de la señora MARIA ISABEL AGUILERA IRIARTE, madre de la mencionada con fundamento en lo siguiente:

Cordialmente,

ALEJANDRA ROMERO BELTRAN
cc52051669

tp87380

Carrera 43 No. 22 A 43.

Celular 3142387122

Bogotá, D.C., Colombia

alejarobel@yahoo.com

Señor
JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO #2021 – 1031
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ERNESTO FELIPE HERNANDEZ MARTINEZ

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Piedad Piedrahita Ramos, actuando como apoderada de la parte actora, atentamente allego **liquidación del crédito**, en los términos del art 446 del Código General del Proceso.

por lo anterior solicito se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor juez,



Piedad Piedrahita Ramos
C.C No. 24.999.677 de pueblo rico Rda.
T.P. 62.985 del C.S.J.
Piedrahitayabogados@gmail.com
Cel. 3138278077 – (601) 289 3490
Apoderada parte actora

| ERNESTO FELIPE HERNANDEZ MARTINEZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021 PAGARE # 1130604697 | | | | | | | |
|--|------------|-----------------|---------------------|-----------------------|----------------------|----------------|-----------------------------|
| CAPITAL | | | 124.319.973,00 | | | | |
| PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA | | DÍAS A LIQUIDAR | TASA EFECTIVA ANUAL | TASA EFECTIVA MENSUAL | TASA EFECTIVA DIARIA | CAPITAL DEBIDO | VALOR INTERESES DEL PERIODO |
| DESDE | HASTA | | | | | | |
| 25-11-2021 | 30-11-2021 | 6 | 56,04 | 3,7775 | 0,121976 | 124.319.973,00 | 909.845,44 |
| 01-12-2021 | 31-12-2021 | 31 | 56,04 | 3,7775 | 0,121976 | 124.319.973,00 | 4.700.868,11 |
| 01-01-2022 | 31-01-2022 | 31 | 56,21 | 3,7866 | 0,122266 | 124.319.973,00 | 4.712.040,81 |
| 01-02-2022 | 28-02-2022 | 28 | 56,21 | 3,7866 | 0,122266 | 124.319.973,00 | 4.256.036,86 |
| 01-03-2022 | 31-03-2022 | 31 | 56,21 | 3,7866 | 0,122266 | 124.319.973,00 | 4.712.040,81 |
| 01-04-2022 | 30-04-2022 | 30 | 56,96 | 3,8280 | 0,123580 | 124.319.973,00 | 4.609.043,17 |
| 01-05-2022 | 31-05-2022 | 31 | 56,96 | 3,8280 | 0,123580 | 124.319.973,00 | 4.762.677,94 |
| 01-06-2022 | 30-06-2022 | 30 | 56,96 | 3,8280 | 0,123580 | 124.319.973,00 | 4.609.043,17 |
| 01-07-2022 | 31-07-2022 | 31 | 59,21 | 3,9513 | 0,127485 | 124.319.973,00 | 4.913.154,03 |
| 01-08-2022 | 04-08-2022 | 4 | 59,21 | 3,9513 | 0,127485 | 124.319.973,00 | 633.955,36 |
| TOTAL INTERESES DE MORA | | | | | | | 38.818.705,72 |

| LIQUIDACION DEL CREDITO A 04 DE AGOSTO DEL 2022 | | | |
|---|---|----------------|-----------------------|
| NO. DE PAGARÉ | CONCEPTO | VALOR | TOTALES |
| PAGARÉ NO.: 1130604697 | CAPITAL CUOTA VENCIDA A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021. | 124.319.973,00 | 124.319.973,00 |
| | INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 04 DE AGOSTO DEL 2022 | | 38.818.705,72 |
| | INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA | | 0,00 |
| | TOTAL | | 163.138.678,72 |

RADICO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 11002400300620210103100 BANCO DE BOGOTA S.A VS ERNESTO FELIPE HERNANDEZ

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Jue 4/08/2022 4:32 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;PIPEFELIPE1986@gmail.com <PIPEFELIPE1986@gmail.com>

Buen día, PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS , actuando como apoderada de la parte demandante, atentamente radico LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en el proceso del asunto .

Agradezco confirmar acuse de recibido.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rsda.

Apoderada de la parte Actora TP 62.985

cel. 3138278077 - (601) 289 3490

Email: pedrahitayabogados@gmail.com

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.

NIT. 901.018.437-2

Señor

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00160
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: IVAN DARIO BAEZ PICO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, con respeto me permito manifestarle que de conformidad con el Artículo 446 de Código General del proceso, me permito adjuntar la liquidación del crédito judicializado, que asciende a la suma total de **\$49.757.055,11** con corte al 17 de agosto de 2022.

| PAGARÉ No 5470092907 | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO | VALOR |
| CAPITAL | \$ 40.000.000,00 |
| INTERESES MORATORIOS AL 17/08/2022 | \$ 7.862.388,11 |
| INTERESES CORRIENTES | \$ 1.894.667,00 |
| TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO | \$ 49.757.055,11 |

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C No. 7.226.734 de Duitama.
T.P No. 84.261 del C.S de la J.



Medellin, agosto 17 de 2022

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 5470092907.

Titular IVAN DARIO BAEZ PICO
Cédula o Nit. 1.014.230.690
Obligación Nro. 5470092907.
Mora desde septiembre 30 de 2021

Tasa máxima Actual 28,75%

| Liquidación de la Obligación a oct 1 de 2021 | |
|--|-----------------------|
| | Valor en pesos |
| Capital | 40.000.000,00 |
| Int. Corrientes a fecha de demanda | 1.894.667,00 |
| Intereses por Mora | 0,00 |
| Seguros | 0,00 |
| Total demanda | 41.894.667,00 |

| Saldo de la obligación a ago 17 de 2022 | |
|---|-----------------------|
| | Valor en pesos |
| Capital | 40.000.000,00 |
| Interes Corriente | 1.894.667,00 |
| Intereses por Mora | 7.862.388,11 |
| Seguros en Demanda | 0,00 |
| Total Demanda | 49.757.055,11 |

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas



IVAN DARIO BAEZ PICO

| Concepto | Fecha de pago o proyección | T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora | Días Liq. | Capital Pesos | Interés remuneratorio Pesos | Interés de mora Pesos | Valor abono a capital pesos | Valor abono a interés remuneratorio pesos | Valor abono a interés de mora pesos | Valor abono a seguro pesos | Total abonado pesos | Saldo capital pesos después del pago | Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago | Saldo interés de mora en pesos después del pago | Saldo total en pesos después del pago |
|---------------------|----------------------------|--|-----------|---------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------|---|-------------------------------------|----------------------------|---------------------|--------------------------------------|---|---|---------------------------------------|
| Saldo Inicial | oct/1/2021 | | | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 0,00 | | | | | | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 0,00 | 41.894.667,00 |
| Saldos para Demanda | oct-1-2021 | 0,00% | 0 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 0,00 | 41.894.667,00 |
| Cierre de Mes | oct-31-2021 | 22,80% | 30 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 680.984,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 680.984,87 | 42.575.651,87 |
| Cierre de Mes | nov-30-2021 | 23,03% | 30 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 1.368.247,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 1.368.247,81 | 43.262.914,81 |
| Cierre de Mes | dic-31-2021 | 23,25% | 31 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 2.084.864,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 2.084.864,28 | 43.979.531,28 |
| Cierre de Mes | ene-31-2022 | 23,49% | 31 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 2.808.142,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 2.808.142,46 | 44.702.809,46 |
| Cierre de Mes | feb-28-2022 | 24,25% | 28 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 3.479.913,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 3.479.913,56 | 45.374.580,56 |
| Cierre de Mes | mar-31-2022 | 24,45% | 31 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 4.230.002,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 4.230.002,33 | 46.124.669,33 |
| Cierre de Mes | abr-30-2022 | 25,13% | 30 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 4.973.906,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 4.973.906,76 | 46.868.573,76 |
| Cierre de Mes | may-31-2022 | 25,90% | 31 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 5.764.027,63 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 5.764.027,63 | 47.658.694,63 |
| Cierre de Mes | jun-30-2022 | 26,69% | 30 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 6.549.448,21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 6.549.448,21 | 48.444.115,21 |
| Cierre de Mes | jul-31-2022 | 27,70% | 31 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 7.388.752,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 7.388.752,50 | 49.283.419,50 |
| Saldos para Demanda | ago-17-2022 | 28,75% | 17 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 7.862.388,11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000.000,00 | 1.894.667,00 | 7.862.388,11 | 49.757.055,11 |

**APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO RAD. 2022-00160 BANCOLOMBIA SA VS
IVAN DARIO BAEZ PICO**

JURIDICO 2 <juridico2@carrilloriabogados.com>

Mié 17/08/2022 8:28 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANALISTA <carrilloabogadosoutsourcing@gmail.com>;GUZMAN ROSAURA <guzman-321@outlook.com>;JURIDICO 2 <juridico2@carrilloriabogados.com>

Señor**JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO****RADICADO: 2022-00160****DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA****DEMANDADO: IVAN DARIO BAEZ PICO****ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de abogado inscrito a la firma **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS**, quien es endosatario en procuración de la parte demandante, me permito adjuntar la siguiente constancia a fin de continuar con el trámite procesal.

Solicito comedidamente acuse de recibido.

Cordialmente,

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA

Abogado

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S

juridico2@carrilloriabogados.com

Carrera 11 A No 96- 51 Oficina 313 Edificio Oficity

Tel. 2122597

| ALVARO MATURANA RAMIREZ , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 26 DE MAYO DEL 2022 PAGARE # 1077443473 | | | | | | | |
|---|------------|-----------------|---------------------|-----------------------|----------------------|----------------|-----------------------------|
| CAPITAL | | | 49.485.198,00 | | | | |
| PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA | | DÍAS A LIQUIDAR | TASA EFECTIVA ANUAL | TASA EFECTIVA MENSUAL | TASA EFECTIVA DIARIA | CAPITAL DEBIDO | VALOR INTERESES DEL PERIODO |
| DESDE | HASTA | | | | | | |
| 26-05-2022 | 31-05-2022 | 6 | 56,96 | 3,8280 | 0,123580 | 49.485.198,00 | 366.923,20 |
| 01-06-2022 | 30-06-2022 | 30 | 56,96 | 3,8280 | 0,123580 | 49.485.198,00 | 1.834.616,02 |
| 01-07-2022 | 31-07-2022 | 31 | 59,21 | 3,9513 | 0,127485 | 49.485.198,00 | 1.955.666,45 |
| 01-08-2022 | 31-08-2022 | 31 | 59,21 | 3,9513 | 0,127485 | 49.485.198,00 | 1.955.666,45 |
| 01-09-2022 | 02-09-2022 | 2 | 59,21 | 3,9513 | 0,127485 | 49.485.198,00 | 126.172,03 |
| TOTAL INTERESES DE MORA | | | | | | | 6.239.044,15 |

| LIQUIDACION DEL CREDITO A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 | | | |
|---|---|---------------|----------------------|
| NO. DE PAGARÉ | CONCEPTO | VALOR | TOTALES |
| PAGARÉ NO.: 1077443473 | CAPITAL CUOTA VENCIDA A 26 DE MAYO DEL 2022. | 49.485.198,00 | 49.485.198,00 |
| | INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 | | 6.239.044,15 |
| | INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA | | 0,00 |
| | TOTAL | | 55.724.242,15 |

Señor
JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO #2022 – 561
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ALVARO MATURANA RAMIREZ

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Piedad Piedrahita Ramos, actuando como apoderada de la parte actora, atentamente allego **liquidación del crédito**, en los términos del art 446 del Código General del Proceso.

por lo anterior solicito se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor juez,



Piedad Piedrahita Ramos
C.C No. 24.999.677 de pueblo rico Rda.
T.P. 62.985 del C.S.J.
Piedrahitayabogados@gmail.com
Cel. 3138278077 – (601) 289 3490
Apoderada parte actora

RADICO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 11001400300620220056100 BANCO DE BOGOTA VS ALVARO MATURANA RAMIREZ

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Vie 2/09/2022 4:12 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;MATURANA3490@gmail.com <MATURANA3490@gmail.com>

Buen día, PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS , actuando como apoderada de la parte demandante, atentamente radico LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en el proceso del asunto .

Agradezco confirmar acuse de recibido.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rsda.

Apoderada de la parte Actora TP 62.985

cel. 3138278077 - (601) 289 3490

Email: pedrahitayabogados@gmail.com

SEÑOR(A):
JUEZ SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
DEMANDADA: ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ.
RADICADO No. 11001400300620220082900.
ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS.

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, persona mayor de edad, portador de C.C. No. 76.311.078 expedida en Popayán(C), Abogado Titulado y en Ejercicio con T.P. No.330.187 del C.S.J., obrando como Apoderado Judicial de la Demandada Sra. ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ, persona igualmente mayor de edad, portadora de C.C. No. 34.565.430 expedida en Popayán(C), por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad Legal, por medio del presente escrito me permito presentar a su consideración las siguientes EXCEPCIONES PREVIAS:

FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA.

Ya que el negocio jurídico se celebró en la ciudad de Cali y no en Bogotá D.C.

INEPTITUD DE LA DEMANDA

Por falta de los requisitos formales, ya que el pagaré adjunto a la demanda ya ha sido cancelado, este pago se realizó en el año 2018 en el mes de febrero

FALTA DE TRADICION LEGAL DEL TITULO VALOR

Esto por cuanto el pagaré adjunto a la demanda no ha sido endosado ni cedido por el Banco de Occidente a la parte Demandante.

EXCEPCIONES PREVIAS EN GENERAL

La de Prescripción o Caducidad, y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción.

PETICION

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones Previas de:

- a. Excepción falta de competencia.
- b. Ineptitud de la demanda.
- c. Excepción de Prescripción y Caducidad, respecto a Pagaré de Julio de 2014.

SEGUNDA: Que se dé por Terminado el presente Proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los salarios y cuentas bancarias y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

CUARTA: Condenar en Costas y Agencias en Derecho a la parte Demandada.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes, las cuales se aportan como Dato Adjunto:

- 1- Paz y salvo de la obligación del pagaré firmado el 24 de agosto de 2014.
- 2- Copia de e-mails de ventas y servicios notificando el inicio de proceso ejecutivo en octubre de 2019 haciéndose en esta fecha exigible la obligación.
- 3- Notificación de 06 de diciembre de 2021 en el que relacionan y adjuntan el pagaré realmente endosado que corresponde a la obligación 05094000009420000602 firmado el 25 de julio de 2014 el cual nunca se adjuntó a la demanda.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los siguientes:

Art. 625 No. 10 del Código Civil; Art. 2535 del Código Civil y Art. 789 del Código de Comercio.

Del Art. 784 del Código de Comercio:

Numeral 6 Las relativas a la no negociabilidad del título

Numeral 10 Las de prescripción o de caducidad y las que se basan en falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción.

Numeral 12 Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa.

Art. 1625 No. 10 del C. Civil. La prescripción en una forma de extinguirse las obligaciones.

Art. 2535 del C. Civil: La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo y que ese tiempo se cuenta desde que la obligación se haya hecho exigible. La prescripción como excepción de carácter real está consagrada en el art. 784 No. 10 del Código de Comercio y el plazo fijado para que ella opere lo refiere el art. 789 del mismo Código al indicar "la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento". el cual fue en el año 2019 ya que la obligación se pactó por un periodo de cinco años y el negocio jurídico se realizó en julio de 2014 teniendo como fecha de vencimiento julio de 2019 por lo

tanto a partir del vencimiento de la obligación se cuentan tres años que vencerían en julio de 2022. También lo podemos tomar como cuando se hizo exigible la obligación por y parte de Banco de Occidente y este fue en el que se dio poder a ventas y servicios para hacer exigible la obligación en octubre del año 2019, lo que en este momento presentaría caducidad de la acción respecto al proceso ejecutivo y prescripción respecto al pagaré ya que la notificación del mandamiento de pago se realizó el día 19 de diciembre tiempo en el que ya se encuentra prescrito el título.

La obligación entro en mora en el año 2015 la cual fue reportada a datacredito en esta fecha teniendo en cuenta que el vencimiento presentado por ellos es en el 2019. Me permito adjuntar como prueba y estado de cuenta cargando los intereses de mora e intereses corrientes haciendo exigible la obligación noviembre de 2019.

Por lo anterior, se puede afirmar que las facturas, letras de cambio y pagarés sin fecha de vencimiento deben ser presentadas para su pago a más tardar dentro del año siguiente a la fecha de expedición, y a partir de allí se cuenta el término de prescripción.

Resumiendo, se tiene que las facturas, letras y pagarés sin fecha de vencimiento vencen a la vista, y que la presentación para el pago se debe hacer dentro del año siguiente a la fecha de del título, y que la prescripción ocurre a los tres años de vencido el título, estos, desde que se presente para el pago, o desde la fecha en que se debía presentar para el pago.

en el caso que nos ocupa el pagaré se firmó el 14 de julio de 2014 se debia haber presentado el 14 de julio del 2015 lo que no se llevó a cabo por lo tanto presenta caducidad del título valor. y la acción como tal venció en 2019 porque el tiempo pactado del crédito eran cinco años.

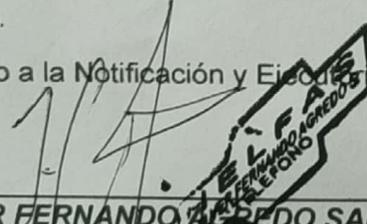
ANEXOS

4- Poder a mi favor.

5- Prueba de envío de este escrito a la parte Demandante (Pantallazo).

Dejo de esta manera presentadas las Excepciones Previas dentro del término legal para ello.

Renuncio a la Notificación y Ejecutoria de Providencia que me sea favorable.


HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
C.C. No. 76.311.078 Expedida en Popayán (C)
T.P. No. 330.187 del C.S.J.
Calle 8 No. 10-38 San Camilo-Popayán (C)
helfas@live.com (Inscrita en el Registro Nacional
de Abogados. Ley 2213 de 2022)
3104514637/3148930813/8371899

Popayán(C), Enero 20 de 2.023.

ENVIO DE EXCEPCIONES PREVIAS EN PROCESO No.**HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ <helfas@live.com>**

Vie 20/01/2023 12:56 PM

Para: gerencia@grupojuridico.co <gerencia@grupojuridico.co>

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
CALLE 8 No. 10-38 Bo. SAN CAMILO-POPAYÁN (C)
helfas@live.com
8371899/310-4514637/314-8930813

SEÑOR(A):
JUEZ SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
DEMANDADA: ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ.
RADICADO No. 11001400300620220082900.
ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS.

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, persona mayor de edad, portador de **C.C. No. 76.311.078 expedida en Popayán(C)**, Abogado Titulado y en Ejercicio con **T.P. No.330.187 del C.S.J.**, obrando como Apoderado Judicial de la Demandada **Sra.ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ**, persona igualmente mayor de edad, portadora de **C.C. No. 34.565.430 expedida en Popayán(C)**, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad Legal, por medio del presente escrito me permito presentar a su consideración las siguientes **EXCEPCIONES PREVIAS:**

FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA.

Ya que el negocio jurídico se celebró en la ciudad de Cali y no en Bogotá D.C.

INEPTITUD DE LA DEMANDA

Por falta de los requisitos formales, ya que el pagaré adjunto a la demanda ya ha sido cancelado, este pago se realizó en el año 2018 en el mes de febrero

FALTA DE TRADICION LEGAL DEL TITULO VALOR

Esto por cuanto el pagaré adjunto a la demanda no ha sido endosado ni cedido por el Banco de Occidente a la parte Demandante.

EXCEPCIONES PREVIAS EN GENERAL

La de Prescripción o Caducidad, y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción.

PETICION

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones Previas de:

a. Excepción falta de competencia.

SEÑOR(A):
JUEZ SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
DEMANDADA: ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ.
RADICADO No. 11001400300620220082900.
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

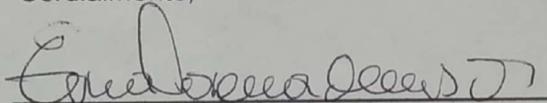
ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ, persona igualmente mayor de edad, portadora de C.C. No. 34.565.430 expedida en Popayán(C), en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia manifiesto a usted muy respetuosamente que mediante el presente escrito otorgo poder especial al doctor HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, persona mayor de edad, portador de C.C. No. 76.311.078 expedida en Popayán(C), Abogado Titulado y en Ejercicio con T.P. No.330.187 del C.S.J., para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, interponer recursos, excepciones, contestar la Demanda y efectuar todas las acciones y tramites necesarios en el cumplimiento de su mandato y demás facultades de conformidad con los Arts. 70 a 77 del C.G.P.

Solicito señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente Poder.

Del señor Juez,

Cordialmente,



ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ
Carrera 16 No. 55N-23 B/ Bosques de Morinda
Popayán-Cauca
C.C. 34.565.430 DE POPAYAN
ericalorena1676@gmail.com
3128671963

ACEPTO;



HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
ABOGADO
C.C. No. 76.311.078

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
C.C. No. 76.311.078 Expedida en Popayán (C)
T.P. No. 330.187 del C.S.J.
Calle 8 No. 10-38 San Camilo-Popayán (C)
helfas@live.com(Inscrita en el Registro Nacional
de Abogados. Art 5 Decreto Legislativo 806 de 2020)
3104514637/3148930813/8371899

Popayán(C), Enero 11 de 2.023.

Bogotá D.C., 06 diciembre de 2021.

Señor(a):
ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ
(Apoderado) YURI ALEJANDRA ANACONA JIMENEZ
alejandraanacona2@gmail.com / ericalorena1676@gmail.com

REFERENCIA: Respuesta Petición trasladada de fecha 2 diciembre de 2021.

Respetada Señora

Acusamos recibido de su solicitud, esto nos permite mejorar la calidad e idoneidad de los servicios que prestamos;

I. CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. En su calidad de persona natural suscribió productos financieros con el BANCO DE OCCIDENTE, como fueron:

| No. Obligación | Línea |
|----------------------|--------------------|
| 38489911330047380500 | Tarjeta de Crédito |
| 06541203863679049600 | Tarjeta de Crédito |
| 05094000009420000602 | Libre Inversión |

2. Para poder disfrutar de tales servicios financieros, usted suscribió pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, que respaldan de manera personal el pago de dichas obligaciones.
3. Que el pagaré suscrito por usted, fue cedido por el BANCO DE OCCIDENTE a favor de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. mediante endoso y/o compraventa de derechos de crédito y cartera de títulos valores (Ley de circulación de los títulos valores), el pasado 15 junio de 2021.
4. Por lo tanto, GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S es el tenedor legítimo de buena fe exento de culpa del título valor y propietario de los derechos patrimoniales incorporados en la obligación a cargo de la peticionaria.

II. DE LO SOLICITADO:

Acerca de sus peticiones, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respondiendo la solicitudes "1, 2 y 3", se le pone de presente a la peticionario que, las obligaciones a su cargo se encuentran vigentes e insolutas, de tal forma que la información obrante ante las centrales de riesgo delata con exactitud la situación real de las obligaciones, esto es que se encuentran **impagas**, en consecuencia, dicha información no amerita **eliminación y/o corrección**.

Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda - PBX: 7457211

E-mail: info@grupojuridico.co

WEB: www.deudu.co

Bogotá D.C.

Así mismo, es necesario resaltar que dada la calidad de acreedor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S** realizó la actualización del nombre del acreedor en centrales de riesgo, actividad que conforme a la ley 1266 de 2008 no se exige requerimiento previo, pues esta, solo es exigible cuando se efectúe modificaciones a la información financiera, tales como, el monto de la obligación o cuota y la fecha de exigibilidad.

Por otro lado, se precisa que, el **BANCO DE OCCIDENTE** fue quien adelantó el reporte negativo ante las bases de datos, junto con la notificación previa establecida por el artículo 12 de la ley 1266 de 2008.

De la compra de derechos de crédito y cartera de títulos valores realizada por esta entidad, se adquirió la autorización para consulta y reporte ante centrales de riesgo suscrita por usted, junto con la SUBROGACIÓN y/o CESION de los trámites administrativos para reportar y/o actualizar la información en las base de datos de la Sra. Erica Lorena Muñoz.

- Referente a la solicitud "6", como fue manifestado en consideraciones previas las obligaciones suscritas por usted con el **BANCO DE OCCIDENTE** fueron cedidas a favor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, mediante endoso y/o compraventa de derechos de crédito y cartera de títulos de valores.

Se advierte a la peticionario que, las actuaciones de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** están enmarcadas dentro del ordenamiento legal y constitucional; La compra de los títulos de valores se realizó bajo la Ley de circulación de los títulos valores.

3. Respondiendo las solicitudes "7, 8, 9 y 16":

- Se anexa copia del Pagaré, el cual fue suscrito al momento de adquirir los servicios financieros con el **BANCO DE OCCIDENTE**, avalado mediante la imposición de su firma y huella.
- Se anexan a la presente respuesta, extracto de productos financieros, donde podrá encontrar el detalle de las obligaciones que actualmente adeuda a nuestra entidad. Debe tener en cuenta la peticionaria que, los valores allí relacionados tienen corte al 23 de diciembre de 2021.
- Asimismo, se pone de presente que, la compañía cumple a cabalidad sus deberes previstos en artículo 8 de la ley 1266 de 2008, en calidad de fuente de la información, esto es, actualizando la información de manera periódica ante el operador.
- Referente a la Autorización para reportar ante centrales de riesgo, se anexa en dos (2) folios formulario denominado "Solicitud de Crédito", documento suscrito por la Sra. Erica Lorena Muñoz al momento de solicitar servicios

financieros con el BANCO DE OCCIDENTE, donde consta expresa y voluntaria autorización para suministrar y/o actualizar información ante las centrales de riesgo, dicha autorización avalada mediante la imposición de su huella y firma.

Es importante mencionar que Grupo Jurídico Deudu adquirió junto con el pagaré, la autorización para consultar y reportar ante centrales de riesgo a la Sra. Érica Lorena Muñoz, por lo tanto a partir de la compra de cartera que adelantó GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S el 15 de junio de 2021, se subrogaron todos los derechos incorporados en las obligaciones, lo que incluyó la información negativa ante las bases de datos.

4. Respondiendo las solicitudes "10, 11, 12, 13, 14 y 15" Le informamos que **TODAS** las actuaciones de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. están enmarcadas dentro del ordenamiento legal y constitucional.

Así las cosas, no es posible remitir ningún tipo de documento que cumpla con las característica de "DOCUMENTO PRIVADO", como los solicitados por usted, en el entendido que los mismos tratan información de carácter privado, situación que no permite el acceso y/o conocimiento a terceros. No obstante, "...la misma sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de una autoridad administrativa o judicial, en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales...".

5. Referente al punto "18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28" nos permitimos manifestar que, sus obligaciones con el BANCO DE OCCIDENTE presentaron mora en el pago, por lo tanto, fueron catalogadas de irrecuperables y se procedió con su castigo, situación que fue debidamente notificada por el BANCO DE OCCIDENTE a través de los extractos periódicos en los términos del artículo 12 de la ley 1266 de 2008¹.

Por otro lado para aclarar, disipar y REITERAR que las actuaciones de esta compañía se enmarcan en la legalidad, traigo a colación la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio en el Título V, Capítulo Primero, numeral 1.3.6 desarrolla de manera específica el Art. 12 de La Ley 1266 de 2008 (deber de comunicar al Titular de la información previamente), aplicable para nuestro caso, que al tenor literal dice:

"...c) En los casos en los que las fuentes de información hayan adquirido la obligación objeto de reporte mediante compraventa, subrogación, cesión de derechos o cualquier otra forma de transferencia del derecho de dominio, se tendrá como válida la comunicación previa remitida por el cedente u originador del crédito..." (Subrayado y negrilla fuera del texto se hace para hacer especial énfasis).

¹ Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.31 de diciembre de 2008. Art 12 "...Dicha comunicación podrá incluirse en los extractos periódicos que las fuentes de información envíen a sus clientes..." (Subrayado propio)

Por lo tanto, al evidenciarse que su información financiera ya se encontraba previamente reportada, soportada, informada y notificada por el **BANCO DE OCCIDENTE**, **NO era necesario** realizar cambio alguno por parte de esta entidad, pues no se ha realizado pago u abono en la obligación que conlleve a modificar su información ante las bases de datos de **Cifin TransUnion**, y en su lugar, se ha mantenido el reporte negativo.

GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. **NO** está obligado a generar nuevos requerimientos y/o notificaciones que informen del reporte negativo, toda vez que la comunicación generada por **BANCO DE OCCIDENTE** es válida y **NO** es necesario generar una por parte de esta compañía, lo que nos permite despachar hostilmente su solicitud.

A pesar de que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** no está en la obligación de generar nuevas comunicaciones, que notifiquen el reporte negativo, tuvo la sutileza de remitirle al peticionario vía correo electrónico el **día 02 de julio de 2021** (Correo electrónico registrado por el peticionario ante la entidad originadora Banco de Occidente) **el requerimiento previo**, que le informaba la continuidad del reporte si la obligación continuaba en mora dentro de los próximos 20 días siguientes a la comunicación, cuyo documento ya está en propiedad del peticionario, tal como lo puede corroborar los anexos allegados con la presente solicitud, no obstante, me permito justificar lo anterior así:

Señor(a):
ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ
CC 34565430
ericalorena18@hotmail.com

Respetado Señor(a):

Nos permitimos notificarle que a partir del día 15 de junio de 2021, la(s) obligación(es) que se registra(n) actualmente a su cargo y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, ha(n) sido cedida(s) a **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, identificada con el NIT **900.618.838-3**, junto con sus garantías y accesorios. En consecuencia, a partir de la fecha dicha sociedad pasa a ser el único acreedor de los derechos de cobro que ostentaba **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Le informamos que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** en cumplimiento de la Ley de Habeas Data, continuará con el correspondiente reporte negativo ante las Centrales de Información Financiera si la señalada obligación continúa en mora dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de envío de esta comunicación.

Por lo anterior se reitera que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** envió **cesión de crédito y notificación previa al reporte negativo**, la cual se allega en cuatro folios, con los respectivos certificados del envío a la dirección de correo electrónica ericalorena1676@gmail.com, notificación enviada a través de **CERTICÁMARA S.A.** (**CERTIMAIL - Notificación Electrónica**), entidad avalada por el Ministerio de las Telecomunicaciones para realizar y certificar dichos tramites.

6. Respondiendo las solicitudes "32, 33, 34 y 35" Se reitera que, **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, cumple a cabalidad sus deberes previstos en la ley 1266 de 2008, en calidad de fuente de la información.

7. Referente a las solicitudes “36 y 37” con relación a la prescripción, entendiéndose ésta como una forma de extinguir la obligación, le informamos que Grupo Jurídico Deudu S.A.S. **no es el ente competente para declarar la prescripción de la obligación** y que la misma no puede ser decretada de oficio, por el contrario, debe ser decretada judicialmente a petición del interesado, tal como lo menciona el Artículo 2513 del código civil, el cual dice lo siguiente:

“...El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; el juez no puede declararla de oficio. La prescripción tanto la adquisitiva como la extintiva, podrá invocarse por vía de acción o por vía de excepción, por el propio prescribiente, o por sus acreedores o cualquiera otra persona que tenga interés en que sea declarada, inclusive habiendo aquel renunciado a ella...”.

8. Conforme a la solicitud “38”, esta entidad en virtud de la ley 1266 de 2008 realizó el trámite correspondiente ante el operador de la información Cifin TransUnion, registrando la leyenda de “Reclamo en Trámite” para las respectivas obligaciones:

| # Radicación | Entidad Origen Reclamación | Tipo Mensaje | Descripción Mensaje | Fecha Máxima Prórroga | Modificar Marcación | Inhabilitar Marcación |
|--------------|----------------------------|--------------|---------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| 1109358871 | FUENTE | OBLIGACION | RECLAMO EN TRÁMITE-FUENTE | 28/12/21 | Modificar | Inhabilitar |
| 1109376816 | FUENTE | OBLIGACION | RECLAMO EN TRÁMITE-FUENTE | 28/12/21 | Modificar | Inhabilitar |
| 1109283348 | FUENTE | OBLIGACION | RECLAMO EN TRÁMITE-FUENTE | 28/12/21 | Modificar | Inhabilitar |

9. Respondiendo su solicitud “39” “...se entregue un reporte de mi historial crediticio de los últimos 11 años...”, es menester señalar por parte de esta compañía que, **NO** es la entidad competente para emitir dicha documentación o certificación. Es competencia atribuida a la entidad **Data Crédito-Experian y/o Cifin Hoy TrasUnion**.
10. Referente a la solicitud “40”, **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S**, cuenta con políticas de tratamiento de datos personales, actualmente contamos con herramientas tecnológicas robustas que permiten garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal de nuestros clientes para prevenir el ingreso y/o acceso de terceras personas en el tratamiento sus datos personales, ya que nuestro que nuestro hardware y software son herramientas robustas, confiables que garantiza la seguridad de la información y respaldada por Microsoft Windows Server, lo anterior en armonía con la Ley 1581 de 2012. La misma se encuentra en la página web de la compañía, para consulta pública.
11. Respondiendo las solicitudes “41 y 42”, nos permitimos informar que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** actúa conforme la constitución y la ley, es así que con él envió de la presente respuesta, se consuma lo preceptuado en la norma en lo que respecta a su derecho de “...PETICION, CONSULTA Y RECLAMO...”.

12. Seguidamente en cuanto a su solicitud "43", se informa que la información suministrada solo será utilizada por esta entidad para los fines pertinentes, y con ocasión a la presente contestación de la petición invocada.

Para concluir **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S** la invita a realizar el **pago oportuno** de sus obligaciones, o llegar a un acuerdo de pago, de cualquier modo, se le suministrarán los canales de atención con el ánimo de que tramite tal.

ANEXOS

1. Copia de la Cesión de crédito y notificación previa al reporte negativo, del cual allego en cuatro (4) folios, con los respectivos certificados del envío a la dirección de correo electrónico aportada por el peticionario a la entidad originadora, notificación enviada a través de **CERTICÁMARA S.A. (CERTIMAIL - Notificación Electrónica)**, entidad avalada por el Ministerio de las Telecomunicaciones para realizar y certificar dichos trámites, es decir donde se puede ver según certificación la fecha de envío e ingreso al buzón de entrada y apertura para lectura el día 09/07/2021.
2. Un (1) Folio "Extracto de Productos Financieros.
3. En dos (2) folios formulario denominado solicitud de Crédito.
4. En dos (2) folios pagaré que soporta las obligaciones que actualmente adeuda a nuestra entidad.

Esperamos haber atendido con éxito su solicitud e informamos que en caso de requerir información adicional puede dirigirse a la dirección: Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda de Bogotá D.C., PBX **7457211** CEL **333 0333616** sitio web www.grupojuridico.co y www.deudu.co.

Cordialmente,



GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
Nit. 900.618.838-3
Servicio al Cliente

Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda – PBX: 7457211

E-mail: info@grupojuridico.co

WEB: www.deudu.co

Bogotá D.C.

Recibo: ¡¡¡NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!!

Autenticación <support@r1.rpost.net>

Lun 19/07/2021 12:44

Para: Correo Certificado - Grupo Jurídico <certificado@grupojuridico.co>

5 archivos adjuntos (188 KB)

¡¡¡NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!!; SMTP Log-1.txt; SMTP History-1.txt; DSN_Record-1.txt; DeliveryReceipt.xml;



VERIFICACIÓN DE ACUSE CERTIFICADO
Evidencia de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

El Acuse de Recibo que usted ha remitido a nuestro sistema es válido y demuestra los resultados de entrega desplegados a continuación.

**** Se adjunta una copia del mensaje original. ****

| Estado de Entrega | | | | | |
|---------------------------|-------------------------------|--|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| Dirección | Estado de Entrega | Detalles | Entregado (UTC*) | Entregado (local) | Apertura (local) |
| ericalorena16@hotmail.com | Entregado al Buzón de Entrada | Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com | 02/07/2021 01:20:18 PM (UTC) | 02/07/2021 08:20:18 AM (UTC -05:00) | |

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

| Sobre del Mensaje | |
|---------------------------------|---|
| De: | DEUDU < certificado@grupojuridico.co > |
| Asunto: | ¡¡¡NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!! |
| Para: | <ericalorena16@hotmail.com> |
| Cc: | |
| Cco/Bcc: | |
| ID de Red/Network: | <642224e4435fcb64c344d3603320163f@aquila.deudu.co> |
| Recibido por Sistema Certimail: | 02/07/2021 01:20:17 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| Código de Cliente: | |

| Estadísticas del Mensaje | |
|--------------------------|---|
| Número de Guía: | 77BEAFE803B1A7625E08A3481E166A084E50B085 |
| Tamaño del Mensaje: | 232188 |
| Características Usadas: |  |
| Tamaño del Archivo: | Nombre del Archivo: |
| 163.2 KB | cesion-OCC-00005119.pdf |

| Auditoría de Ruta de Entrega |
|--|
| 7/2/2021 1:20:18 PM starting hotmail.com/{default} 7/2/2021 1:20:18 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.22.161) 7/2/2021 1:20:18 PM connected from 192.168.10.11:58653 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 220 DB8EUR06FT058.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Fri, 2 Jul 2021 13:20:17 +0000 7/2/2021 |

21/7/2021

Correo: Correo Certificado - Grupo Jurídico - Outlook

```
1:20:18 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-DB8EUR06FT058.mail.protection.outlook.com Hello
[52.58.131.9] 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-SIZE 49283072 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-PIPELINING 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-
DSN 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-STARTTLS 7/2/2021 1:20:18 PM >>>
250-8BITMIME 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-BINARYMIME 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-CHUNKING 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250
SMTPUTF8 7/2/2021 1:20:18 PM <<< STARTTLS 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready 7/2/2021 1:20:18 PM
tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 7/2/2021 1:20:18 PM tls:Cert:
/C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert
Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 7/2/2021 1:20:18 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-
DB8EUR06FT058.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-SIZE 49283072 7/2/2021 1:20:18 PM
>>> 250-PIPELINING 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-DSN 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 7/2/2021 1:20:18
PM >>> 250-8BITMIME 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-BINARYMIME 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-CHUNKING 7/2/2021 1:20:18 PM
>>> 250 SMTPUTF8 7/2/2021 1:20:18 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME RET=FULL 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250 2.1.0 Sender
OK 7/2/2021 1:20:18 PM <<< RCPT TO: NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK
7/2/2021 1:20:18 PM <<< DATA 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 354 Start mail input; end with . 7/2/2021 1:20:18 PM <<< . 7/2/2021 1:20:18
PM >>> 250 2.6.0 [InternalId=48661979501474, Hostname=DB8EUR06HT211.eop-eur06.prod.protection.outlook.com] 240664 bytes in
0.170, 1376.053 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 7/2/2021 1:20:18 PM <<< QUIT 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 221 2.0.0
Service closing transmission channel 7/2/2021 1:20:18 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.22.161) in=920
out=233652 7/2/2021 1:20:18 PM done hotmail.com/{default}
```

De: postmaster@outlook.com: Your message has been delivered to the following recipients: MUÑOZ GALINDEZ ERICA LORENA (ericalorena16@hotmail.com) Subject: Certificado: |||NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!!

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®



Apreciado Cliente:
ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ C.C 34565430

Extracto de Productos Financieros.

Debe a: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. "DEUDU"
Nit. 900.618.838-3

DETALLES DEL PAGO A REALIZAR: Consecutivo N° CER-00095004

| | | | |
|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| Entidad Originadora: | BANCO DE OCCIDENTE | Línea: | Tarjeta Credito |
| Obligación Crediticia: | 38489911330047380500 | Saldo de Capital: | ₺ 7.951.806 |
| Intereses Corrientes: | ₺ 531.917 | Intereses de Mora: | ₺ 998.669 |
| Otros Gastos: | ₺ 0 | Honorarios 20%: | ₺ 1.896.478 |

| | | | |
|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| Entidad Originadora: | BANCO DE OCCIDENTE | Línea: | Tarjeta Credito |
| Obligación Crediticia: | 06541203863679049600 | Saldo de Capital: | ₺ 8.687.034 |
| Intereses Corrientes: | ₺ 552.939 | Intereses de Mora: | ₺ 1.091.007 |
| Otros Gastos: | ₺ 0 | Honorarios 20%: | ₺ 2.066.196 |

| | | | |
|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| Entidad Originadora: | BANCO DE OCCIDENTE | Línea: | Libre Inversion |
| Obligación Crediticia: | 05094000009420000602 | Saldo de Capital: | ₺ 44.186.985 |
| Intereses Corrientes: | ₺ 1.902.718 | Intereses de Mora: | ₺ 5.549.456 |
| Otros Gastos: | ₺ 101.758 | Honorarios 20%: | ₺ 10.327.831 |

Páguese antes del **23 diciembre 2021** un total de **\$ 85.844.794.00**

Debe hacer el pago en las siguientes entidades y en la referencia indicar su número de cédula: (i) **BANCO DE OCCIDENTE** formato **RECAUDO EN LÍNEA N° 22508** (Cuenta Ahorros **261-870-190** a nombre de FID DEUDU DANN Nit. 805.012.921-0); (ii) **BANCOLOMBIA** convenio N°. **89287** (Cuenta ahorros **690-000017-66** a nombre de FID DEUDU DANN Nit. 805.012.921-0); (iii) **BALOTO** convenio N°. **959595 14789**; (iv) **EFACTY** convenio N°. **14789**. Una vez se efectúe el pago, deberá enviar copia de la consignación al correo **pagos@grupojuridico.co** o por medio de WhatsApp **3004581651**.

No realizar la cancelación o no llegar a un acuerdo de pago, genera reporte negativo ante Centrales de Información Crediticia (Art. 12 de la Ley 1266 de 2008). Lo invitamos a retomar los pagos de sus obligaciones, mejorando su calificación crediticia. **ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO COMO PAZ Y SALVO**

Este documento fue generado con firma digital, código QR, código de verificación y cuentan con plena validez y seguridad jurídica (Ley 527 de 1999) - CERTICÁMARA (acreditado, ONAC)

Código de verificación:

ffd932242c481d70d5dc2c6dcaa81732b932bfe19b3e06b654f86b6cf3543891

Documento generado 06 diciembre 2021 12:55:00

SOLICITANTE PRINCIPAL SOLICITANTE AMPARADO

(FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA IMPRINTA O A MÁQUINA)

N.º C.C. Cliente Principal: _____

N.º Tarjeta Credencial: _____

Cupo autorizado por Cliente Principal para Tarjeta Visa Amparada: \$ _____ Cupo autorizado por Cliente Principal para Tarjeta MasterCard Amparada: \$ _____

Seleccione la(s) tarjeta(s) que desea:

MasterCard

Credencial Internacional Credencial Gold Credencial Black

Credencial Platinum Credencial Juvenil

VISA

Credencial Clásica Credencial Oro

Credencial Platinum Credencial Cuota Fija

Credencial Infinito

Si su solicitud es como coodeudor usted desea ser: Solo coodeudor Coodeudor y solicitante de tarjeta

Valor Cuota Fija: \$ 30.000

VISA

Credencial-Visa LANPASS: Oro Platinum Signature

Studio F Club Militar

Otra: Cuál: _____

PUNTAJE SCORING
912

Si su solicitud es como amparado, usted será: Amparado por coodeudor con plástico Amparado por coodeudor sin plástico

Productos que posee con el Banco: Tarjeta de Crédito Credencial-Visa: Sí No Tarjeta de Crédito Credencial-MasterCard: Sí No

Ciudad: Popayan Fecha: Día: 09 Mes: 12 Año: 2013

Apellidos: MUÑOZ GALINDEZ Nombres: ERICA LORENA

C.C. C.E. T.I. Otro Número: 34.565.430 Ciudad: Popayan Departamento: CAUCA

Fecha de expedición: Día: 09 Mes: 03 Año: 1992 Sexo: F M Estado civil: Soltero

Tipo de cliente: PEP No PEP Manaja recursos del Estado: Sí No

Fecha de nacimiento: Día: 16 Mes: 02 Año: 1974 Municipio de nacimiento: Popayan Departamento: CAUCA

País de nacimiento: Colombia Tipo de vivienda: Propiedad Arrendada Familiar Otra

Nivel de estudios: Primaria Bachiller Técnico Universitario Posgrado Otro: _____ Profesión: Asesor de Empresas

Ocupación: Empleada Número de hijos: 0

Empleador: Oficial Privado Independiente: Cabeza de negocio Rentista de capital: Ama de casa: Estudiante: Pensionador:

Dirección residencial: Carrera 16 # 55 N - 23 Casa 35 Teléfono: 8327704

Municipio/Depto./País: Popayan Cauca Valle del Cauca

Dirección laboral: Calle 4 # 7 - 54 Teléfono: 8241860 Extensión: _____

Dirección adicional: _____ Teléfono: _____ Extensión: _____

Correo electrónico (campo obligatorio): erikalorena16@hotmail.com

Municipio/Depto./País: _____

Nombre cónyuge: _____ Teléfono fijo: _____

Teléfono celular del solicitante: 3168785499

Envío de correspondencia: Residencial Comercial E-mail: _____

Referencia personal (1): Sandra Jacome Teléfono: Comercial Laboral Residencial Número: 8212808

Ciudad: Popayan Departamento: CAUCA

Referencia personal (2): Alejandro Martinez Teléfono: Comercial Laboral Residencial Número: 8241860

Ciudad: Popayan Departamento: CAUCA

Referencia familiar (1): Diana Acosta Teléfono: Comercial Laboral Residencial Número: 2641680-3005696545

Ciudad: Popayan Departamento: CAUCA

Referencia familiar (2): Rodrigo Gomez Teléfono: Comercial Laboral Residencial Número: 3206744524-8249280

Ciudad: Popayan Departamento: CAUCA

DATOS LABORALES
Nombre de la empresa o negocio donde trabaja: CORPORACIÓN CWB POPAYAN Tipo de actividad económica de la empresa donde trabaja: _____

Fecha de ingreso: Día: 01 Mes: 05 Año: 2001 Tipo de vinculación: CONTRATO INDEFINIDO Tipo de salario: BAJICO

Departamento o área: TESORERIA Cargo dentro de la empresa: TESORERIA

SI ES INDEPENDIENTE O PROFESIONAL CABEZA DE NEGOCIO
Nombre de la empresa o negocio: _____ Tipo de actividad del negocio: _____ Número de empleados: _____

Código CIB: _____ Tipo de identificación del negocio: _____ Número de identificación del negocio: _____

Cargo dentro de la empresa o negocio: _____ Fecha de constitución de la empresa: Día: _____ Mes: _____ Año: _____

Canales usados para transacciones: Oficina Auditorrespuesta Internet Cajeros Automáticos Compras en establecimientos (Datáfonos) Otros: _____

Regiones del país donde tiene negocios: Departamentos: _____ Cubrimiento nacional: _____

Fiducia
Posee bienes de fiducia: Sí No Descripción de bienes de fiducia: _____

Negocios internacionales
Realiza negocios internacionales: Sí No

Tipo de moneda: _____ Tipo de producto: _____

PROCESO DE INFORMACION COMERCIAL

COMPLETA PARCIAL

DETALLE

12 ABR 2013

VIII/2013

Cuentas Depósitos Ahorros Inversiones Préstamo moneda extranjera Otra: _____

Valor de las operaciones: _____ Número de cuenta en moneda extranjera: _____

Nombre de la entidad: _____ Ciudad: _____ Departamento: _____ País: _____

DATOS FINANCIEROS (empleados e independientes)

Ingresos mensuales: Sueldo: \$ 1.030.900 Egresos mensuales: Gastos familiares: \$ _____ Préstamos e hipotecas: \$ _____

Honorarios: \$ _____ Arrendamiento: \$ _____ Gastos financieros: \$ _____

Otros ingresos: \$ _____ Tarjeta de Crédito: \$ _____ Otros egresos: \$ _____

Total ingresos: \$ 1.030.900 Total egresos: \$ _____

Descripción de otros ingresos: _____

Bienes raíces

Clase de propiedad: C282 Ciudad: Popayan N.º de escritura: _____ Notaría: _____

Fecha: Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Valor comercial: \$ 100.000.000 Estrato: 4

Vehículos

Marca: _____ Modelo: _____ Placa: _____ Prenda a favor de: _____ Valor comercial: \$ _____

Otros activos (inversiones en títulos, acciones, participaciones en sociedades): Muebles y enseres Nombre de la entidad: PERSONAL Valor: \$ 10.000.000

Total activos: \$ 10.000.000

Total pasivos: \$ _____

Deseo pagar el crédito: Credencial MasterCard a mediados de mes a finales de mes
 Credencial Visa a mediados de mes a finales de mes

Oficina donde desea recibir su(s) tarjeta(s) Popayan

SUSCRIPCIÓN REVISTA CREDENCIAL
Como socio Credencial puede ordenar suscripción anual a la revista Credencial y su separata HISTORIA de crédito a: _____
Credencial MasterCard Credencial Visa
En cuál dirección desea recibir la revista? Residencia Comercial
No deseo suscribirme
Su Vta. NO

-Autorizo al Banco de Occidente para verificar con las fuentes necesarias la información que he consignado en esta solicitud.
-Declaro que conozco y acepto todas las condiciones del Reglamento de Uso de la Tarjeta Credencial, adjunto a la presente solicitud.

AUTORIZACIÓN

1. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En la calidad de titular de información, accedo libre y voluntariamente a la autorización de manera expresa e irrevocable al BANCO DE OCCIDENTE S.A. a quien represento sus intereses, a que pueda solicitar, suministrar, recibir, procesar y divulgar toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la zona nacionalizada a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multinacional, que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra entidad financiera de Colombia, o del exterior o de cualquier otro país, o a qui en represento sus intereses. Asímismo autorizo a cualquier otro informante con las bases o centralizadas del Banco de Occidente.

Consciente que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información a usuarios y asociados al mercado sobre el estado de mis obligaciones, los pagos, cancelaciones, morosidades, de servicios y de terceros países de la zona nacionalizada. En consecuencia, quienes se encuentren relacionados y/o en contacto con la Central de Información CIFIN, o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multinacional, que administre o maneje bases de datos, podrán consultar esta información de conformidad con la legislación y su respectiva aplicación. La información puede ser que tenga utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones, así como la permanencia de mi información en las bases de datos, corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable de cada país de carácter público, estoy enterado.

En caso de que en el futuro el autorizado en este documento obtenga a favor de un tercero una venta de crédito o una cesión a su calidad de titular de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a este en los mismos términos y condiciones. Asimismo, autorizo a la Central de Información Cifin que en su calidad de cesionario, ponga en información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que están en la ley, siempre y cuando su objeto sea ser para sus estadísticas.

CREDITICIALES BANCO DE OCCIDENTE

Eduardo B. C. C.
Firma del solicitante



Banco de Occidente
NO TIENE PROBLEMAS CON EL BANCO
NO ARCHIVO NEGATIVO
Firma del asegurado o parent

(Huella)

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE OCCIDENTE
Fecha de Comité de Crédito: 12 DIC 2013
Cupo Tarjeta Principal MasterCard PESOS: \$ _____
Cupo Tarjeta Adicional MasterCard PESOS: \$ _____
Cupo Tarjeta Principal Visa PESOS: \$ 200000
Cupo Tarjeta Adicional Visa PESOS: \$ _____
Cupo Tarjeta Marca Compartida Principal Visa PESOS: \$ _____
Cupo Tarjeta Marca Compartida Adicional Visa PESOS: \$ _____
Firmas: _____

1946480

SISTEMA TRÁMITE DE SOLICITUDES
Declaro que la información y la firma consignadas en esta solicitud las he tomado directamente del solicitante, en su sitio de trabajo o en su residencia.
Canal de venta: OUTSOURCING
Nombre recolector: _____ Código: _____
Nombre vendedor: Finanvalle Cédula: 248
Pro. comercial MasterCard: _____
Pro. comercial Visa: Normal, nota fin. 300
Programa Marca compartida: SATISFACTORIO



Por Valor de:

Yo (nosotros)

Declaro(amos) que debo(amos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ del año _____, la suma de _____

(\$ _____) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el congreso de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciera(amos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de

compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Cali. a los días 25 del mes de Julio. del año 2014.

LOS DEUDORES

Firma:

Erica Lorena Muñoz Galindo

Nombre del Deudor: Erica Lorena Muñoz Galindo
Representante legal:
C.C: 34563430 Pop.
Dirección: Kra 65A No. 13B-89.
Teléfono: 3168785499

Firma:

Nombre del Deudor: _____
Representante legal:
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma:

Firma:

Nombre del Deudor: _____
Representante legal:
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Nombre del Deudor: _____
Representante legal:
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma:

Firma:

Nombre del Deudor: _____
Representante legal:
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Nombre del Deudor: _____
Representante legal:
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____



ESTADO DE CUENTA

Tipo Identificación: CC **Nombres:** MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA
No. Identificación: 34565430
Fecha de Liquidación: 26/11/2019

DETALLE DE OBLIGACIONES

| Obligación No. | Tipo Moneda | Tipo | Fecha | Fecha Corte | Capital Inicial | Capital Actual | Int. Corriente | Saldo Deudor | Int. Moratorios | Saldo Actual |
|----------------|-------------|-------------------|------------|-------------|-----------------|----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|
| 4899*****80500 | Pesos | VISA | 19/04/2016 | 26/11/2019 | 7,951,806.65 | 7,951,806.65 | 531,917.26 | 8,483,723.91 | 7,984,086.57 | 16,467,810.48 |
| 0940*****00602 | Pesos | PRESTAMO PERSONAL | 19/04/2016 | 26/11/2019 | 44,186,985.67 | 44,186,985.67 | 1,953,597.82 | 46,140,583.49 | 44,366,360.28 | 90,506,943.77 |
| 5412*****49600 | Pesos | MASTER PESOS | 19/04/2016 | 26/11/2019 | 8,687,034.46 | 8,687,034.46 | 552,939.34 | 9,239,973.80 | 8,722,298.99 | 17,962,272.79 |
| Totales | | | | | 60,825,826.78 | 60,825,826.78 | 3,038,454.42 | 63,864,281.20 | 61,072,745.84 | 124,937,027.04 |

Los pagos UNICAMENTE se deben consignar directamente en el BANCO DE OCCIDENTE, a la CUENTA CORRIENTE No. 256940842 a nombre de Banco de Occidente-cartera castigada con código de recaudo No. 18286, en la referencia 1 debe indicar su número de cedula y en la referencia 2 debe colocar el código 11001. Debe enviar copia de consignación al correo direccionbancooccidentecali@en-contacto.co o comunicarse al teléfono 4854164 celular 3003869872. Después de realizar dicha cancelación se debe solicitar el paz y salvo en cualquier oficina Banco de Occidente después de 20 días hábiles.

Tenga en cuenta que ningún funcionario está autorizado a recibir dinero, todos los pagos deben realizarse únicamente a las cuentas autorizadas por banco de occidente.

Debe enviar copia de consignación al correo direccionbancooccidentecali@en-contacto.co o comunicarse al teléfono 4854164 celular 3003869872. Después de realizar dicha cancelación se debe solicitar el paz y salvo en cualquier oficina Banco de Occidente después de 20 días hábiles.

CONFIDENCIAL.

Generado por: pclientebi

Fecha de generación: 2022/12/27 10:03:07

Código: SARC_006

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Banco de Occidente certifica que el (los) cliente (s) relacionados a continuación, se encuentra a paz y salvo con nuestra entidad, por cancelación Total de la (s) siguiente (s) obligación (es):

| Tipo | Identificación | Nombre o razón social | Número de obligación | Fecha de pago | Forma de pago | Nueva calificación | Nuevo saldo | Calidad |
|------|----------------|--------------------------------|----------------------|---------------|---------------|--------------------|-------------|---------|
| C | 34565430 | MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA | 38400608652794236600 | 2016/09/15 | VOL | K | 0 | P |
| C | 34565430 | MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA | 01094000000000001776 | 2018/02/06 | VOL | K | 0 | P |
| C | 34565430 | MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA | 06541203863679049600 | 2021/06/15 | VOL | K | 0 | P |
| C | 34565430 | MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA | 38489911330047380500 | 2021/06/15 | VOL | K | 0 | P |

Tipo de identificación

C - Cédula de ciudadanía
N - Nit
E - Cedula de extranjería

T - Tarjeta de identidad
P - Pasaporte
S - Sociedad extranjera

F - Fideicomiso
R - Registro civil
D - Carné Diplomático

Forma de pago

Vol - Voluntario
Man - Mandataria de pago
Eje - Proceso ejecutivo

Calidad

P - Principal
C - Codeudor

Para constancia se firma a los (27) días del mes 12 de 2022

Diana Aico

RV: ENVIO DE EXCEPCIONES PREVIAS EN PROCESO No.

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ <helfas@live.com>

Vie 20/01/2023 1:03 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (5 MB)

1- PAZ Y SALVO.pdf; 2- E-MAIS.pdf; 3- NOTIFICACION DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2021.pdf; 4- PODER.pdf; 5- PRUEBA DE ENVIO DE EXCEPCIONES PREVIAS.pdf; EXCEPCIONES PREVIAS.pdf;

De: HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ**Enviado:** viernes, 20 de enero de 2023 12:56 p. m.**Para:** gerencia@grupojuridico.co <gerencia@grupojuridico.co>**Asunto:** ENVIO DE EXCEPCIONES PREVIAS EN PROCESO No.

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
CALLE 8 No. 10-38 Bo. SAN CAMILO-POPAYÁN (C)
helfas@live.com
8371899/310-4514637/314-8930813

SEÑOR(A):
JUEZ SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.**DEMANDANTE:** GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**DEMANDADA:** ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ.**RADICADO No.** 11001400300620220082900.**ASUNTO:** EXCEPCIONES PREVIAS.

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, persona mayor de edad, portador de **C.C. No. 76.311.078 expedida en Popayán(C)**, Abogado Titulado y en Ejercicio con **T.P. No.330.187 del C.S.J.**, obrando como Apoderado Judicial de la Demandada **Sra.ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ**, persona igualmente mayor de edad, portadora de **C.C. No. 34.565.430 expedida en Popayán(C)**, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad Legal, por medio del presente escrito me permito presentar a su consideración las siguientes **EXCEPCIONES PREVIAS:**

FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA.

Ya que el negocio jurídico se celebró en la ciudad de Cali y no en Bogotá D.C.

INEPTITUD DE LA DEMANDA

Por falta de los requisitos formales, ya que el pagaré adjunto a la demanda ya ha sido cancelado, este pago se realizó en el año 2018 en el mes de febrero

FALTA DE TRADICION LEGAL DEL TITULO VALOR

Esto por cuanto el pagaré adjunto a la demanda no ha sido endosado ni cedido por el Banco de Occidente a la parte Demandante.

EXCEPCIONES PREVIAS EN GENERAL

La de Prescripción o Caducidad, y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción.

PETICION

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones Previas de:

- a. Excepción falta de competencia.
- b. Ineptitud de la demanda.
- c. Excepción de Prescripción y Caducidad, respecto a Pagaré de Julio de 2014.

SEGUNDA: Que se dé por Terminado el presente Proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los salarios y cuentas bancarias y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

CUARTA: Condenar en Costas y Agencias en Derecho a la parte Demandada.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes, las cuales se aportan como Dato Adjunto:

- 1- Paz y salvo de la obligación del pagaré firmado el 24 de agosto de 2014.
- 2- Copia de e-mails de ventas y servicios notificando el inicio de proceso ejecutivo en octubre de 2019 haciéndose en esta fecha exigible la obligación.
- 3- Notificación de 06 de diciembre de 2021 en el que relacionan y adjuntan el pagaré realmente endosado que corresponde a la obligación 05094000009420000602 firmado el 25 de julio de 2014 el cual nunca se adjuntó a la demanda._

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los siguientes:

Art. 625 No. 10 del Código Civil; Art. 2535 del Código Civil y Art. 789 del Código de Comercio.

Del Art. 784 del Código de Comercio:

Numeral 6 Las relativas a la no negociabilidad del título

Numeral 10 Las de prescripción o de caducidad y las que se basan en falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción.

Numeral 12 Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa.

Art.1625 No. 10 del C. Civil. La prescripción en una forma de extinguirse las obligaciones.

Art. 2535 del C. Civil: La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo y que ese tiempo se cuenta desde que la obligación se haya hecho exigible. La prescripción como excepción de carácter real está consagrada en el art. 784 No. 10 del Código de Comercio y el plazo fijado para que ella opere lo refiere el art. 789 del mismo Código al indicar "la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento". el cual fue en el año 2019 ya que la obligación se pactó por un periodo de cinco años y el negocio jurídico se realizó en julio de 2014 teniendo como fecha de vencimiento julio de 2019 por lo tanto a partir del vencimiento de la obligación se cuentan tres años que vencerían en julio de 2022. También lo podemos tomar como cuando se hizo exigible la obligación por y parte de Banco de Occidente y este fue en el que se dio poder a ventas y servicios para hacer exigible la obligación en octubre del año 2019, lo que en este momento presentaría caducidad de la acción respecto al proceso ejecutivo y prescripción respecto al pagaré ya que la notificación del mandamiento de pago se realizó el día 19 de diciembre tiempo en el que ya se encuentra prescrito el título.

La obligación entro en mora en el año 2015 la cual fue reportada a datacredito en esta fecha teniendo en cuenta que el vencimiento presentado por ellos es en el 2019. Me permito adjuntar como prueba y estado de cuenta cargando los intereses de mora e intereses corrientes haciendo exigible la obligación noviembre de 2019.

Por lo anterior, se puede afirmar que las facturas, letras de cambio y pagarés sin fecha de vencimiento deben ser presentadas para su pago a más tardar dentro del

año siguiente a la fecha de expedición, y a partir de allí se cuenta el término de prescripción.

Resumiendo, se tiene que las facturas, letras y pagarés sin fecha de vencimiento vencen a la vista, y que la presentación para el pago se debe hacer dentro del año siguiente a la fecha de del título, y que la prescripción ocurre a los tres años de vencido el título, estos, desde que se presente para el pago, o desde la fecha en que se debía presentar para el pago.

en el caso que nos ocupa el pagaré se firmó el 14 de julio de 2014 se debia haber presentado el 14 de julio del 2015 lo que no se llevó a cabo por lo tanto presenta caducidad del título valor. y la acción como tal venció en 2019 porque el tiempo pactado del crédito eran cinco años.

ANEXOS

4- Poder a mi favor.

5- Prueba de envío de este escrito a la parte Demandante (Pantallazo).

Dejo de esta manera presentadas las Excepciones Previas dentro del término legal para ello.

Renuncio a la Notificación y Ejecutoria de Providencia que me sea favorable.

De Usted, atentamente:

| | |
|--|---|
| | <div data-bbox="618 415 948 527"></div> <hr/> <p>HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ C.C. No. 76.311.078 Expedida en Popayán (C) T.P. No. 330.187 del C.S.J. Calle 8 No. 10-38 San Camilo-Popayán (C) helfas@live.com(Inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Art 5 Decreto Legislativo 806 de 2020) 3104514637/3148930813/8371899</p> <p>Popayán(C), Enero 20 de 2.023.</p> |
|--|---|

Señores
 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C.
 E S D

REF: Ejecutivo del BANCO DE BOGOTA
 Contra GLORIA ISELA RAMIREZ MIRANDA
 Número 11001400300620220013700

Como apoderado de la parte actora, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que junto con el presente escrito presento la LIQUIDACION DEL CREDITO, para los efectos procesales pertinentes.

LIQUIDACION DEL CREDITO DE GLORIA ISELA RAMIREZ MIRANDA

OBLIGACION No. 51960722

INTERESES MORATORIOS CALCULADOS DESDE EL 17 DE JULIO DE 2021 DE ACUERDO CON EL MANDAMIENTO DE PAGO

CAPITAL \$ 49.779.069

| mes | ints certf | tasa máxima | tasa diaria | días | capital | intereses |
|--------|------------|-------------|-------------|------|---------------|--------------|
| jul-21 | 17,18 | 25,77 | 0,071583 | 15 | \$ 49.779.069 | \$ 534.503 |
| ago-21 | 17,24 | 25,86 | 0,071833 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.108.497 |
| sep-21 | 17,19 | 25,79 | 0,071625 | 30 | \$ 49.779.069 | \$ 1.069.628 |
| oct-21 | 17,08 | 25,62 | 0,071167 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.098.209 |
| nov-21 | 17,27 | 25,91 | 0,071958 | 30 | \$ 49.779.069 | \$ 1.074.606 |
| dic-21 | 17,46 | 26,19 | 0,072750 | 30 | \$ 49.779.069 | \$ 1.086.428 |
| ene-22 | 17,66 | 26,49 | 0,073583 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.135.502 |
| feb-22 | 18,30 | 27,45 | 0,076250 | 28 | \$ 49.779.069 | \$ 1.062.783 |
| mar-22 | 18,47 | 27,71 | 0,076958 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.187.583 |
| abr-22 | 19,05 | 28,58 | 0,079375 | 30 | \$ 49.779.069 | \$ 1.185.364 |
| may-22 | 19,71 | 29,57 | 0,082125 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.267.313 |
| jun-22 | 20,40 | 30,60 | 0,085000 | 30 | \$ 49.779.069 | \$ 1.269.366 |
| jul-22 | 21,28 | 31,92 | 0,088667 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.368.261 |
| ago-22 | 22,21 | 33,32 | 0,092542 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.428.058 |
| sep-22 | 23,50 | 35,25 | 0,097917 | 30 | \$ 49.779.069 | \$ 1.462.260 |
| oct-22 | 24,61 | 36,92 | 0,102542 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.582.373 |
| nov-22 | 25,78 | 38,67 | 0,107417 | 30 | \$ 49.779.069 | \$ 1.604.130 |
| dic-22 | 27,64 | 41,46 | 0,11516667 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.777.196 |
| ene-23 | 28,84 | 43,26 | 0,120167 | 11 | \$ 49.779.069 | \$ 657.996 |

| | |
|----------------------|---------------|
| Total intereses MORA | \$ 22.960.056 |
| Capital | \$ 49.779.069 |

TOTAL VALOR DEL CREDITO

\$ 72.739.125

Igualmente, para su mayor facilidad de revisión, anexo el archivo en Excel de la presente liquidación.

Atentamente,



UIS HERNANDO OSPINA PINZON
CC 17131619 de Bogotá
TP 46.540 CSJ
Mail: hernando@nietoospinaabogados.com
Cel. 3103246472

LIQUIDACION DEL CREDITO DE GLORIA ISELA RAMIREZ MIRANDA

OBLIGACION No.

51960722

INTERESES MORATORIOS CALCULADOS DESDE EL 17 DE JULIO DE 2021 DE ACUERDO CON EL MANDAMIENTO DE PAGO

CAPITAL

\$ 49.779.069

| mes | ints certf | tasa máxima | tasa diaria | días | capital | intereses |
|--------|------------|-------------|-------------|------|---------------|--------------|
| jul-21 | 17.18 | 25.77 | 0.071583 | 15 | \$ 49.779.069 | \$ 534.503 |
| ago-21 | 17.24 | 25.86 | 0.071833 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.108.497 |
| sep-21 | 17.19 | 25.79 | 0.071625 | 30 | \$ 49.779.069 | \$ 1.069.628 |
| oct-21 | 17.08 | 25.62 | 0.071167 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.098.209 |
| nov-21 | 17.27 | 25.91 | 0.071958 | 30 | \$ 49.779.069 | \$ 1.074.606 |
| dic-21 | 17.46 | 26.19 | 0.072750 | 30 | \$ 49.779.069 | \$ 1.086.428 |
| ene-22 | 17.66 | 26.49 | 0.073583 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.135.502 |
| feb-22 | 18.30 | 27.45 | 0.076250 | 28 | \$ 49.779.069 | \$ 1.062.783 |
| mar-22 | 18.47 | 27.71 | 0.076958 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.187.583 |
| abr-22 | 19.05 | 28.58 | 0.079375 | 30 | \$ 49.779.069 | \$ 1.185.364 |
| may-22 | 19.71 | 29.57 | 0.082125 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.267.313 |
| jun-22 | 20.40 | 30.60 | 0.085000 | 30 | \$ 49.779.069 | \$ 1.269.366 |
| jul-22 | 21.28 | 31.92 | 0.088667 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.368.261 |
| ago-22 | 22.21 | 33.32 | 0.092542 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.428.058 |
| sep-22 | 23.50 | 35.25 | 0.097917 | 30 | \$ 49.779.069 | \$ 1.462.260 |
| oct-22 | 24.61 | 36.92 | 0.102542 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.582.373 |
| nov-22 | 25.78 | 38.67 | 0.107417 | 30 | \$ 49.779.069 | \$ 1.604.130 |
| dic-22 | 27.64 | 41.46 | 0.11516667 | 31 | \$ 49.779.069 | \$ 1.777.196 |
| ene-23 | 28.84 | 43.26 | 0.120167 | 11 | \$ 49.779.069 | \$ 657.996 |

Total intereses MORA

| | |
|----|------------|
| \$ | 22.960.056 |
|----|------------|

Capital

| | |
|----|------------|
| \$ | 49.779.069 |
|----|------------|

TOTAL VALOR DEL CREDITO

| | |
|-----------|-------------------|
| \$ | 72.739.125 |
|-----------|-------------------|

Certificado: Presentación de liquidación del créditoProceso 2022-137

LUIS HERNANDO OSPINA PINZON <hernando@nietoospinaabogados.com>

Jue 12/01/2023 4:36 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este es un Email Certificado™ enviado por **LUIS HERNANDO OSPINA PINZON**.

Señores

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ref: Ejecutivo de Banco de Bogotá contra GLORIA ISELA RAMIREZ MIRANDA

No. 2022-137

En mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en archivo adjunto remito la liquidación en referencia-

LUIS HERNANDO OSPINA PINZON

CC [17.131.619](#) de Bogotá

TP [46.540](#) CSJ

Cel: 3103246472

Mail: hernando@nietoospinaabogados.com

RPOST® PATENTADO



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 315176

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **RICARDO ANDRES ORDOÑEZ MUNOZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 87065773.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|---------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 190878 | 10/05/2010 | Vigente |

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

| | DIRECCIÓN | DEPARTAMENTO | CIUDAD | TELEFONO |
|------------|-------------------------------------|--------------|--------|-------------------------|
| Oficina | CARRERA 7 #156 - 10 OFICINA 1405 | BOGOTA D.C. | BOGOTA | 7460160 - 3124408469 |
| Residencia | CR 55 #153-15 APTO 1104 TORRE 3 | BOGOTA D.C. | BOGOTA | 7460160 - 3124408469 |
| Correo | RORDONEZ@BCOMABOGADOS.COM | | | |

Se expide la presente certificación, a los **15** días del mes de **junio** de **2022**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

RE: PODER DEMANDA CALLE 100

De Gloria Villalobos <gloriavillalobos@hamburguesasdelrodeo.com>
Destinatario <rordonez@bcomabogados.com>
Fecha 2022-07-06 12:10

 PODER.pdf (~355 KB)

Cordialmente;

GLORIA ESPERANZA VILLALOBOS DIAZ

Asistente de Gerencia

ORDOÑEZ UBERLANDIA S.A.S.

gloriavillalobos@hamburguesasdelrodeo.com | t. +519 08 88 – Ext. 101 |

Cra 59D N. 131ª-25 | Cel. 3002997110



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en sus manos.

De: BCOM ABOGADOS Abogados <bcomabogados@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 6 de julio de 2022 11:22 a. m.

Para: gloria villalobos <gloriavillalobos@hamburguesasdelrodeo.com>

Asunto: PODER DEMANDA CALLE 100

Buenos días, para proceder con la radicación de la demanda contra el EDIFICIO CALLE CIEN, envío el poder para la respectiva firma de Don Daniel.

Ricardo Andrés Ordóñez Muñoz

Representante Legal

BCOM ABOGADOS SAS

Celular: 3124408469



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

302505

Tarjeta No.

10/05/2010

Fecha de Expedición

31/03/2010

Fecha de Grado

RICARDO ANDRES

ORDÓÑEZ MUNOZ

87085773

Cédula

NARIÑO

Consejo Seccional



COOPERATIVA BOGOTÁ

Universidad

Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C., 3 de junio de 2022

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
La Ciudad

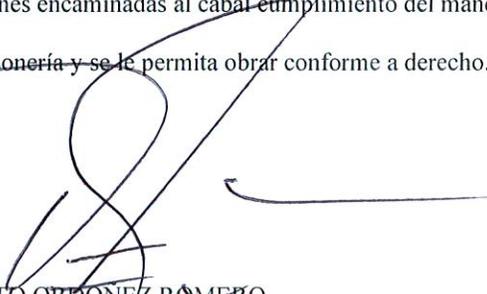
Ref. MEMORIAL PODER.

DANIEL ALBERTO ORDOÑEZ ROMERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.010.871 de Bogotá D.C., actuando como representante legal de la sociedad ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA con Nit. 800.027.921-8, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente me permito manifestar que CONFIERO PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, al doctor RICARDO ANDRÉS ORDÓÑEZ MUÑOZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 87.065.773 de Pasto, portador de la tarjeta profesional número 190.878 del CSJ, para que instaure demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual y lleve el proceso hasta su terminación, contra el EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL, con Nit. 860.353.815-0, representada legalmente y administrada por el señor HENRY CAGUA ESPINOSA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.299.711, y la empresa ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA – SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA, con Nit. 830.051.359-8, representada legalmente por el señor FRANCESCO ROMEO, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 425.777, a fin de obtener las declaraciones y condenas que se describen en el correspondiente escrito de demanda.

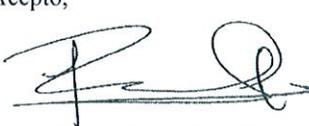
En ejercicio del poder que aquí se confiere, el apoderado queda expresamente facultado para actuar en todas las instancias del proceso, con las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General de Proceso, en especial las de renunciar, sustituir y reasumir; negociar, transigir y conciliar; aceptar, recibir y desistir; rechazar, tachar e impugnar, y en general, todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato.

Ruego, Señor Juez, se le reconozca ~~personería~~ y se le permita obrar conforme a derecho.

Atentamente,



DANIEL ALBERTO ORDONEZ ROMERO
C.C. #17.010.871
Acepto,



RICARDO ANDRÉS ORDÓÑEZ MUÑOZ
C.C. # 87.065773 de Pasto
T.P. # 190.878 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: rordonez@bcomabogados.com

**Autorizado Resolución No. 2681 de 2008
Código 1326**

**CONSTANCIA DE CONCILIACION FRACASADA POR INASISTENCIA DE LA
PARTE CONVOCADA. -N°046
PROCESO DE CONCILIACIÓN No. 1-290-22**

La conciliadora previamente habilitada por las partes, **ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1'026.272.269, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 244263 del C.S.J, inscrita ante este Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición FUNDACION LIBORIO MEJIA, sede Bogotá, el cual está autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución Número 2681 de 2008 y Código 1326. De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 640 de 2001, dejo constancia de **NO ACUERDO**, con fundamento en lo siguiente:

La entidad **ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA** identificado con NIT 800.027.921, a través de su apoderado **RICARDO ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 87.065.773 y la T.P 190787 del C.S.J, correo electrónico: rordonez@bcomabogados.com en atención a la solicitud que fue radicada de su parte ante este Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición FUNDACION LIBORIO MEJIA sede Bogotá, para la audiencia de conciliación con los convocados **EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL**; quien se identifica con NIT nro. 860.353.815, correo electrónico: edificiocallecien@gmail.com y **ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA** quien se identifica con NIT nro. 830.051.359, correo electrónico: oscar.lopez@psc-colombia.com a efectos de llegar a un acuerdo que verse sobre los daños y perjuicios por la indebida ejecución de los medidores le energía eléctrica para que la convocada:

PRIMERA: DECLARESE CIVILMENTE RESPONSABLE a los convocados, por los daños y perjuicios ocasionados por la indebida ejecución de las labores de adecuación de los medidores de energía eléctrica.

SEGUNDA: El pago de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$69.605.410,00), suma correspondiente al costo por concepto de "recuperación de energía", contenido en la Factura Express No. 675272522-4 expedida por ENEL CODENSA.

TERCERA: El pago de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$19.920.643,00), suma correspondiente al costo por concepto de "SALDO VENTA OBRAS ELECTRICAS", contenido en la factura de servicios públicos de energía de diciembre de 2021.

En atención a tal solicitud se programó audiencia de conciliación para el veintidós (22) de junio del 2022 a las 8:00 a.m., a realizarse de manera virtual, a la cual asistieron, la entidad convocante **ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA**, a través de su apoderado **RICARDO ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 87.065.773 y la T.P 190787 del C.S.J, no asistió las entidades convocadas con los convocados **EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL**; quien se identifica con NIT nro. 860.353.815 y **ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA** quien se identifica con NIT nro. 830.051.359.

Por esta razón y en cumplimiento de lo dispuesto legalmente para ello, se otorgó el término de tres días hábiles a fin de que la parte convocada presentase excusa de su inasistencia, sin que ello ocurriese a la fecha de suscripción de la presente

constancia, motivo por el cual las partes NO llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias.

Con la presente constancia se entiende cumplido el requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.

Se expide la presente a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.



ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
C.C. 1'016.272.269- T.P. 244263 del C.S.J.
CONCILIADORA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 11:34:02

Recibo No. AA22917727

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22917727B318B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA
SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA
Nit: 830.051.359-8
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00903643
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 22D No. 127-84 Bodega 147
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: francesco.romeo@psc.it
Teléfono comercial 1: 4898860
Teléfono comercial 2: 3168415300
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 22D No. 127-84 Bodega 147
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: oscar.lopez@psc-colombia.com
Teléfono para notificación 1: 4898860
Teléfono para notificación 2: 3168415300
Teléfono para notificación 3: 3017718345

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 11:34:02

Recibo No. AA22917727

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22917727B318B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Por E.P. No. 4242 de la Notaría 25 de Santafé de Bogotá del 3 de noviembre de 1998, inscrita el 11 de noviembre de 1998, bajo el No. 85303 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad "ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO S.A., domiciliada en Santiago de Chile, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1095 del 1 de agosto de 2019 de Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019, con el No. 00297802 del Libro VI, la sucursal cambió su denominación o razón social de ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA ESINCO S A SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA a ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 3 de noviembre de 2030.

OBJETO SOCIAL

La sucursal, tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: La compra, fabricación, ensamble, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, suministro, distribución; montaje, operación y mantenimiento y representación de toda clase de marcas nacionales y extranjeras, de productos que

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 11:34:02**

Recibo No. AA22917727

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22917727B318B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tengan relación directa o indirecta con el sector eléctrico, energético y de las telecomunicaciones, cableado, fibra óptica, redes eléctricas y su transmisión, alumbrado, iluminación y sonido a todos los niveles, en cualquier aplicación y con cualquier tecnología; asesoría y montajes, incluyendo energía limpia y todos los elementos que la componen para la elaboración, y a su vez, la comercialización, de biocombustibles técnica y científicamente tratados. -dos- diseño, investigación, desarrollo científico y tecnológico, dirección, coordinación, planeación, montaje, construcción, adecuación, operación, manejo, instalación, reconstrucción, reparación, inspección, interventoría, asesoría, mantenimiento, venta, comercialización, alquiler, arriendo, de equipos, materiales, proyectos y toda clase de elementos y de obras e instalaciones civiles, eléctricas, energéticas de biocombustibles, mecánicas, electrónicas, comunicaciones, y en general el ejercicio de las profesiones de ingeniería eléctrica, electrónica, química, biología, mecánica, civil, sistemas y afines. Entendiendo como ramas profesiones afines las siguientes: Ingeniería nuclear, ingeniería metalúrgica, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería aeronáutica, ingeniería electromecánica, ingeniería naval, así como todo lo relacionado directa o indirectamente con la metalmeccánica, electricidad, hidráulica, sanitaria, petróleo, geología, minería, geotecnia, zootecnia, arquitectura, agronomía, etcétera. Tres. El desarrollo de actividades, negocios, servicios y contratos relacionados con el ejercicio de la ingeniería aplicadas o encaminadas a la construcción, reparación, inspección incluyendo el suministro de todo tipo de materiales que haga parte integral de cada área específica, para instalaciones industriales, energéticas de biocombustibles, comerciales, habitacionales, residenciales, recreativas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón armado, puertos, aeropuertos, terminales, plazas, calles, carreteras, autopistas, acueductos, alcantarillados, estaciones de bombeo y/o compresión, oleoductos, poliductos, gasoductos urbanos, líneas de suministro, troncales, anillos, estaciones reguladoras, estaciones medidoras, revestimiento de tuberías en frío y caliente, aislamientos térmicos, colectores, puentes túneles, represas, vías terrestre, fluviales o marítimas, líneas aéreas o subterráneas, electrónicas, telefónicas, subestaciones, centrales hidroeléctricas, térmicas, geotérmicas, eólicas, solares, nucleares industriales, mineras, de petróleo. Cuatro. Prestación de servicios de asesoría y consultoría que tengan que ver con las actividades enunciadas en los numerales anteriores que constituyen el objeto social principal. Además el

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 11:34:02**

Recibo No. AA22917727

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22917727B318B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercicio de todo tipo de actividades mercantiles, comerciales, financieras y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. Para el cumplimiento y desarrollo de la empresa. Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles y comerciales, relacionados con su objeto social que sean conducentes al logro de su fin y en especial los siguientes: A) Adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles así como administrarlos. B) Arrendar o pignorar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía. C) La representación o agencia de firmas nacionales o extranjeras que tengan por objeto actividades iguales, similares o complementarias con la posibilidad de participar en licitaciones públicas o privadas relacionadas o no con su objeto social. D) Promover, constituir o participar en sociedades afines con su objeto social o no. Así como constituir consorcios y uniones temporales. E) Ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que sean necesarias o convenientes al logro de su actividad social o que puedan favorecer sus actividades o las de aquellas en que tenga interés. F) Representación, distribución y administración de bienes, productos o servicios relacionados con su objeto social o no, para lo cual podrá importar y exportar los mismos. G) inversión en toda clase de valores mobiliarios tales como: Acciones, bonos, cédulas, certificados de depósito, pagarés, letras de cambio y en general toda clase de valores. H) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, dar y recibir dinero y otros géneros en mutuo y celebrar con establecimientos bancarios y entidades de crédito, los contratos que sean propios de estas instituciones, tales como la adquisición de préstamos, el depósito a término y el ahorro en sus diferentes modalidades, adquirir pólizas de seguros, hacer convenios con compañías de seguros. I) También podrá celebrar contratos cuentas en participación, actuar como mandante o mandataria, llevar a cabo el negocio de fiducia mercantil. J) Comprar vender toda clase de maquinaria, materias primas. K) Tener derechos de propiedad y registro de marcas, diseños, insignias, patentes; obtener registro de marcas de fábrica, licencias, patentes y privilegios, y su traspaso o cesión a cualquier título. Parágrafo primero: La sucursal podrá garantizar obligaciones ajenas y podrá participar en todo tipo de sociedades, haciendo aportes de capital en dinero o en especie, cediendo o arrendando los mismos. Parágrafo segundo: Se entenderán

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 11:34:02

Recibo No. AA22917727

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22917727B318B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incluidos en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente e derivados de la. Existencia y actividad de la sociedad. Desarrollo del objeto social: En desarrollo del objeto social la sucursal extranjera y sus representantes legales velarán por la conservación, incremento y administración del patrimonio social en beneficio de la compañía, la sucursal y de los asociados, para lo cual el gerente y/o quien represente la compañía podrá ejecutar todos los actos, contratos incluyendo de concesión a largo plazo y derechos relacionados directamente con el objeto social, quedando expresamente facultado para adquirir y enajenar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin limitación alguna. No importando el tipo de negocio, ni tampoco la cuantía; estas facultades se entienden que se autorizan sin limitación alguna tanto en la contratación pública y como privada.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: \$288.687.650,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

Dichos representantes quedan con las más amplias facultades, sin limitación alguna, podrán delegar las labores encomendadas, sea mediante poder general o poder especial. Quedan especialmente facultados para constituir la sucursal en Colombia, hacer los trámites necesarios ante las autoridades que correspondan, suscribir los documentos, en general para la realización de todas las labores que perfeccionen su mandato.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta del 18 de julio de 2019, de Directorio, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 00297801 del

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 11:34:02

Recibo No. AA22917727

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22917727B318B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|-----------------|-------------------------|
| Representante Legal | Francesco Romeo | C.E. No. 00000000425777 |

REVISORES FISCALES

Por Acta del 29 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2019 con el No. 00301889 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | ERNST & YOUNG AUDIT S A S | N.I.T. No. 000008600088905 |

Por Documento Privado del 19 de mayo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2021 con el No. 00316301 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--|------------------------|--|
| Revisor Fiscal Principal Persona Natural | Natalia Moreno Huertas | C.C. No. 000001019096546 T.P. No. 236297T |

Por Documento Privado del 20 de noviembre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2019 con el No. 00301891 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------|------------------------------|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Laura Camila Gonzalez Anzola | C.C. No. 000001014216559 T.P. No. 210806-T |

REFORMAS DE LA SUCURSAL

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 11:34:02

Recibo No. AA22917727

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22917727B318B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|--|
| E. P. No. 0003960 del 25 de noviembre de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 00091534 del 14 de diciembre de 1999 del Libro VI |
| E. P. No. 0001391 del 24 de mayo de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 00099901 del 5 de junio de 2001 del Libro VI |
| E. P. No. 0002190 del 8 de agosto de 2003 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 00112012 del 11 de septiembre de 2003 del Libro VI |
| E. P. No. 1750 del 8 de julio de 2011 de la Notaría 61 de Bogotá D.C. | 00201970 del 23 de agosto de 2011 del Libro VI |
| E. P. No. 1095 del 1 de agosto de 2019 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. | 00297802 del 9 de agosto de 2019 del Libro VI |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 11:34:02

Recibo No. AA22917727

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22917727B318B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 3513
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 6810, 4759

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 24.953.811.082

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3513

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 11:34:02

Recibo No. AA22917727

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22917727B318B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 09:09:58

Recibo No. AA22698520

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226985204B88D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA
Nit: 800.027.921-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00320114
Fecha de matrícula: 7 de marzo de 1988
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 63 No. 93 62
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: expoferiaalamos@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 4301066
Teléfono comercial 2: 4302471
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 63 No. 93 62
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: expoferiaalamos@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 4301066
Teléfono para notificación 2: 4302471
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 09:09:58

Recibo No. AA22698520

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226985204B88D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.19, Notaría 34 de Bogotá del 12 de enero de 1.988, inscrita el 7 de marzo de 1.988, bajo el No. 230.459 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, de nominada: ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA. LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de noviembre de 2030.

OBJETO SOCIAL

A.- La inversión en compra y venta de vehículos, nuevos y usados, administración, arrendamiento, gravamen y consignación de los mismos.
B.- Los negocios afines en general, bajo contratación directa o licitación pública, ya sea con entidades particulares u oficiales.
C.- Importación y exportación. D.- La sociedad podrá ejecutar en su propio nombre o por medio de terceros, o en participación con ellos todos los contratos, actos y operaciones necesarias y convenientes para los fines que persigue, tales, como adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles, o inmuebles, darlos en prenda, o hipoteca según el caso, girar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, negociar, pignorar o dar en garantía toda clase de títulos valores; organizar empresas que tengan objetos complementarios a los de esta sociedad o que faciliten su cumplimiento y desarrollo o participar en ellos. E.- Celebrar contratos comerciales de mutuo, con o sin intereses, consignación, cuentas corrientes, bancarias y de ahorro o de vivienda. F.- La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras. G.- La participación directa o como asociada en el negocio de fabricación, producción, ensamblaje, distribución, de toda clase de automotores, y equipos similares o en general.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 09:09:58

Recibo No. AA22698520

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226985204B88D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El capital social corresponde a la suma de \$ 20.000.000,00 dividido en 20.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

| | |
|-------------------------------|------------------------|
| - Socio(s) Capitalista(s) | |
| Daniel Alberto Ordoñez Romero | C.C. 000000017010871 |
| No. de cuotas: 19.000,00 | valor: \$19.000.000,00 |
| Ana Ines Gonzalez | C.C. 000000041502087 |
| No. de cuotas: 1.000,00 | valor: \$1.000.000,00 |
| Totales | |
| No. de cuotas: 20.000,00 | valor: \$20.000.000,00 |

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente y un Subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente un Sub-gerente y Primer Suplente Del Gerente, y segundos suplentes funciones del Gerente, Sub-gerente. Limitaciones: La Junta De Socios delega en el Gerente las siguientes funciones administrativas y uso de la razón social, dentro de los límites y con los requisitos que señala estos estatutos, a saber: Enajenar, transferir, o prometer, los bienes sociales, mudar dichos bienes, gravarlos con prenda o hipoteca, o limitar su dominio en cualquier forma, recibir, dinero en mutuo, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras de cambio, pagares, cheques, libranzas y cualquier otro instrumento negociable tenerlos, cobrarlos y en fin representar la sociedad, en todos los casos, constituir apoderados generales y especiales, arbitrar interponer toda clase de recursos, comparecer como demandante o demandado por si o por medio de apoderado, en los procesos judiciales, de policía, y administrativos, a que diere lugar el giro de los negocios de la sociedad. Cuando el Gerente, no sea un socio de la sociedad, tendrá las siguientes limitaciones así: deberá firmar conjuntamente con el Sub-gerente, o quien haga sus veces la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000.00). El excedente de esta suma requiere autorización de la Junta De Socios. Las funciones del Gerente y del Sub-gerente serán fijadas por la Junta De Socios. Ausencias del Gerente y del Subgerente o de los suplentes: En los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 09:09:58

Recibo No. AA22698520

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226985204B88D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

casos de ausencias absolutas o temporales del Gerente, este será reemplazado por el Subgerente Primer Suplente Del Gerente quien tendrá las mismas facultades del primero. En los casos de ausencias absolutas o temporales del Gerente, este será reemplazado por el Subgerente quien tendrá las mismas facultades del primero, en caso de faltas temporales o absolutas del Gerente será reemplazado por el Subgerente.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000010 del 16 de octubre de 2007, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2007 con el No. 01165584 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------|-------------------------------|--------------------------|
| Gerente | Daniel Alberto Ordoñez Romero | C.C. No. 000000017010871 |
| Subgerente | Ana Ines Gonzalez | C.C. No. 000000041502087 |

REFORMAS DE ESTATUTOS**REFORMAS:**

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------------|--------------|---------------|-------------------------|
| 14.493 | 23-XI -1.990 | 27 BTA. | 11-XII-1.990 NO.312.511 |
| 4.679 | 10- V -1.991 | 27 BTA. | 25-VII-1.991 NO.333.973 |
| 1.300 | 18-IX-1991 | 43 STAFE BTA. | 2-X---1.991 NO.341.391 |
| 1.831 | 11-VIII-1995 | 39 STAFE BTA. | 08-IX--1995 NO.507.670 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|--|
| E. P. No. 0002990 del 26 de octubre de 2000 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. | 00755273 del 5 de diciembre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 2060 del 22 de noviembre | 01430801 del 23 de noviembre |

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 09:09:58

Recibo No. AA22698520

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226985204B88D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2010 de la Notaría 34 de Bogotá de 2010 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 426 del 1 de marzo de 02675991 del 23 de marzo de
2021 de la Notaría 34 de Bogotá 2021 del Libro IX
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 815.503.587

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 09:09:58

Recibo No. AA22698520

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226985204B88D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 09:09:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226985204B88D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Bogotá 22 de Junio 2022

Señores
ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA y
RICARDO ANDRÉS ORDOÑEZ MUÑOZ

Ciudad

REF : **DERECHO DE PETICION**
Peticionario: ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA
RICARDO ANDRÉS ORDOÑEZ MUÑOZ

Asunto: **Contestación a DERECHO DE PETICION**
PETICIONARIO: ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA TEMA: ADECUACIÓN DE
MEDIDORES LOCALES: S1-02 Interior 1, S1-02 Interior 2, S1-02
Interior 3, S1-02 Interior 4, S1-03 Interior 1, S1-03 Interior 2, S1-03
Interior 3 y S1-03 Interior 4

HENRY CAGUA ESPINOZA, mayor, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal y administrador del **EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL**, estando dentro del término otorgado en ESPECIAL EL DECRETO LEGISLATIVO 491 DEL 2020 de conformidad con lo establecido a usted me dirijo para pronunciarme en torno al mismo, en los siguientes términos:

1.0.- PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A FORMATO DE AUTORIZACION

La empresa Enel Codensa emitió un comunicado con fecha febrero 11 de 2019, sobre AVISO DE SITUACION DE RIESGO ELECTRICO INMINENTE SE ANEXA COPIA, y se lo entrego a cada apto, local y oficina en forma individual con la factura de consumo respectiva de esa fecha. Analizado el tema por la Asamblea de Copropietarios, como lo cita en los hechos de su Derecho de Petición. Se opto por la Alternativa que sugirió Enel Codensa con el Contratista Esinco, en el sentido que diseñaron un formato por medio de Esinco de Autorización, que cada propietario firmo individualmente, con la documentación que se exigía por parte de Enel Codensa, para ser pagado a través de la factura , según lo que solicitaba cada propietario. La administración, tramito esta documentación a los señores de Esinco. El procedimiento, incluía el tramite por intermedio de la Administración de recibir los trabajos efectuados.

La copropiedad, dada las características del trabajo, contrató a la firma Servimeters, para la revisión de los trabajos, a la luz de las disposiciones vigentes.

Como este paso no ha sido superado, la Administración, NO ha firmado el acta de recepción hasta la fecha, que es parte del proceso.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la copropiedad tiene cincuenta (50) años de construido, se trabajo con la base de datos de Enel Codensa y lo encontrado físicamente. De allí que surgió que los elementos de los locales de Ordoñez González era diferentes y por consiguiente, solicitaron los señores de Esinco hablar con los propietarios, para explicarles el alcance o características del caso. Esta reunión se desarrollo en la oficina de la administración y el señor Daniel Ordoñez con su asesor Edwin Veloza, analizaron el tema con los señores de Esinco y tengo entendido que le firmaron unos documentos, habría que precisar con el señor Ordoñez, que les firmo a Esinco Codensa y que tiene relación con los valores que cita en la petición.

Se anexa documento que se presentó a la asamblea con un valor con aproximado a miles de \$294.000.000., que se dividió en las 91 unidades, según dato establecido con la información

2.0.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACTAS DE CORTE

Teniendo en cuenta lo explicado en el punto anterior, como no se ha superado los hallazgos solicitados por la empresa Servimeters, por lo cual, No se ha firmado el acta de recepción con corte final.

3.0.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE SELLOS

Con relación al levantamiento de sellos, ya se le solicito a la firma Esinco copia de la acción respectiva.

4.0.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE AUTORIZACION TRASLADO DE MEDIDOR.

Corresponde al mismo formato de Autorización de obra que el señor Daniel Ordoñez, también les firmo a los funcionarios de Esinco Javier Sanabria y Yamir Martínez, en reuniones que sostuvieron ellos directamente.

5.0.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL REINTEGRO DE VALOR.-

Se debe precisar con el señor Daniel Ordoñez, que documento les firmo a los funcionarios de Esinco y Enel Codensa. Porque en lo que respecta esta administración según lo explicado previamente, no se ha firmado el acta de recibido y por consiguiente Codensa no puede cobrar hasta la fecha, lo relacionado con los trabajos de esta orden.

6.0.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE VALOR A CANCELAR A ENEL CODENSA.

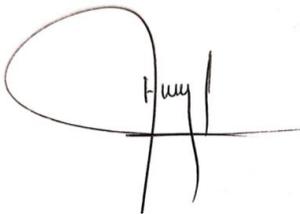
Con relación al valor a cancelar a Enel Codensa, esta asociado a los documentos que firmo el señor Daniel Ordoñez a los funcionarios de Esinco-

Enel Codensa, según lo explicado previamente y de lo cual la Administración no es responsable.

7.0.- NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la Transversal 17 No. 98-45 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Cagua Espinosa'. The signature is stylized with a large loop on the left and a horizontal line across the middle.

HENRY CAGUA ESPINOSA

C.C. No. 19299711

Representante legal del EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022

Señor

HENRY CAGUA

Administrador

EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL

La ciudad

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN – ARTÍCULO 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 1755 DE 2015
PETICIONARIO: ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA
TEMA: ADECUACIÓN DE MEDIDORES
LOCALES: S1-02 Interior 1, S1-02 Interior 2, S1-02 Interior 3, S1-02 Interior 4, S1-03 Interior 1, S1-03 Interior 2, S1-03 Interior 3 y S1-03 Interior 4

RICARDO ANDRÉS ORDOÑEZ MUÑOZ, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 800.027.921-8, propietaria de los locales S1-02 Interior 1, S1-02 Interior 2, S1-02 Interior 3, S1-02 Interior 4, S1-03 Interior 1, S1-03 Interior 2, S1-03 Interior 3 y S1-03 Interior 4, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50C-492654, 50C-492655, 50C-492656, 50C-492657, 50C-492658, 50C-492659, 50C-492660 y 50C-492661, actuando en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado bajo la Ley 1755 de 2015, acudo ante usted para que me sean resueltas las solicitudes que encontrará en el acápite de peticiones de este documento, previa la exposición de los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El día 15 de octubre de 2020, se llevó a cabo la Asamblea de copropietarios del EDIFICIO CALLE CIEN PH, en la cual se les informó que se debía efectuar la adecuación de los medidores de energía eléctrica por requerimiento de CONDENSA.

SEGUNDO: En la misma Asamblea que estableció con claridad y precisión que el costo por unidad sería de \$3.227.849,00, es decir, atendiendo que los locales comerciales de propiedad de la sociedad ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA tenían un solo medidor, el costo de las adecuaciones y reparaciones para las 8 unidades **NO TENDRÍA VARIACIÓN ALGUNA**, según se desprende del extracto del acta en mención.

TERCERO: Mediante correo de fecha 22 de octubre de 2020, El señor Henry Cagua en su calidad de Administrador, remite para su respectiva firma el "*FORMATO AUTORIZACIÓN DE OBRA*", en el cual se solicitaba a cada copropietario suscribiera dicho documento de autorización para que la empresa PSC ESINCO, realizará las labores contenidas en la oferta

04032, correspondiente a las adecuaciones de los medidores que suministraban el servicio de energía a las unidades que componen la propiedad horizontal.

En el mentado correo electrónico, el mismo señor Administrador, ratifica según lo aprobado en Asamblea virtual de fecha 15 de octubre de 2020, que el valor total del proyecto es de \$293.734.231,00, los cuales serían divididos entre las 91 unidades privadas, es decir, a cada unidad le correspondería pagar la suma de **\$3.227.849,00**, incluyendo los locales de propiedad de la sociedad que represento.

CUARTO: Posterior a la firma del formato de autorización, el día 03 de diciembre de 2021 la Administración remite oferta comercial número 04032, la cual arrojaba un valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$20.562.270,00), suma que según el Administrador le correspondía cancelar a la sociedad ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA presuntamente por los trabajos ejecutados en el medidor que presta el servicio los locales comerciales de su propiedad, valor que a todas luces superaba aquella cuantía que había sido autorizada por la misma Asamblea de Copropietarios celebrada el pasado 15 de octubre de 2020 y la cual había sido ratificada por el mismo Administrador cuando remitió la carta de autorización de obras.

Valga la pena precisar que, en la oferta comercial número 04032 en ninguno de sus apartes hace relación puntualmente al medidor que presta el servicio a los locales comerciales del subsotano de propiedad de la sociedad ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA, pero además, la misma cotización va dirigida al señor Henry Cagua, cuando en realidad debió mencionarse a la copropiedad en calidad de contratante, todo ello, genera una duda razonable en cuanto a si en efecto esas actividades propuestas corresponden a las obras de adecuación del medidor en cita y porque la cotización se dirigió a una persona natural y no a la propiedad horizontal como en derecho correspondía.

QUINTO: En vista que el valor referido en la oferta 04032 fue cobrado en su totalidad a la sociedad que represento a través de la factura del servicio de energía, esta se vio en la imperiosa necesidad de realizar dicho pago so pena de la suspensión del servicio eléctrico, pago que se efectuó el día 27 de diciembre de 2021.

SEXTO: No siendo suficiente con lo precedente, en el desarrollo de la ejecución de las obras contratadas por la COPROPIEDAD, la empresa PSC ESINCO, efectuó la adecuación de los medidores presuntamente sin cumplir con la obligación de solicitar la autorización del retiro de los sellos por parte de CONDENSA, aunado a que trasladó el medidor que suministraba el servicio a los locales de propiedad de mi representada a otro sitio igualmente sin contar con la autorización de la empresa prestador del servicio de energía, lo que desencadenó en un nuevo cobro a cargo de ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA, esta vez por un valor de **\$69.605.410,00**.

SÉPTIMO: El valor cobrado entre otros conceptos, obedece a un promedio de consumo de los últimos 6 meses, debido a que CONDENSA no pudo tomar las respectivas lecturas en el medidor, mismo que había sido trasladado sin el consentimiento ni del propietario ni mucho menos de la empresa prestadora del servicio de energía.

Adicionalmente se cobra una sanción o multa por el retiro de los sellos sin el debido proceso por parte del contratista de la obra.

II. PETICIONES

1. Copia del contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa contratista PSC ESINCO, para el desarrollo de las obras de adecuación de medidores.
2. Copia de las actas de cortes de obra celebradas y suscritas entre la copropiedad y el contratista.
3. Se entregue una copia de la autorización de levantamiento de sellos remitida a ENEL para efectuar las labores.
4. Copia de la autorización y aprobación respectiva por parte de la Administración sobre el traslado del medidor que le suministra el servicio de energía a los locales de propiedad de mi prohijada.
5. Se reintegre a la sociedad ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA el valor de **\$17.334.421,00** producto de la diferencia entre lo cobrado por ENEL versus lo autorizado por la Asamblea de copropietarios para las obras de adecuación de los medidores de energía.
6. Se cancele directamente a ENEL la suma de **\$69.605.410,00** por concepto de la factura que se adjunta como consecuencia de la incorrecta actuación del contratista PSC ESINCO contratado por parte de la copropiedad.

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Invoco como fundamentos de mis solicitudes los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia; la Ley estatutaria 1755 de 2015 y demás normas concordantes y suplementarias aplicables al caso.

IV. NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES

Las recibiré en los correos electrónicos gloriavillalobos@hamburguesaselrodeo.com y bcomabogados@gmail.com

Atentamente,



RICARDO ANDRÉS ORDOÑEZ MUÑOZ

C.C. No. 87.065.773 de Pasto

T.P. No. 190.878 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado especial

ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA

* 00268342 *

00268342
2022/05/27



Bogotá, D.C.

Señor
RICARDO ANDRES ORDOÑEZ MUÑOZ
Bogotá, D.C.

Asunto: Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación
nro. 00290444 del 23 de mayo de 2022
Cuenta nro. 760811-2

Respetado señor Ordoñez, reciba un cordial saludo.

El suscrito jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la decisión nro. 00244793 del 25 de abril de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS:

1. La Empresa emitió Carta de Hallazgos nro. 09134847 el 10 de febrero de 2022, en la que se informaron las anomalías encontradas en la revisión nro. 1238443827 del 22 de diciembre de 2021 según acta 5666055.
2. Posteriormente, la Compañía le envía comunicación informativa nro. 09182016 del 16 de marzo de 2022, en el cual se indicó que la empresa detectó un consumo de energía que no ha sido pagado, correspondientes a la energía dejada de facturar en el periodo comprendido del 25 de julio de 2021, hasta 22 de diciembre de 2021, fecha en la cual se realizó la inspección en terreno (150 días), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y los elementos probatorios que reposan en el expediente No. 200104276.

Advirtiéndole que, contra el oficio informativo no procedían los recursos de reposición ante la Compañía y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como quiera que el acto emitido era netamente informativo.

3. La señora Franchesca Gomez, presentó reclamación mediante el radicado nro. 00268343 del 12 de abril de 2022 por medio del cual manifestó inconformidad con el cobro de Recuperación de energía y Contribución por reintegros liquidado en la factura nro. 675272522 correspondiente al periodo de abril de 2022.
4. Como respuesta al radicado nro. 00268343 del 12 de abril de 2022, la Compañía le envía el Acto Administrativo con Decisión Empresarial nro. 00244793 del 25 de abril de 2022, en el cual se informó que la empresa detectó un consumo de energía que no había sido pagado, correspondientes a la energía dejada de facturar en el periodo comprendido del 25 de julio de 2021, hasta 22 de diciembre de 2021, fecha en la cual se realizó la inspección No. 1238443827; al

* 00268342 *

00268342
2022/05/27



existir mérito para recuperar la energía¹ dejada de facturar, la Empresa procedió a efectuar la liquidación de conformidad con el numeral 19.4.2, del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica por un valor de \$68.281.965.

Advirtiendo que, contra el Acto Administrativo con Decisión Empresarial nro. 00244793 del 25 de abril de 2022 procedían los recursos de reposición ante la Compañía y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Lo anterior, con base en lo establecido en la Ley 142 de 1994.

5. A efectos de poner en conocimiento del cliente la decisión empresarial nro. 00244793 del 25 de abril de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), ésta se envió a través del correo electrónico: fran_gomez_c@hotmail.com, de la cual se adjuntó copia íntegra quedando notificado a partir de la fecha y hora en que se realizó lectura, esto es, el 25 de abril de 2022, lo cual se encuentra debidamente certificado.
6. El señor Ricardo Andres Ordoñez Muñoz, interpone Recurso de Reposición en subsidio de Apelación mediante radicado nro. 00290444 del 23 de mayo de 2022, contra el Acto Administrativo con Decisión Empresarial nro. 00244793 del 25 de abril de 2022.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente manifiesta inconformidad con la respuesta dada en el Acto Administrativo con Decisión Empresarial nro. 00244793 del 25 de abril de 2022.

PRUEBAS

1. Derecho de Petición No. 00268343 del 12 de abril de 2022.
2. Decisión Empresarial nro. 00244793 del 25 de abril de 2022.
3. Copia acta notificación electrónica Decisión Empresarial nro. 00244793.
4. Recurso de Reposición y subsidio de Apelación nro. 00290444 del 23 de mayo de 2022.
5. Carta de Hallazgos No. 09134847 el 10 de febrero de 2022.
6. Acuse de recibo y guía de entrega carta de Hallazgos No. 09134847.
7. Comunicación por cobro de Recuperación de Energía No. 09182016 del 16 de marzo de 2022.
8. Acuse de recibo Comunicación por cobro de Recuperación de Energía No. 09182016.
9. Acta de Inspección técnica nro. 1238443827 del 22 de diciembre de 2021.
10. Dictamen de laboratorio nro. 0444158.
11. Dictamen de laboratorio nro. 0444159.
12. Certificación de pagos Cuenta nro. 760811-2.
13. Facturas desde abril de 2021 a abril de 2022,
14. Histórico de consumos cuenta nro. 760811-2.

CONSIDERACIONES

¹ ENERGÍA CONSUMIDA Y NO PAGADA.- Cuando se encuentran anomalías o manipulación de las instalaciones, equipos de medida, conexiones o elementos de seguridad, que reflejen omisiones al no haber sido notificados por el CLIENTE a la EMPRESA dentro de los siguientes tres (3) días a su ocurrencia o incumplan el presente contrato, la EMPRESA cuantificará el valor de la energía dejada de registrar, e incluirá su cobro dentro de la factura

* 00268342 *

00268342
2022/05/27



Respecto de los recursos de la vía gubernativa dispone el artículo 154 de la ley 142 de 1994 lo siguiente:

“ARTICULO 154.- De los recursos. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa y revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.

(...)

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la empresa que enumere el inciso primero de este artículo debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato” (subrayas fuera de texto).

Ahora bien, resulta pertinente precisar que existen determinadas exigencias que permiten la procedencia de los recursos, así tenemos, que de conformidad al artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los requisitos son:

- 1. “Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio”.*

De otra parte, tenemos que el mismo código en el capítulo relativo a los recursos de la actuación administrativa, en el artículo 78 prevé:

“Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.”

La norma transcrita ordena rechazar el recurso si este no se presente con los requisitos expuestos, esto no es otra cosa que la verificación de los requisitos previstos en el artículo 77 ibídem.

Así las cosas, en cada caso puntual debe analizarse en primer lugar el cumplimiento de los requisitos exigidos ya que estos presupuestos procesales son requisitos o condiciones necesarias exigidas por la ley para que pueda ser válido el proceso, indispensables para poder lograr un pronunciamiento cualquiera, favorable o desfavorable al interesado.

* 00268342 *

00268342
2022/05/27



Por tanto, los presupuestos procesales o requisitos de procedibilidad de los recursos deben estar presentes al momento de interponer el recurso, para lo cual es necesario su examen preliminar por parte de la persona competente en aplicación de los principios básicos de derecho procesal, los cuales deben ser tenidos en cuenta previo el desarrollo de cualquier actuación administrativa, dado que su ausencia conduce a una decisión formal que no decide de mérito o el fondo del asunto.

En este orden de ideas y con el deber de revisar la procedencia del recurso de reposición, se encuentra que en el caso que nos ocupa, ya que se tiene que desde la fecha de notificación de la decisión empresarial nro. 00244793 del 25 de abril de 2022 conforme consta en el acta de notificación electrónica, el señor Ricardo Andres Ordoñez Muñoz contaba con cinco (5) días hábiles, contados a partir del 26 de abril de 2022, para interponer los recursos contra dicha decisión, lo que significa que el plazo caducó el 02 de mayo de 2022. Los recursos fueron interpuestos el 23 de mayo de 2022, razón por la cual se rechaza el presente ante el incumplimiento en el requisito de oportunidad.

De otra parte, tenemos que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el capítulo relativo a los recursos, en el artículo 74 del mismo prevé:

“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

(...)

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión”.

De manera que al haberse interpuesto extemporáneamente los recursos de la actuación administrativa contra la decisión empresarial nro. 00244793 del 25 de abril de 2022, aunado al incumplimiento del lleno de los requisitos exigidos en el artículo 77¹ de la misma norma, puntualmente lo requerido en el numeral 1: Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido;(subrayado fuera de texto), estos deberán ser rechazados, no siendo procedente en consecuencia pronunciarnos respecto de los argumentos expuestos por el recurrente.

Es de resaltar que la presente Decisión Empresarial se emite dentro de los quince (15)² días hábiles siguientes a la fecha de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la ley 142 de 1994.

Por los motivos expuestos Enel Colombia S.A ESP,

RESUELVE

² “Artículo 158 de la Ley 142 de 1994: La empresa responderá los recursos, quejas y peticiones dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación. Pasado ese término, y salvo que se demuestre que el suscriptor o usuario auspicó la demora, o que se requirió de la práctica de pruebas, se entenderá que el recurso ha sido resuelto en forma favorable a él.”

* 00268342 *

00268342
2022/05/27



1. Rechazar por extemporáneo el recurso interpuesto contra la decisión empresarial nro. 00244793 del 25 de abril de 2022, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo previsto en el artículo 154 de la ley 142 de 1994.
2. Contra la presente decisión procede el recurso de Queja, el cual podrá interponer en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, adjuntando copia de la presente decisión.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Estimado Cliente, aprovechamos la oportunidad para expresarle la constante disposición de Enel Codensa en todo lo que signifique la búsqueda de soluciones. Para ello, usted cuenta con los siguientes canales de Servicio al Cliente B2B, en los que atenderemos todo lo relacionado con los aspectos técnicos y comerciales del suministro de energía, así como, con los productos y servicios de valor agregado ofrecidos por la Compañía.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³
Santiago Valdeblanquez Matamoros
Oficina Peticiones y Recursos
B2B118

³ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

³ Respetado cliente, le informamos que conforme la ley 1581 del 2012 y la política de tratamiento de datos personales, las empresas del Grupo Enel en Colombia tratan sus datos personales para todos los fines relacionados con la gestión de su solicitud, sus productos activos, la prestación del servicio público de energía eléctrica de acuerdo con el contrato de servicio público en los términos de la Ley 142 de 1994 y la Ley 1437 de 2011, y para la generación, almacenamiento, comercialización y distribución de recursos energéticos

Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y cuando proceda, suprimir sus datos y revocar la autorización dada para su tratamiento, a través de los canales indicados en la política publicada en www.enel.com.co en la cual también encontrará la identificación de las empresas que pertenecen al Grupo Enel en Colombia.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario.

Hemos dispuesto para usted los siguientes canales de atención: <https://www.enel.com.co/es/empresas.html> Línea 601 580 1000 WhatsApp 3168906003 Correo electrónico servicioalcliente.empresarial@enel.com.

Estimado Cliente: Le informamos que el prestador del servicio es Enel Colombia S.A ESP con NIT 860.063.875-8. A través de la Escritura Pública No. 562 del 1 de marzo de 2022 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, ENEL COLOMBIA S.A ESP (antes Emgesa S.A. ESP y sociedad absorbente) perfeccionó la fusión mediante la cual absorbió a las sociedades CODENSA S.A. ESP, ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. ESP y ESSA2 SpA (sociedades absorbidas). De acuerdo con lo previsto en la mencionada escritura y como consecuencia de la fusión que se solemniza por medio de este instrumento, la absorbente adquiere todos los bienes y derechos de las absorbidas y asume todos sus pasivos y obligaciones.

* 00268342 *

00268342
2022/05/27



CITACIÓN

Señor
RICARDO ANDRES ORDOÑEZ MUÑOZ
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle el contenido de la respuesta dada a su radicado nro. 00290444 del 23 de mayo de 2022, le informamos que la misma ha sido enviada a su correo electrónico. Esta medida es adoptada siguiendo los lineamientos dados por la SSPD en la Circular 2020100000084 y la circular 2020100000124 y considerando lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto 457 de 2020 en virtud a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID19, y el Decreto 491 de 2020, medidas que se toman para evitar su desplazamiento y en beneficio de su seguridad.

Si no se pudiese hacer la notificación electrónica al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso y ante la imposibilidad de entrega física, se publicará en la página web www.enel.com.co acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la publicación del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Santiago Valdeblanquez Matamoros
Oficina Peticiones y Recursos
B2B118

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada **CONFIDENCIAL** y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario.

* 00268342 *

00268342
2022/05/27



CITACIÓN

Señor
RICARDO ANDRES ORDOÑEZ MUÑOZ
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle el contenido de la respuesta dada a su radicado nro. 00290444 del 23 de mayo de 2022, le informamos que la misma ha sido enviada a su correo electrónico. Esta medida es adoptada siguiendo los lineamientos dados por la SSPD en la Circular 20201000000084 y la circular 20201000000124 y considerando lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto 457 de 2020 en virtud a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID19, y el Decreto 491 de 2020, medidas que se toman para evitar su desplazamiento y en beneficio de su seguridad.

Si no se pudiese hacer la notificación electrónica al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso y ante la imposibilidad de entrega física, se publicará en la página web www.enel.com.co acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la publicación del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Santiago Valdeblanquez Matamoros
Oficina Peticiones y Recursos
B2B118

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario.

* 00268342 *

00268342
2022/05/27



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 00268342 del 2022/05/27, del radicado nro. 00290444 del 23 de mayo de 2022.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al que se concede el recurso de Queja, el cual podrá interponer en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, adjuntando copia de la presente decisión.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

* 00268342 *

00268342



**ENEL COLOMBIA S.A. ESP
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **08 / 06 / 2022**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **RICARDO ANDRES ORDOÑEZ MUÑOZ**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 00268342 del 2022/05/27
Persona a notificar: **RICARDO ANDRES ORDOÑEZ MUÑOZ**
Dirección de Notificación: Bogotá, D.C.
Nombre del funcionario que expidió el acto: SANTIAGO VALDEBLANQUEZ MATAMOROS
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

Recurso de Queja, el cual podrá interponer en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, adjuntando copia de la presente decisión.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Santiago Valdeblanquez Matamoros
Oficina Peticiones y Recursos
B2B118 /

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:
I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2022

Señores

ENEL COLOMBIA S.A. ESP (CODENSA)

OFICINA DE PETICIONES Y RECURSOS

Ciudad

Ref.: Reclamación por aclaración factura
Cuenta: 760811-2
Facturas: 667924581-0, 671595880-5 y 675272522-4
Cliente: ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA

RICARDO ANDRES ORDOÑEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 87.065.773 de Pasto, en mi condición de apoderado del señor DANIEL ALBERTO ORDOÑEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.010.871 de Bogotá, representante legal de la sociedad ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 800.027.921-8, como suscriptor de la cuenta **760811-2**, por medio del presente escrito, y con base en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, presento RECLAMACIÓN en contra de la FACTURA EXPRESS NO. 675272522-4, expedida para la cuenta 760811-2, por las razones que a continuación se enuncian:

I. RAZONES Y ARGUMENTOS

PRIMERO. De acuerdo con la factura 667924581-0, los meses de enero a febrero de 2022, el consumo de energía fue tasado en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.518.067,00).

SEGUNDO. De acuerdo con la factura 671595880-5, los meses de febrero a marzo de 2022, el consumo de energía fue tasado en la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.155.628,00).

TERCERO. Se evidencia en la factura express 675272522-4, que se está realizando el cobro de conceptos como: *“RECUPERACION DE ENERGIA”*, por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$56.901.639,00).

CUARTO. En la comunicación de radicado 00268343 del 12 de abril de 2022, informan que el concepto de recuperación de energía se debe a que en la inspección No. 1238443827 efectuada al equipo de medición de las instalaciones eléctricas del inmueble ubicado en la Transversal 17 No. 98-

45, se evidenciaron presuntas irregularidades en los medidores que pueden ser causa de un conteo menor en el consumo de energía.

QUINTO. En la misma comunicación, además, se especifica que se debe determinar los motivos reales del subregistro, y confirmar si se deben a factores inherentes al deterioro normal de los equipos o si hubo causas externas que produjeran dicha situación.

SEXTO: A la fecha no se ha notificado cuales son las causas reales del subregistro o bajo registro que se evidenció

SÉPTIMO. Por último, en la comunicación se deja claro que el servicio no será objeto de suspensión con base en los lineamientos del artículo 155 de la Ley 142 de 1994.

II. PETICIONES

PRIMERA. Con base en lo anterior, y en aras de proteger los daños que se puedan ocasionar con una actuación desprovista de motivos y fundamentos, solicito de manera respetuosa, **se abstengan de realizar cualquier corte o suspensión del servicio hasta que se aclaren los motivos por los cuales se genero un subconsumo en el nivel de los medidores.**

SEGUNDA. En consecuencia, solicito que hagan las validaciones correspondientes en aras de ajustar los valores de consumo si fuere necesario y cuales las causas del deterioro de los medidores.

TERCERA. Se haga el ajuste respecto al consumo con base en el histórico de facturas, toda vez que los valores cobrados en la factura objeto de reclamo, superan los valores que se han venido pagando por el consumo de energía.

La anterior petición, se realiza teniendo en cuenta que la interpretación y sentido del artículo 155 de la Ley 142 de 1994, es la de prevenir la suspensión del servicio público domiciliario, hasta que se haya resuelto toda la actuación administrativa. En efecto la norma citada dispone lo siguiente:

*“Artículo 155. Del pago y los recursos. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, **tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna**” (Negrita ajena al texto original)*

La anterior norma debe entenderse de forma sistemática con el artículo 154 de la misma ley y en armonía con las normas que regulan la actuación administrativa contenidas en la Ley 1437 de 2011. La primera disposición, indica que los suscriptores o usuarios inconformes con las facturas que expida el prestador de servicios públicos pueden presentar reclamaciones formales y en caso de que estas

sean resueltas de forma negativa, podrán presentar los recursos de ley, es decir, reposición y apelación.

Lo anterior compone la actuación administrativa en materia de servicios públicos domiciliarios, de manera que el entendimiento del artículo 155, es en el sentido de otorgar al suscriptor la garantía de que su servicio no será suspendido, sino hasta tanto la empresa y en caso del recurso de apelación la Superintendencia de Servicios Públicos, le haya notificado la decisión que haya resuelto el último recurso presentado.

Esto no se ha evidenciado en el presente caso, toda vez que aún no se ha iniciado la actuación administrativa formal, ni se han interpuesto los recursos correspondientes.

III. ANEXOS

1. Factura express No. 667924581-0.
2. Factura express No. 671595880-5.
3. Factura express No. 675272522-4.
4. Radicado No. 00268343.
5. Autorización.

IV. NOTIFICACIONES

Las recibiré a través de los correos electrónicos gloriavillalobos@hamburgesasdelrodeo.com y bcomabogados@gmail.com

Atentamente,



RICARDO ANDRES ORDOÑEZ MUÑOZ
C.C. 87.065.773 de Pasto
Actuando en calidad de apoderado especial
ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA

Bogotá, D.C.

Señora
FRANCHESCA GOMEZ
Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado nro. 00268343
12 de abril de 2022
Cuenta nro. 760811-2

Respetado Señor Franchesca, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su comunicación, en la cual solicita ajuste a su factura del periodo de abril de 2022

Al respecto, le informamos que hemos realizado los análisis correspondientes y procedemos a presentar la razón del cobro "Recuperación de energía" del período mencionado:

El pasado 22 de diciembre de 2021 se practicó la inspección nro. 1238443827, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la Transversal 17 No 98 - 45 Piso 0 con número de servicio eléctrico 760811 y clase de servicio Comercial.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

- Medidor desconectado (Cuando el medidor se encuentra desconectado total o parcialmente)
- Servicio directo
- Medidor Sin sello en la tapa bornera de pruebas o sello dañado
- Medidor sin sello en bloque de terminales o sello dañado
- Sin sello en la celda medida o portasello dañado
- Sin sello en celda de transformador de medida
- Sin sello en transformador de medida
- Retiro de medidor y/o componentes de la medida para su verificación (Cuando se efectua el retiro de los elementos de medida para análisis en laboratorio)
- Instalación presenta subregistro de energía

De la inspección realizada se generó un acta que describe lo siguiente:

Medida tradicional factor 60 verificar medidor cliente con promedios inspección integral funciona local 102-3 venta artículos chinos medidor desconectado local en servicio directo trifásic, medidor activa lectura 14758.6 medidor reactiva 06581.4 con 5 enteros 1 decimales potencia instantánea 7.34 kW aforo servicio directo 14.95 kW cts 300/5 acometida 3x250kcm subterránea sin sellos en caja de conexiones se retira medidor en tula 401523 para dictamen de laboratorio señor usuario tiene 2 días hábiles para llamar enel 6422849 si quiere estar en el dictamen se instala medidor 10061191 para normalizar

medida lectura act 00000.528 react 00000.266 pruebas dando ok se normaliza grupo de medida instalado medidor se instalan sellos faltantes para brindar medida mas no por recibimiento de obra coordinar para recibimiento de obra personal de contratista entregan código de adecuaciones s-1544679 aforo en compañía de personal que atiende.

Dada la inspección realizada, existe mérito para recuperar energía dejada de facturar. Por esta razón, la Empresa procedió a efectuar la liquidación, de conformidad con el numeral 19.4.4, del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica por un valor de \$56.901.639, de la siguiente manera:

| DESCRIPCION | VALOR |
|--|---------------------|
| Cantidad Días Permanencia | 150,0 |
| Fecha Inicial Período Permanencia | 25/07/2021 |
| Fecha Final Período Permanencia | 22/12/2021 |
| Consumo facturado en el período de permanencia Total | 3.574,5 |
| Consumo calculado total | 99.144,0 |
| Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble | 95.569,5 |
| Valor Recuperación de Energía | \$56.901.639 |
| Contribución o Subsidio Por Reintegros | \$11.380.326 |
| VALOR TOTAL A FACTURAR | \$68.281.965 |

Detalle de recuperación de energía

Con base en lo encontrado en terreno, se procedió a liquidar la energía consumida y no registrada a través del equipo de medida instalado por la Empresa.

Ahora bien, debe determinarse si los motivos del no registro o subregistro obedecen a causas inherentes al deterioro normal del equipo o a factores externos no atribuibles a manipulación intencionada, en cuyo caso se cobra la recuperación de dicha energía, estimando el consumo dejado de registrar. En caso contrario, la Empresa cobra los reintegros aplicando el factor sancionatorio. En ambos casos se procede de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

En su caso en particular, es preciso aclarar que la compañía no está imponiendo sanción alguna. Únicamente está cobrando el consumo no registrado por el equipo de medida.

Por último, le informamos que la cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

De otra parte, es nuestro deber informarle que, contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Compañía, el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto, de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de éste y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación. Este último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Esperamos haberle atendido a su satisfacción y reiteramos nuestra disposición de servirle.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio
Santiago Valdeblanquez Matamoros
Oficina Peticiones y Recursos
B2B111

CITACIÓN

Señora
FRANCHESCA GOMEZ
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 00268343 del 12 de abril de 2022, atendiendo la situación derivada por el COVID-19 y siguiendo los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 457 de Marzo de 2020 y el Decreto 491 de 2020, así como en las Circulares 20201000000084 y 20201000000124 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, frente a las medidas de aislamiento que se toman para evitar desplazamientos y en beneficio de su seguridad, usted puede autorizar la notificación personal a su correo electrónico, para lo cual le solicitamos nos informe su correo a la dirección electrónica servicioalcliente.empresarial@enel.com.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio
Santiago Valdeblanquez Matamoros
Oficina Peticiones y Recursos
B2B111

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

CITACIÓN

Señora
FRANCHESCA GOMEZ
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 00268343 del 12 de abril de 2022, atendiendo la situación derivada por el COVID-19 y siguiendo los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 457 de Marzo de 2020 y el Decreto 491 de 2020, así como en las Circulares 20201000000084 y 20201000000124 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, frente a las medidas de aislamiento que se toman para evitar desplazamientos y en beneficio de su seguridad, usted puede autorizar la notificación personal a su correo electrónico, para lo cual le solicitamos nos informe su correo a la dirección electrónica servicioalcliente.empresarial@enel.com.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio
Santiago Valdeblanquez Matamoros
Oficina Peticiones y Recursos
B2B111

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____ : ____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 00244793 del 2022/04/25, del radicado 00268343 del 12 de abril de 2022.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

| | |
|-----------------------------------|------------------------|
| El Notificado: _____ | Firma: _____ |
| C.C. No.: _____ | Tel: _____ |
| Secretario Ad - Hoc: _____ | C.C. No.: _____ |

B2B111

ENEL COLOMBIA S.A. ESP
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **04 / 05 / 2022**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor FRANCHESCA GOMEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

| | |
|---|----------------------------------|
| Acto administrativo a notificar: | 00244793 del 2022/04/25 |
| Persona a notificar: | FRANCHESCA GOMEZ |
| Dirección de Notificación: | {CIUDAD O MUNICIPIO} |
| Nombre del funcionario que expidió el acto: | Santiago Valdeblanquez Matamoros |
| Cargo: | Oficina Peticiones y Recursos. |
| Recursos que proceden: | |

Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Recuerde que el recurso puede presentarlo al correo electrónico clientescolombia@enel.com

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio
Santiago Valdeblanquez Matamoros
Oficina Peticiones y Recursos
B2B111

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

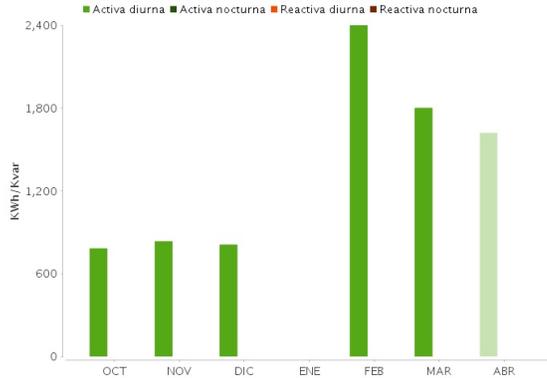
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____



Factura Express N° 675272522-4

Cliente N° 760811-2

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERIODO FACTURADO: 09 MAR/2022 - 07 ABR/2022

TIPO DE LECTURA: Real

CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 851

ANOMALÍA: Normal

PRÓXIMA LECTURA: 10 MAY/2022

DETALLE DE CUENTA

| | |
|--|--------------|
| ASEO - CONTRIBUCION NO RESIDENCIAL | \$16,353 |
| CONTRIBUCION COMERCIAL SENCILLA ACTIVA | \$211,757 |
| INTERES POR MORA (RES:6%- NORE:28,58% EA) | \$3,467 |
| ASEO - AJUSTE A LA DECENA CREDITO | -\$2 |
| ASEO - INTERES POR MORA | \$53 |
| RECUPERACION DE ENERGIA | \$56,901,639 |
| CONSUMO ACTIVA SENCILLA | \$1,058,787 |
| CONSUMO REACTIVA SENCILLA | \$0 |
| ASEO - SERVICIO NO RESIDENCIAL | \$32,706 |
| AJUSTE A LA DECENA (DEBITO) | \$1 |
| CONTRIBUCION COMERCIAL SENCILLA REACTIVA | \$0 |
| INTERES MORA CONTRIBUCION (28,58%) | \$323 |
| CONTRIBUCION POR REINTEGROS | \$11,380,326 |

¿SABES CÓMO SE TRANSFORMA TU ENERGÍA?

Realizando todas tus solicitudes y trámites a través de nuestros canales digitales. Haz tu vida más fácil.



Página web, Facebook, Twitter y app móvil

[QUIERO SABER MÁS](#)

What's your power?



Total a pagar

\$69,605,410

Pago oportuno

21 ABR/2022

Aviso de suspensión

25 ABR/2022



(415)7707209914253(8020)01076081126752725224(3900)00000069605410

Bogotá, Diciembre de 2021

Señor (a)(es):

PANAMERICANA SA

Cuenta: 0760811

Dirección: TV 17 NO 98 - 45 PI 0

Localización:

Ciclo: 09 Grupo: 605

Asunto: Medidor de energía no ubicado

Estimado Cliente:

De acuerdo con nuestro sistema de información comercial, durante dos (2) o más periodos consecutivos de facturación, no hemos podido acceder a su medidor para realizar la toma de la lectura de consumo, detectó que el medidor No. 36642518 asociado a su cuenta no se logró ubicar, por tanto, no fue posible realizar la toma de lectura.

Si esta condición persiste nos veremos en la obligación de realizar la suspensión del servicio de energía de acuerdo con lo dispuesto por la ley; y teniendo en cuenta que, como compañía de servicio público domiciliario de energía, estamos en la obligación de facturar el consumo real registrado en su predio, por lo cual es necesario realizar este proceso cada periodo de facturación y acceder a la lectura de su medidor No. 36642518.

Señor usuario, lo invitamos a comunicarse con nosotros para indicarnos la ubicación del medidor o lo ocurrido con el mismo; en este momento se le brindará la información necesaria para normalizar o cancelar la cuenta. Para esta comunicación hemos dispuesto los siguientes canales:

- **APP Enel Codensa**, que se puede descargar del App Store o Play Store según tu dispositivo.
- **Correo electrónico:** Para radicaciones puede escribir al correo radicacionescodensa@enel.com o si su cuenta es empresarial al correo servicioalcliente.empresarial@enel.com
- **Pagina Web:** www.enel.com.co
- **Chat de servicio:** Entra a la página www.enel.com.co en la sección canales de atención y ubica nuestro chat de servicio.
- **Fonoservicio:** los clientes podrán comunicarse en Bogotá al 7115115 o en Cundinamarca al 5115115

Bogotá D.C. 10 de marzo de 2020

Señor(a):
HENRY CAGUA

Cel: 3152384235
DIR: CL 98 # 17A - 26 BARRIO: CHICO NORTE III SECTOR
Bogotá

REF: ADECUACION CUARTO DE MEDIDORES
Oferta Comercial: 04032
Solicitud: S1544697

Respetado Señor:

ESINCO S.A es una empresa líder en la ejecución de proyectos y comercialización de materiales eléctricos en todo el territorio Colombiano. Cuenta con una trayectoria de 7 años para que Colombia y su empresa sigan consolidando su desarrollo.

Pensando en el mejoramiento continuo de sus procesos y confirmando nuestra propuesta de ser su asesor energético, hemos diseñado para ustedes nuestro Portafolio de Servicios en el cual encontrará todas las soluciones energéticas que su empresa requiere.

Por eso hoy queremos proponer a HENRY CAGUA nuestro respaldo técnico, experiencia y más alta tecnología en equipos y materiales poniendo a su consideración nuestra mejor oferta, la cual detallamos a continuación:

1. CRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA OFERTA

ADECUACION CUARTO DE MEDIDORES

2. PLAN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En las Instalaciones del predio, ubicadas en la DIR: CL 98 # 17A - 26 BARRIO: CHICO NORTE III SECTOR se realizarán las obras objeto de la presente Oferta.

3. VALOR DE LA PRESENTE OFERTA

3.1 VALOR DE LA PRESENTE OFERTA

| Descripción material | Ele | Sub | Un | Valor Material | Cantidad Material | Valor Mano de Obra | Cantidad Mano de Obra | Subtotal Valor Materiales | Subtotal Valor Mano de Obra | |
|---|-----|-----|----|----------------|-------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------|
| ✓ ADAPTADOR TERMINAL TIPO CAMPANA 4" | 58 | 023 | UN | \$ 14,854 | 4 | \$ - | | \$ 59,416 | \$ - | |
| ✓ CABLE DE COBRE #2 AWG THHN | 57 | 006 | ML | \$ 17,432 | 18 | \$ 7,463 | 18 | \$ 313,776 | \$ 134,334 | |
| ✓ CELDA DE MEDIDA NORMA ET-914 CARGA MAYOR DE 75 KW | 68 | 475 | UN | \$ 3,371,301 | 1 | \$ 698,767 | 1 | \$ 3,371,301 | \$ 698,767 | |
| ✓ CONECTOR TORNILLO DE PERFORACION | 01 | 055 | UN | \$ 22,830 | 1 | \$ 9,122 | 1 | \$ 22,830 | \$ 9,122 | |
| ✓ CONSTRUCCION DE CARCAMO (TIPO 1) 18-24 | 72 | 316 | M2 | \$ - | | \$ 1,028,871 | 1 | \$ - | \$ 1,028,871 | |
| ✓ CURVA GALVANIZADO DE 4" | 75 | 339 | UN | \$ 235,445 | 2 | \$ 17,415 | 2 | \$ 470,890 | \$ 34,830 | |
| ✓ CURVA PVC DE 4" | 58 | 025 | UN | \$ 41,790 | 1 | \$ 29,855 | 1 | \$ 41,790 | \$ 29,855 | |
| ✓ DESMANTELAMIENTO INSTALACIONES CUARTO DE ARMARIOS | 72 | 322 | GL | \$ - | | \$ 171,478 | 2 | \$ - | \$ 342,956 | |
| ✓ DISEÑO ELÉCTRICO | 70 | 543 | UN | \$ 94,205 | 1 | \$ - | | \$ 94,205 | \$ - | |
| ✓ DUCTO GALVANIZADO DE 4" | 75 | 341 | ML | \$ 164,603 | 6 | \$ 17,415 | 6 | \$ 987,618 | \$ 104,490 | |
| ✓ INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TERMOMAGNÉTICO TIPO INDUSTRIAL 300 A. REF: ABS203B | 76 | 351 | UN | \$ 1,230,893 | 1 | \$ 111,952 | 1 | \$ 1,230,893 | \$ 111,952 | |
| ✓ CABLE MULTICONDUCTOR 12 X12 AWG | 68 | 001 | ML | \$ 48,298 | 4 | \$ 64,701 | 4 | \$ 193,192 | \$ 258,804 | |
| ✓ SUMINISTRO DE TERMINAL TIPO OJO DE 1/4 | 68 | 013 | UN | \$ 9,593 | 18 | \$ 10,352 | 18 | \$ 172,674 | \$ 186,336 | |
| ✓ SUMINISTRO TERMINAL TIPO PALA 2 AWG | 68 | 002 | UN | \$ 7,099 | 4 | \$ 10,352 | 4 | \$ 28,396 | \$ 41,408 | |
| ✓ SUMINISTRO TERMINAL TIPO PALA 250 | 68 | 010 | UN | \$ 16,482 | 12 | \$ 12,942 | 12 | \$ 197,784 | \$ 155,304 | |
| ✓ SUMINISTRO TERMINAL TIPO PALA 4/0 | 68 | 009 | UN | \$ 12,182 | 8 | \$ 12,942 | 8 | \$ 97,456 | \$ 103,536 | |
| ✓ CABLE DE COBRE 250 MCM AWG | 68 | 017 | ML | \$ 62,244 | 68 | \$ 36,232 | 23 | \$ 4,232,592 | \$ 821,259 | |
| ✓ BORNERA DE PRUEBA (material no baremado) | 68 | 482 | UN | \$ 169,833 | 1 | \$ 38,820 | 1 | \$ 169,833 | \$ 38,820 | |
| ✓ TRANSFORMADOR DE CORRIENTE 300/5 600V TIPO BARRA PASANTE | 68 | 491 | UN | \$ 237,098 | 3 | \$ 38,820 | 3 | \$ 711,294 | \$ 116,460 | |
| ✓ UNION GALVANIZADA DE 4" | 75 | 343 | UN | \$ 31,748 | 4 | \$ - | | \$ 126,992 | \$ - | |
| | | | | | | | | Subtotal | \$ 12,522,932 | \$ 4,217,104 |
| | | | | | | | | Subtotal 1+ | \$ 16,740,036 | |
| | | | | | | | | IVA (19%) | \$ 3,180,607 | |
| | | | | | | | | Total | \$ 19,920,642 | |

3.2. Cobros por conexión:

Adicional al valor total de la presente Oferta, el operador de red realizará los respectivos cobros por servicios de conexión que serán relacionados en el acta de conexión por la contratista de la zona, los cuales pueden ser financiados de 1 a 36 meses y no se encuentran en esta oferta. El cobro de medidor en caso de requerir cambio, es adicional igualmente lo facturará la contratista de la zona en la factura de energía del cliente.

Notas:

- Se cobrarán las cantidades realmente ejecutadas.
- Si durante el desarrollo de las labores descritas se requieren trabajos adicionales que impliquen la contratación de equipos, personal o compra de materiales no contemplados inicialmente, estos se realizarán de común acuerdo con el contratante y se facturarán adicionalmente al valor del contrato original.
- La Validez de Precios y Tiempo de Ejecución se mantendrán, siempre y cuando antes de su aprobación no se presenten hechos graves o impredecibles, que modifiquen sustancialmente nuestros costos totales, tales como una súbita devaluación monetaria, cambio radical en el precio de los materiales principales o equipos objeto de esta propuesta, o problemas de fuerza mayor en el suministro de las mismas.

Tiempo Estimado de Ejecución

60 días

3.3. Facturación y Forma de Pago

En caso de que esta Oferta sea aceptada mediante el formato de aprobación de los servicios anexo, se entenderá que HENRY CAGUA ha aceptado que la factura expedida por ESINCO S.A, correspondiente a obras realmente ejecutadas a la fecha

En caso de requerirse financiación para el pago de las obras, esta estará sujeta a previa evaluación y aprobación por parte de CODENSA.

Si quiere realizar pago anticipado favor notificar al personal técnico quienes le solicitaran la información correspondiente para generación y envío personal de comprobante de pago por parte de Enel Codensa.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el evento en que la presente Oferta sea aceptada:

4.1 HENRY CAGUA se obliga a:

- a) Permitir el acceso de los trabajadores y/o contratistas de ESINCO S.A a las instalaciones en donde se ejecuten las labores.
- b) Prestar la colaboración que le solicite ESINCO S.A para garantizar la adecuada ejecución de las obras objeto de la presente Oferta.
- c) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la Oferta y sus anexos.
- d) Obtener los permisos ambientales requeridos
- e) Para clientes residenciales aceptar el seguro de vida deudor para amparar los saldos que se llegaren a presentar producto de la solicitud de financiación, el cual será incluido en la factura de servicio público de energía por un valor de \$2.700 pesos mensuales por el plazo indicado en la financiación.

4.2. ESINCO S.A se obliga a:

- a) Realizar las labores requeridas en el desarrollo del objeto de esta Oferta con plena autonomía técnica y administrativa y despedirá cualquier trabajador que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o censurable por cualquier otra causa.
- b) Suministrar los materiales, instalar los equipos y ejecutar los trabajos requeridos y consignados en la presente oferta. En cualquier tiempo podrá presentar cambios en el diseño, en los planos y/o en las especificaciones del proyecto con el fin de optimizarlo; sin embargo, si alguno de tales cambios ocasiona un aumento o una disminución del costo del trabajo objeto de esta oferta o en el tiempo para realizarlo, este sólo se realizará previa concertación con HENRY CAGUA

5. VIGENCIA

El plazo de validez de esta propuesta es hasta dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de esta Oferta. Durante dicho plazo HENRY CAGUA. tiene la posibilidad de aceptar o rechazar esta Oferta. En caso de guardarse silencio, se entenderá como no aceptada. En el evento que HENRY CAGUA acepte, lo hará saber a ESINCO S.A mediante el formato anexo de aceptación del servicio y a partir de tal fecha se entenderá perfeccionada la negociación.

6. COORDINACIÓN-EJECUCIÓN DE TRABAJOS O SERVICIO

La fecha de ejecución de los trabajos será convenida entre las partes. La entrega de la obra eléctrica objeto de la Oferta se surtirá mediante Acta de ejecución suscrita por ESINCO S.A y HENRY CAGUA una vez se finalice el proyecto y a la hora convenida previamente para tal efecto. Por tanto HENRY CAGUA en su condición de propietario de la misma asume bajo su responsabilidad y a su cargo la obligación de atender las labores de mantenimiento, administración y las reposiciones de los equipos y elementos que demande la obra eléctrica. En caso de cancelarse por parte del cliente la fecha previamente acordada de ejecución de este trabajo, éste deberá avisar a ESINCO S.A con una anticipación no inferior a 48 horas de esta fecha.

7. GARANTÍA Y CORRECCIÓN DE LAS OBRAS.

7.1 Cobertura de la garantía:

- Defectos en los Materiales
- Mano de obra en los trabajos realizados
- Daños en el inmueble ocasionados exclusivamente por la obra ejecutada

SE EXCEPTUA DE LA GARANTIA

- Uso de manera diferente del normal y usual
- Operación o uso indebido.
- Accidentes o negligencias tales como golpes caídas de elementos externos sobre la instalación, derrames de líquidos humedad entre otros.
- Daños físicos diferentes del deterioro normal a la superficie de los productos obra y/o materiales como ralladuras quebraduras abolladuras roturas, entre otros.
- Pruebas, ajustes, instalaciones, alteraciones, modificaciones o servicios realizados en los productos objeto de esta garantía materiales y/o obra ejecutados por cualquier persona no perteneciente a ESINCO S.A, a excepción de revisiones y pruebas realizadas por su operador de red.
- ESINCO S.A no se hará responsable por los daños y perjuicios en los ámbitos contractual y civil o por daños indirectos de ningún tipo, como pérdida de ganancias o lucro cesante, pérdida de negocios, pérdida de información u otra pérdida financiera o daño físico o de patrimonio que surja del mal uso o incapacidad de utilizar de forma adecuada y segura los productos y/o materiales instalados, además de daños ocasionados por descargas atmosféricas o fluctuaciones de energía eléctrica.

7.2 Periodo de cobertura:

- 6 meses contados a partir de la fecha de la recepción a conformidad de la obra por parte del cliente, a excepción del medidor y la acometida los cuales tienen una garantía de 3 años. Uso de la garantía, en caso de hacer uso de la garantía toda la obra incluyendo las modificaciones realizadas mantienen el plazo de la garantía original exceptuando los casos en que usted haga efectiva la garantía con menos de 90 días de anterioridad a la fecha de terminación de la misma, en cuyo caso se prolongará por 90 días más desde la fecha de recepción a satisfacción de las modificaciones y/o correcciones realizadas.

7.3 Quiénes están cubiertos:

Los usuarios finales (propietarios o arrendatarios) del inmueble donde se realizan las obras

7.4 Corrección de problemas cubiertos por la garantía: Sin cargo para usted, ESINCO S.A tiene la opción de reparar o reemplazar los materiales de la obra eléctrica o civil que sean objeto de reclamación de la garantía. Tenga en cuenta que se pueden utilizar productos o piezas de funciones equivalentes.

Las reclamaciones de garantía serán atendidas y solucionadas (en caso de aceptación dentro de los términos de esta garantía) en un plazo máximo de 5 días hábiles. Por favor comunicarse al numero 7 115 115 opción 2 o ESINCO S.A - CONEXIÓN DEL SERVICIO 489 88 60

En espera de sus comentarios, para la ejecución de los trabajos.

Cordialmente,



CARLOS JIMENEZ BERNAL
INGENIERO DE APOYO ENEL X
PSC ESINCO

NOMBRE:
C.C.
CELULAR:



Fecha y hora de pago

27/12/2021 09:31:28

Comprobante de pago electrónico

Estimado(a) cliente,

Confirmamos la realización del pago electrónico:



N° de cliente

760811

Dirección

Monto pagado

\$ 20.562.270

N° de Pedido

N° de Transacción

1640615350103435590210

Medio de pago

Botón de Pagos PSE

Observaciones

Transacción realizada con éxito

Número de Cuotas

0 cuotas



Resultado de la Transacción



Su transacción ha sido Aprobada

| | |
|--------------------------------|-----------------------------|
| Nombre del Pagador: | ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA |
| Empresa: | Codensa PSE |
| NIT: | 8001434071 |
| Fecha de Transacción: | 2021-12-27, 09:31 AM |
| Referencia: | 10553263 |
| ID Transacción: | 3279220924 |
| Valor de la Transacción: | 20562270 |
| Moneda: | COP |
| Descripción de la Transacción: | PAGO 760811 |
| Banco: | Banco Popular |
| CUS: | 1261644239 |
| Razón Social: | 800027921 |
| Teléfono: | 3002997110 |
| Numero de facturas a cancelar: | 10553263 |
| Telefono de Contacto: | 6016060 |
| IP Origen: | 10.153.223.104 |

[Consultar Transacciones](#)





CARMEN MARIELA PIÑEROS RODRIGUEZ

Fecha/Hora Último Ingreso: 2021/12/27 09:24

Pagos Virtuales PSE

Resultado

✓ Se ha realizado la transacción exitosamente.

🔍 Esta transacción está sujeta a verificación

| | | | |
|---------------------------|------------------|-------------------|------------|
| Tipo Producto | Cuenta Corriente | Fecha Transacción | 2021/12/27 |
| Nombre Producto Origen | CTE6343 | No. Producto | *****6343 |
| Valor a Pagar | \$20,562,270.00 | | |
| Factura | 3279220924 | | |
| Empresa | A Toda Hora SA | | |
| Número de Autorización | 093113 | | |
| Estado | Exitosa | | |



Importante: En la pantalla final de la transacción, la sesión será direccionada automáticamente al comercio con el fin de terminar exitosamente el proceso



Estimado usuario: La entrega del producto o servicio que usted está pagando es responsabilidad del comercio

Gloria Villalobos

De: Expoferia Automotriz Alamos Bogota <expoferiaalamos@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 27 de diciembre de 2021 10:38 a. m.
Para: Gloria Villalobos
Asunto: RV: Pasarela de Pagos - APROBADA

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: info@pasarelapagosaval.com
Enviado: lunes, 27 de diciembre de 2021 9:31 a. m.
Para: EXPOFERIAALAMOS@HOTMAIL.COM
Asunto: Pasarela de Pagos - APROBADA



Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material.

Estimado Cliente

| | |
|--|------------------------|
| Nit: | 8001434071 |
| Nombre o Razón Social: | Codensa PSE |
| Medio de Pago: | PSE - Banco Popular |
| Fecha y Hora de la transacción: | 27/12/2021 09:29:14 AM |
| ID transacción: | 3279220924 |
| Estado Transacción: | APROBADA |
| Referencia: | 10553263 |
| Descripción de la transacción: | PAGO 760811 |
| Valor de la transacción: | \$20,562,270.00 |
| Moneda: | COP |
| Ip Origen: | 10.153.223.104 |
| Número de autorización | 1261644239 |

**Cordial Saludo,
Pasarela de Pagos – Grupo Aval**

Aviso legal: El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son confidenciales y uso exclusivo del Grupo Aval. Se encuentran dirigidos sólo para uso del destinatario al cual van enviados. Su reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Grupo Aval, se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por el Grupo Aval.



1
Total Energía
\$593,117

+



2
Portafolio Enel X
\$19,920,643

+



3
Total Aseo
\$48,510

=



Total a Pagar
\$20,562,270

PAGO OPORTUNO
21 DIC/2021

FECHA DE SUSPENSIÓN ⓘ
27 DIC/2021

ENERGÍA

¡IMPORTANTE!

Teniendo en cuenta que tu consumo fue promediado, encuentra la situación reportada en la parte inferior del cuadro de "próxima fecha de lectura".

NÚMERO DE CUENTA: **0760811-2**

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: **11 ENE/2022**

Tipo de Lectura: Promediada Situación encontrada: Sin Medidor

| CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA | Lectura Anterior | Lectura Actual | Diferencia de Inductores | Factor | Energía Consumida kWh | Energía Facturada kWh | Valor Unitario | Valor Facturado | |
|--|---------------------------------------|----------------|--------------------------|--------|-----------------------|-----------------------|----------------|-------------------------------------|----------|
| CONSUMO ACTIVA SENCI | | 14758 | 13 | 60 | 809 | 809 | 610.96 | \$494,267 | |
| CONSUMO REACTIVA SEN | | 6581 | 0 | 60 | 0 | 0 | 194.61 | \$0 | |
| CONTRIBUCION | APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO | | | | | | | | \$98,853 |
| ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$19,133 DIARIOS | | | | | | | | SUBTOTAL CONSUMOS: \$593,120 | |

Otros cobros asociados a energía

| | |
|------------------------------|-------------|
| AJUSTE A LA DECENA (CREDITO) | \$-3 |
| SUBTOTAL: | \$-3 |

Otros cobros de productos y servicios

| | |
|--|--------------|
| CUOTA CAPITAL AFECTO INTERESES OBRAS ELE | \$19,920,643 |
| SALDO VENTA OBRAS ELECTRICAS | \$19,920,643 |



Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.

Consumos + Otros cobros asociados a energía **1 TOTAL ENERGÍA: \$593,117**

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo **2 TOTAL OTROS: \$19,920,643**

! Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se realice el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión de \$168.946 + IVA, de acuerdo a los costos publicados en el Pliego Tarifario.

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

ESTIMADO CLIENTE: La tarifa final es de \$610.9609 KWh CONSUMO PROMEDIADO; NO se pudo tener acceso al medidor; por favor comuníquese con nosotros a la línea de atención.

ASEO

PRESTADOR: **PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS ESP**

ASE No. **1**

NIT: **901145808-5**

| CUENTA CONTRATO | NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA | DATOS DEL USUARIO | | | UNIDADES | | | |
|------------------------|--------------------------------|-----------------------|----------|--------------------|------------------|------------------|-------------|---|
| | | TIPO PRODUCTOR: | VOLUMEN: | DENSIDAD: | % PARTICIPACIÓN: | Residenciales | Desocupadas | |
| 70098336 | 660589817 | Pequ. Prod. Comercial | 0.0000 | 0.20 | 0% | 0 | 0 | |
| PERIODO DE FACTURACIÓN | 15/10/2021 al 14/11/2021 | ESTRATO: | 5 | FREC. RECOLECCIÓN: | 3 | FREC. BARRIDO: | 2 | |
| | | | | | | No residenciales | 1 | 0 |

COSTOS PARA TARIFAS

| | |
|---------------------------------|---------------|
| COSTO FIJO TOTAL: | \$ 12,323.70 |
| COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE: | \$ 14,295.66 |
| VALOR BASE APROVECHABLE: | \$ 123,968.57 |

HISTÓRICO DE FACTURACIÓN



TONELADAS POR SUSCRIPTOR

| | |
|------------------------------|------------|
| BARRIDO: | 0.00251303 |
| LIMPIEZA URBANA: | 0.00125798 |
| RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO: | 0.00021538 |
| EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS: | 0.04351805 |
| RESIDUOS NO APROVECHABLES: | 0.00 |
| AFORO NO APROVECHABLE: | 0.00 |

ESTADO DE CUENTA

| CONCEPTO | VALOR |
|------------------------------------|--------------------|
| ASEO - SERVICIO NO RESIDENCIAL | \$32,342.00 |
| ASEO - CONTRIBUCIÓN NO RESIDENCIAL | \$16,171.00 |
| ASEO - AJUSTE A LA DECENA CREDITO | \$-3.00 |
| 3 TOTAL ASEO: | \$48,510.00 |

PUNTOS DE ATENCIÓN

| | |
|--|---|
| PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. | TV 4 No. 51A-25 |
| LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. | Carrera 56 # 9-17 Local 02 Torre Américas Edificio BOG Américas |
| CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. | Avenida Boyacá # 6 B - 20 |
| BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. | Calle 65A No. 93-02 |
| AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P. | Calle 129 # 54-38 |

MENSAJES DE INTERÉS

Para evitar inconvenientes con la aplicación de tu pago, recuerda pagar tu factura antes de la fecha de PAGO OPORTUNO

SUBSIDIO 0% APOORTE RESIDENCIAL 0% APOORTE NO RESIDENCIAL 50%

MESES EN MORA **0**

HOY CONOCE DÓNDE HABRÁ TRABAJOS PROGRAMADOS EN LA RED ELÉCTRICA DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

Los trabajos programados son mantenimientos que en Enel-Codensa realizamos en nuestra infraestructura eléctrica para brindarte un servicio de energía más confiable y seguro.

Encuentra esta información en nuestra página web, según tu zona o número de cuenta.

CONÓCELOS EN WWW.ENEL.COM.CO/ES/PERSONAS/MANTENIMIENTOS-PROGRAMADOS



Número de Cliente

0760811-2

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No.



PAGO OPORTUNO

21 DIC/2021

FECHA DE SUSPENSIÓN ⓘ

27 DIC/2021

TOTAL A PAGAR

\$20.562.270

RECUERDA LOS BENEFICIOS QUE TIENE TU FACTURA VIRTUAL

1



Tu correo electrónico es un medio más seguro y confiable para recibir la factura.

2



Tendrás mayor seguridad de que no se perderá tu factura y podrás consultarla en cualquier momento.

3



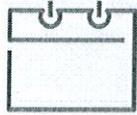
Ahorrarás espacio físico al no tener que almacenar las facturas.

4



Es amigable con el ambiente ya que ahorras el uso de papel.

5



Te recordamos siempre las fechas de pago para tu tranquilidad.

Si ya recibiste la factura virtual de **Enel-Codensa** te invitamos a pagarla a través de los diferentes medios virtuales:



Botón de Pago en enel.com.co o App Enel-Codensa



Débito Automático



Teléfono Banco



App Banco



Punto Pago Redeban



Página Web Banco



Cajero Automático

FORMATO AUTORIZACION DE OBRA

Bogotá, D.C. de _____ 2020

Señores: ENEL CODENSA
Bogotá

Solicitud: **S1544697** Oferta **04032** PSC ESINCO

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito autorizar a la empresa PSC ESINCO para realizar los trabajos descritos y asumo los costos de la oferta comercial # **04032**.

Para el predio ubicado en la dirección **CL 9B # 17A - 26 BARRIO: CHICO NORTE III SECTOR**

Contempla autorización para cambio de medidor (**carcasa metálica**) y cobros por conexión del servicio por el contratista asignado a la zona.

SEGURO DE VIDA DEUDOR - FINANCIACION OBRA ELECTRICA: el suscriptor de esta OFERTA manifiesta que acepta el seguro de vida deudor para amparar los saldos que se llegaren a presentar producto de la siguiente SOLICITUD DE FINANCIACION, autorizando expresamente a CODENSA S. A. ESP para inducir en la facturación del servicio público de energía el valor de la prima mensual del seguro por valor de \$2.700 pesos mensuales por el plazo indicado en la financiación. De igual forma manifiesto que fui informado sobre el amparo, limitaciones, exclusiones, renovación, revocación y demás cláusulas del seguro de vida deudor, donde se le entrego copia íntegra de la póliza.

NOTA: Seguro deudor de vida deudor NO aplica para clientes comerciales, industriales, clientes que paguen a una (1) cuota, obras inferiores a \$100.000 y mayores a \$20.000.000 para clientes residenciales si es un solo deudor.

Se autoriza a **HENRY CAGUA cc: 19299711** para firmar documentación pertinente.

Atentamente:

Daniel A. Ordoñez Romero

cc. 17.010.877 Bogotá

FIRMA _____

Nº DE CONTACTO 3176812867

CUOTAS 1

Nº DE CLIENTE PAGADOR (RECIBO DE ENERGIA) 0760811-2

CORREO ELECTRONICO Gerencia@hamburguesasdelrodeo.com

Bogotá D.C 10 de marzo de 2020

Señor(a):
HENRY CAGUA

Cel: 3152384235
DIR: CL 98 # 17A - 26 BARRIO: CHICO NORTE III SECTOR
Bogotá

REF: ADECUACION CUARTO DE MEDIDORES
Oferta Comercial: 04032
Solicitud: S1544697

Respetado Señor:

ESINCO S.A es una empresa líder en la ejecución de proyectos y comercialización de materiales eléctricos en todo el territorio Colombiano. Cuenta con una trayectoria de 7 años para que Colombia y su empresa sigan consolidando su desarrollo.

Pensando en el mejoramiento continuo de sus procesos y confirmando nuestra propuesta de ser su asesor energético, hemos diseñado para ustedes nuestro Portafolio de Servicios en el cual encontrará todas las soluciones energéticas que su empresa requiere.

Por eso hoy queremos proponer a HENRY CAGUA nuestro respaldo técnico, experiencia y más alta tecnología en equipos y materiales poniendo a su consideración nuestra mejor oferta, la cual detallamos a continuación:

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA OFERTA

ADECUACION CUARTO DE MEDIDORES

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En las instalaciones del predio, ubicadas en la DIR: CL 98 # 17A - 26 BARRIO: CHICO NORTE III SECTOR se realizarán las obras objeto de la presente Oferta.

3. VALOR DE LA PRESENTE OFERTA

3.1 VALOR DE LA PRESENTE OFERTA

| Descripción material | Ele | Sub | Un | Valor Material | Cantidad Material | Valor Mano de Obra | Cantidad Mano de Obra | Subtotal Valor Materiales | Subtotal Valor Mano de Obra |
|--|-----|-----|----|----------------|-------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------------------|
| ACCESORIOS DE 1" | 03 | 088 | JG | \$ 11,904 | 80 | \$ - | | \$ 952,320 | \$ - |
| ACCESORIOS PVC 1 1/4" | 58 | 004 | JG | \$ 2,176 | 90 | \$ - | | \$ 195,840 | \$ - |
| ADAPTADOR TERMINAL TIPO CAMPANA 3" | 58 | 022 | UN | \$ 10,691 | 10 | \$ - | | \$ 106,910 | \$ - |
| ADAPTADOR TERMINAL TIPO CAMPANA 4" | 58 | 023 | UN | \$ 14,854 | 10 | \$ - | | \$ 148,540 | \$ - |
| ARMARIO DE MEDIDORES DE 15 CUENTAS TRIFÁSICAS | 72 | 311 | UN | \$ 4,794,028 | 1 | \$ 1,243,910 | 1 | \$ 4,794,028 | \$ 1,243,910 |
| ARMARIO DE MEDIDORES DE 18 CUENTAS TRIFÁSICAS | 72 | 313 | UN | \$ 5,821,835 | 1 | \$ 1,243,910 | 1 | \$ 5,821,835 | \$ 1,243,910 |
| ARMARIO DE MEDIDORES DE 21 CUENTAS TRIFÁSICAS | 72 | 314 | UN | \$ 7,178,570 | 1 | \$ 1,243,910 | 1 | \$ 7,178,570 | \$ 1,243,910 |
| ARMARIO DE MEDIDORES DE 24 CUENTAS TRIFÁSICAS | 72 | 315 | UN | \$ 8,114,429 | 2 | \$ 1,243,910 | 2 | \$ 16,228,858 | \$ 2,487,820 |
| BOQUILLA GALVANIZADA DE 3" | 75 | 334 | UN | \$ 21,062 | 3 | \$ - | | \$ 63,186 | \$ - |
| CABLE DE COBRE #4 AWG THHN | 57 | 007 | ML | \$ 10,809 | 280 | \$ 7,463 | 60 | \$ 3,026,520 | \$ 447,780 |
| CABLE DE COBRE #6 AWG THHN | 57 | 005 | ML | \$ 9,554 | 1800 | \$ 5,971 | 450 | \$ 17,197,200 | \$ 2,686,950 |
| CABLE DE COBRE #8 AWG THHN | 57 | 004 | ML | \$ 6,834 | 2000 | \$ 5,971 | 500 | \$ 13,668,000 | \$ 2,985,500 |
| CABLE DE COBRE 500 MCM AISLADO | 74 | 319 | ML | \$ 132,576 | 315 | \$ 45,903 | 80 | \$ 41,761,440 | \$ 3,672,240 |
| CABLE DE COBRE DESNUDO NO. 2 AWG | 74 | 321 | ML | \$ 17,000 | 30 | \$ 26,170 | 30 | \$ 510,000 | \$ 785,100 |
| CABLE DE COBRE NO. 3/0 AWG AISLADO | 74 | 325 | ML | \$ 46,402 | 55 | \$ 35,064 | | \$ 2,552,110 | \$ - |
| CABLE DE COBRE NO. 4/0 AWG AISLADO | 74 | 326 | ML | \$ 52,798 | 165 | \$ 35,064 | 75 | \$ 8,711,670 | \$ 2,629,800 |
| CELDA DE MEDIDA NORMA ET-914 CARGA MAYOR DE 75 KW | 68 | 475 | UN | \$ 3,371,301 | 1 | \$ 698,767 | 1 | \$ 3,371,301 | \$ 698,767 |
| COFRE 600 x 400 x 250mm | 77 | 357 | UN | \$ 352,567 | 1 | \$ 111,952 | 1 | \$ 352,567 | \$ 111,952 |
| COFRE ELECT. DE 500X400X300 (AL X AN X PR) | 77 | 359 | UN | \$ 402,918 | 3 | \$ 111,952 | 3 | \$ 1,208,754 | \$ 335,856 |
| CONECTOR TORNILLO DE PERFORACION CON CHAQUETA AISL TIPO INDUSTRIAL | 73 | 303 | UN | \$ 51,076 | 1 | \$ 9,952 | 1 | \$ 51,076 | \$ 9,952 |
| CONSTRUCCION DE CARCAMO (TIPO 1) 18-24 CUENTAS | 72 | 316 | M2 | \$ - | | \$ 1,028,871 | 3 | \$ - | \$ 3,086,613 |
| CONSTRUCCION DE CARCAMO (TIPO 2) 12-15 CUENTAS | 72 | 317 | M2 | \$ - | | \$ 857,392 | 2 | \$ - | \$ 1,714,784 |
| CONSTRUCCIÓN MURO PARA EMPOTRAR ARMARIO MEDIDORES | 72 | 321 | M2 | \$ - | | \$ 685,912 | 4 | \$ - | \$ 2,743,648 |
| CURVA GALVANIZADO DE 3" | 75 | 338 | UN | \$ 167,067 | 3 | \$ 17,415 | 3 | \$ 501,201 | \$ 52,245 |
| CURVA GALVANIZADO DE 4" | 75 | 339 | UN | \$ 235,445 | 2 | \$ 17,415 | 2 | \$ 470,890 | \$ 34,830 |
| CURVA PVC 1-1/4" (INCLUYE REGATA) | 71 | 011 | UN | \$ 2,439 | 50 | \$ 28,738 | 50 | \$ 121,950 | \$ 1,436,900 |
| CURVA PVC DE 1" | 58 | 015 | UN | \$ 1,022 | 50 | \$ 29,855 | 50 | \$ 51,100 | \$ 1,492,750 |
| CURVA PVC DE 3" | 58 | 024 | UN | \$ 29,571 | 10 | \$ 29,855 | 10 | \$ 295,710 | \$ 298,550 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|----|-----|----|----|--------------------|-----|----|---------|-----|----|--------------------|----|------------|
| DESMANTELAMIENTO INSTALACIONES CUARTO DE ARMARIOS | 72 | 322 | GL | \$ | - | | \$ | 171,478 | 6 | \$ | - | \$ | 1,028,868 |
| DUCTO GALVANIZADO DE 4" | 75 | 341 | ML | \$ | 164,603 | 12 | \$ | 17,415 | 12 | \$ | 1,975,236 | \$ | 208,980 |
| DUCTO PVC 1" | 58 | 009 | ML | \$ | 7,130 | 100 | \$ | 49,756 | 100 | \$ | 713,000 | \$ | 4,975,600 |
| DUCTO PVC 1-1/4" X 1M | 58 | 010 | ML | \$ | 4,787 | 246 | \$ | 49,756 | 246 | \$ | 1,177,602 | \$ | 12,239,976 |
| DUCTO PVC 3" | 58 | 026 | ML | \$ | 17,955 | 24 | \$ | 33,337 | 24 | \$ | 430,920 | \$ | 800,088 |
| EMPALME TUBULAR NO. 6 | 74 | 332 | UN | \$ | 3,242 | 200 | \$ | 12,439 | 200 | \$ | 648,400 | \$ | 2,487,800 |
| INSTALACIÓN DE BOQUILLA TERMINAL 1" EMT | 71 | 069 | UN | \$ | 3,044 | 96 | \$ | - | | \$ | 292,224 | \$ | - |
| INSTALACIÓN DE DUCTO EMT DE 1" | 71 | 071 | ML | \$ | 8,953 | 366 | \$ | 23,950 | 366 | \$ | 3,276,798 | \$ | 8,765,700 |
| INSTALACIÓN DE UNION EMT DE 1" | 71 | 072 | UN | \$ | 2,598 | 144 | \$ | - | | \$ | 374,112 | \$ | - |
| INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TERMOMAGNÉTICO TIPO INDUSTRIAL 200 A. REF: ABS203B | 76 | 348 | UN | \$ | 582,027 | 2 | \$ | 111,952 | 2 | \$ | 1,164,054 | \$ | 223,904 |
| INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TERMOMAGNÉTICO TIPO INDUSTRIAL 250 A. REF: ABS203B | 76 | 350 | UN | \$ | 697,656 | 2 | \$ | 111,952 | 2 | \$ | 1,395,312 | \$ | 223,904 |
| INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TERMOMAGNÉTICO TIPO INDUSTRIAL 300 A. REF: ABS203B | 76 | 351 | UN | \$ | 1,230,893 | 1 | \$ | 111,952 | 1 | \$ | 1,230,893 | \$ | 111,952 |
| INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TERMOMAGNÉTICO TIPO INDUSTRIAL 400 A. REF: ABS203B | 76 | 352 | UN | \$ | 1,234,929 | 3 | \$ | 111,952 | 3 | \$ | 3,704,787 | \$ | 335,856 |
| INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 175 A | 76 | 353 | UN | \$ | 587,482 | 4 | \$ | 87,075 | 4 | \$ | 2,349,928 | \$ | 348,300 |
| CABLE DE COBRE 350 MCM AWG | 68 | 018 | ML | \$ | 88,769 | 105 | \$ | 25,880 | | \$ | 9,320,745 | \$ | - |
| SUMINISTRO DE TERMINAL TIPO OJO DE 1/4 | 68 | 013 | UN | \$ | 9,593 | 3 | \$ | 10,352 | 3 | \$ | 28,779 | \$ | 31,056 |
| SUMINISTRO TERMINAL TIPO PALA 1/0 | 68 | 006 | UN | \$ | 13,903 | 6 | \$ | 10,352 | 6 | \$ | 83,418 | \$ | 62,112 |
| SUMINISTRO TERMINAL TIPO PALA 2/0 | 68 | 007 | UN | \$ | 10,061 | 10 | \$ | 10,352 | 10 | \$ | 100,610 | \$ | 103,520 |
| SUMINISTRO TERMINAL TIPO PALA 250 | 68 | 010 | UN | \$ | 16,482 | 2 | \$ | 12,942 | 2 | \$ | 32,964 | \$ | 25,884 |
| SUMINISTRO TERMINAL TIPO PALA 350 | 68 | 011 | UN | \$ | 24,903 | 6 | \$ | 12,942 | 6 | \$ | 149,418 | \$ | 77,652 |
| SUMINISTRO TERMINAL TIPO PALA 4/0 | 68 | 009 | UN | \$ | 12,182 | 30 | \$ | 12,942 | 30 | \$ | 365,460 | \$ | 388,260 |
| SUMINISTRO TERMINAL TIPO PALA 500 | 68 | 012 | UN | \$ | 47,103 | 18 | \$ | 12,942 | 18 | \$ | 847,854 | \$ | 232,956 |
| SUMINISTRO DE EMPALME TUBULAR ESTAÑADO NACIONAL 8 AWG | 68 | 019 | UN | \$ | 1,888 | 188 | \$ | 7,157 | 188 | \$ | 354,944 | \$ | 1,345,516 |
| TABLERO GENERAL DE ACOMETIDA | 21 | 0 | UN | \$ | 4,836,613 | 3 | \$ | 103,478 | 3 | \$ | 14,509,839 | \$ | 310,434 |
| TOTALIZADOR INDUSTRIAL 75 A | 28 | 006 | UN | \$ | 301,315 | 10 | \$ | 87,075 | 10 | \$ | 3,013,150 | \$ | 870,750 |
| TRANSFORMADOR DE CORRIENTE 300/5 600V TIPO BARRA PASANTE | 68 | 491 | UN | \$ | 237,098 | 3 | \$ | 38,820 | 3 | \$ | 711,294 | \$ | 116,460 |
| UNIÓN GALVANIZADA DE 3" | 75 | 342 | UN | \$ | 24,424 | 9 | \$ | - | | \$ | 219,816 | \$ | - |
| VARILLA DE PUESTA A TIERRA 5/8"X 2.40M COBRE COBRE + CONECTOR | 06 | 015 | UN | \$ | 250,772 | 4 | \$ | 87,075 | 4 | \$ | 1,003,088 | \$ | 348,300 |
| CAJA DE INSPECCIÓN PUESTA A TIERRA | 21 | 341 | UN | \$ | 119,894 | 4 | \$ | 108,024 | 4 | \$ | 479,576 | \$ | 432,096 |
| Subtotal | | | | \$ | 179,295,797 | | \$ | | | \$ | 67,539,691 | \$ | |
| Subtotal 1+2 | | | | \$ | | | \$ | | | \$ | 246,835,488 | \$ | |
| IVA (19%) | | | | \$ | | | \$ | | | \$ | 46,898,743 | \$ | |
| Total | | | | \$ | | | \$ | | | \$ | 293,734,231 | \$ | |

3.2. Cobros por conexión:

Adicional al valor total de la presente Oferta, el operador de red realizará los respectivos cobros por servicios de conexión que serán relacionados en el acta de conexión por la contratista de la zona, los cuales pueden ser financiados de 1 a 36 meses y no se encuentran en esta oferta. El cobro de medidor en caso de requerir cambio, es adicional igualmente lo facturará la contratista de la zona en la factura de energía del cliente.

- Se cobrarán las cantidades realmente ejecutadas.

- Si durante el desarrollo de las labores descritas se requieren trabajos adicionales que impliquen la contratación de equipos, personal o compra de materiales no contemplados inicialmente, estos se realizarán de común acuerdo con el contratante y se facturarán adicionalmente al valor del contrato original.
- La Validez de Precios y Tiempo de Ejecución se mantendrán, siempre y cuando antes de su aprobación no se presenten hechos graves o impredecibles, que modifiquen sustancialmente nuestros costos totales, tales como una súbita devaluación monetaria, cambio radical en el precio de los materiales principales o equipos objeto de esta propuesta, o problemas de fuerza mayor en el suministro de las mismas.

Tiempo Estimado de Ejecución **60 días**

3.3. Facturación y Forma de Pago

En caso de que esta Oferta sea aceptada mediante el formato de aprobación de los servicios anexo, se entenderá que HENRY CAGUA ha aceptado que la factura expedida por ESINCO S.A, correspondiente a obras realmente ejecutadas a la fecha

En caso de requerirse financiación para el pago de las obras, esta estará sujeta a previa evaluación y aprobación por parte de CODENSA.

Si requiere realizar pago anticipado favor notificar al personal técnico quienes le solicitaran la información correspondiente para generación y envío personal de comprobante de pago por parte de Enel Codensa.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el evento en que la presente Oferta sea aceptada:

4.1 HENRY CAGUA se obliga a:

- Permitir el acceso de los trabajadores y/o contratistas de ESINCO S.A a las instalaciones en donde se ejecuten las labores.
- Prestar la colaboración que le solicite ESINCO S.A para garantizar la adecuada ejecución de las obras objeto de la presente Oferta.
- Cumplir las demás obligaciones establecidas en la Oferta y sus anexos.
- Obtener los permisos ambientales requeridos
- Para clientes residenciales aceptar el seguro de vida deudor para amparar los saldos que se llegaren a presentar producto de la solicitud de financiación, el cual será incluido en la factura de servicio público de energía por un valor de \$2.700 pesos mensuales por el plazo indicado en la financiación.

4.2. ESINCO S.A se obliga a:

- Realizar las labores requeridas en el desarrollo del objeto de esta Oferta con plena autonomía técnica y administrativa y despedirá cualquier trabajador que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o censurable por cualquier otra causa.
- Suministrar los materiales, instalar los equipos y ejecutar los trabajos requeridos y consignados en la presente oferta. En cualquier tiempo podrá presentar cambios en el diseño, en los planos y/o en las especificaciones del proyecto con el fin de optimizarlo; sin embargo, si alguno de tales cambios ocasiona un aumento o una disminución del costo del trabajo objeto de esta oferta o en el tiempo para realizarlo, este sólo se realizará previa concertación con HENRY CAGUA

5. VIGENCIA

El término de validez de esta propuesta es hasta dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de esta Oferta. Durante dicho plazo HENRY CAGUA. tiene la posibilidad de aceptar o rechazar esta Oferta. En caso de guardarse silencio, se entenderá como no aceptada. En el evento que HENRY CAGUA acepte, lo hará saber a ESINCO S.A mediante el formato anexo de aceptación del servicio y a partir de tal fecha se entenderá perfeccionada la negociación.

6. COORDINACIÓN-EJECUCIÓN DE TRABAJOS O SERVICIO

La fecha de ejecución de los trabajos será convenida entre las partes. La entrega de la obra eléctrica objeto de la Oferta se surtirá mediante Acta de ejecución suscrita por ESINCO S.A y HENRY CAGUA una vez se finalice el proyecto y a la hora convenida previamente para tal efecto.

Por tanto HENRY CAGUA en su condición de propietario de la misma asume bajo su responsabilidad y a su cargo la obligación de atender las labores de mantenimiento, administración y las reposiciones de los equipos y elementos que demande la obra eléctrica. En caso de cancelarse por parte del cliente la fecha previamente acordada de ejecución de este trabajo, éste deberá avisar a ESINCO S.A con una anticipación no inferior a 48 horas de esta fecha.

7. GARANTÍA Y CORRECCIÓN DE LAS OBRAS.

7.1 Cobertura de la garantía:

- Defectos en los Materiales
- Mano de obra en los trabajos realizados
- Daños en el inmueble ocasionados exclusivamente por la obra ejecutada

SE EXCEPTUA DE LA GARANTIA

- Uso de manera diferente del normal y usual
- Operación o uso indebido.
- Accidentes o negligencias tales como golpes caídas de elementos externos sobre la instalación, derrames de líquidos humedad entre otros.
- Daños físicos diferentes del deterioro normal a la superficie de los productos obra y/o materiales como ralladuras quebraduras abolladuras rotures, entre otros.
- Pruebas, ajustes, instalaciones, alteraciones, modificaciones o servicios realizados en los productos objeto de esta garantía materiales y/o obra ejecutados por cualquier persona no perteneciente a ESINCO S.A, a excepción de revisiones y pruebas realizadas por su operador de red.
- ESINCO S.A no se hará responsable por los daños y perjuicios en los ámbitos contractual y civil o por daños indirectos de ningún tipo, como pérdida de ganancias o lucro cesante, pérdida de negocios, pérdida de información u otra pérdida financiera o daño físico o de patrimonio que surja del mal uso o incapacidad de utilizar de forma adecuada y segura los productos y/o materiales instalados, además de daños ocasionados por descargas atmosféricas o fluctuaciones de energía eléctrica.

7.2 Periodo de cobertura:

- 6 meses contados a partir de la fecha de la recepción a conformidad de la obra por parte del cliente, a excepción del medidor y la acometida los cuales tienen una garantía de 3 años. Uso de la garantía, en caso de hacer uso de la garantía toda la obra incluyendo las modificaciones realizadas mantienen el plazo de la garantía original exceptuando los casos en que usted haga efectiva la garantía con menos de 90 días de anterioridad a la fecha de terminación de la misma, en cuyo caso se prolongará por 90 días más desde la fecha de recibido a satisfacción de las modificaciones y/o correcciones realizadas.

7.3 Quienes están cubiertos:

Los usuarios finales (propietarios o arrendatarios) del inmueble donde se realizan las obras

7.4 Corrección de problemas cubiertos por la garantía: Sin cargo para usted, ESINCO S.A tiene la opción de reparar o reemplazar los materiales de la obra eléctrica o civil que sean objeto de reclamación de la garantía. Tenga en cuenta que se pueden utilizar productos o piezas de funciones equivalentes.

Las reclamaciones de garantía serán atendidas y solucionadas (en caso de aceptación dentro de los términos de esta garantía) en un plazo máximo de 5 días hábiles. Por favor comunicarse al numero 7 115 115 opcion 2 o ESINCO S.A – CONEXIÓN DEL SERVICIO 489 88 60

En espera de sus comentarios, para la ejecución de los trabajos.

Cordialmente,



CARLOS JIMENEZ BERNAL
INGENIERO DE APOYO ENEL X
PSC ESINCO

NOMBRE:
C.C.
CELULAR:



BCOM ABOGADOS Abogados <bcomabogados@gmail.com>

RV: AUTORIZACION OBRA PARA ADECUACION DE MEDIDORES locales103-3

1 mensaje

Gloria Villalobos <gloriavillalobos@hamburguesasdelrodeo.com>
Para: BCOM ABOGADOS Abogados <bcomabogados@gmail.com>

20 de mayo de 2022, 13:27

Primer correo.

Cordialmente;

GLORIA ESPERANZA VILLALOBOS DIAZ

Asistente de Gerencia

ORDOÑEZ UBERLANDIA S.A.S.

gloriavillalobos@hamburguesasdelrodeo.com t. +519 08 88 – Ext. 101|

Cra 59D N. 131ª-25 | Cel. 3002997110



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en sus manos.

De: henry cagua <caguah@hotmail.com>**Enviado el:** jueves, 22 de octubre de 2020 7:06 p. m.**Para:** Gloria Villalobos <gloriavillalobos@hamburguesasdelrodeo.com>**Asunto:** RV: AUTORIZACION OBRA PARA ADECUACION DE MEDIDORES locales103-3

Buenas tardes sres Ordoñez González - Gloria

Cordial saludo, según lo definido en la asamblea virtual del 15 de octubre/20, se anexa formato de autorización obra con los datos de la oferta, solicitud, dirección y autorizado ya predeterminado. Para su complemento y tramite por favor tener presente los siguientes puntos:

- 1- Autorización diligenciada por cada propietario para ejecutar la obra (anexa en este correo)
- 2- Fotocopia de la cedula de cada propietario por lado y lado.
- 3- Fotocopia de la última factura cancelada de Codensa, de cada apartamento, local u oficina.
- 4- Certificado de tradición de cada apartamento, local u oficina no mayor a 30 días o **anexar impuesto 2020**

° El valor de la obra \$293.734.231, se divide en la cantidad de cuentas que tenga la propiedad horizontal que para nuestro caso, son 91 y su valor por cada unidad es de \$3.227.849. Este valor es estimado, porque al final de la obra de liquidara para validar los materiales y mano de obra realmente empleados.

° Cada propietario decide en cuantas cuotas paga la obra.

° La obra será financiada al 100% por ENEL-CODENSA y puede escoger entre 1 a 36 cuotas de financiación.

SI TIENE MAS DE UNA CUENTA SE DEBE DILIGENCIAR UN FORMATO POR CADA CUENTA.

- También tener presente las instrucciones del Formato autorización.

Al momento de reunir esta documentación, favor coordinar con la administración del edificio para recoger documentos o enviarlos a este correo o a edificioallegien@gmail.com.

EL PLAZO PARA LA ENTREGA ES 5 DE NOVIEMBRE 2020.

Por favor confirmar recepción de este email

Atte,

Henry Cagua Espinosa

Administrador Edificio Calle Cien

De: Carlos Jimenez <carlos.jimenez@esinco.com.co>

Enviado: jueves, 22 de octubre de 2020 10:57 a. m.



AUTORIZACION DE OBRA CLIENTE.pdf
33K

EDIFICIO CALLE CIEN
REUNION DE ASAMBLEA ORDINARIA

15 de octubre 2020

ACTA No. 068

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 días del mes de Octubre de 2020 a las 5.30 P.M., previa convocatoria que hiciera el Administrador señor Henry Cagua Espinosa representante legal del Edificio Calle Cien el día 28 de septiembre 2020, teniendo en cuenta las disposiciones de la emergencia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional, se reunieron en Asamblea General Ordinaria de Copropietarios en forma virtual para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura del orden del día.
3. Elección del Presidente, Secretario de la Asamblea y Comité verificador del acta.
4. Informe del Revisor Fiscal.
5. Presentación y aprobación de estados financieros a diciembre 31 del 2019.
6. Presentación y aprobación presupuesto año 2020 y fijación de cuota de administración.
7. Informe de Administración y Consejo de Administración.
8. Proyectos de inversión y mejoras para la copropiedad.
9. Nombramiento del Consejo de Administración.
10. Nombramiento del comité de convivencia.
11. Nombramiento del Revisor Fiscal y suplente.
12. Propositiones y varios.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Contamos con un quórum del 81,257 %, según anexo, podemos dar inicio a la asamblea.

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

Votación: Aprobación del orden del día.



- Sí: 80.975%
- No: 0.282%
- Pendiente por votar: 18.743%

Queda aprobado el orden del día por mayoría.

3. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y COMITÉ VERIFICADOR DEL ACTA

Presidente: Juan Carlos Pradilla

Secretario: Henry Cagua Espinosa (Administrador)

Comisión Verificadora:

- Janet Van Deren del local 117; 208-1; 208-1; 219-5; 205-3-4-; 219-5
- Samuel Santos apto403
- Alejandro Castañeda Oficinas 209-1-9; 108-1

4. INFORME DEL REVISOR FISCAL

La señora revisora fiscal Elsa Sánchez procedió a presentar su dictamen, así:

En concordancia con la normatividad vigente en Colombia para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, presento el siguiente informe de fiscalización y el dictamen a los estados financieros, correspondiente al período transcurrido entre el 1 de enero y diciembre 31 del 2019.

He auditado los estados financieros adjuntos, del EDIFICIO CALLE CIEN PH a 31 de diciembre de 2019, los cuales se presentan comparados con los del año 2018 y comprende el Conjunto de Estados Financieros, requeridos de acuerdo con el Capítulo 3, numeral 3.8 del marco técnico, Decreto 2706 del 2012, así:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados Integral
- Notas a los Estados Financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con el Marco Técnico Normativo vigente en Colombia, contenido en el Decreto 2706 del 2012, establecido para el grupo 3, grupo en el cual se encuentra clasificada la Copropiedad y mediante el cual se incorporan las Normas de Información Financiera y del control interno necesario, para la preparación de estados financieros libres de incorrecciones materiales por fraude y/o error; estos reflejan su gestión y en consecuencia se encuentran certificados con sus firmas por el señor Henry Cagua Espinosa, en calidad de Representante Legal, identificado con la cédula de ciudadanía 19.299.711 y por el Contador Público Mauricio Murcia, con Tarjeta Profesional 87.007-T.

La responsabilidad de la Administración incluye:

- Diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno que garantice que la preparación y presentación de los estados financieros se encuentren libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o por error.
- Seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas.
- Realizar estimaciones contables razonables, de acuerdo a la realidad económica de la Copropiedad.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos estados financieros, con base en mi auditoría obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones de Revisoría Fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría, enfocadas

en evidenciar valores y revelaciones de los estados financieros, los procedimientos seleccionados dependen de mi juicio como Revisora Fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de errores de importancia relativa, considerando el control interno, bajo responsabilidad de la Administración, relevante en la entidad, para minimizar los riesgos de fraude y error y determinar procedimientos enfocados al reconocimiento, medición, preparación y presentación de la información de forma razonable. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión sin salvedades de auditoría.

En cumplimiento de lo contemplado en el marco normativo para la propiedad horizontal, vigente en el País, informo:

- La actuación de la Administración, durante el transcurso del año 2019, estuvo enfocada al cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias.
- Las operaciones registradas en los libros se ajustan al reglamento y a las decisiones de la asamblea de copropietarios.
- La contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de contabilidad se llevan y conservan adecuadamente.
- Las cifras que se presentan en los estados financieros han sido tomadas fielmente de los informes contenidos en los registros del programa contable, se encuentra en proceso de actualización de la impresión de la contabilidad, en las hojas debidamente registradas que se gestionaron ante la DIAN, como libros oficiales.
- Las cifras contables incluidas dentro del informe de gestión, concuerdan con los estados financieros de fin de ejercicio, objeto del presente dictamen.
- Se ha dado cumplimiento a las diversas obligaciones de ley, que aplican para la Copropiedad.

Legislación Laboral específicamente, en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, se calcularon y se registraron en forma adecuada los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, efectuando el pago de los mismos. La Copropiedad se encuentra en la fase de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST, en la vigencia 2019 se incurrieron en algunos costos para ello.

Impuestos, gravámenes y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales. La Copropiedad cumplió con las obligaciones fiscales de acuerdo con la nueva normatividad

tributaria, para la propiedad horizontal de uso mixto. No se conoce el formalizado de la presentación de la información exógena por la vigencia 2018, al Distrito y a la DIAN.

Respecto a la propiedad intelectual y derechos de autor, específicamente en el uso del software contable, la Copropiedad cuenta con la licencia.

Respecto a la Ley 1581 del 2012 Protección de datos personales, la Copropiedad debe establecer las políticas para el manejo de la información sensible de las bases de datos con las que cuenta; durante la vigencia 2019 no se conocen avances en este tema.

Con base en lo hasta acá expuesto, dictamino que los estados financieros individuales de propósito general certificados, fueron tomados fielmente de los registros en el programa contable y elaborados de conformidad con el Marco Técnico Normativo aplicable a la Copropiedad, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Edificio Calle 100 PH al 31 diciembre por los años terminados 2019 y 2018.

5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DEL 2019

El señor Presidente Juan Carlos Pradilla señala que ya que fueron entregados los estados financieros hace 15 días, entonces se someten a la aprobación los estados financieros, por parte de los asambleístas.

Según la pregunta sobre los estados financieros, el señor propietario del local 102-3, el balance no refleja el saldo, es entendible que él no esté de acuerdo, todos recordamos que llevamos más de 10 años con un pleito jurídico, dado que el señor propietario de ese local se ha negado a pagar dicha deuda en los últimos años.

Informo que esos \$914.000.000 que tenemos en cartera, es lo que ha generado que el Edificio tenga en el presupuesto y se vea suspendido sus mantenimientos y recuperación de las zonas comunes.

Votación: Aprobación de los estados financieros a diciembre 31 del 2019.



- Sí: 79.182%
- No: 9.799%
- Pendiente por votar: 11.018%

Quedan aprobados los estados financieros a diciembre 31 del 2019, por mayoría.

6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2020 Y FIJACIÓN DE CUOTA DE ADMINISTRACIÓN

El señor contador Mauricio Murcia intervino y antes de hablar del presupuesto les quiero comentar varias cosas, la ejecución presupuestal y el presupuesto se les enviaron en el folleto, básicamente lo que voy hablar aquí, son las dos propuestas que trae la Administración.

El presupuesto que vamos a presentar es para cumplir con los requisitos que tenemos de salubridad, seguridad y mantenimiento del Edificio, pero hay que tener en cuenta las siguientes características, el IPC del año pasado fue del 3.8% y la cuota de administración aumentó desde el 01 de enero en ese valor, el costo del salario mínimo es del 6% y hay que tener en cuenta que ese valor es el que afecta desde el mes de enero, el incremento de todo lo que tiene que ver con el personal, que es más del 70% del presupuesto, estamos hablando del presupuesto y de la nómina, que esas aumentan desde enero el 6%, los rubros de mantenimiento y otros aumentaron aproximadamente en un 3.8%, en otros se tuvo en cuenta la ejecución del año pasado y en otros el aumento que se hizo a los contratos, como mantenimiento de ascensores, el valor de la póliza que es real y los honorarios del

Contador, Revisor Fiscal y Administración no van a tener aumento, por el tema de la pandemia.

Y también tengamos en cuenta que el descuento por pronto pago que actualmente se está dando y está aprobado es del 10%, esto lo digo porque en dos de las propuestas que vamos a hacer, tengan en cuenta que una de las propuestas es aumentarlo al 15%.

En ese orden de ideas, las dos propuestas que tiene la Administración son las siguientes, mantener la cuota de administración con el incremento realizado desde el 01 de enero del 2020, que es el 3.8%.

La otra propuesta es un incremento de la cuota en un 3.8%, es decir que se incrementaría 9.2% adicional y el descuento no sería del 10%, sino del 15%, eso nos daría una cuota del 6%, eso para motivar a que las personas paguen de una forma oportuna.

En este momento el Edificio tiene un problema de iliquidez, como pudieron observar en los estados financieros a diciembre 31, solamente cubre el fondo de imprevistos, lo demás que son las reservas de \$33.000.000 y las otras obligaciones las estamos cubriendo con los ingresos del mes siguiente.

Teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria va hasta el 31 de diciembre y que la vigilancia y nómina aumentan el 6%, entonces la idea es no desmejorar el presupuesto, tampoco hacer un gran aumento, sino hacer un aumento del 9.2% con descuento del 15% y eso les da un incremento de la cuota aproximado del 6%.

Presidente: El presupuesto del Edificio es lo que nos obliga el decreto, que el Consejo está obligado a traer el presupuesto y presentarlo, cuánto vale la Administración y los gastos para mantener la Copropiedad, en sus servicios públicos, en mantenimientos y que no se decaiga su estado.

Históricamente hemos tenido épocas de mayor incremento, la primera, antes teníamos unos alivios sobre el 30% y esos alquileres de los salones nos ayudaban en el presupuesto, después de que se fue lo de los pasaportes, un área se vendió y las otras áreas comunes también deberían generar ingreso, pero el propietario no está pagando.

Por eso este presupuesto está diseñado para que los que están al día, entonces se están proponiendo dos escenarios, uno es que se mantenga la cuota, pero también estamos proponiendo que se mejoren los incentivos, porque no consideramos que debemos seguir asumiéndolos los que estamos pagando a tiempo, subsidiando a los que en este momento

no están cumpliendo con las obligaciones de la Copropiedad, entonces básicamente son esos dos escenarios.

Preguntan, que pongan las cifras en números.

Contador: La idea de las dos propuestas es la siguiente, la primera es mantener el 3.8% que fue el incremento desde enero, la segunda prácticamente es aumentar el 6%, con un adicional que se aumente al 13%, con un descuento del 15%, en realidad se pagaría un aumento del 6%, los que no pagan oportunamente van a tener incremento del 9.2%.

Aquí los ingresos deben ser iguales que los gastos, pero este año teniendo en cuenta la pandemia, proponemos el aumento del 6%, que nos sirve para pagar los gastos mínimos, además queremos premiar a los que pagan puntualmente, el incremento no va amarrado a la cartera.

¿A partir de qué mes se haría el incremento?

Presidente: Con la opción 1 no se incrementaría y con la opción 2 sería desde la asamblea, no retroactivo.

Entre los locales, el aumento está entre \$5.000 o \$10.000 el incremento.

En el caso del Colombo son \$165.000.

El 1202 a partir de la aprobación de este presupuesto, de enero a septiembre si pagarían el retroactivo, porque si hacemos desde octubre, vamos a incrementar el déficit.

Votación: Aprobación presupuesto.



- Opción 1 3.8% IPC: 31.884%

- *Opción 2 Incremento del 13% con descuento del 15%: 60.451%*
- *Pendiente por votar: 7.665%*

Se aprueba la opción 2 para el proyecto de presupuesto.

Andrés Moncada: Estamos viendo un presupuesto y unos estados financieros y el argumento para el incremento alto o pequeño, es que no tenemos liquidez, estamos mirando un estado de cartera de hace 10 meses y por eso solicite repetidamente en el chat que veamos la cartera actualizada y podamos ver la situación actual de la cartera, porque de lo contrario estamos viendo un estado que no es real y si esto va a tener efecto o no, mirar cómo nos inventamos estrategias, para que los que tienen una cartera alta, miremos como podemos colaborarle.

Y mirar cómo podemos ver el estado de los procesos.

El señor Administrador Henry Cagua señala sobre el tema de : Ordoñez, según el informe del Abogado Esteban Tequia asesor jurídico del Edificio, se encuentra en el proceso de buscar conexidad, se debe presentar en físico por solicitud del despacho, lo tiene en el juzgado 18 Civil del Circuito, es el caso más representativo, el otro es el local 219-9-10, que es una infracción urbanística y está en cambio de jurisdicción, antes la tenía la Alcaldía local, dio reparto a la inspección de Policía, estamos a la espera de la visita de la inspección y en el caso del 219-4 tiene unos procesos en el IDU, Impuesto y Acueducto y en fila estamos nosotros como Edificio.

Cartera al 30 de septiembre del 2020:

- Local 104 \$1.541.000
- Local 113 \$1.044.000
- Local 115 \$2.000.000
- Locales de Ordoñez \$954.241.000
- Locales del Banco Davivienda \$3.596.000
- Local 108-3 \$2.568.000
- Local 108-5 \$5.284.000
- Oficina 202 \$1.218.000
- Oficina 218 \$1.440.000
- Oficina 207 -1 \$1.187.000
- Oficina 219-4 José Dolores Benítez \$44.328.000, el interés es superior a la cuota de administración.

- Apto 302 \$1.020.000
- Apto 603 \$2.270.000
- Apto 902 \$1.857.000

Total de la cartera: \$1.044.772.000

Aprovecho para decirles, que cuando hagan los pagos, coloquen los códigos no los nombres, porque no sabemos quién es, eso nos ayuda mucho a la identificación, tenemos las consignaciones por identificar de cerca de \$2.500.000.

El señor Administrador señala: que en octubre, el local 104 consignó la totalidad de la obligación, el local 108-5 consignó \$2.300.000 y el apartamento 1003 consignó \$2.000.000, el local 115 hizo un abono de \$500.000.

E señor Presidente manifiesta: La cartera creció mucho estos 9 meses del año, los morosos principales como Ordoñez González y el señor Dolores son morosos de tiempo atrás, lo demás son recientes.

7. INFORME DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El señor Administrador: Manifiesta en el cuadernillo se envió el informe, no sé si hay alguna pregunta sobre la información que se envió en el folleto.

El señor Alejandro Castañeda manifiesta: Me causa curiosidad en el informe, no ver lo que está sucediendo en el primer piso, que queda debajo del local que se hizo una obra sin licencias. Adicional, hubo cambio en las zonas comunes, el comité de obras está enterado y la Administración también, no sé por qué no se informó.

Esperamos tener la solidaridad de ustedes, se colocó un restaurante en el primer piso y el olor nos está molestando, la idea es que se cumplan las normas, creo que el Consejo y el Comité de Obras nos puede colaborar con este tema.

El señor Presidente manifiesta: Haremos los seguimientos, para que se dé curso y se corrijan.

El señor Juan Jaramillo: preguntó quiero saber, el comité que se conformó el año pasado para entrar en diálogo con el local de los Chinos, hubo algún contacto o no, segundo el Abogado presentó el proceso de cómo van esos procesos y tercero que aclaren que el doctor Tequia, era el abogado de las dueñas de la oficina, que tienen este tema.

El señor Administrador manifestó: El abogado si presentó el informe y con referencia a los locales de la firma Ordoñez González se ha dedicado a pasearnos por todos los juzgados de Bogotá y cuando el compró sabía que esos locales tenían esa deuda, él nos viene colocando miles de piedras y solo nos dilata las cosas, lo último que informó el Abogado en el juzgado 16 del Circuito, se está revisando el tema.

En cuanto al inmueble de Dolores Benítez, se tienen 3 procesos y el tercer proceso es una infracción urbanística, estamos a la espera de la visita de inspección.

8. PROYECTOS DE INVERSIÓN Y MEJORAS PARA LA PROPIEDAD

El señor Presidente se refiere a la lista que se ha presentado de los proyectos son los mismos, mejorar las áreas comunes, recuperar los techos que están deteriorados, mejorar las barandas del segundo piso, mejorar el virilismo de las áreas comunes, mejorar la infraestructura del sistema de detección de incendio y planta eléctrica.

Estos lo hemos venido revisando durante 10 años, traemos el más urgente que es el requerimiento que tuvimos de Codensa por riesgo inminente eléctrico y la necesidad de cambiar los tableros eléctricos, cada persona recibió una carta, donde decían que nos daban 30 días para cumplir la norma Retie y de tableros, de lo contrario nos suspenderían el servicio.

Este proyecto ha oscilado entre los \$300.000.000 o \$400.000.000, es decir cada uno pagaría por acometida \$3.000.000 o \$5.000.000, hemos mirado la mejor forma de cumplir con la norma.

Esto no es que, si aprueba o no, sino que nos pueden quitar el servicio y nos multan.

El tema más complicado era la financiación y más con la cartera que tenemos, la Copropiedad no tiene capacidad de endeudamiento; Enel-Codensa acepta financiar a la Copropiedad, se evaluaron todas las propuestas y la más económica es la que el Consejo y el Comité de Obra proponen a la asamblea, Codensa nos va a financiar y nos incluye el cobro, en el cobro del recibo de la luz.

El señor Administrador: presenta material fotográfico donde se puede ver que es lo que dice Codensa, que están contadores sobre parte de madera que puede generar potenciales riesgos de un incendio, también los señores de la Empresa de Energía consideran que los

funcionarios de esta Empresa están en riesgo cuando pasan a tomar las mediciones, se presentan también imágenes de la parte de los locales y se reitera, estos son los puntos críticos ante los ojos de Codensa que consideran riesgosos y en los comunicados que se enviaron a cada propietario, manifiestan que se corre peligro, hasta cuando se hace la inspección.

Ahí pueden observar cómo están los contadores de los locales y oficinas, tenemos 91 contadores incluidos 2 de las áreas comunes, con base a estas imágenes, los criterios para presentar este proyecto según propuestas analizadas tienen un valor \$294.000.000, por lo que no cumple con la norma Retie, se exige actualización, Codensa ya envió inspección y de no ejecutar estas mejoras estaríamos potencialmente supeditados a que nos multen o nos quiten la energía.

Esto se ha dilatado un poco por el tema de la pandemia, pero es un tema que se debe acometer de inmediato, Codensa está llamado cada rato, para ver qué decisión tomamos.

La obra se hace con una empresa que se llama Esinco, que es la empresa que designó Codensa y el total de la propuesta es de \$294.000.000 entre 91 contadores, quedaría por unidad de \$3.230.769, esto se puede financiar hasta con 36 meses, se debe presentar entre otros la cédula y el certificado de tradición y libertad de cada inmueble.

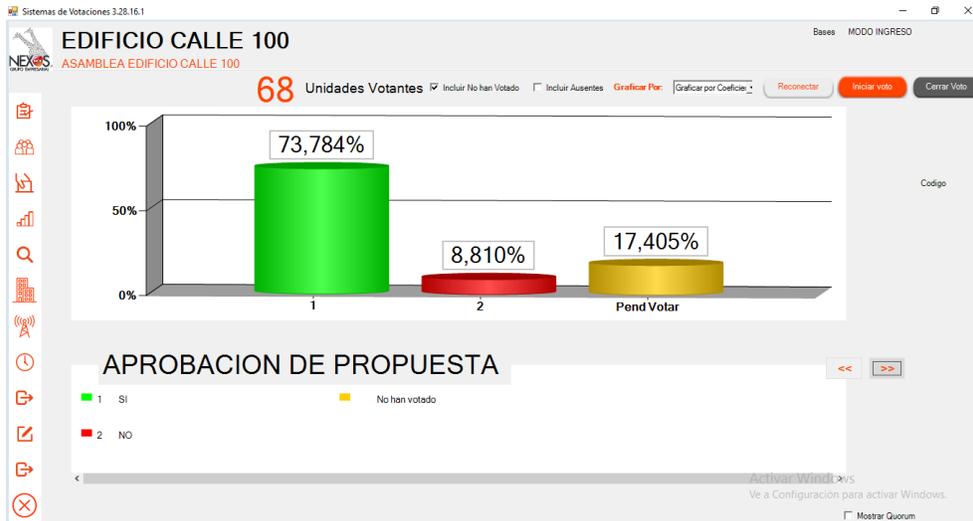
El señor Presidente Pregunta: ¿Qué financiación nos da Codensa por medio del recibo de la luz?

El señor Administrador señala: Hay unas tablas, Codensa cobraría una tasa del 2.04% por 36 meses, las cuales se proyectan.

El señor Presidente manifiesta: Cada propietario tiene dos opciones, una con Codensa con la tasa de interés del 2.4% por 36 meses o con un banco con un interés del 1%, entonces la cuota quedaría de \$236.000, en ese orden de ideas el tablero tiene una vida útil de 45 años, esta solicitud la había venido escuchando desde hace rato, pero nunca nos habían presionado por no tener la norma Retie y nos podrían suspender el servicio.

Desde hace un año, el Consejo ha venido cotizando con otros proveedores y los valores han sido iguales o superiores, pero corremos el riesgo que estas empresas no cumplan con lo que solicitó Codensa, por eso lo más viable es cotizar con una persona directamente de Codensa, que va a cumplir con las exigencias de Codensa.

El señor Presidente somete a Votación: Aprobación propuesta, actualización de la acometida eléctrica de cada unidad, para que cumpla con la norma Retie y evitar sanciones.



- Sí: 73.784%
- No: 8.810%
- Pendiente por votar: 17.405

Se aprueba la propuesta, actualización de la acometida eléctrica de cada unidad, para que cumpla con la norma Retie y evitar sanciones, por mayoría.

El señor Administrador manifiesta: Hay que ponerle un tiempo para recibir la documentación de cada copropietario.

El señor Presidente señala: Tenemos 30 días para recibir la documentación y presentarla en Codensa, a ver si podemos empezar la obra antes de terminar el año.

El señor Administrador: Prácticamente lo que plantea Codensa es una obligación o estamos supeditados a sanciones.

Igualmente señala con referencia al punto de la red de incendio, hay que ampliar la red y también existen unos tramos que tienen deterioro por cumplimiento de la vida útil de la red, adicionalmente cuando se instaló la red en años anteriores algunas especificaciones se han modificado, actualmente nos debemos acomodar a unas especificaciones exigidas por las autoridades competentes el valor de lo planteado es de \$18.300.000, para poner en consideración.

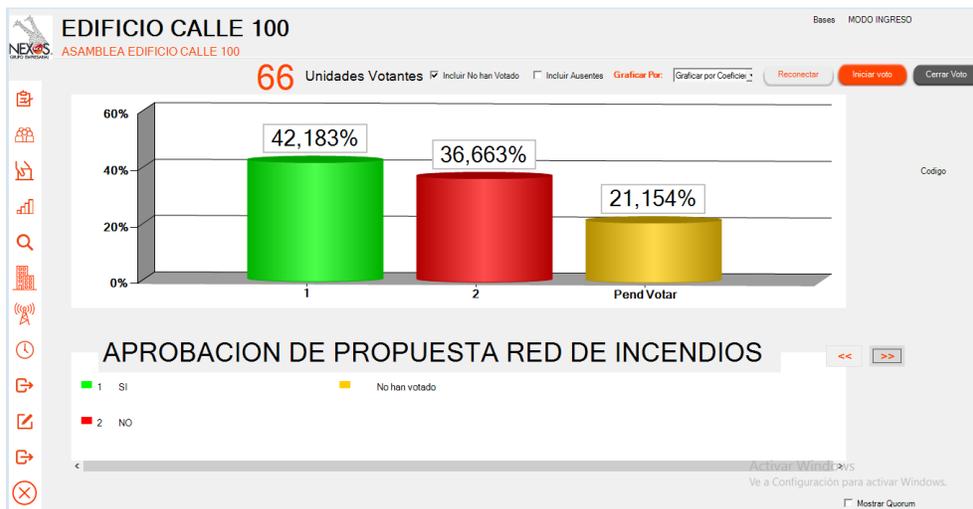
El señor Presidente: Pregunta Esos \$18.300.000 ¿están en el presupuesto?

El señor Administrador responde: No, se definiría en esta asamblea y es de vital importancia efectuar estas adaptaciones.

El señor Presidente pregunta: Sino está en el presupuesto y se cobra una cuota extraordinaria, ¿cuánto le tocaría a cada apartamento?

El señor Administrador, responde serian \$205.168 por cada unidad, aplicando el mismo criterio por los contadores.

Se somete a Votación: Aprobación de propuesta red contra incendio, con una cuota extraordinaria.



- Sí: 42.183%
- No:36.663%
- Pendiente por votar: 21.154%

Interviene el señor Alberto Jiménez: Pues estoy muy preocupado como propietario, sobre lo que ha pasado en esta asamblea, realmente ha sido un desorden absoluto y total, nadie sabe qué es lo que está votando, todo el mundo en el chat pregunta qué es lo que se vota, por qué se vota, cuándo se vota y eso creo que, no obstante, por el esfuerzo que puede estar haciendo el señor presidente, realmente así no es un proceso democrático, ni un proceso de una Copropiedad, que necesita tantos temas.

El tema del Abogado es un tema vital, que se debe resolver lo de la nueva Administración y el Consejo, igual que ese tema de Codensa, pero que lamentablemente ya se votó, pero particularmente tuve la posibilidad de enviar a unos expertos en el tema y me comentaron que no era necesario hacer lo que dice Codensa, técnicamente no es cierto que haya que

hacerlo y adicionalmente con Codensa la financiación es brutalmente, pero como pedí el uso de la palabra desde el principio, pero lamentablemente ya se votó.

Eso debería dejarse en manos del nuevo Consejo de Administración, para que haga un estudio serio del tema, de tal manera que dentro de los procesos entre esa cartera tan alta y Codensa, los propietarios no han conocido la realidad de este tema.

Reconozco la actividad que puede estar haciendo la Administración, pero él no conoce esos temas porque no es técnico, además a eso se le suma que nos están obligando a pagar lo de la red contra incendio, pues va a ocurrir absolutamente lo mismo, nadie sabe qué es lo que está votando, nadie sabe el tecnicismo, ni la cuantía, entonces esos tres temas que han sido centrales en esta asamblea. Colocan a todos los copropietarios en una situación de incertidumbre que lamento profundamente.

Interviene el señor Andrés Moncada: Primero soporto y apoyo el comentario del señor Jiménez, se ha pedido la palabra varias veces y se votan temas donde uno tiene opiniones y no hay la oportunidad de pedirlo y se ve uno en la oportunidad de pedir la palabra.

Pregunte por el tema de la cartera y de eso cuánto es de difícil cobro y eso es una tarea que debe ser para el nuevo Consejo, cómo se hace un trabajo para recuperar la cartera.

Sobre el tema de Codensa desconozco el tema técnico y lo que sí digo, Codensa es contento diciéndole a usted que tiene que hacer un poco de arreglos, a nivel empresarial y de hogar, que haga arreglos y ellos recomiendan a los proveedores más costosos.

Son una cantidad de costos que se vienen, yo creo que hay que mediarlos, porque no tenemos casi información.

Por último, quiero que se tome una decisión sobre la terraza, que está generando problemas sobre todo cuando llueve, porque se está aposando el agua y nos está afectando.

El señor Presidente manifiesta: El tema de Codensa nos vienen amenazando, es una tarea que tiene el Consejo hace más de 10 años y estamos obligados a actualizar la acometida, es decisión de la asamblea cuándo, el Consejo está informando a la asamblea, que Codensa no nos está dando plazo y nos comunicó que nos iba a suspender el servicio, porque la acometida no cumple, entonces gústenos o no, pues tenemos que hacerlo, hemos tenido 10 o 12 propuestas en el último año, se evaluaron 6 propuestas de cuánto vale el problema, hay muchas formas de hacerlo, pero es responsabilidad de presentar el problema que se tiene.

La segunda, como se puede financiar, pero dado que es un problema de cada uno, cada uno debe arreglar su acometida, debe cambiar su contador, creemos que no hay más plazo, no soy experto en el tema y si hay personas que conocen del tema que asistan a una charla del comité y escuchemos y calificuemos qué tan obligatorio es o qué tanta probabilidad hay que el Edificio se quede sin luz.

Interviene el señor Alberto Jiménez: Primero no he dicho que sea un experto en el tema, segundo lo que dije era que no había suficiente ilustración, pero si usted menciona que se han pedido más de 12 propuestas, seguramente nos lo debieron haber comentado, los inconvenientes técnicos y la metodología que hemos tenido en esta asamblea, no ha permitido tener la ilustración pertinente, pero no tenía el conocimiento, así como creo que no tenían aquí muchas personas presentes, que tenemos 12 propuestas y que se han evaluado y después mirar el sustento técnico para hacerlo, muestra que hay algunas personas que sí conocen del tema y lo han manifestado en el chat, donde dicen que no es necesario y se puede hacer de otra manera.

Entonces ilustremos bien el tema, porque la metodología que se ha seguido en la asamblea no ha permitido ni intervenir de manera oportuna, ni tener la ilustración suficiente, si llega a valer más o menos, que sea un valor razonable, justo y que técnicamente necesite el Edificio, en ningún momento se ha dicho que se busque una forma fácil para hacerlo, cuando sí es evidente que se corre un riesgo de un eventual incendio, que eso no lo quiere nadie aquí simplemente quería hacer claridad en eso.

El señor Presidente manifiesta: Yo sí quiero aclarar, que esto es una Copropiedad, que es muy fácil juzgar sin participar, yo si quiero recordar en la asamblea de hace un año se dijo la amenaza y la presión de Codensa de que nos dan 30 días para emprender el proyecto de la acometida y tableros eléctricos, invitamos a los que sean conocedores del tema, para que participen en un comité de trabajo y nos ayuden a evaluar las propuestas, este no es el espacio de traer las propuestas para analizarlas, igual hace 4 años con un comité de obras e invitamos a todos los arquitectos del Edificio para que participaran, yo no soy parte del comité de obras, pero sí hemos visto a propietarios que nos han ayudado a evaluar las propuestas.

Por eso lo sometemos a consideración, pero si hay alguien que considera que se puede aplazar o suspender bienvenida, lo único que quiere la Administración es resolver un problema de la forma más económica posible y sin poner en riesgo el Edificio.

En cuanto a la red de incendio, como usted dice la responsabilidad del Consejo es velar porque el Edificio esté al día y que todo funcione, es el día a día de la Administración del Edificio, es algo que toca hacer y es del giro normal del Edificio, y le pedimos al nuevo Consejo para hacer este tema y no creo que haya que hacer una cuota extraordinaria para hacer este mantenimiento.

El señor Administrador señala: Con relación al tema de Codensa, no es una idea traída de los cabellos y como dijo don Juan Carlos, anexamos más de 5 propuestas y están debidamente documentadas y hay un comité comprometido, por eso se inició la explicación con un material fotográfico, donde la parte de atrás está en madera y las condiciones de riesgo de incendios son ampliamente altas, hay una persona en el chat que es el señor Víctor, que manifiesta que si no arreglamos los paneles podemos estar expuestos a un incendio por la madera, además no se está cumpliendo con la norma Retie, tengamos en cuenta que este Conjunto se hizo aproximadamente hace 50 años, tenemos que actualizarlo y la pastoral que envió la Energía, están colocando en evidencia que están corriendo riesgo los técnicos que vienen a tomar las mediciones, debido a como se encuentran las instalaciones actualmente.

Ahora, la misma asamblea nombró un comité de obras que ha sido muy comprometido, entonces no es algo traído de los cabellos, aquí hemos hecho una síntesis y la asamblea debería creer en los profesionales que nombró para el comité de obras como órgano asesor, que viene a mostrar la situación de este tema.

El señor Presidente manifiesta: La mayor prioridad de esta ejecución, no es el tema de Codensa, sino el tema del incendio, en la charla que tuvimos, los expertos nos manifestaron la gran posibilidad de incendio que tenemos.

El tema de la terraza es una prioridad de la Administración, que le dé respuesta a eso, la parte de las cubiertas y aguas lluvias es algo importante, que la Administración repare esas bajantes.

9. NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El señor Presidente señala: El consejo está conformado por varios comités, de jardinería, jurídico, financiero, de obras, entre otros, entonces las personas que quieran apoyar estos frentes se pueden postular.

Janeth Van Dereen se postula para continuar en el Consejo.

Alejandro Castañeda se postula.

Pregunta Asambleísta: En cuanto al tema eléctrico, que pasa si uno o varios propietarios se niegan hacer lo de la energía y segundo como se mencionó desde hace 10 años, entonces porque no se hizo la obra cuando había recursos.

El señor Presidente: Porque en su momento cuando se evaluó, había proyectos más atractivos y se pensó en ese momento que se aplazara la inversión o que Codensa hiciera la obra, hay muchas copropiedades multadas por el incumplimiento de esa norma Retie.

Si alguno se niega el proyecto de hacerlo en bloque, se va por el sifón, hasta donde me acuerdo para que sea económico, toca hacerlo al tiempo, entonces lo debemos hacer todos al tiempo, porque si no el costo puede ser alto.

Pregunta Asambleísta: Hay unos parámetros que son decisorios de lo que se decidió en las asambleas, como las elecciones a favor del 75%, cuando son obras de infraestructura se dice necesitamos mayoría del 70% y lo estamos cumpliendo y eso obliga a ausentes y disidentes, no es que no quiera, sino por el volumen de votación que se dio en este momento que es del 75% y que es de una obra de infraestructura, ahí tenemos que mirar otro tipo de acciones.

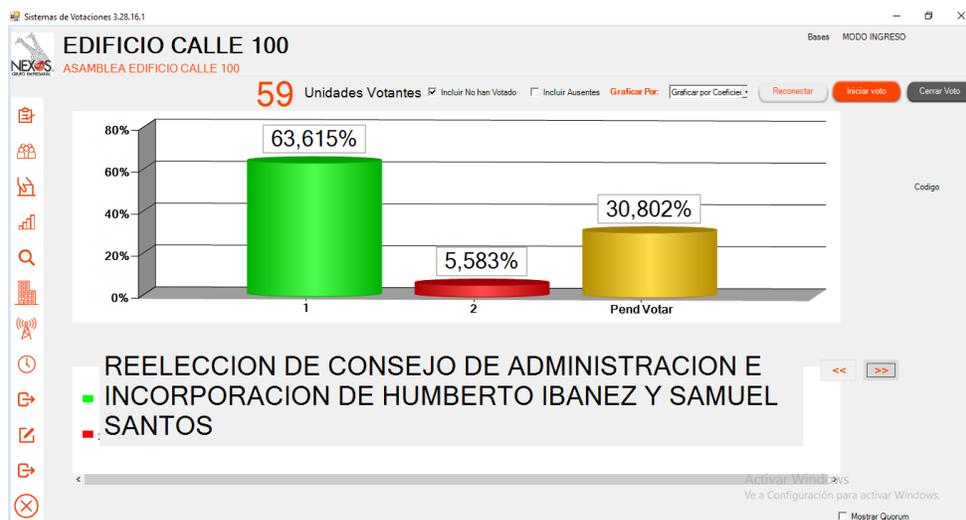
Postulados:

- Janet Van Dereen
- Alejandro Castañeda
- Humberto Ibáñez
- Fernando Jaramillo
- Samuel Santos
- Clemencia Paredes
- Alfredo Ramírez.
- Luis Alfonso Ramírez

Asambleísta: Teniendo en cuenta que estamos en la vigencia del año 2020, hasta la próxima asamblea del 2021, entonces ya avanzando gran parte del año, este Consejo solo estaría hasta la vigencia del 2021.

El señor Presidente: Entonces propongo que se vote por continuar con el Consejo y que las nuevas personas que ingresan, nos ayuden con el comité jurídico y de obras.

Votación: Reelección del Consejo de Administración e incorporación del señor Humberto Ibáñez y Samuel Santos.

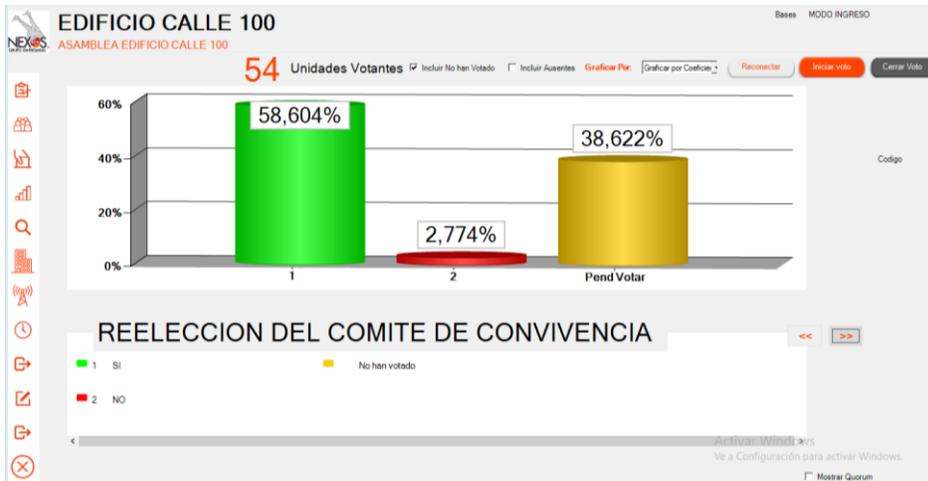


- Sí: 63.615%
- No: 5.583%
- Pendiente por votar: 30.802%

Queda aprobada la reelección del Consejo de Administración e incorporación del señor Humberto Ibáñez y Samuel Santos.

10. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Votación: Aprobación reelección del comité de convivencia.



- Sí: 58.604%
- No: 2.774%
- Pendiente por votar: 38.622%

Queda reelegido el comité de convivencia por mayoría.

11. NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL Y SUPLENTE

El señor Presidente: Venimos trabajando con la señora Elsa como Revisora Fiscal hace años, entonces se solicita la reelección de la señora Elsa y sus honorarios serán de un salario mínimo.

Votación: Reección del Revisor fiscal.



- Sí: 55.908%

- No: 0.249%
- Pendiente por votar: 43.842%

12. PROPOSICIONES Y VARIOS

El señor Presidente: Creo que por el cansancio no hay proposiciones y varios, entonces procedemos a dar por cerrada la reunión y que el consejo cite lo más pronto posible para la próxima asamblea, para continuar con las tareas de los proyectos que hay de energía y las demás prioridades.

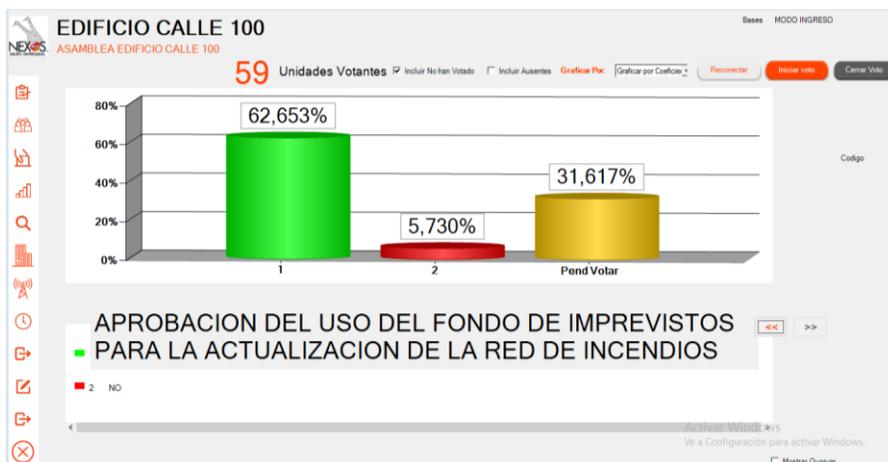
El señor Alejandro Castañeda: Pone a consideración de la asamblea, el cambio del administrador.

El señor Presidente: Le respondemos al señor Alejandro Castañeda, que la responsabilidad del nombramiento y remoción del administrador siempre ha estado en cabeza del Consejo.

La señora Leonor Perilla: El tema es el siguiente, en cuanto a Codensa no hay discusión, porque todos los asambleístas pueden entrar y mirar la mejor opción para el Edificio, en cuanto a la red contra incendio, me preocupa que el señor Contador no haya incluido ese ítem en una cosa tan prioritaria, si nosotros súmanos ahorita el incremento de la cuota de Administración, más lo que cuesta el Edificio, la actualización de la red contra incendio, me parece que es un error graso, entonces yo le solicito muy comedidamente y muy respetuosamente a la asamblea que acepten disponer de los recursos que están en reserva presupuestal, para que se haga ese mantenimiento y no nos cause en este momento lo que nos está incrementando, todo lo que no se incluyó en el presupuesto.

El presupuesto que se presenta a la asamblea es para obras de mantenimiento de contratos, que ya se hace normalmente, hay ciertos rubros como el tema de red contra incendio y lo de Codensa que no son habilitables, no se pueden meter en el presupuesto, por eso se presenta fuera del presupuesto, ahora para hacer uso del fondo de imprevistos, hay que hacer una votación

Se somete a Votación: Aprobación del uso del fondo de imprevistos, para la actualización de la red de incendios.



- Sí: 62.653%
- No: 5.739%
- Pendiente por votar: 31.617%

Queda aprobado el uso del fondo de imprevistos, para la actualización de la red de incendios.

Cierre:

Siendo las 9:37 p.m. se da por terminada la asamblea, muchas gracias por su asistencia.

JUAN CARLOS PRADILLA.

Presidente

HENRY CAGUA ESPINOSA

Secretario

Comisión Verificadora:

- JANET VAN DEREN del local 117; 208-1; 219-5; 205-3-4-; 219-5-
-
- SAMUEL SANTOS apto 403
-
- ALEJANDRO CASTAÑEDA Oficinas 209-1-9; 108-1

ORIGINAL FIRMADO

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Ref. **DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

Demandante: ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA
**Demandados: EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD
HORIZONTAL
ESTUDIOS DE INGENIERIA Y
CONSTRUCCIONES ESINCO SPA SUCURSAL
EXTRANJERA EN COLOMBIA**

Ricardo Andrés Ordóñez Muñoz, ciudadano en ejercicio y por consiguiente hábil y plenamente capaz, domiciliado y residente en Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 87.065.773 de Pasto, abogado titulado e inscrito en el registro nacional, con TP.190.878 CSJ, obrando como apoderado judicial de ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA con Nit. 800.027.921-8, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor DANIEL ALBERTO ORDOÑEZ ROMERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.010.871 de Bogotá D.C., me permito formular ante su despacho demanda contra el EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL, con Nit. 860.353.815-0, representada legalmente y administrada por el señor HENRY CAGUA ESPINOSA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.299.711, y en contra de la empresa ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA – SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA, con Nit. 830.051.359-8, representada legalmente por el señor FRANCESCO ROMEO, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 425.777 a efecto de que se hagan las siguientes:

I. DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA: DECLARESE CIVILMENTE RESPONSABLE al EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL y a la empresa ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA – SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA, por los daños y perjuicios ocasionados por la indebida ejecución de las labores de adecuación de los medidores de energía eléctrica de los locales de propiedad de la sociedad que represento los cuales hacen parte de la copropiedad denominada EDIFICIO CALLE CIEN.

SEGUNDA: Como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad civil, se **condene** al EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL y a la empresa ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA a pagar los siguientes perjuicios:

1.1. Perjuicios Materiales:

1.1.1. Daño emergente

1.1.1.1. Condénese a los demandados al pago de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00)**, suma correspondiente a los costos de citación, celebración de audiencia de conciliación extrajudicial y elaboración de acta de no acuerdo, en los que tuvo que incurrir mi representada para poder obtener la reparación de los daños que le fueron causados.

1.1.1.2. Condénese a los demandados al pago de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$69.605.410,00)**, suma correspondiente al costo por concepto de “*recuperación de energía*”, contenido en la Factura Express No. 675272522-4 expedida por ENEL CODENSA.

1.1.1.3. Condénese al EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL al pago de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$19.920.643,00)**, suma correspondiente al costo por concepto de “*SALDO VENTA OBRAS ELECTRICAS*”, contenido en la factura de servicios públicos de energía de diciembre de 2021.

TERCERA: Se condene a los demandados a pagar a mi representada, los intereses comerciales corrientes y de mora, comprendidos desde el día en que inicio la causación de los daños hasta el momento en que se verifique el pago y liquidados sobre la suma que se fije en la condena principal.

CUARTA: Se condene a los demandados a pagar las costas y agencias en derecho derivadas del proceso.

QUINTA: Se condene a los demandados a indexar las sumas que sean fijadas en la condena principal.

II. HECHOS

PRIMERO: El día 15 de octubre de 2020, tuvo lugar la reunión de Asamblea Ordinaria de copropietarios del EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL, en la cual el señor HENRY CAGUA (administrador) de la copropiedad, informó que se debía aprobar la realización de obras de adecuación de medidores de energía de todas las unidades privadas residenciales y comerciales, toda vez que la copropiedad corría el riesgo de ser sancionada por ENEL CODENSA y consecuentemente la suspensión del servicio de energía.

SEGUNDO: Es así como en el octavo punto de la reunión, se dejó constancia en el acta que, la obra se realizaría con el contratista PSC ESINCO, y que el costo de esta sería de \$294.000.000 conforme a la cotización No. 04032, suma que sería dividida entre los 91 contadores correspondientes a cada unidad inmobiliaria, con lo cual, cada copropietario pagaría la suma de \$3.230.769.

TERCERO: De acuerdo con la oferta No. 04032, la empresa PSC ESINCO realizaría las obras de adecuación del cuarto de medidores, la ejecución sería realizada en coordinación con la administración y la entrega se realizaría mediante acta de ejecución suscrita una vez finalizada esta.

CUARTO: La propuesta fue aprobada por el 73.784% de coeficientes de copropiedad, y se indicó que cada copropietario tendría 30 días para presentar los documentos que solicitara la Administración.

QUINTO: Por lo anterior, a través de correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2020, el señor HENRY CAGUA ESPINOSA, informaba al señor DANIEL ORDOÑEZ lo siguiente:

“Cordial saludo, según lo definido en la asamblea virtual del 15 de octubre/20, se anexa formato de autorización obra con los datos de la oferta, solicitud, dirección y autorizado (sic) ya predeterminado.

(...)

El valor de la obra \$293.734.231, se divide en la cantidad de cuentas que tenga la propiedad horizontal que para nuestro caso, son 91 y su valor por cada unidad es de \$3.227.849”

En este punto, es importante precisar al despacho que, si bien la sociedad que represento tiene ocho (8) locales bajo su propiedad y que hacen parte integral del Edificio Calle Cien, estos manejan UN SOLO MEDIDOR para el suministro de energía, es decir que, se trata de una sola cuenta a cargo del propietario, concluyendo a las claras que el valor a cancelar era únicamente de \$3.227.849 tal como se aprobó en la asamblea de copropietarios.

SEXTO: La autorización indicaba que se aprobaban las obras y los costos de la oferta comercial No. 04032, y que esta contemplaba el “*cambio de medidor (carcasa metálica) y cobros por conexión del servicio por el contratista asignado a la zona*”.

SÉPTIMO: En respuesta al correo, el señor DANIEL ORDOÑEZ ROMERO, firmó la autorización y remitió los documentos a la administración del EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL.

OCTAVO: Posteriormente, en el mes de diciembre de 2021, llegó la factura del servicio de energía, donde se evidenciaba el cobro de \$19.920.643 por concepto de “*SALDO VENTA OBRAS ELECTRICAS*”.

NOVENO: Como la factura tenía fecha de pago oportuno hasta el 27 de diciembre de 2021, el señor DANIEL ORDOÑEZ ROMERO, se vio en la obligación de efectuar el pago de esta a través de la plataforma de pagos *AvalPay Center*, para así evitar que el servicio de energía le fuera suspendido.

DÉCIMO: Debido al valor de la factura, el señor DANIEL ORDOÑEZ ROMERO, solicitó al señor HENRY CAGUE ESPINOSA, le explicara el por qué de dicho valor en la factura de energía, toda vez que incluía un valor de obra que no correspondía con el que fue aprobado en la Asamblea Ordinaria de Copropietarios celebrada el 15 de octubre de 2020.

DÉCIMO PRIMERO: Sin embargo, frente a esta solicitud, el señor HENRY CAGUA ESPINOSA administrador de la copropiedad, no respondió las razones del aumento del costo por la obra, simplemente se limitó a enviar una cotización de la oferta comercial 04032 con la empresa PSC ESINCO, cuyo valor era efectivamente de \$19.920.642. Esto indica que el señor representante legal del Edificio indujo al error al representante legal de la sociedad ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA, pues cuando le envía la autorización para su firma le aclara que el valor de la obra no superara la suma de \$3.227.849 por cuenta, cuando en la realidad esta oferta comercial distaba exponencialmente de ese valor, pues la suma a pagar era de \$19.920.642, precisando en todo caso, que a la fecha no se presentó informe técnico alguno que diera cuenta del valor de dichas obras.

Adicionalmente, el administrador de la copropiedad extralimita sus facultades, pues la asamblea de copropietarios únicamente había autorizado el valor de \$3.227.849 por cada propietario, no el valor que finalmente se vio obligada mi prohijada a reconocer en favor de ENEL CODENSA.

DÉCIMO SEGUNDO: En el mismo mes de diciembre de 2021, el señor DANIEL ORDOÑEZ ROMERO, recibió un comunicado de ENEL CODENSA, en el cual le informaban lo siguiente:

“Estimado cliente:

De acuerdo con nuestro sistema de información comercial, durante dos (2) o más periodos consecutivos de facturación, no hemos podido acceder a su medidor para realizar la toma de la lectura de consumo, detectó que el medidor No. 36642518

asociado a su cuenta no se logró ubicar, por tanto, no fue posible realizar la toma de lectura.

*Si esta condición persiste nos veremos en la obligación de realizar la suspensión del servicio de energía de acuerdo con lo dispuesto por la ley; y **teniendo en cuenta que, como compañía de servicio público domiciliario de energía, estamos en la obligación de facturar el consumo real registrado en su predio, por lo cual es necesario realizar este proceso cada periodo de facturación y acceder a la lectura de su medidor***” (Negrita ajena al texto original)

DÉCIMO TERCERO: Posteriormente en el mes de marzo de 2022, el señor DANIEL ORDOÑEZ ROMERO, recibió la Factura Express No. 675272522-4, en la cual le cobraban la suma de \$69.605.410, por concepto de “*RECUPERACION DE ENERGIA*”.

DÉCIMO CUARTO: Ante este cobro, la señora FRANCHESCA GÓMEZ (arrendataria del local propiedad de la sociedad que represento), presentó la reclamación de radicado 00268343 del 12 de abril de 2022, en la cual solicitaba le fuera aclarado las razones del cobro de los \$69.605.410.

DÉCIMO QUINTO: En respuesta a la reclamación, ENEL CODENSA, envió el Acto Administrativo con Decisión Empresarial No. 00244793 del 25 de abril de 2022, en el cual indicaba lo siguiente:

“Hemo recibido su comunicación, en la cual solicita ajuste a su factura del periodo de abril de 2022

Al respecto, le informamos que hemos realizado los análisis correspondientes y procedemos a presentar la razón del cobro “Recuperación de energía” del periodo mencionado:

El pasado 22 de diciembre de 2021 se practicó la inspección nro. 1238443827, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la Transversal 17 No 98 – 45 Piso 0 con número de servicio eléctrico 760811 (...)

*En dicha inspección se **detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad*** (...)

(...)

*Dada la inspección realizada, **existe mérito para recuperar energía dejada de facturar***”

(...)

Ahora bien, debe determinarse si los motivos del no registro o subregistro obedecen a causas inherentes al deterioro normal del equipo o a factores externos no atribuibles a manipulación intencionada (...) (Negrita ajena al texto original)

DÉCIMO SEXTO: Por esta respuesta, el 20 de mayo de 2022, el señor DANIEL ORDOÑEZ ROMERO a través de apoderado, envió una reclamación a manera de recurso de reposición a ENEL CONDENSA, donde solicitaba no suspender el servicio de energía eléctrica hasta que la empresa aclarara los motivos del subconsumo detectados.

DÉCIMO SÉPTIMO: El día 27 de mayo de 2022, el señor DANIEL ORDOÑEZ ROMERO, recibió respuesta a la reclamación, en esta se hacía un recuento de la actuación relacionada

con el subconsumo detectado por ENEL CODENSA, e indicando la improcedencia del recurso por extemporáneo.

DÉCIMO OCTAVO: Debido a que no fue posible reversar el cobro por la recuperación de energía, el representante legal de la sociedad que represento judicialmente en este caso, se encuentra actualmente en un proceso ante ENEL CODENSA para la celebración de un acuerdo de pago sobre la suma cobrada, es decir \$69.605.410, como quiera que, de no hacerlo se verá afectado gravemente ante el corte indefinido del servicio de energía sobre los locales afectados que se encuentran adscritos al EDIFICIO CALLE CIEN.

DÉCIMO NOVENO: Es claro que, el cobro de los \$69.605.410 obedeció al actuar indebido e irresponsable de la empresa PSC ESINCO pues al manipular el medidor de los locales comerciales sin la debida autorización de la entidad prestadora del servicio de energía ENEL, esta determinó que los equipos tenían anomalías que impedían su normal funcionamiento y que como consecuencia de aquello, procedía el cobro por recuperación de energía, pero además, el administrador de la copropiedad resulta responsable al omitir su deber legal de realizar el respectivo seguimiento a las obras y elevar los requerimientos del caso, precisamente para evitar la generación de perjuicios como los causados a mi prohijada, pero además, es el administrador de la copropiedad quien tiene el deber y la obligación de autorizar el acceso a los medidores de cada inmueble, circunstancia que tampoco se dio pues de haber permitido el ingreso de los técnicos de CONDENSA seguramente no se habrían causado los valores que hoy pretende cobrar dicha entidad por recuperación de energía.

VIGÉSIMO: El día 22 de junio de 2022, tuvo lugar la audiencia de conciliación extrajudicial, en la cual se dejó constancia de no acuerdo, agotando así el requisito de procedibilidad exigido en la Ley 640 de 2001.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONAMIENTO JURIDICO

Como normas de aplicación al caso que nos ocupa, a más de las que el Señor Juez considere pertinentes, me permito invocar las siguientes: artículos 2341 y siguientes del Código Civil, y los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 390 y siguientes del Código General del Proceso, en particular se aducen los siguientes argumentos:

Responsabilidad extracontractual

De acuerdo con la doctrina la responsabilidad civil extracontractual tiene su origen en la vulneración de un bien jurídico, el cual se materializa en la comisión de un delito o un ilícito de carácter civil (Derecho Civil tomo III. De las obligaciones Valencia Zea, Temis 1998, p. 325). En el código civil este tipo de responsabilidad por los *hechos jurídicos* se encuentra regulada a partir de los artículos 2341 a 2360.

Para la jurisprudencia los elementos de la responsabilidad extracontractual están señalados en torno al daño que se haya ocasionado a una persona por el actuar de otra, de manera que:

“(...) para que resulte comprometida la responsabilidad de una persona natural o jurídica, a título extracontractual, se precisa de la concurrencia de tres elementos que la doctrina más tradicional identifica como “culpa, daño y relación de causalidad entre aquélla y este” (CSJ SC, 25 de octubre de 1999, exp. 5099)

Señala entonces la jurisprudencia que existe una relación entre el sujeto que produce el daño y quien lo padece. Así las cosas, es aquí donde se genera la relación jurídica entre estos sujetos que antes del hecho dañoso, no tenían relación alguna sobre la cual existiesen unas obligaciones predispuestas.

Causación del daño

Como se puede concluir de los hechos relatados en este escrito, nos encontramos en presencia de dos fuentes de generación de un daño: información errónea a los copropietarios que los llevó a aceptar unas condiciones económicas adversas y distantes de lo aprobado por la asamblea general, y la indebida realización de labores de adecuación de unos medidores de energía eléctrica que ocasionaron el cobro de unos mayores valores por consumo de energía a mi representada.

La primera fuente se evidencia en una vulneración por negligencia del administrador a sus deberes para con los copropietarios, toda vez que conforme al numeral 1 del artículo 51 de la Ley 675 de 2001, éste tiene la responsabilidad de reunir en asamblea a éstos, e informarles con claridad y detalle cual es el presupuesto y gastos que tendrá que afrontar la propiedad horizontal.

Particularmente, se evidencia que ENEL CODENSA, informó a los copropietarios que se debían efectuar unas reparaciones y adecuaciones a los medidores de energía eléctrica de la propiedad horizontal para mitigar los riesgos latentes para la infraestructura, los copropietarios y el personal que hace las mediciones de consumo de energía. Por lo cual, el día 25 de octubre de 2020, el administrador convocó a la reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, en la cual se discutió el punto de los medidores y los requerimientos de ENEL CODENSA, presentando a los asistentes el presupuesto y propuesta de la empresa PSC ESINCO, por un valor de \$293.734.231 (conforme a la oferta comercial 04032), los cuales serían asumidos por cada propietario en proporción sobre las 91 unidades en un valor de \$3.227.849.

Con esta propuesta y su valor en discusión, fue sometida a votación, donde fue aprobada por la mayoría de los votos asistentes. Siendo, por lo tanto, una decisión tomada conforme a la información brindada para ese momento.

Así entonces, la copropiedad autorizó al administrador a celebrar el contrato con la empresa PSC ESINCO, bajo el supuesto de que el servicio y su ejecución tendría el valor informado en la asamblea y en el documento denominado "**oferta comercial: 04032**". Posteriormente cada copropietario dio su autorización para ejecutar las labores y para que el servicio fuese cobrado por ENEL CODENSA, directamente con la factura mensual de consumo de energía.

El problema surgió cuando en diciembre de 2021 mi representado recibió la factura de energía, en la cual se estaba cobrando por concepto de "*SALDO VENTA OBRAS ELECTRICAS*", la suma de \$19.920.643, la cual distaba del valor informado por el administrador y lo aprobado por la asamblea de copropietarios. Este valor tuvo que sufragarse por cuenta de mi poderdante para evitar la causación de perjuicios mayores como el cobro de multas y/o la suspensión del servicio de energía sobre los locales de su propiedad.

Por otra parte, ese mismo mes mi representado recibió un comunicado de ENEL CODENSA, en el cual le informaban que por dos o más periodos no había sido posible hacer la medición del consumo de energía, toda vez que el medidor no había sido ubicado. Además, también se le informaba que, de continuar esta situación, la empresa tendría que suspender el servicio.

La situación se agravó cuando en el mes de marzo de 2022, mi representado recibió la factura express No. 675272522 en la cual le cobraban el concepto de "*RECUPERACION DE ENERGIA*", por un valor de \$69.605.410. Ante esta inconsistencia en los valores consumidos habitualmente, se presentó la reclamación correspondiente a ENEL CODENSA. Luego en respuesta a esa comunicación, se informó a mi representado que el concepto de *recuperación de energía* tenía como causa que en la visita de inspección 1238443827 se detectaron "*anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad*", las cuales permitían a la empresa recuperar la energía dejada de facturar. Finalmente, se le informó que la empresa debía determinar si esta situación obedecía a un deterioro de los equipos o a factores externos atribuibles a manipulación intencionada de los equipos.

Ante esta situación, mi representado solicito a ENEL CODENSA la reconsideración de esta situación e inició el proceso para llegar a un acuerdo de pago de la obligación, para evitarse mayores perjuicios. Y, por otra parte, también solicitó a la administración información relacionada con la realización de las obras por parte de la empresa PSC ESINCO, particularmente con el cumplimiento de obligaciones como: i) el levantamiento de sellos de CODENSA para manipular los medidores; y ii) la autorización para el traslado de medidores.

Estas peticiones fueron resueltas hasta el 24 de junio de 2022, en el sentido de indicar lo siguiente: sobre el levantamiento de sellos de CODENSA “(...) *ya se le solicito a la firma Esinco copia de la acción respectiva*”, y en cuanto al traslado de los medidores indicando que esa autorización era la que había dado cada copropietario al aprobar las obras en la asamblea del 25 de octubre de 2020.

Sin embargo, con esta respuesta no termina de quedar claro, por qué la administración y la empresa PSC ESINCO iniciaron obras sin levantar los sellos de CODENSA, y trasladaron los medidores, provocando así que la empresa de energía no pudiese tener unas lecturas de consumo reales y por las cuales se provocaron los daños a mi representado.

IV. CUANTÍA, CLASE DE PROCESO Y COMPETENCIA.

El valor de las pretensiones asciende a la suma **NOVENTA MILLONES VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.026.053,00)** equivalentes a 90,026 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por este factor el asunto es de MENOR CUANTÍA. Ésta se determinó bajo los parámetros del Art. 25 del Código General del Proceso incluyendo el valor estimado razonadamente de los daños extrapatrimoniales para efectos de determinación de la cuantía. El trámite es el del proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 del C.G.P.

V. JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con el artículo 206 del C.G.P se estima el valor de las pretensiones así:

Por concepto de daños materiales se discriminan en los siguientes rubros:

- a. QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00) por concepto de gastos de audiencia de conciliación extrajudicial.
- b. SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$69.605.410,00) valor correspondiente al costo por concepto de recuperación de energía contenido en la factura Express No. 675272522-4.
- c. DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$19.920.643,00), correspondientes al costo de “*SAL VENTA OBRAS ELECTRICAS*”, contenido en la factura de servicios públicos de energía de diciembre de 2021.

VI. PRUEBAS.

Me permito solicitar que se tenga como pruebas *ab initio*, para la procedencia del auto admisorio de la demanda, las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Acta de Asamblea Ordinaria de Copropietarios de fecha 15 de octubre de 2020.
2. Correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2020.

3. Oferta comercial 04032.
4. Formato de autorización de obra firmado.
5. Factura de energía de diciembre de 2021.
6. Comprobante de pago de factura de diciembre de 2021.
7. Cotización oferta comercial 04032.
8. Comunicado de ENEL CODENSA de diciembre de 2021.
9. Factura Express No. 675272522-4.
10. Reclamación de fecha 12 de abril de 2022.
11. Respuesta de ENEL CODENSA a reclamación.
12. Reclamación de fecha 20 de mayo de 2022.
13. Respuesta a reclamación de fecha 20 de mayo de 2022.
14. Derecho de petición de fecha 24 de mayo de 2022.
15. Respuesta a derecho de petición de fecha 24 de mayo de 2022.
16. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA.
17. Certificado de existencia y representación legal de ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA – SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA.
18. Constancia de no acuerdo de audiencia de conciliación.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Se decrete un interrogatorio de parte al señor Henry Cagua Espinosa, identificado con CC 19.299.711, quien podrá ser citado en la Transversal 17 No. 98 - 45 en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico edificiocallecien@gmail.com, para que absuelva el interrogatorio que sobre los hechos le formularé.
2. Se decrete un interrogatorio de parte al señor Francesco Romeo, identificado con CE 425.777, quien podrá ser citado en la Calle 22D No. 127 – 84 Bodega 147 en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico oscar.lopez@psc-colombia.com, para que absuelva el interrogatorio que sobre los hechos le formularé.

VII. ANEXOS.

Además de los documentos señalados en el acápite anterior, anexo los siguientes:

1. Poder especial con el que actúo.
2. Copia Tarjeta Profesional con la que acredito mi calidad de abogado.
3. Constancia remisión del poder a través de mensaje de datos
4. Constancia envió de la demanda y los anexos a los demandados.
5. Certificado de vigencia del Registro Nacional de Abogados.

VIII. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA.

Solicito que en la primera providencia que se dicte se me reconozca como apoderado de la sociedad ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA para representarla judicialmente dentro del proceso en los términos del poder especial que me fue conferido y con sujeción a la Ley.

IX. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES:

DEMANDADOS:

EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL, recibe notificaciones en la Transversal 17 No. 98 – 45, en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico edificiocallecien@gmail.com

ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA, recibe notificaciones en la Calle 22D No. 127 – 84, Bodega 147, en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico oscar.lopez@psc-colombia.com

DEMANDANTE:

ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA, recibe notificaciones en la Calle 63 No. 93 - 62, en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico gloriavillalobos@hamburguesasdelrodeo.com

APODERADO:

El suscrito, en calidad de apoderado judicial de los demandantes, en la Carrera 7 No 156-10 oficina 1405 en la ciudad de Bogotá y/o al correo rordonez@bcomabogados.com o bcomabogados@gmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a series of loops and a horizontal line.

Ricardo Andrés Ordóñez Muñoz
Tarjeta Profesional de Abogado N.190.878 del Consejo Superior de la
Judicatura.
rordonez@bcomabogados.com

Fwd: REMISIÓN DEMANDA Y ANEXOS - ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA

ESTEBAN TEQUIA TORRES <estebantequiatorres@gmail.com>

Mar 23/08/2022 4:02 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Civil Municipal de Bogotá

E. S. D

Cordial saludo

Asunto Proceso 2022 - 0665

Adjunto envío copia del correo de envío por parte del la oficina del Apoderado de Ordoñez Gonzalez y Cia Ltda, el día 06 de julio de 2022

----- Forwarded message -----

De: **Ricardo Ordoñez** <rordonez@bcomabogados.com>

Date: mié, 6 jul 2022 a las 15:40

Subject: REMISIÓN DEMANDA Y ANEXOS - ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA

To: <edificioallecien@gmail.com>, <oscar.lopez@psc-colombia.com>

Señores

EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL

ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA

ASUNTO: REMISIÓN DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ANEXOS

Respetado señores,

En mi condición de apoderado de la sociedad demandante, y atendiendo a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, me permito remitir copia de la demanda y sus anexos para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Ricardo Andrés Ordoñez Muñoz

Representante Legal

| Móvil: 3124408469 | Carrera 7a #156-10 ofc. 1405

www.bcomabogados.com

--

Esteban Tequia Torres
Abogado
Cel: 3105558293

 [width](#) Libre de virus. www.avast.com



ANTES



DESPUES



El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE una norma técnica obligatoria expedida por el Ministerio de Minas y Energía cuyo principio fundamental es establecer los requisitos necesarios para garantizar la protección contra los riesgos de origen eléctrico en todas las instalaciones.

En las visitas periódicas de toma de lectura que se han realizado a las instalaciones eléctricas donde se encuentra conectado su predio (armario de medidores) se han evidenciado diferentes situaciones de alto riesgo o peligro inminente que ponen en riesgo la vida y la integridad de las personas, no solamente de nuestros funcionarios cuando realizan sus actividades de toma de lectura, sino también de cualquier persona que se acerque a este lugar. Estas situaciones, además del peligro que representan, conllevan a un incumplimiento al RETIE, antes mencionado, específicamente lo concerniente al capítulo 8 (Requisitos para instalación de uso final), artículo 27 (Requisitos generales para las instalaciones de uso final), numeral 27.3 (Acometidas), inciso d, que reza:

"d. En la fachada no se permite el uso de conductores a la vista, ni incrustados directamente, los cables que lleguen a la caja del medidor deben ser encerrados en tubería metálica incrustada y en los lugares donde por limitaciones de los materiales de las paredes no se pueda hacer la incrustación, la canalización debe ser certificada para intemperie y a prueba de impacto no menor al de la tubería metálica tipo intermedio. Se aceptarán cables a la vista sólo si el cable de la acometida es tipo concéntrico con cubierta XLPE o HDPE, no presenta bucles que generen contaminación visual en la fachada, no contravengan las normas de planeación municipal o disposiciones de las autoridades municipales competentes sobre fachadas y se le comunique previamente al usuario. No serán necesarios acuerdos ni disposiciones especiales con las autoridades municipales ni con los usuarios, cuando al usuario se le ha comprobado fraude o cuando las pérdidas atribuibles a los usuarios superen el 10%, después de restarle a los valores de la macromedición en BT, en el transformador objeto de control, la energía facturada a todos los usuarios alimentados desde ese transformador y las pérdidas técnicas de la red de BT."

Así mismo, se presenta incumplimiento al numeral 27.4.1 del mismo capítulo mencionado, donde se establece:

"27.4.1 Medidas de protección contra contacto directo o protección básica:

- a. Se debe contar con el aislamiento apropiado acorde con el nivel de tensión de la parte energizada.*
- b. Se debe asegurar el alejamiento de las personas a partes bajo tensión.*
- c. Se deben colocar obstáculos o barreras que impidan el acceso de las personas no autorizadas a las partes energizadas.*
- d. En algunos tipos de aplicaciones, se deben emplear sistemas de muy baja tensión (< 50 V en locales secos, < 24 V en locales húmedos).*
- e. Se debe disponer de dispositivos de corte automático de la alimentación en cada circuito.*
- f. En las áreas donde la instalación genere mayor vulnerabilidad de la persona al paso de la corriente, tales como lugares húmedos, se deben utilizar interruptores diferenciales de alta sensibilidad (GFCI o RCD).*
- g. En algunas instalaciones, según las necesidades, se deben usar sistemas de potencia aislados."*

Es importante que tenga en cuenta que en el RETIE también se indica en el numeral 27.5 que la responsabilidad del mantenimiento y conservación de instalaciones para uso final es del propietario o poseedor del predio:

"a. El propietario o poseedor de cualquier instalación eléctrica de uso final, independiente de la fecha de construcción, debe mantenerla y conservarla en buen estado, de tal forma que no presente alto riesgo o peligro inminente para la salud o la vida de las personas, el medio ambiente o la misma instalación y su entorno. En consecuencia él será responsable de los efectos resultantes de una falta de mantenimiento o una inadecuada operación de dicha instalación."

Bogotá, Febrero 18 de 2019
GA.0494-19

Señores
EDIFICIO CALLE CIEN
Henry Cagua
Administración
Ciudad.

Ref: Comunicado aviso de situación de riesgo eléctrico inminente.

Cordial Saludo,

De acuerdo con el comunicado radicado en la oficinas de Asesores Inmopacifico enviado por ENEL (empresa que presta el servicio de energía) el día 11/02/2019 donde nos informan el riesgo eléctrico inminente que existe por el estado en el que se encuentran actualmente las instalaciones de los medidores de energía del Edificio Calle 100 en la cual nos ratifica que se debe realizar la adecuación según el artículo 8° (requisitos para la instalación de uso final) y artículo 27 (requisitos generales para las instalaciones de uso final), solicitamos su colaboración de manera urgente nos informen cuales son medidas tomadas por la copropiedad para corregir y cumplir con los estándares solicitados por ENEL.

Siendo esto un tema prioritario ya que en el comunicado informan de un tiempo límite de 30 días hábiles después de recibida la comunicación para cumplir con lo establecido por la empresa de energía o el servicio será suspendido, viéndonos afectados en el funcionamiento de la oficina en la fecha limite 22 de Marzo de 2019.

¡LA FAMILIA NUESTRO GRAN OBJETIVO!

Cordialmente,

Joseth Paola M.
ASESORES INMOPACIFICO S.A.
NIT. 805.014.131-8.

JPM
ELABORO Y REVISO

INMOPACÍFICO
INMOBILIARIA
NIT: 805.014.131

EDIFICIO CALLE CIEN
NIT. 360.353.815-0
CUIDA Y VERIFICA TU CUIDA

ARRENDAMIENTOS • VENTAS • AVALÚOS • REMODELACIONES Y GERENCIA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS

b. En el evento que una instalación eléctrica para el uso final de la electricidad, presente alto riesgo para la salud o la vida de las personas, el propietario o tenedor de la instalación debe corregir la deficiencia en el menor tiempo posible y si es necesario comunicar al Operador de Red tal situación. En el caso que el propietario o tenedor no corrija la anomalía, cualquier persona que tenga conocimiento debe comunicar al Operador de Red o a quien suministre el servicio de energía para que de acuerdo con el Contrato Uniforme para la prestación del servicio éste tome las medidas pertinentes. Quien informe debe identificarse y especificar la dirección del lugar donde se presenta el alto riesgo o peligro inminente.

c. Los trabajos de mantenimiento y conservación deben ser realizados por profesionales competentes, quienes deben informar al propietario de las deficiencias de la instalación, ayudar a su corrección y serán solidariamente responsables con el propietario o tenedor de la instalación, de los efectos que se causen por cualquier deficiencia.

d. El propietario o poseedor de una instalación eléctrica, donde se presente un accidente de origen eléctrico que genere una lesión grave o la muerte de una persona, debe reportarlo a la autoridad competente y al comercializador que le preste el servicio, informando el nombre del accidentado, tipo de accidente, lugar y fecha del acontecimiento. Si él no lo hace cualquier persona podrá denunciar el hecho."

Por lo tanto, mediante la presente comunicación ponemos en su conocimiento los hallazgos que se han encontrado, con el objetivo que en un plazo máximo de **30 días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación por la copropiedad**, a través de personal con las debidas competencias profesionales realicen las adecuaciones necesarias para corregir la situación de riesgo que se presenta en las instalaciones eléctricas, dando cumplimiento a las normas técnicas expedidas por la Empresa. Una vez cumplido este plazo, se realizará una nueva verificación en sitio por parte nuestra, y de encontrar que la situación persiste, la Empresa deberá efectuar la des-energización de la instalación como medida preventiva ante el riesgo que se presenta, de acuerdo con lo establecido en el RETIE. De requerirse algún plazo adicional solicitamos informármolos oportunamente para validar las condiciones y analizar la situación particular.

Esta comunicación se está entregando a todas las unidades de vivienda de la copropiedad, teniendo en cuenta que las adecuaciones se deben realizar en conjunto por parte de todas las unidades de vivienda que la conforman.

Si presenta alguna inquietud con respecto a los trámites que deben realizar la normalización de su instalación, puede comunicarse con la línea 7447474 opción 6, acudir a uno de nuestros centros de servicio o radicar una comunicación con sus inquietudes en las Oficinas de Codensa. Estaremos atentos a colaborarle.

Agradecemos su atención y la gestión que se realice para mejorar las condiciones de seguridad de sus instalaciones eléctricas.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio[1]
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos

Recibí,

Nombre:
Cédula:
Teléfono:
Email:
En calidad de:



11 FEB. 2019

RECIBIDO PARA SU REVISIÓN

NIT: 805.014.131

0323
Poola Murillo

[1] La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Señor
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONYTRACTUAL
DEMANDANTE: ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA
DEMANDADO: EDIFICIO CALLE CIENTO PROPIEDAD HORIZONTAL Y OTRO
RADICADO: 2022- 0665 - 00

Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA

ESTEBAN TEQUIA TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.478.892, expedida en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, con T.P. No. 190.630 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de: **EDIFICIO CALLE CIENTO – PROPIEDAD HORIZONTAL** con N.I.T. No. **860.353.815-0** respetuosamente me dirijo ante su despacho mediante el presente escrito, para dar contestación a la demanda, de proceso VERBAL, instaurada por **ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA**.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

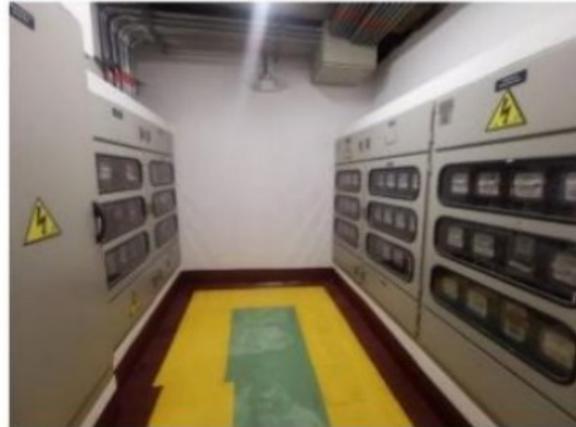
Frente al Hecho 1: ES PARCIALMENTE CIERTO, el día 15 de octubre de 2020 tuvo lugar una reunión de Asamblea General de Propietarios del Edificio Calle Cien tal como consta en el acta No. 68 en el punto 8. Dónde se informa por parte del presidente de la asamblea, que se lleva a consideración de los asistentes, el proyecto más importante y URGENTE para el edificio a partir de un REQUERIMIENTO que hizo CODENSA, con riesgo inminente eléctrico (Tal como lo dice el documento enviado por Codensa, el cual anexo al presente escrito) y donde se les informaba a los asistentes que Codensa había dado 30 días de plazo porque el edificio no cumplía con la norma RETIE. Teniendo en cuenta que los contadores estaban ubicados sobre soportes de madera (anexo fotografías del antes y después de la adecuación) situación de inminente peligro U(según Codensa), en ninguna parte EL ADMINISTRADOR informa que se tiene que aprobar, es claro que si le informa a los asistentes que están en riesgo inminente de peligro se puede hasta causar un incendio y nadie quiere eso para su propiedad o la de sus vecinos.

FOTOS DE LOS CONTADORES ANTES Y DESPUÉS DE LA ADECUACIÓN

ANTES



DESPUES



Frente al Hecho 2: ES PARCIALMENTE CIERTO. Porque el costo final es hoy día un poco mas barato para cada unidad inmobiliaria, solamente cambia el costo de la adecuación a los grandes consumidores de energía como las empresas COLOMBO AMERICANO, LA INMOBILIARIA COBRACS, o los locales de la empresa ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA, los cuales están arrendados a un tercero, teniendo en cuenta que los equipos requeridos para estos inmuebles son mas grandes y de mayor potencia por la cantidad de energía que consumen dichos inmuebles.

Frente al Hecho 3: ES PARCIALMENTE CIERTO. Porque El administrador del **EDIFICIO CALLE CIEN – PROPIEDAD HORIZONTAL NO, TENIA ni TIENE,** injerencia en las obras, el debía tal como lo dice la oferta citada cumplir con unos requisitos, pero la ejecución de la obra es totalmente adelantada por ESINCO Yy sus funcionarios, contratista que presentaron en Codensa quienes fueron escogidos después de estudiar doce (12) propuestas mas que se presentaron para hacer la adecuación requerida por Codensa. La parte final del hecho tres es cierto, se va a levantar un acta a la entrega de las adecuaciones, hecho que hasta la fecha de contestación de esta demanda **NO,** ha sucedido, porque a hoy día existen varios puntos por terminar por parte de ESINCO y que no han terminado.

Frente al Hecho 4: ES PARCIALMENTE CIERTO. Porque la Administración **NO,** pedía ninguna documentación, la documentación que debía presentar y firmar cada propietario de inmueble en el EDIFICIO CALLE CIEN lo exigía CODENSA, porque cada propietarios es el responsable de su inmueble ante CODENSA para este caso, teniendo en cuenta de los costos de la adecuación la asume cada propietario y la cancela cada propietario con la factura de consumo de energía de su inmueble, ni el EDIFICIO CALLE CIEN, ni la ADMINISTRACION del EDIFICIO CALLE CIEN tienen que ver con la adecuación, costos o exigir ningún documento para realizar la obra.

Frente al Hecho 5 y 6: ES PARCIALMENTE CIERTO, El administrador del edificio si envió esta comunicación, pero lo que no se puede aceptar es que los señores DEMANDANTES pretendan que CODENSA, les cobre un contador de grandes consumidores para energía igual al que consume un inmueble de vivienda, como lo explica el Dr. Ordoñez en su escrito, este es un inmueble que se compone por ocho (08) locales comerciales más 116 metros cuadrados de áreas comunes del edificio, el cual da como resultado uno de los locales mas grandes del edificio, tan así es que allí mismo en ese local ha estado ocupado por empresas como CARULLA S.A., ALMACENES ÉXITO, LIBRERIA Y PAPELERIA PANAMERICANA y ahora ORDOÑEZ GONZALEZ y CIA LTDA, quienes lo tienen arrendado a un tercero. el equipo que se necesita para el consumo de este local es de mayores dimensiones

y especificaciones, a continuación, envío fotografía del equipo que se usa para ese local y en párrafos anteriores envié foto de los contadores que utilizan los demás inmuebles del EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL. (“Sugiero al despacho efectuar una visita para corroborar sobre el terreno y conocer los dos equipos”).

FOTOGRAFIA DEL ARMARIO CON EL CONTADOR (SOLAMENTE) DEL LOCAL DE ORDOÑEZ GONZALES Y CIA LTDA



FOTOGRAFIAS DE LOS CONTADORES DE APARTAMENTOS, LOCALES Y OFICINAS EN EL EDIFICIO CALLE CIEN



Frente al Hecho 7: ES CIERTO, Tal como consta en el escrito del demandante, Es el Mismo señor Daniel Ordoñez (Propietario de los locales comerciales) quien firma

los documentos solicitados por CODENSA para autorizar la realización de las obras y adecuación de los contadores en el Edificio Calle Cien, porque como explico en mi contestación antes es cada propietario el responsable de sus inmuebles ante CODENSA porque es quien va a realizar los cobros de la obra.

Frente al Hecho 8: NO ME CONSTA. De acuerdo a lo que hemos estado averiguando lo que le llevo a los demandantes es el cobro de los equipos nuevos que le instalaron y de unos consumos que estaban pendientes por pago de los locales de Ordoñez González y Cía. Ltda. con Codensa.

Frente al Hecho 9: NO ME CONSTA.

Frente al Hecho 10: NO ME CONSTA. Pero según lo averiguado es por la diferencia de equipos que utilizan los inmuebles generales del **Edificio Calle Cien** y por unos consumos pendientes de pago.

Frente al Hecho 11: NO ME CONSTA. Ya expliqué en el hecho 10. Y respecto a valores diferentes en equipos o consumos el que toma esa decisión es CODENSA.

Frente al Hecho 12: NO ME CONSTA.

Frente al Hecho 13: NO ME CONSTA. Pero en contestación anterior dije que nos informaron que era por consumos que estaban pendientes de pago por los demandantes a CODENSA.

Frente al Hecho 14: NO ME CONSTA. Pero es lo mismo del hecho 12 y 13

Frente al Hecho 15: NO ME CONSTA. Pero es lo mismo del hecho 12, 13 y 14.

Frente al Hecho 16: NO ME CONSTA.

Frente al Hecho 17: NO ME CONSTA.

Frente al Hecho 18: NO ME CONSTA.

Frente al Hecho 19: NO ESTOY DE ACUERDO. Porque **NO**, puede asegurar el Dr. Ordoñez que el señor administrador sea el responsable de revisar este tipo de equipos teniendo en cuenta que de acuerdo con sus funciones como administrador y de acuerdo a la ley 675 de 2001, es la persona responsable de áreas comunes de su cuidado, mantenimiento y otras funciones propias del cargo, según la citada ley, y en ninguna parte se le exige que tenga que saber sobre equipos de energía eléctrica, además la ubicación de este tipo de equipos solamente esta reservada para personal especializado o de Codensa por el peligro que ofrece este tipo de equipos. Por allí pasa energía de alto voltaje lo cual es sumamente peligroso. Se me hace apresurada la afirmación del profesional del derecho en su escrito.

Frente al Hecho 20: DE ACUERDO.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

ME OPONGO señor juez, A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES, de la siguiente forma:

1°. ME OPONGO: NO ESTOY DE ACUERDO. Primero. El Edificio Calle Cien no tiene que ver con la indebida ejecución de las labores ya que nada tiene que hacer el Edificio en cuestiones de instalación o adecuación de equipos, zonas o energía del edificio porque ninguno de sus representantes o habitantes saben de este tipo de trabajos, por esa razón el Edificio Calle Cien contrato a una empresa que se llama SERVIMETERS quienes son expertos en estos temas para que haga el recibo

de los trabajos de adecuación e instalación de equipos eléctricos para el EDIFICIO CALLE CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL, inclusive hasta este momento la obra no se ha recibido porque hacen falta terminar por parte del contratista algunas adecuaciones para dicha obra y cuales daños y perjuicios ocasionados, si, lo que les están cobrando son los equipos instalados y los consumos realizados por los locales de la empresa ORDOÑEZ GONZALEZ y CIA LTDA. **Segundo. ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO.** Nosotros "Dicen en el Edificio Calle Cien" aún no podemos entrar a calificarlos ni a descalificarlos porque no han terminado las obras de adecuación de los contadores. Cuando terminen y hayamos recibido el informe por parte de la empresa (SERVIMETERS) que se contrató, podremos decir algo.

2°. ME OPONGO: TOTALMENTE a todas las pretensiones citadas en este numeral. Ya expliqué que los pagos que tienen que realizar es `por equipos y consumo.

3°. ME OPONGO: TOTALMENTE.

4°. ME OPONGO: TOTALMENTE.

5. ME OPONGO: TOTALMENTE.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. **EXCEPCION INDEBIDA NOTIFICACIÓN:** según lo mentado por el Código civil, al realizar la notificación de la demanda al demandado, este debe recibir copia de los documentos completos que hacen parte de la demanda y sus anexos. Pero el EDIFICIO CALLE CIEN:

Recibió el día 06 de julio de 2022 a las 15.40 pm, un correo por parte de la oficina del apoderado de ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA donde se envía copia de la demanda que hoy estamos contestando (por si acaso) y anexos.

El día 03 de agosto de 2022 a las 9.29 am se recibe notificación por parte de SERVIENTREGA que contiene el auto admisorio de la demanda y Pruebas donde se citan documentos y no se recibe copia de la demanda, documento que **NO**, hace parte de dicho correo. Entonces no es claro cual es la copia de la demanda admitida, porque la enviada el día 06 de julio de 2022 pudo haber sido inadmitida o rechazada. (adjunto envío copia de los correos citados).

2. **EXCEPCION GENERICA.** Solicito se de aplicación al artículo 306 del código general del proceso en lo concerniente, a la declaración de excepción de manera oficiosa.

FRENTE A LAS PRUEBAS

No tengo pronunciamiento

ANEXOS

Tener en cuenta, además:

- Poder a mi conferido.
- Requerimientos realizados a PSC ESINCO
- Auto declaración del Constructor para norma RETIE
- Oferta PSC ESINCO
- Comunicado y autorización de Inmopacifico

NOTIFICACIONES

1. Demandado en la transversal 17 No. 98-45, oficina de administración, en la ciudad de Bogotá D.C., E-Mail: caguah@hotmail.com
2. Suscrito se me puede notificar en: carrera 8 No. 47-61, oficina 101, correo estebantequiatorres@gmail.com, y/o en la secretaria del Despacho

por lo anterior señor juez doy por contestada la demanda.

Del señor juez,



ESTEBAN TEQUIA TORRES
C.C. No. 19.478.892 de Bogotá
T.F. No. 190.630 del C.S. de J.

Bogotá D.C 10 de marzo de 2020

Señor(a):
HENRY CAGUA

Cel: 3152384235
DIR: CL 98 # 17A - 26 BARRIO: CHICO NORTE III SECTOR
Bogotá

REF: ADECUACION CUARTO DE MEDIDORES
Oferta Comercial: 04032
Solicitud: S1544697

Respetado Señor:

ESINCO S.A es una empresa líder en la ejecución de proyectos y comercialización de materiales eléctricos en todo el territorio Colombiano. Cuenta con una trayectoria de 7 años para que Colombia y su empresa sigan consolidando su desarrollo.

Pensando en el mejoramiento continuo de sus procesos y confirmando nuestra propuesta de ser su asesor energético, hemos diseñado para ustedes nuestro Portafolio de Servicios en el cual encontrará todas las soluciones energéticas que su empresa requiere.

Por eso hoy queremos proponer a HENRY CAGUA nuestro respaldo técnico, experiencia y más alta tecnología en equipos y materiales poniendo a su consideración nuestra mejor oferta, la cual detallamos a continuación:

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA OFERTA

ADECUACION CUARTO DE MEDIDORES

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En las instalaciones del predio, ubicadas en la DIR: CL 98 # 17A - 26 BARRIO: CHICO NORTE III SECTOR se realizarán las obras objeto de la presente Oferta.

3. VALOR DE LA PRESENTE OFERTA

3.1 VALOR DE LA PRESENTE OFERTA

| Descripción material | Ele | Sub | Un | Valor Material | Cantidad Material | Valor Mano de Obra | Cantidad Mano de Obra | Subtotal Valor Materiales | Subtotal Valor Mano de Obra |
|--|-----|-----|----|----------------|-------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------------------|
| ACCESORIOS DE 1" | 03 | 088 | JG | \$ 11,904 | 80 | \$ - | | \$ 952,320 | \$ - |
| ACCESORIOS PVC 1 1/4" | 58 | 004 | JG | \$ 2,176 | 90 | \$ - | | \$ 195,840 | \$ - |
| ADAPTADOR TERMINAL TIPO CAMPANA 3" | 58 | 022 | UN | \$ 10,691 | 10 | \$ - | | \$ 106,910 | \$ - |
| ADAPTADOR TERMINAL TIPO CAMPANA 4" | 58 | 023 | UN | \$ 14,854 | 10 | \$ - | | \$ 148,540 | \$ - |
| ARMARIO DE MEDIDORES DE 15 CUENTAS TRIFÁSICAS | 72 | 311 | UN | \$ 4,794,028 | 1 | \$ 1,243,910 | 1 | \$ 4,794,028 | \$ 1,243,910 |
| ARMARIO DE MEDIDORES DE 18 CUENTAS TRIFÁSICAS | 72 | 313 | UN | \$ 5,821,835 | 1 | \$ 1,243,910 | 1 | \$ 5,821,835 | \$ 1,243,910 |
| ARMARIO DE MEDIDORES DE 21 CUENTAS TRIFÁSICAS | 72 | 314 | UN | \$ 7,178,570 | 1 | \$ 1,243,910 | 1 | \$ 7,178,570 | \$ 1,243,910 |
| ARMARIO DE MEDIDORES DE 24 CUENTAS TRIFÁSICAS | 72 | 315 | UN | \$ 8,114,429 | 2 | \$ 1,243,910 | 2 | \$ 16,228,858 | \$ 2,487,820 |
| BOQUILLA GALVANIZADA DE 3" | 75 | 334 | UN | \$ 21,062 | 3 | \$ - | | \$ 63,186 | \$ - |
| CABLE DE COBRE #4 AWG THHN | 57 | 007 | ML | \$ 10,809 | 280 | \$ 7,463 | 60 | \$ 3,026,520 | \$ 447,780 |
| CABLE DE COBRE #6 AWG THHN | 57 | 005 | ML | \$ 9,554 | 1800 | \$ 5,971 | 450 | \$ 17,197,200 | \$ 2,686,950 |
| CABLE DE COBRE #8 AWG THHN | 57 | 004 | ML | \$ 6,834 | 2000 | \$ 5,971 | 500 | \$ 13,668,000 | \$ 2,985,500 |
| CABLE DE COBRE 500 MCM AISLADO | 74 | 319 | ML | \$ 132,576 | 315 | \$ 45,903 | 80 | \$ 41,761,440 | \$ 3,672,240 |
| CABLE DE COBRE DESNUDO NO. 2 AWG | 74 | 321 | ML | \$ 17,000 | 30 | \$ 26,170 | 30 | \$ 510,000 | \$ 785,100 |
| CABLE DE COBRE NO. 3/0 AWG AISLADO | 74 | 325 | ML | \$ 46,402 | 55 | \$ 35,064 | | \$ 2,552,110 | \$ - |
| CABLE DE COBRE NO. 4/0 AWG AISLADO | 74 | 326 | ML | \$ 52,798 | 165 | \$ 35,064 | 75 | \$ 8,711,670 | \$ 2,629,800 |
| CELDA DE MEDIDA NORMA ET-914 CARGA MAYOR DE 75 KW | 68 | 475 | UN | \$ 3,371,301 | 1 | \$ 698,767 | 1 | \$ 3,371,301 | \$ 698,767 |
| COFRE 600 x 400 x 250mm | 77 | 357 | UN | \$ 352,567 | 1 | \$ 111,952 | 1 | \$ 352,567 | \$ 111,952 |
| COFRE ELECT. DE 500X400X300 (AL X AN X PR) | 77 | 359 | UN | \$ 402,918 | 3 | \$ 111,952 | 3 | \$ 1,208,754 | \$ 335,856 |
| CONECTOR TORNILLO DE PERFORACION CON CHAQUETA AISL TIPO INDUSTRIAL | 73 | 303 | UN | \$ 51,076 | 1 | \$ 9,952 | 1 | \$ 51,076 | \$ 9,952 |
| CONSTRUCCION DE CARCAMO (TIPO 1) 18-24 CUENTAS | 72 | 316 | M2 | \$ - | | \$ 1,028,871 | 3 | \$ - | \$ 3,086,613 |
| CONSTRUCCION DE CARCAMO (TIPO 2) 12-15 CUENTAS | 72 | 317 | M2 | \$ - | | \$ 857,392 | 2 | \$ - | \$ 1,714,784 |
| CONSTRUCCIÓN MURO PARA EMPOTRAR ARMARIO MEDIDORES | 72 | 321 | M2 | \$ - | | \$ 685,912 | 4 | \$ - | \$ 2,743,648 |
| CURVA GALVANIZADO DE 3" | 75 | 338 | UN | \$ 167,067 | 3 | \$ 17,415 | 3 | \$ 501,201 | \$ 52,245 |
| CURVA GALVANIZADO DE 4" | 75 | 339 | UN | \$ 235,445 | 2 | \$ 17,415 | 2 | \$ 470,890 | \$ 34,830 |
| CURVA PVC 1-1/4" (INCLUYE REGATA) | 71 | 011 | UN | \$ 2,439 | 50 | \$ 28,738 | 50 | \$ 121,950 | \$ 1,436,900 |
| CURVA PVC DE 1" | 58 | 015 | UN | \$ 1,022 | 50 | \$ 29,855 | 50 | \$ 51,100 | \$ 1,492,750 |
| CURVA PVC DE 3" | 58 | 024 | UN | \$ 29,571 | 10 | \$ 29,855 | 10 | \$ 295,710 | \$ 298,550 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|----|-----|----|----|--------------------|-----|----|---------|-----|----|--------------------|----|------------|
| DESMANTELAMIENTO INSTALACIONES CUARTO DE ARMARIOS | 72 | 322 | GL | \$ | - | | \$ | 171,478 | 6 | \$ | - | \$ | 1,028,868 |
| DUCTO GALVANIZADO DE 4" | 75 | 341 | ML | \$ | 164,603 | 12 | \$ | 17,415 | 12 | \$ | 1,975,236 | \$ | 208,980 |
| DUCTO PVC 1" | 58 | 009 | ML | \$ | 7,130 | 100 | \$ | 49,756 | 100 | \$ | 713,000 | \$ | 4,975,600 |
| DUCTO PVC 1-1/4" X 1M | 58 | 010 | ML | \$ | 4,787 | 246 | \$ | 49,756 | 246 | \$ | 1,177,602 | \$ | 12,239,976 |
| DUCTO PVC 3" | 58 | 026 | ML | \$ | 17,955 | 24 | \$ | 33,337 | 24 | \$ | 430,920 | \$ | 800,088 |
| EMPALME TUBULAR NO. 6 | 74 | 332 | UN | \$ | 3,242 | 200 | \$ | 12,439 | 200 | \$ | 648,400 | \$ | 2,487,800 |
| INSTALACIÓN DE BOQUILLA TERMINAL 1" EMT | 71 | 069 | UN | \$ | 3,044 | 96 | \$ | - | | \$ | 292,224 | \$ | - |
| INSTALACIÓN DE DUCTO EMT DE 1" | 71 | 071 | ML | \$ | 8,953 | 366 | \$ | 23,950 | 366 | \$ | 3,276,798 | \$ | 8,765,700 |
| INSTALACIÓN DE UNION EMT DE 1" | 71 | 072 | UN | \$ | 2,598 | 144 | \$ | - | | \$ | 374,112 | \$ | - |
| INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TERMOMAGNÉTICO TIPO INDUSTRIAL 200 A. REF: ABS203B | 76 | 348 | UN | \$ | 582,027 | 2 | \$ | 111,952 | 2 | \$ | 1,164,054 | \$ | 223,904 |
| INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TERMOMAGNÉTICO TIPO INDUSTRIAL 250 A. REF: ABS203B | 76 | 350 | UN | \$ | 697,656 | 2 | \$ | 111,952 | 2 | \$ | 1,395,312 | \$ | 223,904 |
| INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TERMOMAGNÉTICO TIPO INDUSTRIAL 300 A. REF: ABS203B | 76 | 351 | UN | \$ | 1,230,893 | 1 | \$ | 111,952 | 1 | \$ | 1,230,893 | \$ | 111,952 |
| INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TERMOMAGNÉTICO TIPO INDUSTRIAL 400 A. REF: ABS203B | 76 | 352 | UN | \$ | 1,234,929 | 3 | \$ | 111,952 | 3 | \$ | 3,704,787 | \$ | 335,856 |
| INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 175 A | 76 | 353 | UN | \$ | 587,482 | 4 | \$ | 87,075 | 4 | \$ | 2,349,928 | \$ | 348,300 |
| CABLE DE COBRE 350 MCM AWG | 68 | 018 | ML | \$ | 88,769 | 105 | \$ | 25,880 | | \$ | 9,320,745 | \$ | - |
| SUMINISTRO DE TERMINAL TIPO OJO DE 1/4 | 68 | 013 | UN | \$ | 9,593 | 3 | \$ | 10,352 | 3 | \$ | 28,779 | \$ | 31,056 |
| SUMINISTRO TERMINAL TIPO PALA 1/0 | 68 | 006 | UN | \$ | 13,903 | 6 | \$ | 10,352 | 6 | \$ | 83,418 | \$ | 62,112 |
| SUMINISTRO TERMINAL TIPO PALA 2/0 | 68 | 007 | UN | \$ | 10,061 | 10 | \$ | 10,352 | 10 | \$ | 100,610 | \$ | 103,520 |
| SUMINISTRO TERMINAL TIPO PALA 250 | 68 | 010 | UN | \$ | 16,482 | 2 | \$ | 12,942 | 2 | \$ | 32,964 | \$ | 25,884 |
| SUMINISTRO TERMINAL TIPO PALA 350 | 68 | 011 | UN | \$ | 24,903 | 6 | \$ | 12,942 | 6 | \$ | 149,418 | \$ | 77,652 |
| SUMINISTRO TERMINAL TIPO PALA 4/0 | 68 | 009 | UN | \$ | 12,182 | 30 | \$ | 12,942 | 30 | \$ | 365,460 | \$ | 388,260 |
| SUMINISTRO TERMINAL TIPO PALA 500 | 68 | 012 | UN | \$ | 47,103 | 18 | \$ | 12,942 | 18 | \$ | 847,854 | \$ | 232,956 |
| SUMINISTRO DE EMPALME TUBULAR ESTAÑADO NACIONAL 8 AWG | 68 | 019 | UN | \$ | 1,888 | 188 | \$ | 7,157 | 188 | \$ | 354,944 | \$ | 1,345,516 |
| TABLERO GENERAL DE ACOMETIDA | 21 | 0 | UN | \$ | 4,836,613 | 3 | \$ | 103,478 | 3 | \$ | 14,509,839 | \$ | 310,434 |
| TOTALIZADOR INDUSTRIAL 75 A | 28 | 006 | UN | \$ | 301,315 | 10 | \$ | 87,075 | 10 | \$ | 3,013,150 | \$ | 870,750 |
| TRANSFORMADOR DE CORRIENTE 300/5 600V TIPO BARRA PASANTE | 68 | 491 | UN | \$ | 237,098 | 3 | \$ | 38,820 | 3 | \$ | 711,294 | \$ | 116,460 |
| UNIÓN GALVANIZADA DE 3" | 75 | 342 | UN | \$ | 24,424 | 9 | \$ | - | | \$ | 219,816 | \$ | - |
| VARILLA DE PUESTA A TIERRA 5/8"X 2.40M COBRE COBRE + CONECTOR | 06 | 015 | UN | \$ | 250,772 | 4 | \$ | 87,075 | 4 | \$ | 1,003,088 | \$ | 348,300 |
| CAJA DE INSPECCIÓN PUESTA A TIERRA | 21 | 341 | UN | \$ | 119,894 | 4 | \$ | 108,024 | 4 | \$ | 479,576 | \$ | 432,096 |
| Subtotal | | | | \$ | 179,295,797 | | \$ | | | \$ | 67,539,691 | \$ | |
| Subtotal 1+ 2 | | | | \$ | | | \$ | | | \$ | 246,835,488 | \$ | |
| IVA (19%) | | | | \$ | | | \$ | | | \$ | 46,898,743 | \$ | |
| Total | | | | \$ | | | \$ | | | \$ | 293,734,231 | \$ | |

3.2. Cobros por conexión:

Adicional al valor total de la presente Oferta, el operador de red realizará los respectivos cobros por servicios de conexión que serán relacionados en el acta de conexión por la contratista de la zona, los cuales pueden ser financiados de 1 a 36 meses y no se encuentran en esta oferta. El cobro de medidor en caso de requerir cambio, es adicional igualmente lo facturará la contratista de la zona en la factura de energía del cliente.

- Se cobrarán las cantidades realmente ejecutadas.

- Si durante el desarrollo de las labores descritas se requieren trabajos adicionales que impliquen la contratación de equipos, personal o compra de materiales no contemplados inicialmente, estos se realizarán de común acuerdo con el contratante y se facturarán adicionalmente al valor del contrato original.
- La Validez de Precios y Tiempo de Ejecución se mantendrán, siempre y cuando antes de su aprobación no se presenten hechos graves o impredecibles, que modifiquen sustancialmente nuestros costos totales, tales como una súbita devaluación monetaria, cambio radical en el precio de los materiales principales o equipos objeto de esta propuesta, o problemas de fuerza mayor en el suministro de las mismas.

Tiempo Estimado de Ejecución **60 días**

3.3. Facturación y Forma de Pago

En caso de que esta Oferta sea aceptada mediante el formato de aprobación de los servicios anexo, se entenderá que HENRY CAGUA ha aceptado que la factura expedida por ESINCO S.A, correspondiente a obras realmente ejecutadas a la fecha

En caso de requerirse financiación para el pago de las obras, esta estará sujeta a previa evaluación y aprobación por parte de CODENSA.

Si requiere realizar pago anticipado favor notificar al personal técnico quienes le solicitaran la información correspondiente para generación y envío personal de comprobante de pago por parte de Enel Codensa.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el evento en que la presente Oferta sea aceptada:

4.1 HENRY CAGUA se obliga a:

- Permitir el acceso de los trabajadores y/o contratistas de ESINCO S.A a las instalaciones en donde se ejecuten las labores.
- Prestar la colaboración que le solicite ESINCO S.A para garantizar la adecuada ejecución de las obras objeto de la presente Oferta.
- Cumplir las demás obligaciones establecidas en la Oferta y sus anexos.
- Obtener los permisos ambientales requeridos
- Para clientes residenciales aceptar el seguro de vida deudor para amparar los saldos que se llegaren a presentar producto de la solicitud de financiación, el cual será incluido en la factura de servicio público de energía por un valor de \$2.700 pesos mensuales por el plazo indicado en la financiación.

4.2. ESINCO S.A se obliga a:

- Realizar las labores requeridas en el desarrollo del objeto de esta Oferta con plena autonomía técnica y administrativa y despedirá cualquier trabajador que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o censurable por cualquier otra causa.
- Suministrar los materiales, instalar los equipos y ejecutar los trabajos requeridos y consignados en la presente oferta. En cualquier tiempo podrá presentar cambios en el diseño, en los planos y/o en las especificaciones del proyecto con el fin de optimizarlo; sin embargo, si alguno de tales cambios ocasiona un aumento o una disminución del costo del trabajo objeto de esta oferta o en el tiempo para realizarlo, este sólo se realizará previa concertación con HENRY CAGUA

5. VIGENCIA

El término de validez de esta propuesta es hasta dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de esta Oferta. Durante dicho plazo HENRY CAGUA. tiene la posibilidad de aceptar o rechazar esta Oferta. En caso de guardarse silencio, se entenderá como no aceptada. En el evento que HENRY CAGUA acepte, lo hará saber a ESINCO S.A mediante el formato anexo de aceptación del servicio y a partir de tal fecha se entenderá perfeccionada la negociación.

6. COORDINACIÓN-EJECUCIÓN DE TRABAJOS O SERVICIO

La fecha de ejecución de los trabajos será convenida entre las partes. La entrega de la obra eléctrica objeto de la Oferta se surtirá mediante Acta de ejecución suscrita por ESINCO S.A y HENRY CAGUA una vez se finalice el proyecto y a la hora convenida previamente para tal efecto. Por tanto HENRY CAGUA en su condición de propietario de la misma asume bajo su responsabilidad y a su cargo la obligación de atender las labores de mantenimiento, administración y las reposiciones de los equipos y elementos que demande la obra eléctrica. En caso de cancelarse por parte del cliente la fecha previamente acordada de ejecución de este trabajo, éste deberá avisar a ESINCO S.A con una anticipación no inferior a 48 horas de esta fecha.

7. GARANTÍA Y CORRECCIÓN DE LAS OBRAS.

7.1 Cobertura de la garantía:

- Defectos en los Materiales
- Mano de obra en los trabajos realizados
- Daños en el inmueble ocasionados exclusivamente por la obra ejecutada

SE EXCEPTUA DE LA GARANTIA

- Uso de manera diferente del normal y usual
- Operación o uso indebido.
- Accidentes o negligencias tales como golpes caídas de elementos externos sobre la instalación, derrames de líquidos humedad entre otros.
- Daños físicos diferentes del deterioro normal a la superficie de los productos obra y/o materiales como ralladuras quebraduras abolladuras rotures, entre otros.
- Pruebas, ajustes, instalaciones, alteraciones, modificaciones o servicios realizados en los productos objeto de esta garantía materiales y/o obra ejecutados por cualquier persona no perteneciente a ESINCO S.A, a excepción de revisiones y pruebas realizadas por su operador de red.
- ESINCO S.A no se hará responsable por los daños y perjuicios en los ámbitos contractual y civil o por daños indirectos de ningún tipo, como pérdida de ganancias o lucro cesante, pérdida de negocios, pérdida de información u otra pérdida financiera o daño físico o de patrimonio que surja del mal uso o incapacidad de utilizar de forma adecuada y segura los productos y/o materiales instalados, además de daños ocasionados por descargas atmosféricas o fluctuaciones de energía eléctrica.

7.2 Periodo de cobertura:

- 6 meses contados a partir de la fecha de la recepción a conformidad de la obra por parte del cliente, a excepción del medidor y la acometida los cuales tienen una garantía de 3 años. Uso de la garantía, en caso de hacer uso de la garantía toda la obra incluyendo las modificaciones realizadas mantienen el plazo de la garantía original exceptuando los casos en que usted haga efectiva la garantía con menos de 90 días de anterioridad a la fecha de terminación de la misma, en cuyo caso se prolongará por 90 días más desde la fecha de recibido a satisfacción de las modificaciones y/o correcciones realizadas.

7.3 Quienes están cubiertos:

Los usuarios finales (propietarios o arrendatarios) del inmueble donde se realizan las obras

7.4 Corrección de problemas cubiertos por la garantía: Sin cargo para usted, ESINCO S.A tiene la opción de reparar o reemplazar los materiales de la obra eléctrica o civil que sean objeto de reclamación de la garantía. Tenga en cuenta que se pueden utilizar productos o piezas de funciones equivalentes.

Las reclamaciones de garantía serán atendidas y solucionadas (en caso de aceptación dentro de los términos de esta garantía) en un plazo máximo de 5 días hábiles. Por favor comunicarse al numero 7 115 115 opcion 2 o ESINCO S.A – CONEXIÓN DEL SERVICIO 489 88 60

En espera de sus comentarios, para la ejecución de los trabajos.

Cordialmente,



CARLOS JIMENEZ BERNAL
INGENIERO DE APOYO ENEL X
PSC ESINCO

NOMBRE:
C.C.
CELULAR:

Señores
Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

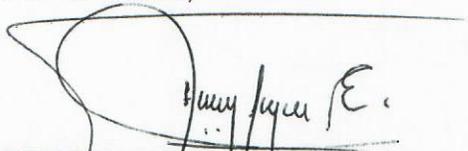
REF: Poder Especial Amplio y Suficiente

Proceso: 2022 - 0665

HENRY CAGUA ESPINOSA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 19.299.711, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal del **EL EDIFICIO CALLE CIEN**, con N.I.T. 860.353.815-0, persona jurídica legalmente constituida en condición de **DEMANDADO**, comedidamente manifiesto a usted por medio del presente escrito, que confiero Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **ESTEBAN TEQUIA TORRES**, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.190.630 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No.19.478.892 expedida en Bogotá D.C, para que nos represente jurídicamente en el **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL** promovido por **ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA** con radicado No. 2022 -0665 que actualmente cursa en este despacho.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, tramitar, transigir, desistir, sustituir, negociar, firmar acuerdos, reasumir, solicitar y retirar copias, en general para representarnos jurídicamente en dicho proceso, renunciar, sustituir y reasumir este poder, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, en general los contemplados en el ART 77 del C.G.P., para realizar todas las diligencias y actuaciones pertinentes tendientes al cabal cumplimiento de la gestión encomendada. Solicitamos comedidamente se reconozca personería a nuestro apoderado en la forma y términos en que se encuentra conferido este mandato.

Atentamente,


HENRY CAGUA ESPINOSA
C.C. No. 19299.711

Acepto,


ESTEBAN TEQUIA TORRES
C.C. No. 19.478.892 de Bogotá D.C.
T. P. No. 190.630 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
ANTE EL NOTARIO (E) 15 DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

CAGUA ESPINOSA HENRY
quien se identifico con **C.C. 19299711**
Quien presentó personalmente el presente documento privado dirigido a:
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
y declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto. El compareciente solicitó y autizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C 2022-08-10 11:51:23


Firma Declarante

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO
NOTARIO (E) 15 DE BOGOTÁ D.C.

Cod. ds1ok

4381-c7b14802



30

EDIFICIO CALLE CIEN
N.I.T. 860.353.815-0

Bogotá, 3 de Mayo de 2022

Señores PSE ESINCO
Atn.- María Estela Corrales Sánchez
Gerente Administrativa. -
Sede Administrativa Calle 22 D # 127-84
Bodega 14 Fontibón- Bogotá.
E.S.M .

ASUNTO: Revisión Respuesta a solicitudes y Observaciones de los trabajos
efectuados en la Transversal 17 # 98-45

REF.- ADECUACION CUARTO DE MEDIDORES
Oferta Comercial 04032
Solicitud S 1544697

De acuerdo con el documento de respuesta, presentado por ustedes el día 29 de abril /22, según el Asunto y Referencia y analizado su contenido por el Comité de Obras y Consejo de Administración, se le dio tramite al inspector ingeniero Anderson Carreño de la firma Servimeters SAS, para dar cumplimiento a la orden de inspección BA-0058692, relacionada con el Acta de Apertura y Cierre de la Inspección a Instalaciones Eléctricas, para estos procesos asociados. Igualmente se tramito copia al ingeniero Fernando Turmequé de Codensa.

Cuando presenten la respuesta respectiva, se programará la fecha para continuar con la entrega de los trabajos de adecuación según lo citado.

Cordialmente,



JUAN CARLOS PRADILLA
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION



HENRY CAGUA ESPINOSA
Administrador



EDIFICIO CALLE CIEN
N.I.T. 860.353.815-0

Bogotá, 28 de Junio de 2022
ECC-0901-22

Señores PSE ESINCO
Atn.- Francesco Romeo
Gerente Esinco

María Estela Corrales Sánchez
Gerente Administrativa. -
Sede Administrativa Calle 22 D # 127-84
Bodega 14 Fontibón- Bogotá

ASUNTO: Reiteración Solicitud Respuesta a Observaciones de los trabajos efectuados en la Transversal 17 # 98-45

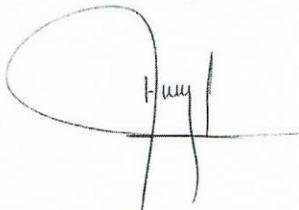
REF.- ADECUACION CUARTO DE MEDIDORES
Oferta Comercial 04032
Solicitud S 1544697

Según la segunda visita del 10 de mayo/22, con el inspector de Servimeters David Alejandro Moreno, sobre el levantamiento de no conformidades del tema de la remodelación de los cuartos técnicos de distribución, de acuerdo con solicitud S 1544697; se reitera que continúan pendientes de dar respuesta a los hallazgos del contenido del acta, los siguientes puntos:

- 1- Memoria de cálculo detallado según autodeclaración.
- 2- Certificado de producto expirado.
- 3- Justificación técnica de tierra.
- 4- Marcación de la acometida dentro del armario TGA 1 a GM P1.

Lo anterior, 'para efecto subsanar los puntos que le corresponden a Esinco y continuar con el siguiente paso y buscar cerrar este tema.

Cordialmente,



HENRY CAGUA ESPINOSA
Administrador



EDIFICIO CALLE CIEN
N.I.T. 860.353.815-0

Bogotá, 25 de Julio de 2022
ECC-0905-22

Señores PSE ESINCO
Atn.- Francesco Romeo
Gerente Esinco

María Estela Corrales Sánchez
Gerente Administrativa. -
Sede Administrativa Calle 22 D # 127-84
Bodega 14 Fontibón- Bogotá

ASUNTO: Reiteración Solicitud Respuesta a Observaciones de los trabajos efectuados en la Transversal 17 # 98-45

REF.- ADECUACION CUARTO DE MEDIDORES
Oferta Comercial 04032
Solicitud S 1544697

Según la segunda visita del 10 de mayo/22, con el inspector de Servimeters David Alejandro Moreno, sobre el levantamiento de no conformidades del tema de la remodelación de los cuartos técnicos de distribución, de acuerdo con solicitud S 1544697; se reitera que continúan pendientes de dar respuesta a los hallazgos del contenido del acta, los siguientes puntos:

- 1- Memoria de cálculo detallado según autodeclaración.
- 2- Certificado de producto expirado.
- 3- Justificación técnica de tierra.
- 4- Marcación de la acometida dentro del armario TGA 1 a GM P1.

También se recuerda la solicitud del documento o acta donde Esinco efectuó la acción del retiro de sellos antes de desmontarlos con el correspondiente informe documental y fotográfico.

Lo anterior, para efecto subsanar los puntos que le corresponden a Esinco y continuar con el siguiente paso y buscar cerrar este tema.

Cordialmente,



HENRY CAGUA ESPINOSA
Administrador

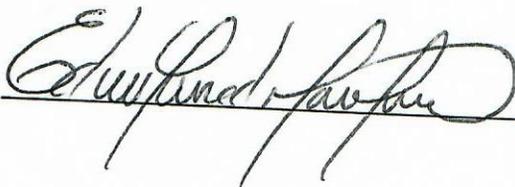


DECLARACION DEL CONSTRUCTOR EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO
TÉCNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS N° 001

Yo **EDWIN MARTINEZ TOBAR** mayor de edad y domiciliado en **BOGOTÁ D.C.**, identificado con la C.C. No **79.657.147** expedida en **BOGOTÁ D.C** en mi condición de **INGENIERO ELECTRICISTA**, portador de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula No. **CN 205-30462**, declaro bajo la gravedad del juramento, que la adecuación de armario de medidores con el alcance dispuesto a certificar las acometidas alimentadoras del tablero TGA-1 en calibre 3x250+1x250+2T en ducto IMC de 4" y una distancia de 10m hasta el GMBT-LP1-0, TGA-1 en calibre 3x250+1x250+2T en ducto PVC de 3" y una distancia de 15m hasta el AM-1, TGA-1 en calibre 3x250+1x250+2T en ducto PVC de 3" y una distancia de 15m hasta el AM- 2, TGA-1 en calibre 3x250+1x250+2T en ducto PVC de 3" y una distancia de 15m hasta el AM-3 y TGA-1 en calibre 3x250+1x250+2T en ducto PVC de 3" y una distancia de 15m hasta el AM-4 manteniendo las condiciones de servicio aprobadas por la empresa de Energía de Bogotá encontradas al inicio de la adecuación del edificio Calle Cien , ubicada en la dirección **TV 17 # 98 – 45 de BOGOTÁ D.C.**, de propiedad de **EDIFICIO CALLE CIEN NIT.No 860353815-0**, cuya construcción estuvo a mi cargo, cumple con todos y cada uno de los requisitos que le aplican establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Incluyendo los de producto que verifiqué con los certificados de conformidad que examiné y el análisis visual de aspectos relevantes del producto.

(1) (solo si requiere diseño detallado) Igualmente, declaro que la construcción de la instalación eléctrica se ciñe al diseño efectuado por el ingeniero **EDWIN MARTINEZ TOBAR** con matrícula profesional **CN 205-30462** diseño que hace parte de la memoria de la instalación y se reflejan en la construcción de la instalación y los planos finales que suscribo y hacen parte integral de esta declaración.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá el 17 de diciembre de 2021.

Firma: 

Dirección domicilio: **CL 22 D # 128 – 79 BODEGA 14**. Teléfono: **4898860**.
Observaciones: Incluye justificación técnica de desviación de algún requisito de norma o del diseño, siempre que la desviación no afecte la seguridad.

Fwd: anexos contestación demanda Ordoñez Gonzalez Esinco

ESTEBAN TEQUIA TORRES <estebantequiatorres@gmail.com>

Mar 23/08/2022 3:37 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;edificiocallecien@gmail.com
<edificiocallecien@gmail.com>;ESTEBAN TEQUIA TORRES
<estebantequiatorres@gmail.com>;rordonez@bcomabbogados.com
<rordonez@bcomabbogados.com>;henry cagua <caguah@hotmail.com>

Señore

Juzgado 06 civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Cordial saludo

Asunto. Contestación Demanda 2022 - 0665

Adjunto envío contestación de la demanda con radicado No. 2022 - 0665 interpuesta por Ordoñez Gonzalez y Cia Ltda en contra del Edificio Calle Cien Propiedad Horizontal

Atentamente,

Esteban Tequia Torres

Abogado

Cel: 3105558293

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE: 110014003006-2022-00665-00
DEMANDANTE: ORDOÑEZ GONZALEZ Y CIA LTDA
DEMANDADO: EDIFICIO CALLE CIEN P.H. Y ESTUDIOS DE
INGENIERIA CONSTRUCCIONES ESINCO
SPA SUCURSAL EXTRANJERA EN
COLOMBIA

Verbal de Responsabilidad Civil

De conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, por secretaría, por el término de cinco (5) días, córrase traslado a la parte demandante, de la contestación de la demanda presentada por el apoderado del demandado **EDIFICIO CALLE CIEN P.H.**

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

DF

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por Estado No. 51 del 10 de noviembre de 2022, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
SECRETARIO

ENVIO DE EXCEPCIONES PREVIAS EN PROCESO No.**HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ <helfas@live.com>**

Vie 20/01/2023 12:56 PM

Para: gerencia@grupojuridico.co <gerencia@grupojuridico.co>

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
CALLE 8 No. 10-38 Bo. SAN CAMILO-POPAYÁN (C)
helfas@live.com
8371899/310-4514637/314-8930813

SEÑOR(A):
JUEZ SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
DEMANDADA: ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ.
RADICADO No. 11001400300620220082900.
ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS.

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, persona mayor de edad, portador de **C.C. No. 76.311.078 expedida en Popayán(C)**, Abogado Titulado y en Ejercicio con **T.P. No.330.187 del C.S.J.**, obrando como Apoderado Judicial de la Demandada **Sra.ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ**, persona igualmente mayor de edad, portadora de **C.C. No. 34.565.430 expedida en Popayán(C)**, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad Legal, por medio del presente escrito me permito presentar a su consideración las siguientes **EXCEPCIONES PREVIAS:**

FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA.

Ya que el negocio jurídico se celebró en la ciudad de Cali y no en Bogotá D.C.

INEPTITUD DE LA DEMANDA

Por falta de los requisitos formales, ya que el pagaré adjunto a la demanda ya ha sido cancelado, este pago se realizó en el año 2018 en el mes de febrero

FALTA DE TRADICION LEGAL DEL TITULO VALOR

Esto por cuanto el pagaré adjunto a la demanda no ha sido endosado ni cedido por el Banco de Occidente a la parte Demandante.

EXCEPCIONES PREVIAS EN GENERAL

La de Prescripción o Caducidad, y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción.

PETICION

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones Previas de:

a. Excepción falta de competencia.

SEÑOR(A):
JUEZ SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
DEMANDADA: ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ.
RADICADO No. 11001400300620220082900.
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

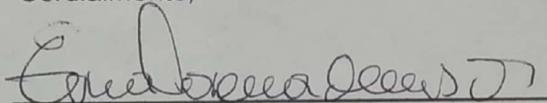
ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ, persona igualmente mayor de edad, portadora de C.C. No. 34.565.430 expedida en Popayán(C), en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia manifiesto a usted muy respetuosamente que mediante el presente escrito otorgo poder especial al doctor HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, persona mayor de edad, portador de C.C. No. 76.311.078 expedida en Popayán(C), Abogado Titulado y en Ejercicio con T.P. No.330.187 del C.S.J., para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, interponer recursos, excepciones, contestar la Demanda y efectuar todas las acciones y tramites necesarios en el cumplimiento de su mandato y demás facultades de conformidad con los Arts. 70 a 77 del C.G.P.

Solicito señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente Poder.

Del señor Juez,

Cordialmente,



ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ
Carrera 16 No. 55N-23 B/ Bosques de Morinda
Popayán-Cauca
C.C. 34.565.430 DE POPAYAN
ericalorena1676@gmail.com
3128671963

ACEPTO;



HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
ABOGADO
CARRERA 8 No. 10-38 San Camilo - Popayán (C)

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
C.C. No. 76.311.078 Expedida en Popayán (C)
T.P. No. 330.187 del C.S.J.
Calle 8 No. 10-38 San Camilo-Popayán (C)
helfas@live.com(Inscrita en el Registro Nacional
de Abogados. Art 5 Decreto Legislativo 806 de 2020)
3104514637/3148930813/8371899

Popayán(C), Enero 11 de 2.023.

Bogotá D.C., 06 diciembre de 2021.

Señor(a):
ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ
(Apoderado) YURI ALEJANDRA ANACONA JIMENEZ
alejandraanacona2@gmail.com / ericalorena1676@gmail.com

REFERENCIA: Respuesta Petición trasladada de fecha 2 diciembre de 2021.

Respetada Señora

Acusamos recibido de su solicitud, esto nos permite mejorar la calidad e idoneidad de los servicios que prestamos;

I. CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. En su calidad de persona natural suscribió productos financieros con el BANCO DE OCCIDENTE, como fueron:

| No. Obligación | Línea |
|----------------------|--------------------|
| 38489911330047380500 | Tarjeta de Crédito |
| 06541203863679049600 | Tarjeta de Crédito |
| 05094000009420000602 | Libre Inversión |

2. Para poder disfrutar de tales servicios financieros, usted suscribió pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, que respaldan de manera personal el pago de dichas obligaciones.
3. Que el pagaré suscrito por usted, fue cedido por el BANCO DE OCCIDENTE a favor de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. mediante endoso y/o compraventa de derechos de crédito y cartera de títulos valores (Ley de circulación de los títulos valores), el pasado 15 junio de 2021.
4. Por lo tanto, GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S es el tenedor legítimo de buena fe exento de culpa del título valor y propietario de los derechos patrimoniales incorporados en la obligación a cargo de la peticionaria.

II. DE LO SOLICITADO:

Acerca de sus peticiones, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respondiendo la solicitudes "1, 2 y 3", se le pone de presente a la peticionario que, las obligaciones a su cargo se encuentran vigentes e insolutas, de tal forma que la información obrante ante las centrales de riesgo delata con exactitud la situación real de las obligaciones, esto es que se encuentran **impagas**, en consecuencia, dicha información no amerita **eliminación y/o corrección**.

Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda - PBX: 7457211

E-mail: info@grupojuridico.co

WEB: www.deudu.co

Bogotá D.C.

Así mismo, es necesario resaltar que dada la calidad de acreedor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S** realizó la actualización del nombre del acreedor en centrales de riesgo, actividad que conforme a la ley 1266 de 2008 no se exige requerimiento previo, pues esta, solo es exigible cuando se efectúe modificaciones a la información financiera, tales como, el monto de la obligación o cuota y la fecha de exigibilidad.

Por otro lado, se precisa que, el **BANCO DE OCCIDENTE** fue quien adelantó el reporte negativo ante las bases de datos, junto con la notificación previa establecida por el artículo 12 de la ley 1266 de 2008.

De la compra de derechos de crédito y cartera de títulos valores realizada por esta entidad, se adquirió la autorización para consulta y reporte ante centrales de riesgo suscrita por usted, junto con la SUBROGACIÓN y/o CESION de los trámites administrativos para reportar y/o actualizar la información en las base de datos de la Sra. Erica Lorena Muñoz.

- Referente a la solicitud "6", como fue manifestado en consideraciones previas las obligaciones suscritas por usted con el **BANCO DE OCCIDENTE** fueron cedidas a favor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, mediante endoso y/o compraventa de derechos de crédito y cartera de títulos de valores.

Se advierte a la peticionario que, las actuaciones de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** están enmarcadas dentro del ordenamiento legal y constitucional; La compra de los títulos de valores se realizó bajo la Ley de circulación de los títulos valores.

3. Respondiendo las solicitudes "7, 8, 9 y 16":

- Se anexa copia del Pagaré, el cual fue suscrito al momento de adquirir los servicios financieros con el **BANCO DE OCCIDENTE**, avalado mediante la imposición de su firma y huella.
- Se anexan a la presente respuesta, extracto de productos financieros, donde podrá encontrar el detalle de las obligaciones que actualmente adeuda a nuestra entidad. Debe tener en cuenta la peticionaria que, los valores allí relacionados tienen corte al 23 de diciembre de 2021.
- Asimismo, se pone de presente que, la compañía cumple a cabalidad sus deberes previstos en artículo 8 de la ley 1266 de 2008, en calidad de fuente de la información, esto es, actualizando la información de manera periódica ante el operador.
- Referente a la Autorización para reportar ante centrales de riesgo, se anexa en dos (2) folios formulario denominado "Solicitud de Crédito", documento suscrito por la Sra. Erica Lorena Muñoz al momento de solicitar servicios

financieros con el BANCO DE OCCIDENTE, donde consta expresa y voluntaria autorización para suministrar y/o actualizar información ante las centrales de riesgo, dicha autorización avalada mediante la imposición de su huella y firma.

Es importante mencionar que Grupo Jurídico Deudu adquirió junto con el pagaré, la autorización para consultar y reportar ante centrales de riesgo a la Sra. Érica Lorena Muñoz, por lo tanto a partir de la compra de cartera que adelantó GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S el 15 de junio de 2021, se subrogaron todos los derechos incorporados en las obligaciones, lo que incluyó la información negativa ante las bases de datos.

4. Respondiendo las solicitudes "10, 11, 12, 13, 14 y 15" Le informamos que **TODAS** las actuaciones de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. están enmarcadas dentro del ordenamiento legal y constitucional.

Así las cosas, no es posible remitir ningún tipo de documento que cumpla con las característica de "DOCUMENTO PRIVADO", como los solicitados por usted, en el entendido que los mismos tratan información de carácter privado, situación que no permite el acceso y/o conocimiento a terceros. No obstante, "...la misma sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de una autoridad administrativa o judicial, en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales...".

5. Referente al punto "18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28" nos permitimos manifestar que, sus obligaciones con el BANCO DE OCCIDENTE presentaron mora en el pago, por lo tanto, fueron catalogadas de irrecuperables y se procedió con su castigo, situación que fue debidamente notificada por el BANCO DE OCCIDENTE a través de los extractos periódicos en los términos del artículo 12 de la ley 1266 de 2008¹.

Por otro lado para aclarar, disipar y REITERAR que las actuaciones de esta compañía se enmarcan en la legalidad, traigo a colación la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio en el Título V, Capítulo Primero, numeral 1.3.6 desarrolla de manera específica el Art. 12 de La Ley 1266 de 2008 (deber de comunicar al Titular de la información previamente), aplicable para nuestro caso, que al tenor literal dice:

"...c) En los casos en los que las fuentes de información hayan adquirido la obligación objeto de reporte mediante compraventa, subrogación, cesión de derechos o cualquier otra forma de transferencia del derecho de dominio, se tendrá como válida la comunicación previa remitida por el cedente u originador del crédito..." (Subrayado y negrilla fuera del texto se hace para hacer especial énfasis).

¹ Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.31 de diciembre de 2008. Art 12 "...Dicha comunicación podrá incluirse en los extractos periódicos que las fuentes de información envíen a sus clientes..." (Subrayado propio)

Por lo tanto, al evidenciarse que su información financiera ya se encontraba previamente reportada, soportada, informada y notificada por el **BANCO DE OCCIDENTE**, **NO era necesario** realizar cambio alguno por parte de esta entidad, pues no se ha realizado pago u abono en la obligación que conlleve a modificar su información ante las bases de datos de **Cifin TransUnion**, y en su lugar, se ha mantenido el reporte negativo.

GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. **NO** está obligado a generar nuevos requerimientos y/o notificaciones que informen del reporte negativo, toda vez que la comunicación generada por **BANCO DE OCCIDENTE** es válida y **NO** es necesario generar una por parte de esta compañía, lo que nos permite despachar hostilmente su solicitud.

A pesar de que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** no está en la obligación de generar nuevas comunicaciones, que notifiquen el reporte negativo, tuvo la sutileza de remitirle al peticionario vía correo electrónico el **día 02 de julio de 2021** (Correo electrónico registrado por el peticionario ante la entidad originadora Banco de Occidente) **el requerimiento previo**, que le informaba la continuidad del reporte si la obligación continuaba en mora dentro de los próximos 20 días siguientes a la comunicación, cuyo documento ya está en propiedad del peticionario, tal como lo puede corroborar los anexos allegados con la presente solicitud, no obstante, me permito justificar lo anterior así:

Señor(a):

ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ
CC 34565430
ericalorena18@hotmail.com

Respetado Señor(a):

Nos permitimos notificarle que a partir del día 15 de junio de 2021, la(s) obligación(es) que se registra(n) actualmente a su cargo y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, ha(n) sido cedida(s) a **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, identificada con el NIT **900.618.838-3**, junto con sus garantías y accesorios. En consecuencia, a partir de la fecha dicha sociedad pasa a ser el único acreedor de los derechos de cobro que ostentaba **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Le informamos que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** en cumplimiento de la Ley de Habeas Data, continuará con el correspondiente reporte negativo ante las Centrales de Información Financiera si la señalada obligación continúa en mora dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de envío de esta comunicación.

Por lo anterior se reitera que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** envió **cesión de crédito y notificación previa al reporte negativo**, la cual se allega en cuatro folios, con los respectivos certificados del envío a la dirección de correo electrónica **ericalorena1676@gmail.com**, notificación enviada a través de **CERTICÁMARA S.A.** (**CERTIMAIL - Notificación Electrónica**), entidad avalada por el Ministerio de las Telecomunicaciones para realizar y certificar dichos tramites.

6. Respondiendo las solicitudes "32, 33, 34 y 35" Se reitera que, **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, cumple a cabalidad sus deberes previstos en la ley 1266 de 2008, en calidad de fuente de la información.

7. Referente a las solicitudes “36 y 37” con relación a la prescripción, entendiéndose ésta como una forma de extinguir la obligación, le informamos que Grupo Jurídico Deudu S.A.S. **no es el ente competente para declarar la prescripción de la obligación** y que la misma no puede ser decretada de oficio, por el contrario, debe ser decretada judicialmente a petición del interesado, tal como lo menciona el Artículo 2513 del código civil, el cual dice lo siguiente:

“...El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; el juez no puede declararla de oficio. La prescripción tanto la adquisitiva como la extintiva, podrá invocarse por vía de acción o por vía de excepción, por el propio prescribiente, o por sus acreedores o cualquiera otra persona que tenga interés en que sea declarada, inclusive habiendo aquel renunciado a ella...”.

8. Conforme a la solicitud “38”, esta entidad en virtud de la ley 1266 de 2008 realizó el trámite correspondiente ante el operador de la información Cifin TransUnion, registrando la leyenda de “Reclamo en Trámite” para las respectivas obligaciones:

| Tipo de identificación | | CEDULA | | | | |
|--------------------------|----------------------------|--------------|---------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| Número de identificación | | 34565430 | | | | |
| Consultar | | | | | | |
| # Radicación | Entidad Origen Reclamación | Tipo Mensaje | Descripción Mensaje | Fecha Máxima Prórroga | Modificar Marcación | Inhabilitar Marcación |
| 1109358871 | FUENTE | OBLIGACION | RECLAMO EN TRÁMITE FUENTE | 28/12/21 | Modificar | Inhabilitar |
| 1109376816 | FUENTE | OBLIGACION | RECLAMO EN TRÁMITE FUENTE | 28/12/21 | Modificar | Inhabilitar |
| 1109283348 | FUENTE | OBLIGACION | RECLAMO EN TRÁMITE FUENTE | 28/12/21 | Modificar | Inhabilitar |

9. Respondiendo su solicitud “39” “...se entregue un reporte de mi historial crediticio de los últimos 11 años...”, es menester señalar por parte de esta compañía que, **NO** es la entidad competente para emitir dicha documentación o certificación. Es competencia atribuida a la entidad **Data Crédito-Experian y/o Cifin Hoy TrasUnion**.
10. Referente a la solicitud “40”, **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S**, cuenta con políticas de tratamiento de datos personales, actualmente contamos con herramientas tecnológicas robustas que permiten garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal de nuestros clientes para prevenir el ingreso y/o acceso de terceras personas en el tratamiento sus datos personales, ya que nuestro que nuestro hardware y software son herramientas robustas, confiables que garantiza la seguridad de la información y respaldada por Microsoft Windows Server, lo anterior en armonía con la Ley 1581 de 2012. La misma se encuentra en la página web de la compañía, para consulta pública.
11. Respondiendo las solicitudes “41 y 42”, nos permitimos informar que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** actúa conforme la constitución y la ley, es así que con él envió de la presente respuesta, se consuma lo preceptuado en la norma en lo que respecta a su derecho de “...PETICION, CONSULTA Y RECLAMO...”.

12. Seguidamente en cuanto a su solicitud "43", se informa que la información suministrada solo será utilizada por esta entidad para los fines pertinentes, y con ocasión a la presente contestación de la petición invocada.

Para concluir **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S** la invita a realizar el **pago oportuno** de sus obligaciones, o llegar a un acuerdo de pago, de cualquier modo, se le suministrarán los canales de atención con el ánimo de que tramite tal.

ANEXOS

1. Copia de la Cesión de crédito y notificación previa al reporte negativo, del cual allego en cuatro (4) folios, con los respectivos certificados del envío a la dirección de correo electrónico aportada por el peticionario a la entidad originadora, notificación enviada a través de **CERTICÁMARA S.A. (CERTIMAIL - Notificación Electrónica)**, entidad avalada por el Ministerio de las Telecomunicaciones para realizar y certificar dichos trámites, es decir donde se puede ver según certificación la fecha de envío e ingreso al buzón de entrada y apertura para lectura el día 09/07/2021.
2. Un (1) Folio "Extracto de Productos Financieros.
3. En dos (2) folios formulario denominado solicitud de Crédito.
4. En dos (2) folios pagaré que soporta las obligaciones que actualmente adeuda a nuestra entidad.

Esperamos haber atendido con éxito su solicitud e informamos que en caso de requerir información adicional puede dirigirse a la dirección: Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda de Bogotá D.C., PBX **7457211** CEL **333 0333616** sitio web www.grupojuridico.co y www.deudu.co.

Cordialmente,



GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
Nit. 900.618.838-3
Servicio al Cliente

Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda – PBX: 7457211

E-mail: info@grupojuridico.co

WEB: www.deudu.co

Bogotá D.C.

Recibo: ¡¡¡NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!!

Autenticación <support@r1.rpost.net>

Lun 19/07/2021 12:44

Para: Correo Certificado - Grupo Jurídico <certificado@grupojuridico.co>

5 archivos adjuntos (188 KB)

¡¡¡NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!!; SMTP Log-1.txt; SMTP History-1.txt; DSN_Record-1.txt; DeliveryReceipt.xml;



VERIFICACIÓN DE ACUSE CERTIFICADO
Evidencia de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

El Acuse de Recibo que usted ha remitido a nuestro sistema es válido y demuestra los resultados de entrega desplegados a continuación.

**** Se adjunta una copia del mensaje original. ****

| Estado de Entrega | | | | | |
|---------------------------|-------------------------------|--|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| Dirección | Estado de Entrega | Detalles | Entregado (UTC*) | Entregado (local) | Apertura (local) |
| ericalorena16@hotmail.com | Entregado al Buzón de Entrada | Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com | 02/07/2021 01:20:18 PM (UTC) | 02/07/2021 08:20:18 AM (UTC -05:00) | |

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

| Sobre del Mensaje | |
|---------------------------------|---|
| De: | DEUDU < certificado@grupojuridico.co > |
| Asunto: | ¡¡¡NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!! |
| Para: | <ericalorena16@hotmail.com> |
| Cc: | |
| Cco/Bcc: | |
| ID de Red/Network: | <642224e4435fcb64c344d3603320163f@aquila.deudu.co> |
| Recibido por Sistema Certimail: | 02/07/2021 01:20:17 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| Código de Cliente: | |

| Estadísticas del Mensaje | |
|--------------------------|---|
| Número de Guía: | 77BEAFE803B1A7625E08A3481E166A084E50B085 |
| Tamaño del Mensaje: | 232188 |
| Características Usadas: |  |
| Tamaño del Archivo: | Nombre del Archivo: |
| 163.2 KB | cesion-OCC-00005119.pdf |

| Auditoría de Ruta de Entrega |
|--|
| 7/2/2021 1:20:18 PM starting hotmail.com/{default} 7/2/2021 1:20:18 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.22.161) 7/2/2021 1:20:18 PM connected from 192.168.10.11:58653 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 220 DB8EUR06FT058.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Fri, 2 Jul 2021 13:20:17 +0000 7/2/2021 |

21/7/2021

Correo: Correo Certificado - Grupo Jurídico - Outlook

```
1:20:18 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-DB8EUR06FT058.mail.protection.outlook.com Hello
[52.58.131.9] 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-SIZE 49283072 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-PIPELINING 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-
DSN 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-STARTTLS 7/2/2021 1:20:18 PM >>>
250-8BITMIME 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-BINARYMIME 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-CHUNKING 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250
SMTPUTF8 7/2/2021 1:20:18 PM <<< STARTTLS 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready 7/2/2021 1:20:18 PM
tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 7/2/2021 1:20:18 PM tls:Cert:
/C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert
Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 7/2/2021 1:20:18 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-
DB8EUR06FT058.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-SIZE 49283072 7/2/2021 1:20:18 PM
>>> 250-PIPELINING 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-DSN 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 7/2/2021 1:20:18
PM >>> 250-8BITMIME 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-BINARYMIME 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-CHUNKING 7/2/2021 1:20:18 PM
>>> 250 SMTPUTF8 7/2/2021 1:20:18 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME RET=FULL 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250 2.1.0 Sender
OK 7/2/2021 1:20:18 PM <<< RCPT TO: NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK
7/2/2021 1:20:18 PM <<< DATA 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 354 Start mail input; end with , 7/2/2021 1:20:18 PM <<< , 7/2/2021 1:20:18
PM >>> 250 2.6.0 [InternalId=48661979501474, Hostname=DB8EUR06HT211.eop-eur06.prod.protection.outlook.com] 240664 bytes in
0.170, 1376.053 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 7/2/2021 1:20:18 PM <<< QUIT 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 221 2.0.0
Service closing transmission channel 7/2/2021 1:20:18 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.22.161) in=920
out=233652 7/2/2021 1:20:18 PM done hotmail.com/{default}
```

De: postmaster@outlook.com: Your message has been delivered to the following recipients: MUÑOZ GALINDEZ ERICA LORENA (ericalorena16@hotmail.com) Subject: Certificado: |||NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!!

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®



Apreciado Cliente:
ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ C.C 34565430

Extracto de Productos Financieros.

Debe a: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. "DEUDU"
Nit. 900.618.838-3

DETALLES DEL PAGO A REALIZAR: Consecutivo N° CER-00095004

| | | | |
|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| Entidad Originadora: | BANCO DE OCCIDENTE | Línea: | Tarjeta Credito |
| Obligación Crediticia: | 38489911330047380500 | Saldo de Capital: | \$ 7.951.806 |
| Intereses Corrientes: | \$ 531.917 | Intereses de Mora: | \$ 998.669 |
| Otros Gastos: | \$ 0 | Honorarios 20%: | \$ 1.896.478 |

| | | | |
|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| Entidad Originadora: | BANCO DE OCCIDENTE | Línea: | Tarjeta Credito |
| Obligación Crediticia: | 06541203863679049600 | Saldo de Capital: | \$ 8.687.034 |
| Intereses Corrientes: | \$ 552.939 | Intereses de Mora: | \$ 1.091.007 |
| Otros Gastos: | \$ 0 | Honorarios 20%: | \$ 2.066.196 |

| | | | |
|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| Entidad Originadora: | BANCO DE OCCIDENTE | Línea: | Libre Inversion |
| Obligación Crediticia: | 05094000009420000602 | Saldo de Capital: | \$ 44.186.985 |
| Intereses Corrientes: | \$ 1.902.718 | Intereses de Mora: | \$ 5.549.456 |
| Otros Gastos: | \$ 101.758 | Honorarios 20%: | \$ 10.327.831 |

Páguese antes del **23 diciembre 2021** un total de **\$ 85.844.794.00**

Debe hacer el pago en las siguientes entidades y en la referencia indicar su número de cédula: (i) **BANCO DE OCCIDENTE** formato **RECAUDO EN LÍNEA N°. 22508** (Cuenta Ahorros **261-870-190** a nombre de FID DEUDU DANN Nit. 805.012.921-0); (ii) **BANCOLOMBIA** convenio N°. **89287** (Cuenta ahorros **690-000017-66** a nombre de FID DEUDU DANN Nit. 805.012.921-0); (iii) **BALOTO** convenio N°. **959595 14789**; (iv) **EFACTY** convenio N°. **14789**. Una vez se efectúe el pago, deberá enviar copia de la consignación al correo **pagos@grupojuridico.co** o por medio de WhatsApp **3004581651**.

No realizar la cancelación o no llegar a un acuerdo de pago, genera reporte negativo ante Centrales de Información Crediticia (Art. 12 de la Ley 1266 de 2008). Lo invitamos a retomar los pagos de sus obligaciones, mejorando su calificación crediticia. **ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO COMO PAZ Y SALVO**

Este documento fue generado con firma digital, código QR, código de verificación y cuentan con plena validez y seguridad jurídica (Ley 527 de 1999) - CERTICÁMARA (acreditado, ONAC)

Código de verificación:

ffd932242c481d70d5dc2c6dcaa81732b932bfe19b3e06b654f86b6cf3543891

Documento generado 06 diciembre 2021 12:55:00

SOLICITANTE PRINCIPAL SOLICITANTE AMPARADO

(FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA IMPRINTA O A MÁQUINA)

N.º C.C. Cliente Principal: _____

N.º Tarjeta Credencial: _____

Cupo autorizado por Cliente Principal para Tarjeta Visa Amparada: \$ _____ Cupo autorizado por Cliente Principal para Tarjeta MasterCard Amparada: \$ _____

Seleccione la(s) tarjeta(s) que desea:

MasterCard

Credencial Internacional Credencial Gold Credencial Black

Credencial Platinum Credencial Juvenil

VISA

Credencial Clásica Credencial Oro

Credencial Platinum Credencial Cuota Fija

Credencial Infinito

Si su solicitud es como coodeudor usted desea ser: Solo coodeudor Coodeudor y solicitante de tarjeta

Valor Cuota Fija: \$ 30.000

VISA

Credencial-Visa LANPASS: Oro Platinum Signature

Studio F Club Militar

Otra: Cuál: _____

PUNTAJE SCORING
912

Si su solicitud es como amparado, usted será: Amparado por coodeudor con plástico Amparado por coodeudor sin plástico

Productos que posee con el Banco: Tarjeta de Crédito Credencial-Visa: Sí No Tarjeta de Crédito Credencial-MasterCard: Sí No

Ciudad: Popayan Fecha: Día: 09 Mes: 12 Año: 2013

Apellidos: MUÑOZ GALINDEZ Nombres: ERICA LORENA

C.C. C.E. T.I. Otro Número: 34.565.430 Ciudad: Popayan Departamento: CAUCA

Fecha de expedición: Día: 09 Mes: 03 Año: 1992 Sexo: F M Estado civil: Soltero

Tipo de cliente: PEP No PEP Manaja recursos del Estado: Sí No

Fecha de nacimiento: Día: 16 Mes: 02 Año: 1974 Municipio de nacimiento: Popayan Departamento: CAUCA

País de nacimiento: Colombia Tipo de vivienda: Propiedad Arrendada Familiar Otra

Nivel de estudios: Primaria Bachiller Técnico Universitario Posgrado Otro: _____ Profesión: Asesor de Empresas

Ocupación: Empleada Número de hijos: 0

Empleador: Oficial Privado Independiente: Cabeza de negocio Rentista de capital: Ama de casa: Estudiante: Pensionador:

Dirección residencial: Carrera 16 # 55 N - 23 Casa 35 Teléfono: 8327704

Municipio/Depto./País: Popayan Cauca Valle del Cauca

Dirección laboral: Calle 4 # 7-54 Teléfono: 8241860 Extensión: _____

Dirección adicional: _____ Teléfono: _____ Extensión: _____

Correo electrónico (campo obligatorio): erikalorena16@hotmail.com

Municipio/Depto./País: _____

Nombre cónyuge: _____ Teléfono fijo: _____

Teléfono celular del solicitante: 3168785499

Envío de correspondencia: Residencial Comercial E-mail: _____

Referencia personal (1): Sandra Jacome Teléfono: Comercial Laboral Residencial Número: 8212808

Ciudad: Popayan Departamento: CAUCA

Referencia personal (2): Alejandro Martinez Teléfono: Comercial Laboral Residencial Número: 8241860

Ciudad: Popayan Departamento: CAUCA

Referencia familiar (1): Diana Acosta Teléfono: Comercial Laboral Residencial Número: 2641680-3005696545

Ciudad: Popayan Departamento: CAUCA

Referencia familiar (2): Rodrigo Gomez Teléfono: Comercial Laboral Residencial Número: 3206744524-8249280

Ciudad: Popayan Departamento: CAUCA

DATOS LABORALES

Nombre de la empresa o negocio donde trabaja: CORPORACIÓN CWB POPAYAN Tipo de actividad económica de la empresa donde trabaja: _____

Fecha de ingreso: Día: 01 Mes: 05 Año: 2001 Tipo de vinculación: CONTRATO INDEFINIDO Tipo de salario: BASEICO

Departamento o área: TESORERIA Cargo dentro de la empresa: TESORERIA

SI ES INDEPENDIENTE O PROFESIONAL CABEZA DE NEGOCIO

Nombre de la empresa o negocio: _____ Tipo de actividad del negocio: _____ Número de empleados: _____

Código CIB: _____ Tipo de identificación del negocio: _____ Número de identificación del negocio: _____

Cargo dentro de la empresa o negocio: _____ Fecha de constitución de la empresa: Día: _____ Mes: _____ Año: _____

Canales usados para transacciones: Oficina Auditorrespuesta Internet Cajeros Automáticos Compras en establecimientos (Datáfonos) Otros: _____

Regiones del país donde tiene negocios: Departamentos: _____ Cubrimiento nacional: _____

Fiducia

Posee bienes de fiducia: Sí No Descripción de bienes de fiducia: _____

Negocios internacionales

Realiza negocios internacionales: Sí No

Tipo de moneda: _____ Tipo de producto: _____

PROCESO DE INFORMACION COMERCIAL

COMPLETA PARCIAL

DETALLE: _____

12 ABR 2013

VIII/2013

Cuentas Depósitos Ahorros Inversiones Préstamo moneda extranjera Otra: _____

Valor de las operaciones: _____ Número de cuenta en moneda extranjera: _____

Nombre de la entidad: _____ Ciudad: _____ Departamento: _____ País: _____

DATOS FINANCIEROS (empleados e independientes)

Ingresos mensuales: Sueldo: \$ 1.030.900 Egresos mensuales: Gastos familiares: \$ _____ Préstamos e hipotecas: \$ _____

Honorarios: \$ _____ Arrendamiento: \$ _____ Gastos financieros: \$ _____

Otros ingresos: \$ _____ Tarjeta de Crédito: \$ _____ Otros egresos: \$ _____

Total ingresos: \$ 1.030.900 Total egresos: \$ _____

Descripción de otros ingresos: _____

Bienes raíces

Clase de propiedad: C282 Ciudad: Popayan N.º de escritura: _____ Notaría: _____

Fecha: Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Valor comercial: \$ 100.000.000 Estrato: 4

Vehículos

Marca: _____ Modelo: _____ Placa: _____ Prenda a favor de: _____ Valor comercial: \$ _____

Otros activos (inversiones en títulos, acciones, participaciones en sociedades): Muebles y enseres Nombre de la entidad: PERSONAL Valor: \$ 10.000.000

Total activos: \$ 10.000.000

Total pasivos: \$ _____

Deseo pagar el crédito: Credencial MasterCard a mediados de mes a finales de mes
 Credencial Visa a mediados de mes a finales de mes

Oficina donde desea recibir su(s) tarjeta(s) Popayan

SUSCRIPCIÓN REVISTA CREDENCIAL

Como socio Credencial puede ordenar suscripción anual a la revista Credencial y su separata HISTORIA de crédito a: _____
 Credencial MasterCard Credencial Visa
 En cuál dirección desea recibir la revista? Residencia Comercial
 No deseo suscribirme

NO

Si No. _____

-Autorizo al Banco de Occidente para verificar con las fuentes necesarias la información que he consignado en esta solicitud.
-Declaro que conozco y acepto todas las condiciones del Reglamento de Uso de la Tarjeta Credencial, adjunto a la presente solicitud.

AUTORIZACIÓN

1. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En la calidad de titular de información, accedo libre y voluntariamente a la autorización de manera expresa e irrevocable al BANCO DE OCCIDENTE S.A. a quien represento sus intereses, a que pueda solicitar, suministrar, recibir, procesar y divulgar toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la zona nacionalizada a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multinacional, que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra entidad financiera de Colombia, o del exterior o de cualquier otro país, o a qui en represento sus intereses. Asímismo autorizo a cualquier otro informante con las bases o centralizadas del Banco de Occidente.

Consciente que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento financiero a mis efectos personales será registrado con el objeto de suministrar información al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y de terceros países de la zona nacionalizada. En consecuencia, quienes se encuentren relacionados y/o en contacto con la Central de Información CIFIN, o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multinacional, que administre o maneje bases de datos, podrán consultar esta información de conformidad con la legislación y su respectiva aplicación. La información puede ser que tenga utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones, así como la permanencia de mi información en las bases de datos, corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable de cada país de carácter público, estoy enterado.

En caso de que en el futuro el autorizo en este documento, obste a favor de un tercero una vez de haberse a una cesión o a cualquier otro título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a este en los mismos términos y condiciones. Asimismo, autorizo a la Central de Información Cifin que en su calidad de cesionario, ponga en información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que están en la ley, siempre y cuando su objeto sea ser para sus estadísticas.

BANCO DE OCCIDENTE S.A. - CREDITICIA

Diego B. C. C.
Firma del solicitante



Banco de Occidente - Colombia
NO TIENE PROBLEMAS CON EL BANCO
NO ARCHIVO NEGATIVO
Firma del asegurado o parent

(Huella)

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE OCCIDENTE

Fecha de Comité de Crédito: 12 DIC 2013 Aprobado Negado

Cupo Tarjeta Principal MasterCard PESOS: \$ _____

Cupo Tarjeta Adicional MasterCard PESOS: \$ _____

Cupo Tarjeta Principal Visa PESOS: \$ 200.000

Cupo Tarjeta Adicional Visa PESOS: \$ _____

Cupo Tarjeta Marca Compartida Principal Visa PESOS: \$ _____

Cupo Tarjeta Marca Compartida Adicional Visa PESOS: \$ _____

Firmas: _____

1946480

SISTEMA TRÁMITE DE SOLICITUDES

Declaro que la información y la firma consignadas en esta solicitud las he tomado directamente del solicitante, en su sitio de trabajo o en su residencia.

Canal de venta: OUTSOURCING

Nombre recolector: _____ Código: _____

Nombre vendedor: Finanvalle Cédula: 248

Pro. comercial MasterCard: _____

Pro. comercial Visa: Normal. Nota: FIC. 300.

Programa Marca compartida: SATISFACTORIO.



Por Valor de:

Yo (nosotros)

Declaro(amos) que debo(amos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ del año _____, la suma de _____

(\$ _____) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el congreso de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciere(amos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de

compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Cali. a los días 25 del mes de Julio. del año 2014.

LOS DEUDORES

Firma:

Erica Lorena Muñoz Galindo

Nombre del Deudor: Erica Lorena Muñoz Galindo
Representante legal:
C.C: 34563430 Pop.
Dirección: Kra 65A No. 13B-89.
Teléfono: 3168785499

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C:
Dirección:
Teléfono:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C:
Dirección:
Teléfono:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C:
Dirección:
Teléfono:



ESTADO DE CUENTA

Tipo Identificación: CC **Nombres:** MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA
No. Identificación: 34565430
Fecha de Liquidación: 26/11/2019

DETALLE DE OBLIGACIONES

| Obligación No. | Tipo Moneda | Tipo | Fecha | Fecha Corte | Capital Inicial | Capital Actual | Int. Corriente | Saldo Deudor | Int. Moratorios | Saldo Actual |
|----------------|-------------|-------------------|------------|-------------|-----------------|----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|
| 4899*****80500 | Pesos | VISA | 19/04/2016 | 26/11/2019 | 7,951,806.65 | 7,951,806.65 | 531,917.26 | 8,483,723.91 | 7,984,086.57 | 16,467,810.48 |
| 0940*****00602 | Pesos | PRESTAMO PERSONAL | 19/04/2016 | 26/11/2019 | 44,186,985.67 | 44,186,985.67 | 1,953,597.82 | 46,140,583.49 | 44,366,360.28 | 90,506,943.77 |
| 5412*****49600 | Pesos | MASTER PESOS | 19/04/2016 | 26/11/2019 | 8,687,034.46 | 8,687,034.46 | 552,939.34 | 9,239,973.80 | 8,722,298.99 | 17,962,272.79 |
| Totales | | | | | 60,825,826.78 | 60,825,826.78 | 3,038,454.42 | 63,864,281.20 | 61,072,745.84 | 124,937,027.04 |

Los pagos UNICAMENTE se deben consignar directamente en el BANCO DE OCCIDENTE, a la CUENTA CORRIENTE No. 256940842 a nombre de Banco de Occidente-cartera castigada con código de recaudo No. 18286, en la referencia 1 debe indicar su número de cedula y en la referencia 2 debe colocar el código 11001. Debe enviar copia de consignación al correo direccionbancooccidentecali@en-contacto.co o comunicarse al teléfono 4854164 celular 3003869872. Después de realizar dicha cancelación se debe solicitar el paz y salvo en cualquier oficina Banco de Occidente después de 20 días hábiles.

Tenga en cuenta que ningún funcionario está autorizado a recibir dinero, todos los pagos deben realizarse únicamente a las cuentas autorizadas por banco de occidente.

Debe enviar copia de consignación al correo direccionbancooccidentecali@en-contacto.co o comunicarse al teléfono 4854164 celular 3003869872. Después de realizar dicha cancelación se debe solicitar el paz y salvo en cualquier oficina Banco de Occidente después de 20 días hábiles.

CONFIDENCIAL.

Generado por: pclientebi

Fecha de generación: 2022/12/27 10:03:07

Código: SARC_006

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Banco de Occidente certifica que el (los) cliente (s) relacionados a continuación, se encuentra a paz y salvo con nuestra entidad, por cancelación Total de la (s) siguiente (s) obligación (es):

| Tipo | Identificación | Nombre o razón social | Número de obligación | Fecha de pago | Forma de pago | Nueva calificación | Nuevo saldo | Calidad |
|------|----------------|--------------------------------|----------------------|---------------|---------------|--------------------|-------------|---------|
| C | 34565430 | MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA | 38400608652794236600 | 2016/09/15 | VOL | K | 0 | P |
| C | 34565430 | MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA | 01094000000000001776 | 2018/02/06 | VOL | K | 0 | P |
| C | 34565430 | MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA | 06541203863679049600 | 2021/06/15 | VOL | K | 0 | P |
| C | 34565430 | MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA | 38489911330047380500 | 2021/06/15 | VOL | K | 0 | P |

Tipo de identificación

C - Cédula de ciudadanía
N - Nit
E - Cedula de extranjería

T - Tarjeta de identidad
P - Pasaporte
S - Sociedad extranjera

F - Fideicomiso
R - Registro civil
D - Carné Diplomático

Forma de pago

Vol - Voluntario
Man - Mandataria de pago
Eje - Proceso ejecutivo

Calidad

P - Principal
C - Codeudor

Para constancia se firma a los (27) días del mes 12 de 2022

Diana Aico

Fwd: ENVIO DE EXCEPCIONES PREVIAS EN PROCESO No.

Erica Muñoz <ericalorena1676@gmail.com>

Mar 24/01/2023 4:51 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, de la manera más atenta solicito confirmación de recibido de la contestación de la demanda y excepciones de Merito, la cual fue enviada el 20 de enero. Gracias

----- Forwarded message -----

De: **HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ** <helfas@live.com>

Date: vie, 20 ene 2023 a la(s) 13:04

Subject: RV: ENVIO DE EXCEPCIONES PREVIAS EN PROCESO No.

To: ericalorena1676@gmail.com <ericalorena1676@gmail.com>**SEÑOR(A):****JUEZ SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.****E. S. D.****REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.****DEMANDANTE:** GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**DEMANDADA:** ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ.**RADICADO No.** 11001400300620220082900.**ASUNTO:** CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO.

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, persona mayor de edad, portador de **C.C. No. 76.311.078 expedida en Popayán(C)**, Abogado Titulado y en Ejercicio con **T.P. No.330.187 del C.S.J.**, obrando como Apoderado Judicial de la Demandada **Sra.ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ**, persona igualmente mayor de edad, portadora de **C.C. No. 34.565.430 expedida en Popayán(C)**, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad Legal, por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO: Por manifestación expresa de mi Representada, informo que es Falso este Hecho, porque el pagaré que se adjunta el cual denominan No. de obligación 05094000009420000602 pertenece a una deuda correspondiente a una tarjeta de crédito que se adquirió en la ciudad de Popayán en agosto de 2014 la cual ya está cancelada en su totalidad, adjunto paz y salvo de la entidad. Según del "Código General del Proceso" Artículo 422. Título ejecutivo

Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás

documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

Art. 619 del C.C. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES. Los títulos-valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. Pueden ser de contenido crediticio, corporativos o de participación y de tradición o representativos de mercancías. y se observa que no se cumple con este requisito ya que se adjunta un título totalmente diferente al endosado a **DEUDU S.A.**

La incorporación significa que el título valor incorpora en el documento que lo contiene un derecho de crédito, exigible al deudor cambiario por el tenedor legítimo

del título y conforme a la ley de circulación que se predique del título en razón de su naturaleza ... La literalidad, en cambio, está relacionada con la condición que tiene el título valor para enmarcar el contenido y alcance del derecho de crédito en él incorporado....La legitimación es una característica propia del título valor, según la cual el tenedor del mismo se encuentra jurídicamente habilitado para exigir, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación crediticia contenida en el documento, conforme a las condiciones de literalidad e incorporación antes descritas.

AL SEGUNDO HECHO: Por manifestación expresa de mi Representada, informo que es falso, porque en contestación a derecho de petición de 13 de junio de 2022 se le adjunta a mi proahijada un título valor completamente diferente a este pagare. dicho pagaré se encuentra firmado en la ciudad de Cali el 25 de julio de 2014.

AL TERCERO HECHO: No me consta, porque el pagaré que en la demanda mencionan como 05094000009420000602 ya se pagó. Y el título que debió acompañar esta demanda el cual brilla por su ausencia correspondiente al pagare del 25 de julio de 2014 su fecha de vencimiento fue en el 2019 fecha en la que se hizo exigible la obligación por parte de ventas y servicios adjunto notificación realizada por ellos con el cobro correspondiente a las obligaciones con intereses de mora.

AL CUARTO HECHO: Por manifestación expresa de mi Representada, informo que es falso, porque la obligación del pagaré que mencionan como 05094000009420000602 ya fue cancelada. y en octubre de 2019 dieron poder a la empresa Ventas y servicios para que hiciera exigible el pago.

AL QUINTO HECHO: Por manifestación expresa de mi Representada, informo que es falso, porque no se encuentra en mora, el pagaré que adjuntan a esta demanda.

AL SEXTO HECHO: Por manifestación expresa de mi Representada, informo que es falso, porque nunca se le respondió de manera clara, expresa y concisa ya que en octubre de 2019 se dio poder a Ventas y servicios para realizar el proceso ejecutivo correspondiente a este portafolio, situación que no se mencionó en la notificación del endoso a lo cual tendríamos la figura de caducidad y prescripción de la acción respectivamente referente al pagaré de julio de 2014. adjunto como prueba e-mails de notificaciones realizadas por ventas y servicios.

AL SEPTIMO HECHO: Por manifestación expresa de mi Representada, informo que es falso, porque el negocio jurídico se realizó en la ciudad de Cali y la demandada reside en la ciudad de Popayán, por lo tanto, no hay competencia para llevar a cabo este proceso en la ciudad de Bogotá

OCTAVO HECHO: No me consta porque el titulo ejecutivo aportado no coincide con el título ejecutivo endosado

NOVENO HECHO: Por manifestación expresa de mi Representada, informo que es falso, por que dicho pagaré adjunto, se encuentra cancelado en el mes de febrero de 2018 y no me consta que haya sido endosado a **DEUDU.**

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante.

vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

A LAS PRUEBAS

-

Me opongo a la prueba documental del Título valor, ya que esta obligación fue Cancelada en su totalidad por mi Representada.

AL RESTO DE LA DEMANDA

-

Me atengo a los resuelto por el Sr. Juez.

Seguidamente, paso a presentar las **EXEPCIONES DE MERITO**, para que sean tenidas en cuenta en este Proceso:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: EXCEPCION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Toda vez que se pagó en su totalidad el pagaré adjunto a la demanda, dicho pago se prueba con paz y salvo emitido por el banco de occidente el día 27 de diciembre de 2022 y este acuerdo de pago se realizó con la empresa ventas y servicios a la cual le cedieron la cartera en 2015.

SEGUNDA: EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA OBLIGACIÓN. Toda vez que como lo expliqué en hecho Tercero de esta contestación, la obligación prescribió por cuanto operó el lapso de tiempo que la Ley exige, sin que se hubiera ejercido a plenitud la acción indicada ya que en 2019 se venció el plazo porque estaba pactado a cinco años y en este año se otorgó poder de la cartera a Ventas y servicios según notificación. según soporte adjunto

PETICION

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de Mérito de:

- a. Excepción de pago total de la obligación respecto a pagaré de agosto de 2014.
- b. Excepción de prescripción, respecto a pagaré de julio de 2014 el cual no se encuentra adjunto a esta demanda, porque según comunicación de ventas y servicios se hizo exigible la obligación en octubre de 2019, fecha en la que se otorgó el poder y se le hizo exigible la deuda adjunto relación de cobro cobrando intereses de mora e intereses corrientes, lo que demuestra la exigibilidad de la deuda.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los salarios y cuentas bancarias y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

CUARTA: Condenar en Costas y Agencias en Derecho a la Parte Demandante.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

Art. 391 del C.G.P. Art. 2535 del Código Civil; Arts. 784 No. 10 y 789 del Código de Comercio

PRUEBAS

-

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes, las cuales se aportan como Dato Adjunto:

- 1- Paz y salvo de la obligación del pagaré firmado el 24 de agosto de 2014.
- 2- Copia de e-mails de ventas y servicios notificando el inicio de proceso ejecutivo en octubre de 2019 haciéndose en esta fecha exigible la obligación.
- 3- Notificación de 06 de diciembre de 2021 en el que relacionan y adjuntan el pagaré realmente endosado que corresponde a la obligación 05094000009420000602 firmado el 25 de julio de 2014 el cual nunca se adjuntó a la demanda.

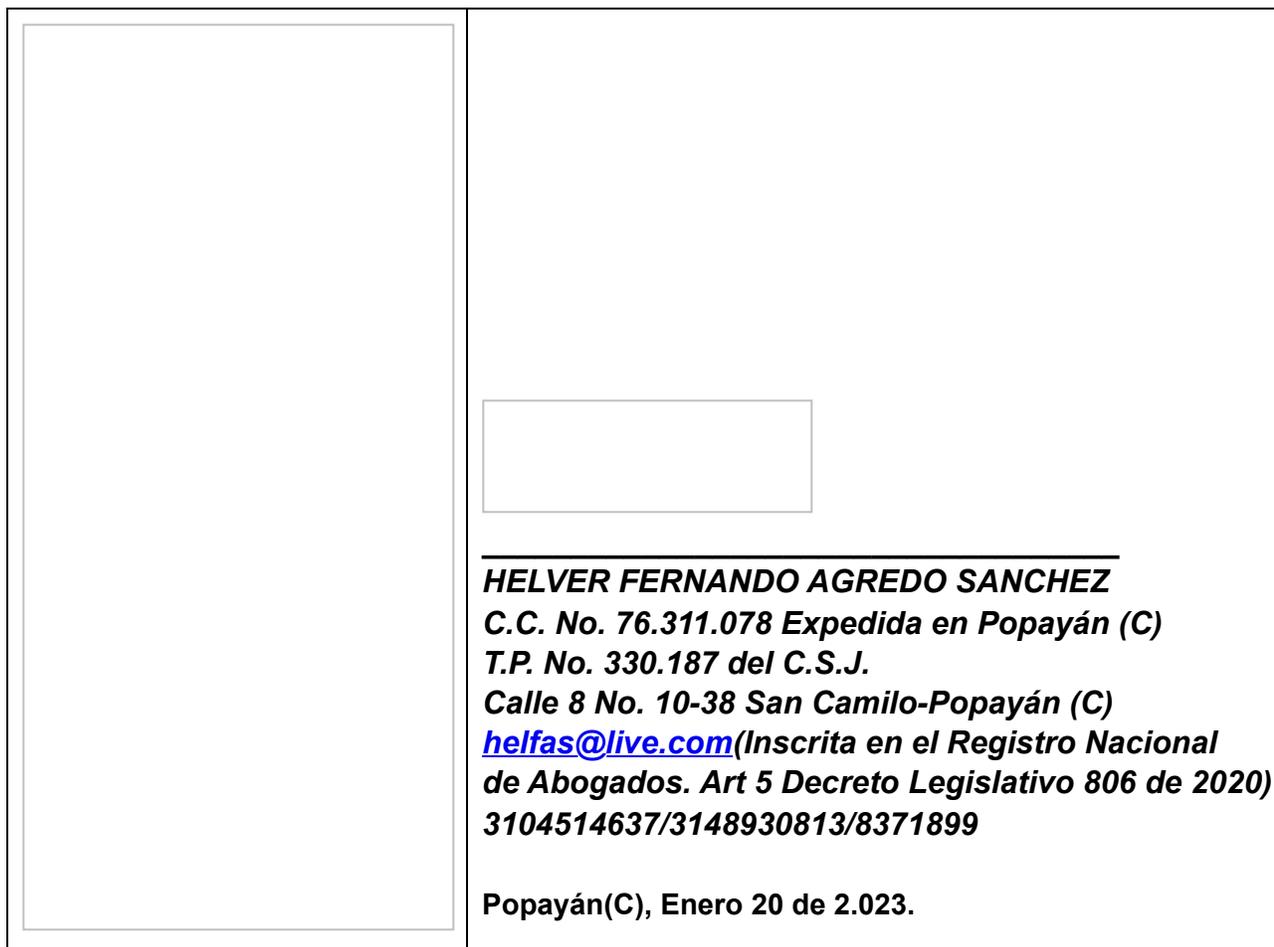
ANEXOS

- 4- Poder a mi favor.
- 5- Prueba de envío de este escrito a la parte Demandante (Pantallazo).

Dejo de esta manera contestada la Demanda de la Referencia y presentadas las Excepciones de Merito dentro del término legal para ello.

Renuncio a la Notificación y Ejecutoria de Providencia que me sea favorable.

De Usted, atentamente:



HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
C.C. No. 76.311.078 Expedida en Popayán (C)
T.P. No. 330.187 del C.S.J.
Calle 8 No. 10-38 San Camilo-Popayán (C)
helfas@live.com (Inscrita en el Registro Nacional
de Abogados. Art 5 Decreto Legislativo 806 de 2020)
3104514637/3148930813/8371899

Popayán(C), Enero 20 de 2.023.

De: HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ <helfas@live.com>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 1:03 p. m.

Para: cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ENVIO DE EXCEPCIONES PREVIAS EN PROCESO No.

De: HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 12:56 p. m.

Para: gerencia@grupojuridico.co <gerencia@grupojuridico.co>

Asunto: ENVIO DE EXCEPCIONES PREVIAS EN PROCESO No.

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
CALLE 8 No. 10-38 Bo. SAN CAMILO-POPAYÁN (C)
helfas@live.com
8371899/310-4514637/314-8930813

SEÑOR(A):
JUEZ SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.

DEMANDADA: ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ.

RADICADO No. 11001400300620220082900.

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS.

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, persona mayor de edad, portador de **C.C. No. 76.311.078 expedida en Popayán(C)**, Abogado Titulado y en Ejercicio con **T.P. No.330.187 del C.S.J.**, obrando como Apoderado Judicial de la Demandada **Sra.ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ**, persona igualmente mayor de edad, portadora de **C.C. No. 34.565.430 expedida en Popayán(C)**, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad Legal, por medio del presente escrito me permito presentar a su consideración las siguientes **EXCEPCIONES PREVIAS:**

FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA.

Ya que el negocio jurídico se celebró en la ciudad de Cali y no en Bogotá D.C.

INEPTITUD DE LA DEMANDA

Por falta de los requisitos formales, ya que el pagaré adjunto a la demanda ya ha sido cancelado, este pago se realizó en el año 2018 en el mes de febrero

FALTA DE TRADICION LEGAL DEL TITULO VALOR

Esto por cuanto el pagaré adjunto a la demanda no ha sido endosado ni cedido por el Banco de Occidente a la parte Demandante.

EXCEPCIONES PREVIAS EN GENERAL

La de Prescripción o Caducidad, y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción.

PETICION

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones Previas de:

- a. Excepción falta de competencia.
- b. Ineptitud de la demanda.
- c. Excepción de Prescripción y Caducidad, respecto a Pagaré de Julio de 2014.

SEGUNDA: Que se dé por Terminado el presente Proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los salarios y cuentas bancarias y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

CUARTA: Condenar en Costas y Agencias en Derecho a la parte Demandada.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes, las cuales se aportan como Dato Adjunto:

- 1- Paz y salvo de la obligación del pagaré firmado el 24 de agosto de 2014.
- 2- Copia de e-mails de ventas y servicios notificando el inicio de proceso ejecutivo en octubre de 2019 haciéndose en esta fecha exigible la obligación.
- 3- Notificación de 06 de diciembre de 2021 en el que relacionan y adjuntan el pagaré realmente endosado que corresponde a la obligación 05094000009420000602 firmado el 25 de julio de 2014 el cual nunca se adjuntó a la demanda._

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los siguientes:

Art. 625 No. 10 del Código Civil; Art. 2535 del Código Civil y Art. 789 del Código de Comercio.

Del Art. 784 del Código de Comercio:

Numeral 6 Las relativas a la no negociabilidad del título

Numeral 10 Las de prescripción o de caducidad y las que se basan en falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción.

Numeral 12 Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa.

Art. 1625 No. 10 del C. Civil. La prescripción en una forma de extinguirse las obligaciones.

Art. 2535 del C. Civil: La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo y que ese tiempo se cuenta desde que la obligación se haya hecho exigible. La prescripción como excepción de carácter real está consagrada en el art. 784 No. 10 del Código de Comercio y el plazo fijado para que ella opere lo refiere el art. 789 del mismo Código al indicar "la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento". el cual fue en el año 2019 ya que la obligación se pactó por un periodo de cinco años y el negocio jurídico se realizó en julio de 2014 teniendo como fecha de vencimiento julio de 2019 por lo tanto a partir del vencimiento de la obligación se cuentan tres años que vencerían en julio de 2022. También lo podemos tomar como cuando se hizo exigible la obligación por y parte de Banco de Occidente y este fue en el que se dio poder a ventas y servicios para hacer exigible la obligación en octubre del año 2019, lo que en este momento presentaría caducidad de la acción respecto al proceso ejecutivo y prescripción respecto al pagaré ya que la notificación del mandamiento de pago se realizó el día 19 de diciembre tiempo en el que ya se encuentra prescrito el título.

La obligación entro en mora en el año 2015 la cual fue reportada a datacredito en esta fecha teniendo en cuenta que el vencimiento presentado por ellos es en el 2019. Me permito adjuntar como prueba y estado de cuenta cargando los intereses de mora e intereses corrientes haciendo exigible la obligación noviembre de 2019.

Por lo anterior, se puede afirmar que las facturas, letras de cambio y pagarés sin fecha de vencimiento deben ser presentadas para su pago a más tardar dentro del

año siguiente a la fecha de expedición, y a partir de allí se cuenta el término de prescripción.

Resumiendo, se tiene que las facturas, letras y pagarés sin fecha de vencimiento vencen a la vista, y que la presentación para el pago se debe hacer dentro del año siguiente a la fecha de del título, y que la prescripción ocurre a los tres años de vencido el título, estos, desde que se presente para el pago, o desde la fecha en que se debía presentar para el pago.

en el caso que nos ocupa el pagaré se firmó el 14 de julio de 2014 se debía haber presentado el 14 de julio del 2015 lo que no se llevó a cabo por lo tanto presenta caducidad del título valor. y la acción como tal venció en 2019 porque el tiempo pactado del crédito eran cinco años.

ANEXOS

4- Poder a mi favor.

5- Prueba de envío de este escrito a la parte Demandante (Pantallazo).

Dejo de esta manera presentadas las Excepciones Previas dentro del término legal para ello.

Renuncio a la Notificación y Ejecutoria de Providencia que me sea favorable.

De Usted, atentamente:

| | |
|--|--|
| | <div data-bbox="617 1281 950 1396" style="border: 1px solid black; height: 55px; margin-bottom: 10px;"></div> <hr/> <p>HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ C.C. No. 76.311.078 Expedida en Popayán (C) T.P. No. 330.187 del C.S.J. Calle 8 No. 10-38 San Camilo-Popayán (C) helfas@live.com(Inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Art 5 Decreto Legislativo 806 de 2020) 3104514637/3148930813/8371899</p> <p>Popayán(C), Enero 20 de 2.023.</p> |
|--|--|

SEÑOR(A):
JUEZ SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
DEMANDADA: ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ.
RADICADO No. 11001400300620220082900.
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

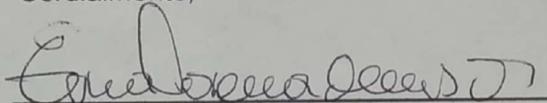
ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ, persona igualmente mayor de edad, portadora de C.C. No. 34.565.430 expedida en Popayán(C), en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia manifiesto a usted muy respetuosamente que mediante el presente escrito otorgo poder especial al doctor HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, persona mayor de edad, portador de C.C. No. 76.311.078 expedida en Popayán(C), Abogado Titulado y en Ejercicio con T.P. No.330.187 del C.S.J., para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, interponer recursos, excepciones, contestar la Demanda y efectuar todas las acciones y tramites necesarios en el cumplimiento de su mandato y demás facultades de conformidad con los Arts. 70 a 77 del C.G.P.

Solicito señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente Poder.

Del señor Juez,

Cordialmente,



ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ
Carrera 16 No. 55N-23 B/ Bosques de Morinda
Popayán-Cauca
C.C. 34.565.430 DE POPAYAN
ericalorena1676@gmail.com
3128671963

ACEPTO;



HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
ABOGADO
C.C. 76.311.078

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
C.C. No. 76.311.078 Expedida en Popayán (C)
T.P. No. 330.187 del C.S.J.
Calle 8 No. 10-38 San Camilo-Popayán (C)
helfas@live.com(Inscrita en el Registro Nacional
de Abogados. Art 5 Decreto Legislativo 806 de 2020)
3104514637/3148930813/8371899

Popayán(C), Enero 11 de 2.023.

SEÑOR(A):
JUEZ SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
DEMANDADA: ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ.
RADICADO No. 11001400300620220082900.
ASUNTO: RECURSO CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, persona mayor de edad, portador de C.C. No. 76.311.078 expedida en Popayán(C), Abogado Titulado y en Ejercicio con T.P. No.330.187 del C.S.J., obrando como Apoderado Judicial de la Demandada Sra. ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ, persona igualmente mayor de edad, portadora de C.C. No. 34.565.430 expedida en Popayán(C), por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad Legal, paso a interponer el RECURSO de REPOSICIÓN contra el MANDAMIENTO DE PAGO proferido en este Proceso, de la siguiente manera:

HECHOS

1º)- Con la Entidad Bancaria BANCO DE OCCIDENTE mi Representada ha tenido Dos (2) relaciones Comerciales, por medio de las cuales se le otorgo lo siguiente: un PORTAFOLIO que consta así: A- Tarjeta de Crédito, con Numero de Obligación 38489911330047380500, cuya negociación se hizo en la ciudad de Cali (V). B- Tarjeta de Crédito, con Numero. de Obligación 06541203863679049600. C- Crédito de Libre Inversión con Numero. de Obligación 05094000009420000602, todas adquiridas en la Ciudad de Cali (V), mediante Pagare firmado el 25 de Julio de 2.014 y D- Tarjeta de Crédito, con Numero de Obligación 0109400000000001776 pagaré firmado el 27 de Agosto de 2.014, en la ciudad de Popayán.

2º)- Con Referencia a la Obligación de la Tarjeta de Crédito, con Numero de Obligación 0109400000000001776 de fecha 27 de Agosto de 2.014, obligación que ya fue CANCELADA EN SU TOTALIDAD, por medio de un ACUERDO DE PAGO con la Entidad "VENTAS Y SERVICIOS", cancelando mi Representada la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000,00), por un Periodo de Ocho (8) meses, terminando de cancelar la obligación el 06 de Febrero de 2.018, como consta en el PAZ Y SALVO emitido por Banco de Occidente, el 27 de Diciembre de 2.022, el cual anexo como Dato Adjunto a este escrito.

El pagaré correspondiente a esta obligación fue firmado en la ciudad de Popayán, el 27 de agosto de 2014, documento que fue aportado a la demanda sin tener relación alguna al portafolio que están cobrando perteneciente a la obligación 05094000009420000602 cuyo pagaré fue firmado en la ciudad de Cali (V) el 25 de Julio de 2014, el cual fue endosado por el Banco de Occidente a la Empresa DEUDU.

3°)- En tal forma, la parte Demandante se equivoca al pretender cobrar una Obligación ya **CANCELADA** en su **TOTALIDAD** y por ende es procedente interponer el Recurso de Reposición contra el Auto de Mandamiento de Pago, puesto que el pagaré aportado de fecha **27 de Agosto de 2014**, a la Demanda, no hace parte del conjunto de las Obligaciones recopiladas en el Pagare Numero 0509400000602 a favor del **Banco de Occidente**, que le están cobrando a mi Representada y que fueron Endosados a la Parte Demandante, según respuesta emitida por **DEUDU** a mi representada el **06 de diciembre de 2021**, en el que adjuntan el Pagaré del **25 de Julio de 2014**, firmado en la **Ciudad de Cali (V)**, que corresponde al endoso que realiza **Banco de Occidente** a la **Empresa DEUDU**, adjunto respuesta con sus anexos como dato adjunto a este escrito.

4°)- Se me ha conferido Poder, Especial, Amplio y Suficiente para dar contestación a esta Demanda, interponer Recursos y demás Facultades de ley como se prueba con el Poder anexo como Dato Adjunto a este escrito.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente y a las pruebas que se aportaran más adelante, solicito lo siguiente:

PETICIÓN:

Con fundamento en la sustentación que expondré más adelante y estando dentro de la oportunidad legal, muy respetuosamente solicito a Usted se sirva:

A- REVOCAR el AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO impugnado, y en su lugar, **NEGAR** dicho Mandamiento Ejecutivo.

B- Levantar el Embargo de Salarios y Cuentas Bancarias.

C- Condenar a la parte Demandante a pagar Costas y Agencias en Derecho.

1. RAZONES DE REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO:

1.1. El Título Ejecutivo

El Proceso Ejecutivo tiene su fundamento en la efectividad del derecho que tiene el demandante de reclamar del ejecutado el cumplimiento de una Obligación Clara, Expresa y Exigible, motivo por el cual para iniciar una ejecución es necesario e indispensable entrar a revisar en primer término el fundamento de la misma, esto es, el Título Ejecutivo.

El **Art. 422 del C.G.P.**, expresa: Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el **artículo 184**.

La obligación es clara cuando además de ser expresa, aparece determinada en el título; debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido.

La obligación es exigible cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o condición.

Dicho de otro modo, la exigibilidad de la obligación se refiere, a la que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo requerimiento.

1.2. El título valor (Pagaré) que se aporta como sustento de la Ejecución, NO contiene una obligación actualmente EXIGIBLE a cargo de la demandada, y, por ende, NO PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, ya que, como consta en la Demanda, el Título Ejecutivo aportado pertenece a una Tarjeta de Crédito YA CANCELADA, la cual tuvo su Negocio Jurídico en la ciudad de Popayán, el 27 de Agosto de 2.014.

Así las cosas, resulta forzoso concluir que el título valor acompañado en el caso que nos ocupa como Título Ejecutivo, carece por completo de eficacia Jurídico-Procesal para el cobro por la Vía Ejecutiva y, en consecuencia, **NO PRESTA MERITO EJECUTIVO** por no contener una obligación **EXIGIBLE** a cargo de la parte Demandada. En conclusión, para que la obligación que en este proceso se pretende cobrar cumpliera la "**conditio sine qua non**" de ser **EXIGIBLE**, tendría que haberse acreditado junto con el pagaré, firmado en la ciudad de Cali(V), del 25 de Julio de 2.014, con el cual el ejecutante estructuraría válidamente un Título Ejecutivo Complejo, demostrando el acaecimiento u ocurrencia de la condición que hacía **EXIGIBLE** el pago de la obligación.

PRUEBAS

Anexo como Dato Adjunto las siguientes:

1- PAGARÉ de la Obligación Número 0109400000000001776 de fecha 27 de Agosto de 2.014, que es el fundamento de la Demanda, el cual ya está cancelado en su totalidad.

2- PAZ Y SALVO emitido por el Banco de Occidente, de la Tarjeta de Crédito con Obligación No. 0109400000000001776.

3. Respuesta al Derecho de Petición de fecha 06 de Diciembre de 2.021 en el que notifican y soportan el título valor correspondiente al Portafolio de Servicios compilado en el Pagare Numero 05094000009420000602, firmado en Cali(V) el 25 de Julio de 2014.

ANEXOS

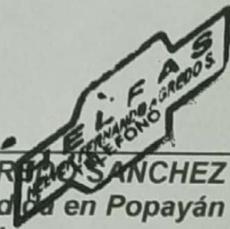
Memorial Poder a mi favor.

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
CALLE 8 No. 10-38 Bo. SAN CAMILO-POPAYÁN (C)
helfas@live.com
8371899/310-4514637/314-8930813

DERECHO

Arts. 318 y concordantes del C.G.P.

Del Señor Juez atentamente;



HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
C.C. No. 76.311.078 Expedida en Popayán (C)
T.P. No. 330.187 del C.S.J.
Calle 8 No. 10-38 San Camilo-Popayán (C)
helfas@live.com (Inscrita en el Registro Nacional
de Abogados. Ley 2213 de 2022)
3104514637/3148930813/8371899

Popayán(C), Enero 13 de 2.023.

Bogotá D.C., 06 diciembre de 2021.

Señor(a):
ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ
(Apoderado) YURI ALEJANDRA ANACONA JIMENEZ
alejandraanacona2@gmail.com / ericalorena1676@gmail.com

REFERENCIA: Respuesta Petición trasladada de fecha 2 diciembre de 2021.

Respetada Señora

Acusamos recibido de su solicitud, esto nos permite mejorar la calidad e idoneidad de los servicios que prestamos;

I. CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. En su calidad de persona natural suscribió productos financieros con el BANCO DE OCCIDENTE, como fueron:

| No. Obligación | Línea |
|----------------------|--------------------|
| 38489911330047380500 | Tarjeta de Crédito |
| 06541203863679049600 | Tarjeta de Crédito |
| 05094000009420000602 | Libre Inversión |

2. Para poder disfrutar de tales servicios financieros, usted suscribió pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, que respaldan de manera personal el pago de dichas obligaciones.
3. Que el pagaré suscrito por usted, fue cedido por el BANCO DE OCCIDENTE a favor de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. mediante endoso y/o compraventa de derechos de crédito y cartera de títulos valores (Ley de circulación de los títulos valores), el pasado 15 junio de 2021.
4. Por lo tanto, GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S es el tenedor legítimo de buena fe exento de culpa del título valor y propietario de los derechos patrimoniales incorporados en la obligación a cargo de la peticionaria.

II. DE LO SOLICITADO:

Acerca de sus peticiones, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respondiendo la solicitudes "1, 2 y 3", se le pone de presente a la peticionario que, las obligaciones a su cargo se encuentran vigentes e insolutas, de tal forma que la información obrante ante las centrales de riesgo delata con exactitud la situación real de las obligaciones, esto es que se encuentran **impagas**, en consecuencia, dicha información no amerita **eliminación y/o corrección**.

Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda - PBX: 7457211

E-mail: info@grupojuridico.co

WEB: www.deudu.co

Bogotá D.C.

Así mismo, es necesario resaltar que dada la calidad de acreedor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S** realizó la actualización del nombre del acreedor en centrales de riesgo, actividad que conforme a la ley 1266 de 2008 no se exige requerimiento previo, pues esta, solo es exigible cuando se efectúe modificaciones a la información financiera, tales como, el monto de la obligación o cuota y la fecha de exigibilidad.

Por otro lado, se precisa que, el **BANCO DE OCCIDENTE** fue quien adelantó el reporte negativo ante las bases de datos, junto con la notificación previa establecida por el artículo 12 de la ley 1266 de 2008.

De la compra de derechos de crédito y cartera de títulos valores realizada por esta entidad, se adquirió la autorización para consulta y reporte ante centrales de riesgo suscrita por usted, junto con la SUBROGACIÓN y/o CESION de los trámites administrativos para reportar y/o actualizar la información en las base de datos de la Sra. Erica Lorena Muñoz.

2. Referente a la solicitud “6”, como fue manifestado en consideraciones previas las obligaciones suscritas por usted con el **BANCO DE OCCIDENTE** fueron cedidas a favor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, mediante endoso y/o compraventa de derechos de crédito y cartera de títulos de valores.

Se advierte a la peticionario que, las actuaciones de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** están enmarcadas dentro del ordenamiento legal y constitucional; La compra de los títulos de valores se realizó bajo la Ley de circulación de los títulos valores.

3. Respondiendo las solicitudes “7, 8, 9 y 16”:

- Se anexa copia del Pagaré, el cual fue suscrito al momento de adquirir los servicios financieros con el **BANCO DE OCCIDENTE**, avalado mediante la imposición de su firma y huella.
- Se anexan a la presente respuesta, extracto de productos financieros, donde podrá encontrar el detalle de las obligaciones que actualmente adeuda a nuestra entidad. Debe tener en cuenta la peticionaria que, los valores allí relacionados tienen corte al 23 de diciembre de 2021.
- Asimismo, se pone de presente que, la compañía cumple a cabalidad sus deberes previstos en artículo 8 de la ley 1266 de 2008, en calidad de fuente de la información, esto es, actualizando la información de manera periódica ante el operador.
- Referente a la Autorización para reportar ante centrales de riesgo, se anexa en dos (2) folios formulario denominado “Solicitud de Crédito”, documento suscrito por la Sra. Erica Lorena Muñoz al momento de solicitar servicios

financieros con el BANCO DE OCCIDENTE, donde consta expresa y voluntaria autorización para suministrar y/o actualizar información ante las centrales de riesgo, dicha autorización avalada mediante la imposición de su huella y firma.

Es importante mencionar que Grupo Jurídico Deudu adquirió junto con el pagaré, la autorización para consultar y reportar ante centrales de riesgo a la Sra. Érica Lorena Muñoz, por lo tanto a partir de la compra de cartera que adelantó GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S el 15 de junio de 2021, se subrogaron todos los derechos incorporados en las obligaciones, lo que incluyó la información negativa ante las bases de datos.

4. Respondiendo las solicitudes "10, 11, 12, 13, 14 y 15" Le informamos que **TODAS** las actuaciones de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. están enmarcadas dentro del ordenamiento legal y constitucional.

Así las cosas, no es posible remitir ningún tipo de documento que cumpla con las característica de "DOCUMENTO PRIVADO", como los solicitados por usted, en el entendido que los mismos tratan información de carácter privado, situación que no permite el acceso y/o conocimiento a terceros. No obstante, "...la misma sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de una autoridad administrativa o judicial, en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales...".

5. Referente al punto "18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28" nos permitimos manifestar que, sus obligaciones con el BANCO DE OCCIDENTE presentaron mora en el pago, por lo tanto, fueron catalogadas de irrecuperables y se procedió con su castigo, situación que fue debidamente notificada por el BANCO DE OCCIDENTE a través de los extractos periódicos en los términos del artículo 12 de la ley 1266 de 2008¹.

Por otro lado para aclarar, disipar y REITERAR que las actuaciones de esta compañía se enmarcan en la legalidad, traigo a colación la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio en el Título V, Capítulo Primero, numeral 1.3.6 desarrolla de manera específica el Art. 12 de La Ley 1266 de 2008 (deber de comunicar al Titular de la información previamente), aplicable para nuestro caso, que al tenor literal dice:

"...c) En los casos en los que las fuentes de información hayan adquirido la obligación objeto de reporte mediante compraventa, subrogación, cesión de derechos o cualquier otra forma de transferencia del derecho de dominio, se tendrá como válida la comunicación previa remitida por el cedente u originador del crédito..." (Subrayado y negrilla fuera del texto se hace para hacer especial énfasis).

¹ Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.31 de diciembre de 2008. Art 12 "...Dicha comunicación podrá incluirse en los extractos periódicos que las fuentes de información envíen a sus clientes..." (Subrayado propio)

Por lo tanto, al evidenciarse que su información financiera ya se encontraba previamente reportada, soportada, informada y notificada por el **BANCO DE OCCIDENTE**, **NO era necesario** realizar cambio alguno por parte de esta entidad, pues no se ha realizado pago u abono en la obligación que conlleve a modificar su información ante las bases de datos de **Cifin TransUnion**, y en su lugar, se ha mantenido el reporte negativo.

GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. **NO** está obligado a generar nuevos requerimientos y/o notificaciones que informen del reporte negativo, toda vez que la comunicación generada por **BANCO DE OCCIDENTE** es válida y **NO** es necesario generar una por parte de esta compañía, lo que nos permite despachar hostilmente su solicitud.

A pesar de que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** no está en la obligación de generar nuevas comunicaciones, que notifiquen el reporte negativo, tuvo la sutileza de remitirle al peticionario vía correo electrónico el **día 02 de julio de 2021** (Correo electrónico registrado por el peticionario ante la entidad originadora Banco de Occidente) **el requerimiento previo**, que le informaba la continuidad del reporte si la obligación continuaba en mora dentro de los próximos 20 días siguientes a la comunicación, cuyo documento ya está en propiedad del peticionario, tal como lo puede corroborar los anexos allegados con la presente solicitud, no obstante, me permito justificar lo anterior así:

Señor(a):

ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ
CC 34565430
ericalorena18@hotmail.com

Respetado Señor(a):

Nos permitimos notificarle que a partir del día 15 de junio de 2021, la(s) obligación(es) que se registra(n) actualmente a su cargo y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, ha(n) sido cedida(s) a **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, identificada con el NIT **900.618.838-3**, junto con sus garantías y accesorios. En consecuencia, a partir de la fecha dicha sociedad pasa a ser el único acreedor de los derechos de cobro que ostentaba **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Le informamos que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** en cumplimiento de la Ley de Habeas Data, continuará con el correspondiente reporte negativo ante las Centrales de Información Financiera si la señalada obligación continúa en mora dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de envío de esta comunicación.

Por lo anterior se reitera que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** envió **cesión de crédito y notificación previa al reporte negativo**, la cual se allega en cuatro folios, con los respectivos certificados del envío a la dirección de correo electrónica **ericalorena1676@gmail.com**, notificación enviada a través de **CERTICÁMARA S.A.** (**CERTIMAIL - Notificación Electrónica**), entidad avalada por el Ministerio de las Telecomunicaciones para realizar y certificar dichos tramites.

6. Respondiendo las solicitudes "32, 33, 34 y 35" Se reitera que, **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, cumple a cabalidad sus deberes previstos en la ley 1266 de 2008, en calidad de fuente de la información.

7. Referente a las solicitudes “36 y 37” con relación a la prescripción, entendiéndose ésta como una forma de extinguir la obligación, le informamos que Grupo Jurídico Deudu S.A.S. **no es el ente competente para declarar la prescripción de la obligación** y que la misma no puede ser decretada de oficio, por el contrario, debe ser decretada judicialmente a petición del interesado, tal como lo menciona el Artículo 2513 del código civil, el cual dice lo siguiente:

“...El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; el juez no puede declararla de oficio. La prescripción tanto la adquisitiva como la extintiva, podrá invocarse por vía de acción o por vía de excepción, por el propio prescribiente, o por sus acreedores o cualquiera otra persona que tenga interés en que sea declarada, inclusive habiendo aquel renunciado a ella...”.

8. Conforme a la solicitud “38”, esta entidad en virtud de la ley 1266 de 2008 realizó el trámite correspondiente ante el operador de la información Cifin TransUnion, registrando la leyenda de “Reclamo en Trámite” para las respectivas obligaciones:

| # Radicación | Entidad Origen Reclamación | Tipo Mensaje | Descripción Mensaje | Fecha Máxima Prórroga | Modificar Marcación | Inhabilitar Marcación |
|--------------|----------------------------|--------------|---------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| 1109358871 | FUENTE | OBLIGACION | RECLAMO EN TRÁMITE-FUENTE | 28/12/21 | Modificar | Inhabilitar |
| 1109376816 | FUENTE | OBLIGACION | RECLAMO EN TRÁMITE-FUENTE | 28/12/21 | Modificar | Inhabilitar |
| 1109283348 | FUENTE | OBLIGACION | RECLAMO EN TRÁMITE-FUENTE | 28/12/21 | Modificar | Inhabilitar |

9. Respondiendo su solicitud “39” “...se entregue un reporte de mi historial crediticio de los últimos 11 años...”, es menester señalar por parte de esta compañía que, **NO** es la entidad competente para emitir dicha documentación o certificación. Es competencia atribuida a la entidad **Data Crédito-Experian y/o Cifin Hoy TrasUnion**.
10. Referente a la solicitud “40”, **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S**, cuenta con políticas de tratamiento de datos personales, actualmente contamos con herramientas tecnológicas robustas que permiten garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal de nuestros clientes para prevenir el ingreso y/o acceso de terceras personas en el tratamiento sus datos personales, ya que nuestro que nuestro hardware y software son herramientas robustas, confiables que garantiza la seguridad de la información y respaldada por Microsoft Windows Server, lo anterior en armonía con la Ley 1581 de 2012. La misma se encuentra en la página web de la compañía, para consulta pública.
11. Respondiendo las solicitudes “41 y 42”, nos permitimos informar que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** actúa conforme la constitución y la ley, es así que con él envió de la presente respuesta, se consuma lo preceptuado en la norma en lo que respecta a su derecho de “...PETICION, CONSULTA Y RECLAMO...”.

12. Seguidamente en cuanto a su solicitud "43", se informa que la información suministrada solo será utilizada por esta entidad para los fines pertinentes, y con ocasión a la presente contestación de la petición invocada.

Para concluir **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S** la invita a realizar el **pago oportuno** de sus obligaciones, o llegar a un acuerdo de pago, de cualquier modo, se le suministrarán los canales de atención con el ánimo de que tramite tal.

ANEXOS

1. Copia de la Cesión de crédito y notificación previa al reporte negativo, del cual allego en cuatro (4) folios, con los respectivos certificados del envío a la dirección de correo electrónico aportada por el peticionario a la entidad originadora, notificación enviada a través de **CERTICÁMARA S.A. (CERTIMAIL - Notificación Electrónica)**, entidad avalada por el Ministerio de las Telecomunicaciones para realizar y certificar dichos tramites, es decir donde se puede ver según certificación la fecha de envío e ingreso al buzón de entrada y apertura para lectura el día 09/07/2021.
2. Un (1) Folio "Extracto de Productos Financieros.
3. En dos (2) folios formulario denominado solicitud de Crédito.
4. En dos (2) folios pagaré que soporta las obligaciones que actualmente adeuda a nuestra entidad.

Esperamos haber atendido con éxito su solicitud e informamos que en caso de requerir información adicional puede dirigirse a la dirección: Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda de Bogotá D.C., PBX **7457211** CEL **333 0333616** sitio web www.grupojuridico.co y www.deudu.co.

Cordialmente,



GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
Nit. 900.618.838-3
Servicio al Cliente

Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda – PBX: 7457211

E-mail: info@grupojuridico.co

WEB: www.deudu.co

Bogotá D.C.

Recibo: ¡¡¡NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!!

Autenticación <support@r1.rpost.net>

Lun 19/07/2021 12:44

Para: Correo Certificado - Grupo Jurídico <certificado@grupojuridico.co>

5 archivos adjuntos (188 KB)

¡¡¡NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!!; SMTP Log-1.txt; SMTP History-1.txt; DSN_Record-1.txt; DeliveryReceipt.xml;



VERIFICACIÓN DE ACUSE CERTIFICADO
Evidencia de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

El Acuse de Recibo que usted ha remitido a nuestro sistema es válido y demuestra los resultados de entrega desplegados a continuación.

**** Se adjunta una copia del mensaje original. ****

| Estado de Entrega | | | | | |
|---------------------------|-------------------------------|--|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| Dirección | Estado de Entrega | Detalles | Entregado (UTC*) | Entregado (local) | Apertura (local) |
| ericalorena16@hotmail.com | Entregado al Buzón de Entrada | Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com | 02/07/2021 01:20:18 PM (UTC) | 02/07/2021 08:20:18 AM (UTC -05:00) | |

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

| Sobre del Mensaje | |
|---------------------------------|---|
| De: | DEUDU < certificado@grupojuridico.co > |
| Asunto: | ¡¡¡NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!! |
| Para: | <ericalorena16@hotmail.com> |
| Cc: | |
| Cco/Bcc: | |
| ID de Red/Network: | <642224e4435fcb64c344d3603320163f@aquila.deudu.co> |
| Recibido por Sistema Certimail: | 02/07/2021 01:20:17 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| Código de Cliente: | |

| Estadísticas del Mensaje | |
|--------------------------|---|
| Número de Guía: | 77BEAFE803B1A7625E08A3481E166A084E50B085 |
| Tamaño del Mensaje: | 232188 |
| Características Usadas: |  |
| Tamaño del Archivo: | Nombre del Archivo: |
| 163.2 KB | cesion-OCC-00005119.pdf |

| Auditoría de Ruta de Entrega |
|--|
| 7/2/2021 1:20:18 PM starting hotmail.com/{default} 7/2/2021 1:20:18 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.22.161) 7/2/2021 1:20:18 PM connected from 192.168.10.11:58653 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 220 DB8EUR06FT058.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Fri, 2 Jul 2021 13:20:17 +0000 7/2/2021 |

21/7/2021

Correo: Correo Certificado - Grupo Jurídico - Outlook

```
1:20:18 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-DB8EUR06FT058.mail.protection.outlook.com Hello
[52.58.131.9] 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-SIZE 49283072 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-PIPELINING 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-
DSN 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-STARTTLS 7/2/2021 1:20:18 PM >>>
250-8BITMIME 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-BINARYMIME 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-CHUNKING 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250
SMTPUTF8 7/2/2021 1:20:18 PM <<< STARTTLS 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready 7/2/2021 1:20:18 PM
tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 7/2/2021 1:20:18 PM tls:Cert:
/C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert
Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 7/2/2021 1:20:18 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-
DB8EUR06FT058.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-SIZE 49283072 7/2/2021 1:20:18 PM
>>> 250-PIPELINING 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-DSN 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 7/2/2021 1:20:18
PM >>> 250-8BITMIME 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-BINARYMIME 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-CHUNKING 7/2/2021 1:20:18 PM
>>> 250 SMTPUTF8 7/2/2021 1:20:18 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME RET=FULL 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250 2.1.0 Sender
OK 7/2/2021 1:20:18 PM <<< RCPT TO: NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK
7/2/2021 1:20:18 PM <<< DATA 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 354 Start mail input; end with . 7/2/2021 1:20:18 PM <<< . 7/2/2021 1:20:18
PM >>> 250 2.6.0 [InternalId=48661979501474, Hostname=DB8EUR06HT211.eop-eur06.prod.protection.outlook.com] 240664 bytes in
0.170, 1376.053 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 7/2/2021 1:20:18 PM <<< QUIT 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 221 2.0.0
Service closing transmission channel 7/2/2021 1:20:18 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.22.161) in=920
out=233652 7/2/2021 1:20:18 PM done hotmail.com/{default}
```

De: postmaster@outlook.com: Your message has been delivered to the following recipients: MUÑOZ GALINDEZ ERICA LORENA (ericalorena16@hotmail.com) Subject: Certificado: |||NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!!

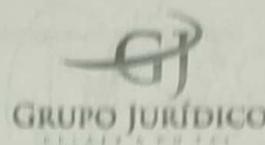
Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®



Apreciado Cliente:
ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ C.C 34565430

Extracto de Productos Financieros.

Debe a: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. "DEUDU"
Nit. 900.618.838-3

DETALLES DEL PAGO A REALIZAR: Consecutivo N° CER-00095004

| | | | |
|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| Entidad Originadora: | BANCO DE OCCIDENTE | Línea: | Tarjeta Credito |
| Obligación Crediticia: | 38489911330047380500 | Saldo de Capital: | ₱ 7.951.806 |
| Intereses Corrientes: | \$ 531.917 | Intereses de Mora: | ₱ 998.669 |
| Otros Gastos: | \$ 0 | Honorarios 20%: | ₱ 1.896.478 |

| | | | |
|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| Entidad Originadora: | BANCO DE OCCIDENTE | Línea: | Tarjeta Credito |
| Obligación Crediticia: | 06541203863679049600 | Saldo de Capital: | ₱ 8.687.034 |
| Intereses Corrientes: | \$ 552.939 | Intereses de Mora: | ₱ 1.091.007 |
| Otros Gastos: | \$ 0 | Honorarios 20%: | ₱ 2.066.196 |

| | | | |
|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| Entidad Originadora: | BANCO DE OCCIDENTE | Línea: | Libre Inversion |
| Obligación Crediticia: | 05094000009420000602 | Saldo de Capital: | ₱ 44.186.985 |
| Intereses Corrientes: | \$ 1.902.718 | Intereses de Mora: | ₱ 5.549.456 |
| Otros Gastos: | \$ 101.758 | Honorarios 20%: | ₱ 10.327.831 |

Páguese antes del **23 diciembre 2021** un total de **\$ 85.844.794.00**

Debe hacer el pago en las siguientes entidades y en la referencia indicar su número de cédula: (i) **BANCO DE OCCIDENTE** formato **RECAUDO EN LÍNEA N°. 22508** (Cuenta Ahorros **261-870-190** a nombre de FID DEUDU DANN Nit. 805.012.921-0); (ii) **BANCOLOMBIA** convenio N°. **89287** (Cuenta ahorros **690-000017-66** a nombre de FID DEUDU DANN Nit. 805.012.921-0); (iii) **BALOTO** convenio N°. **959595 14789**; (iv) **EFACTY** convenio N°. **14789**. Una vez se efectúe el pago, deberá enviar copia de la consignación al correo **pagos@grupojuridico.co** o por medio de WhatsApp **3004581651**.

No realizar la cancelación o no llegar a un acuerdo de pago, genera reporte negativo ante Centrales de Información Crediticia (Art. 12 de la Ley 1266 de 2008). Lo invitamos a retomar los pagos de sus obligaciones, mejorando su calificación crediticia. **ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO COMO PAZ Y SALVO**

Este documento fue generado con firma digital, código QR, código de verificación y cuentan con plena validez y seguridad jurídica (Ley 527 de 1999) - CERTICÁMARA (acreditado, ONAC)

Código de verificación:

ffd932242c481d70d5dc2c6dcaa81732b932bfe19b3e06b654f86b6cf3543891

Documento generado 06 diciembre 2021 12:55:00

📍 Carrera 42 B No. 12 B-56 Bogotá D.C.
☎ 745 7211-01 8000 187211
✉ info@grupojuridico.co
Nit: 900.618.838-3

Pág 1 de 1



SOLICITANTE PRINCIPAL SOLICITANTE AMPARADO

(FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA IMPRINTA O A MÁQUINA)

N.º C.C. Cliente Principal: _____

N.º Tarjeta Credencial: _____

Cupo autorizado por Cliente Principal para Tarjeta Visa Amparada: \$ _____ Cupo autorizado por Cliente Principal para Tarjeta MasterCard Amparada: \$ _____

Seleccione la(s) tarjeta(s) que desea:

MasterCard

Credencial Internacional Credencial Gold Credencial Black
 Credencial Platinum Credencial Juvenil

VISA

Credencial Clásica Credencial Oro
 Credencial Platinum Credencial Cuota Fija
 Credencial Infinito

Si su solicitud es como coodeudor usted desea ser: Solo coodeudor Coodeudor y solicitante de tarjeta

Valor Cuota Fija: \$ 30.000

VISA

Credencial-Visa LANPASS: Oro Platinum Signature
 Studio F Club Militar
 Otra: Cuál: _____

PUNTAJE SCORING
912

Si su solicitud es como amparado, usted será: Amparado por coodeudor con plástico Amparado por coodeudor sin plástico
 Productos que posee con el Banco: Tarjeta de Crédito Credencial-Visa: Sí No Tarjeta de Crédito Credencial-MasterCard: Sí No

Ciudad: Popayan Fecha: Día: 09 Mes: 12 Año: 2013

Apellidos: MUÑOZ GALINDEZ Nombres: ERICA LORENA

C.C. C.E. T.I. Otro Número: 34.565.430 Ciudad: Popayan Departamento: CAUCA

Fecha de expedición: Día: 09 Mes: 03 Año: 1992 Sexo: F M Estado civil: Soltero

Tipo de cliente: PEP No PEP Manaja recursos del Estado: Sí No

Fecha de nacimiento: Día: 16 Mes: 02 Año: 1974 Municipio de nacimiento: Popayan Departamento: CAUCA

País de nacimiento: Colombia Tipo de vivienda: Propiedad Arrendada Familiar Otra

Nivel de estudios: Primaria Bachiller Técnico Universitario Posgrado Otro: _____ Profesión: Asesor de Empresas

Ocupación: Empleada Número de hijos: 0

Empleador: Oficial Privado Independiente: Cabeza de negocio Rentista de capital: Ama de casa: Estudiante: Pensionador:

Dirección residencial: Carrera 16 # 55 N - 23 Casa 35 Teléfono: 8327704

Municipio/Depto./País: Popayan Cauca Valle del Cauca

Dirección laboral: Calle 4 # 7 - 54 Teléfono: 8241860 Extensión: _____

Dirección adicional: _____ Teléfono: _____ Extensión: _____

Correo electrónico (campo obligatorio): erikalorena16@hotmail.com

Municipio/Depto./País: _____

Nombre cónyuge: _____ Teléfono fijo: _____

Teléfono celular del solicitante: 3168785499

Envío de correspondencia: Residencial Comercial E-mail: _____

Referencia personal (1): Sandra Jacome Teléfono: Comercial Laboral Residencial Número: 8212808

Ciudad: Popayan Departamento: CAUCA

Referencia personal (2): Alejandro Martinez Teléfono: Comercial Laboral Residencial Número: 8241860

Ciudad: Popayan Departamento: CAUCA

Referencia familiar (1): Diana Acosta Teléfono: Comercial Laboral Residencial Número: 2641680-3005696545

Ciudad: Popayan Departamento: CAUCA

Referencia familiar (2): Rodrigo Gomez Teléfono: Comercial Laboral Residencial Número: 3206744524-8249280

Ciudad: Popayan Departamento: CAUCA

DATOS LABORALES

Nombre de la empresa o negocio donde trabaja: CORPORACIÓN CWB POPAYAN Tipo de actividad económica de la empresa donde trabaja: _____

Fecha de ingreso: Día: 01 Mes: 05 Año: 2001 Tipo de vinculación: CONTRATO INDEFINIDO Tipo de salario: BASEICO

Departamento o área: TESORERIA Cargo dentro de la empresa: TESORERIA

SI ES INDEPENDIENTE O PROFESIONAL CABEZA DE NEGOCIO

Nombre de la empresa o negocio: _____ Tipo de actividad del negocio: _____ Número de empleados: _____

Código CIB: _____ Tipo de identificación del negocio: _____ Número de identificación del negocio: _____

Cargo dentro de la empresa o negocio: _____ Fecha de constitución de la empresa: Día: _____ Mes: _____ Año: _____

Canales usados para transacciones: Oficina Auditorrespuesta Internet Cajeros Automáticos Compras en establecimientos (Datáfonos) Otros: _____

Regiones del país donde tiene negocios: Departamentos: _____ Cubrimiento nacional: _____

Fiducia

Posee bienes de fiducia: Sí No Descripción de bienes de fiducia: _____

Negocios internacionales

Realiza negocios internacionales: Sí No

Tipo de moneda: _____ Tipo de producto: _____

PROCESO DE INFORMACION COMERCIAL

COMPLETA PARCIAL

DETALLE: _____

12 ABR 2013

VIII/2013

Cuentas Depósitos Ahorros Inversiones Préstamo moneda extranjera Otra: _____

Valor de las operaciones: _____ Número de cuenta en moneda extranjera: _____

Nombre de la entidad: _____ Ciudad: _____ Departamento: _____ País: _____

DATOS FINANCIEROS (empleados e independientes)

Ingresos mensuales: Sueldo: \$ 1.030.900 Egresos mensuales: Gastos familiares: \$ _____ Préstamos e hipotecas: \$ _____

Honorarios: \$ _____ Arrendamiento: \$ _____ Gastos financieros: \$ _____

Otros ingresos: \$ _____ Tarjeta de Crédito: \$ _____ Otros egresos: \$ _____

Total ingresos: \$ 1.030.900 Total egresos: \$ _____

Descripción de otros ingresos: _____

Bienes raíces

Clase de propiedad: C282 Ciudad: Popayan N.º de escritura: _____ Notaría: _____

Fecha: Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Valor comercial: \$ 100.000.000 Estrato: 4

Vehículos

Marca: _____ Modelo: _____ Placa: _____ Prenda a favor de: _____ Valor comercial: \$ _____

Otros activos (inversiones en títulos, acciones, participaciones en sociedades): Muebles y enseres Nombre de la entidad: PERSONAL Valor: \$ 10.000.000

Total activos: \$ 10.000.000

Total pasivos: \$ _____

Deseo pagar el crédito: Credencial MasterCard a mediados de mes a finales de mes
 Credencial Visa a mediados de mes a finales de mes

Oficina donde desea recibir su(s) tarjeta(s) Popayan

SUSCRIPCIÓN REVISTA CREDENCIAL

Como socio Credencial puede ordenar suscripción anual a la revista Credencial y su separata HISTORIA de crédito a: _____

Credencial MasterCard Credencial Visa
 En cuál dirección desea recibir la revista? Residencia Comercial

No deseo suscribirme

Si No

-Autorizo al Banco de Occidente para verificar con las fuentes necesarias la información que he consignado en esta solicitud.
-Declaro que conozco y acepto todas las condiciones del Reglamento de Uso de la Tarjeta Credencial, adjunto a la presente solicitud.

AUTORIZACIÓN

1. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En la calidad de titular de información, accedo libre y voluntariamente a la autorización de manera expresa e irrevocable al BANCO DE OCCIDENTE S.A. a quien represento sus intereses, a que pueda solicitar, suministrar, recibir, procesar y divulgar toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la zona nacionalizada a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multinacional, que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra entidad financiera de Colombia, o del exterior o de cualquier otro país, o a qui en represente sus intereses. Asímismo autorizo a cualquier otra entidad que los datos o información de esta autorización sean utilizados para fines estadísticos.

Consciente que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento financiero a mis efectos personales será registrado con el objeto de suministrar información al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y de terceros países de la zona nacionalizada. En consecuencia, quienes se encuentren relacionados y/o que tengan acceso a la Central de Información CIFIN, o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multinacional, que administre o maneje bases de datos, podrán consultar esta información de conformidad con la legislación y su respectiva aplicación. La información puede ser que tenga utilizada para fines estadísticos.

Mis derechos y obligaciones, así como la permanencia de mi información en las bases de datos, corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable de cada país de carácter público, estoy enterado.

En caso de que en el futuro el autorizo en este documento, obste a favor de un tercero una vez de haberse dado a una cesión o a cualquier otro título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a este en los mismos términos y condiciones. Asimismo, autorizo a la Central de Información Cifin que en su calidad de cesionario, ponga en información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que están en la ley, siempre y cuando su objeto sea ser utilizado para fines estadísticos.

CREDITICIALES BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Eduardo B. C. C.
Firma del solicitante



Banco de Occidente - Colombia
NO TIENE PROBLEMAS CON EL BANCO
NO ARCHIVO NEGATIVO
Firma del asegurado o parent

(Huella)

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE OCCIDENTE

Fecha de Comité de Crédito: 12 DIC 2013 Aprobado Negado

Cupo Tarjeta Principal MasterCard PESOS: \$ _____

Cupo Tarjeta Adicional MasterCard PESOS: \$ _____

Cupo Tarjeta Principal Visa PESOS: \$ 200000

Cupo Tarjeta Adicional Visa PESOS: \$ _____

Cupo Tarjeta Marca Compartida Principal Visa PESOS: \$ _____

Cupo Tarjeta Marca Compartida Adicional Visa PESOS: \$ _____

Firmas: _____

1946480

SISTEMA TRÁMITE DE SOLICITUDES

Declaro que la información y la firma consignadas en esta solicitud las he tomado directamente del solicitante, en su sitio de trabajo o en su residencia.

Canal de venta: OUTSOURCING

Nombre recolector: _____ Código: _____

Nombre vendedor: Finanvalle Teléfono: 248

Pro. comercial MasterCard: _____

Pro. comercial Visa: Normal, nota fin. 300

Programa Marca compartida: SATISFACTORIO



Por Valor de:

Yo (nosotros)

Declaro(amos) que debo(amos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ del año _____, la suma de _____

(\$ _____) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el congreso de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciere(amos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de

compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Cali. a los días 25 del mes de Julio. del año 2014.

LOS DEUDORES

Firma:

Firma:

Erica Lorena Muñoz Galindo

Nombre del Deudor: Erica Lorena Muñoz Galindo

Nombre del Deudor:

Representante legal:

Representante legal:

C.C: 34563430 Pop.

C.C:

Dirección: Kra 65A No. 13B-89.

Dirección:

Teléfono: 3168785499

Teléfono:

Firma:

Firma:

Nombre del Deudor:

Nombre del Deudor:

Representante legal:

Representante legal:

C.C:

C.C:

Dirección:

Dirección:

Teléfono:

Teléfono:

Firma:

Firma:

Nombre del Deudor:

Nombre del Deudor:

Representante legal:

Representante legal:

C.C:

C.C:

Dirección:

Dirección:

Teléfono:

Teléfono:

CONFIDENCIAL.

Generado por: pclientebi

Fecha de generación: 2022/12/27 10:03:07

Código: SARC_006

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Banco de Occidente certifica que el (los) cliente (s) relacionados a continuación, se encuentra a paz y salvo con nuestra entidad, por cancelación Total de la (s) siguiente (s) obligación (es):

| Tipo | Identificación | Nombre o razón social | Número de obligación | Fecha de pago | Forma de pago | Nueva calificación | Nuevo saldo | Calidad |
|------|----------------|--------------------------------|-----------------------|---------------|---------------|--------------------|-------------|---------|
| C | 34565430 | MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA | 38400608652794236600 | 2016/09/15 | VOL | K | 0 | P |
| C | 34565430 | MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA | 010940000000000001776 | 2018/02/06 | VOL | K | 0 | P |
| C | 34565430 | MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA | 06541203863679049600 | 2021/06/15 | VOL | K | 0 | P |
| C | 34565430 | MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA | 38489911330047380500 | 2021/06/15 | VOL | K | 0 | P |

Tipo de identificación

C - Cédula de ciudadanía
N - Nit
E - Cedula de extranjería

T - Tarjeta de identidad
P - Pasaporte
S - Sociedad extranjera

F - Fideicomiso
R - Registro civil
D - Carné Diplomático

Forma de pago

Vol - Voluntario
Man - Mandataria de pago
Eje - Proceso ejecutivo

Calidad

P - Principal
C - Codeudor

Para constancia se firma a los (27) días del mes 12 de 2022

Diana Aico



PAGARÉ

0509400009420000607



Banco de Occidente

Por Valor de: Sesenta Millones Ochocientos Veinticinco Mil Pesos M/Cte (\$60.825.000.00)
Yo (nosotros) ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ CC 34565430
Ciudad de Cumplimiento: Bogotá D.C.
Vencimiento: 31 de Mayo de 2022

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de , el día del mes de del año, la suma de **(\$60.825.000.00)** Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos o impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Orosi al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez estas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor. Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciera(mos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el evaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o

extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo como propias y me(nos) comprometo(amos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende tener el presente pagará con los valores resultantes de todas las obligaciones.

- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el Banco de Occidente. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentran afiliados o manejan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a ésta en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Popayan a los días 27 del mes de Agosto del año 2014

LOS DEUDORES

Firma: *[Firma manuscrita]*
Nombre del Deudor: Erica Lorenz Muñoz Salazar
Representante legal:
C.C. 34565430 Pae
Dirección: Km 65A No 13B-84 B/El Limonar



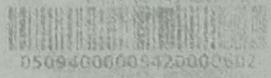
Firma: _____
Nombre del Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C.: _____
Dirección: _____

Firma: _____
Nombre del Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C.: _____
Dirección: _____

Firma: _____
Nombre del Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C.: _____
Dirección: _____

Firma: _____
Nombre del Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C.: _____
Dirección: _____

Firma: _____
Nombre del Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C.: _____
Dirección: _____



Fwd: RECURSO EN PROCESO No. 11001400300620220082900.

Erica Muñoz <ericalorena1676@gmail.com>

Vie 13/01/2023 9:46 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REENVIO RECURSO FAVOR ACUSAR RECIBIDO. GRACIAS

----- Forwarded message -----

De: **HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ** <helfas@live.com>

Date: vie, 13 ene 2023 a la(s) 08:25

Subject: RECURSO EN PROCESO No. 11001400300620220082900.

To: cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, ericalorena1676@gmail.com <ericalorena1676@gmail.com>

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
CALLE 8 No. 10-38 Bo. SAN CAMILO-POPAYÁN (C)
helfas@live.com
8371899/310-4514637/314-8930813

SEÑOR(A):
JUEZ SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.

DEMANDADA: ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ.

RADICADO No. 11001400300620220082900.

ASUNTO: RECURSO CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, persona mayor de edad, portador de **C.C. No. 76.311.078 expedida en Popayán(C)**, Abogado Titulado y en Ejercicio con **T.P. No.330.187 del C.S.J.**, obrando como Apoderado Judicial de la Demandada **Sra.ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ**, persona igualmente mayor de edad, portadora de **C.C. No. 34.565.430 expedida en Popayán(C)**, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad Legal, paso a interponer el **RECURSO** de **REPOSICIÓN** contra el **MANDAMIENTO DE PAGO** proferido en este Proceso, de la siguiente manera:

HECHOS

1º)- Con la **Entidad Bancaria BANCO DE OCCIDENTE** mi Representada ha tenido **Dos (2) relaciones Comerciales**, por medio de las cuales se le otorgo lo siguiente: un **PORTAFOLIO** que consta así: **A- Tarjeta de Crédito**, con **Numero de Obligación 38489911330047380500**, cuya negociación se hizo en la ciudad de **Cali (V)**. **B- Tarjeta de Crédito**, con **Numero. de Obligación 06541203863679049600**. **C- Crédito de Libre Inversión** con **Numero. de Obligación 05094000009420000602**, todas adquiridas en la **Ciudad de Cali (V)**, mediante Pagare firmado el **25 de Julio de 2.014** y **D- Tarjeta de Crédito**, con **Numero de Obligación**

0109400000000001776 pagaré firmado el **27 de Agosto de 2.014**, en la ciudad de **Popayán**.

2º)- Con Referencia a la Obligación de la Tarjeta de Crédito, con **Numero de Obligación 0109400000000001776** de fecha **27 de Agosto de 2.014**, obligación que ya fue **CANCELADA EN SU TOTALIDAD**, por medio de un **ACUERDO DE PAGO** con la Entidad **“VENTAS Y SERVICIOS”**, cancelando mi Representada la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000,00)**, por un Periodo de **Ocho (8) meses**, terminando de cancelar la obligación el **06 de Febrero de 2.018**, como consta en el **PAZ Y SALVO** emitido por **Banco de Occidente**, el **27 de Diciembre de 2.022**, el cual anexo como Dato Adjunto a este escrito.

El pagaré correspondiente a esta obligación fue firmado en la ciudad de Popayán, el **27 de agosto de 2014**, documento que fue aportado a la demanda sin tener relación alguna al portafolio que están cobrando perteneciente a la obligación **05094000009420000602** cuyo pagaré fue firmado en la ciudad de Cali (V) el **25 de Julio de 2014**, el cual fue endosado por el **Banco de Occidente** a la **Empresa DEUDU**.

3º)- En tal forma, la parte Demandante se equivoca al pretender cobrar una Obligación ya **CANCELADA** en su **TOTALIDAD** y por ende es procedente interponer el Recurso de Reposición contra el Auto de Mandamiento de Pago, puesto que el pagaré aportado de fecha **27 de Agosto de 2014**, a la Demanda, **no hace parte del conjunto de las Obligaciones recopiladas en el Pagaré Numero 0509400000602** a favor del **Banco de Occidente**, que le están cobrando a mi Representada y que fueron Endosados a la Parte Demandante, según respuesta emitida por **DEUDU** a mi representada el **06 de diciembre de 2021**, en el que adjuntan el Pagaré del **25 de Julio de 2014**, firmado en la **Ciudad de Cali (V)**, que corresponde al endoso que realiza **Banco de Occidente** a la **Empresa DEUDU**, adjunto respuesta con sus anexos como dato adjunto a este escrito.

4º)- Se me ha conferido Poder, Especial, Amplio y Suficiente para dar contestación a esta Demanda, interponer Recursos y demás Facultades de ley como se prueba con el Poder anexo como Dato Adjunto a este escrito.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente y a las pruebas que se aportaran más adelante, solicito lo siguiente:

PETICIÓN:

Con fundamento en la sustentación que expondré más adelante y estando dentro de la oportunidad legal, muy respetuosamente solicito a Usted se sirva:

A- REVOCAR el AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO impugnado, y en su lugar, **NEGAR** dicho Mandamiento Ejecutivo.

B- Levantar el Embargo de Salarios y Cuentas Bancarias.

C- Condenar a la parte Demandante a pagar Costas y Agencias en Derecho.

1. RAZONES DE REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO:

1.1. El Título Ejecutivo

El Proceso Ejecutivo tiene su fundamento en la efectividad del derecho que tiene el demandante de reclamar del ejecutado el cumplimiento de una Obligación Clara, Expresa y Exigible, motivo por el cual para iniciar una ejecución es necesario e indispensable entrar a revisar en primer término el fundamento de la misma, esto es, el Título Ejecutivo.

El **Art. 422 del C.G.P.**, expresa: Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el **artículo 184**.

La obligación es clara cuando además de ser expresa, aparece determinada en el título; debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido.

La obligación es exigible cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o condición.

Dicho de otro modo, la exigibilidad de la obligación se refiere, a la que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo requerimiento.

1.2. El título valor (Pagaré) que se aporta como sustento de la Ejecución, **NO** contiene una obligación actualmente **EXIGIBLE** a cargo de la demandada, y, por ende, **NO PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, ya que, como consta en la Demanda, el Título Ejecutivo aportado pertenece a una **Tarjeta de Crédito YA CANCELADA**, la cual tuvo su Negocio Jurídico en la ciudad de **Popayán**, el **27 de Agosto de 2.014**.

Así las cosas, resulta forzoso concluir que el título valor acompañado en el caso que nos ocupa como Título Ejecutivo, carece por completo de eficacia Jurídico-Procesal para el cobro por la Vía Ejecutiva y, en consecuencia, **NO PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** por no contener una obligación **EXIGIBLE** a cargo de la parte Demandada, En conclusión, para que la obligación que en este proceso se pretende cobrar cumpliera la **“conditio sine qua non”** de ser **EXIGIBLE**, tendría que haberse acreditado junto con el pagaré, firmado en la ciudad de Cali(V), del 25 de Julio de 2.014, con el cual el ejecutante estructuraría válidamente un Título Ejecutivo Complejo, demostrando el acaecimiento u ocurrencia de la condición que hacía **EXIGIBLE** el pago de la obligación.

PRUEBAS

– Anexo como Dato Adjunto las siguientes:

1- PAGARÉ de la **Obligación Número 0109400000000001776** de fecha **27 de Agosto de 2.014**, que es el fundamento de la Demanda, el cual ya está cancelado en su totalidad.

2- PAZ Y SALVO emitido por el Banco de Occidente, de la Tarjeta de Crédito con **Obligación No. 0109400000000001776**.

3. Respuesta al Derecho de Petición de fecha 06 de Diciembre de 2.021 en el que notifican y soportan el título valor correspondiente al Portafolio de Servicios compilado en el Pagare Numero 05094000009420000602, firmado en Cali(V) el 25 de Julio de 2014.

ANEXOS

– Memorial Poder a mi favor.

DERECHO

Arts. 318 y concordantes del C.G.P.

Del Señor Juez atentamente, Atentamente:

| | |
|--|--|
| | <div data-bbox="620 604 950 716"></div> <hr/> <p>HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ C.C. No. 76.311.078 Expedida en Popayán (C) T.P. No. 330.187 del C.S.J. Calle 8 No. 10-38 San Camilo-Popayán (C) helfas@live.com(Inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Art 5 Decreto Legislativo 806 de 2020) 3104514637/3148930813/8371899</p> <p>Popayán(C), Enero 13 de 2.023.</p> |
|--|--|

Fwd: RECURSO EN PROCESO No. 11001400300620220082900.

Erica Muñoz <ericalorena1676@gmail.com>

Jue 19/01/2023 8:34 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.

DEMANDADA: ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ.

RADICADO No. 11001400300620220082900.

ASUNTO: RECURSO CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.

Apreciados señores:

Nuevamente solicitó confirmación radicado del Recurso interpuesto el 13 de enero de 2023.

Cordialmente,

ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ

----- Forwarded message -----

De: **Erica Muñoz** <ericalorena1676@gmail.com>

Date: vie, 13 ene 2023 a la(s) 10:57

Subject: Fwd: RECURSO EN PROCESO No. 11001400300620220082900.

To: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Erica Muñoz** <ericalorena1676@gmail.com>

Date: vie, 13 ene 2023 a la(s) 09:26

Subject: Fwd: RECURSO EN PROCESO No. 11001400300620220082900.

To: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REENVIO RECURSO REPOSICION - FAVOR ACUSAR RECIBO. GRACIAS

----- Forwarded message -----

De: **HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ** <helfas@live.com>

Date: vie, 13 ene 2023 a la(s) 08:25

Subject: RECURSO EN PROCESO No. 11001400300620220082900.

To: cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, ericalorena1676@gmail.com <ericalorena1676@gmail.com>

SEÑOR(A):
JUEZ SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
DEMANDADA: ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ.
RADICADO No. 11001400300620220082900.
ASUNTO: RECURSO CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, persona mayor de edad, portador de C.C. No. 76.311.078 expedida en Popayán(C), Abogado Titulado y en Ejercicio con T.P. No.330.187 del C.S.J., obrando como Apoderado Judicial de la Demandada Sra.ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ, persona igualmente mayor de edad, portadora de C.C. No. 34.565.430 expedida en Popayán(C), por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad Legal, paso a interponer el RECURSO de REPOSICIÓN contra el MANDAMIENTO DE PAGO proferido en este Proceso, de la siguiente manera:

HECHOS

1º)- Con la Entidad Bancaria BANCO DE OCCIDENTE mi Representada ha tenido Dos (2) relaciones Comerciales, por medio de las cuales se le otorgo lo siguiente: un PORTAFOLIO que consta así: A- Tarjeta de Crédito, con Numero de Obligación 38489911330047380500, cuya negociación se hizo en la ciudad de Cali (V). B- Tarjeta de Crédito, con Numero. de Obligación 06541203863679049600. C- Crédito de Libre Inversión con Numero. de Obligación 05094000009420000602, todas adquiridas en la Ciudad de Cali (V), mediante Pagare firmado el 25 de Julio de 2.014 y D- Tarjeta de Crédito, con Numero de Obligación 01094000000000001776 pagaré firmado el 27 de Agosto de 2.014, en la ciudad de Popayán.

2º)- Con Referencia a la Obligación de la Tarjeta de Crédito, con Numero de Obligación 01094000000000001776 de fecha 27 de Agosto de 2.014, obligación que ya fue CANCELADA EN SU TOTALIDAD, por medio de un ACUERDO DE PAGO con la Entidad "VENTAS Y SERVICIOS", cancelando mi Representada la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000,00), por un Periodo de Ocho (8) meses, terminando de cancelar la obligación el 06 de Febrero de 2.018, como consta en el PAZ Y SALVO emitido por Banco de Occidente, el 27 de Diciembre de 2.022, el cual anexo como Dato Adjunto a este escrito.

El pagaré correspondiente a esta obligación fue firmado en la ciudad de Popayán, el 27 de agosto de 2014, documento que fue aportado a la demanda sin tener relación alguna al portafolio que están cobrando perteneciente a la obligación 05094000009420000602 cuyo pagaré fue firmado en la ciudad de Cali (V) el 25 de Julio de 2014, el cual fue endosado por el Banco de Occidente a la Empresa DEUDU.

3º)- En tal forma, la parte Demandante se equivoca al pretender cobrar una Obligación ya CANCELADA en su TOTALIDAD y por ende es procedente interponer el Recurso de Reposición contra el Auto de Mandamiento de Pago, puesto que el pagaré aportado de fecha 27 de Agosto de 2014, a la Demanda, no hace parte del conjunto de las Obligaciones recopiladas en elPagare Numero 0509400000602 a favor del Banco de Occidente, que le están cobrando a mi Representada y que fueron Endosados a la Parte Demandante, según respuesta emitida por DEUDU a mi representada el 06 de diciembre de 2021, en el que adjuntan el Pagaré del 25 de Julio de 2014, firmado en la Ciudad de Cali (V), que corresponde al endoso que realiza Banco de Occidente a la Empresa DEUDU, adjunto respuesta con sus anexos como dato adjunto a este escrito.

4º)- Se me ha conferido Poder, Especial, Amplio y Suficiente para dar contestación a esta Demanda, interponer Recursos y demás Facultades de ley como se prueba con el Poder anexo como Dato Adjunto a

este escrito.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente y a las pruebas que se aportaran más adelante, solicito lo siguiente:

PETICIÓN:

Con fundamento en la sustentación que expondré más adelante y estando dentro de la oportunidad legal, muy respetuosamente solicito a Usted se sirva:

A- REVOCAR el AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO impugnado, y en su lugar, **NEGAR** dicho Mandamiento Ejecutivo.

B- Levantar el Embargo de Salarios y Cuentas Bancarias.

C- Condenar a la parte Demandante a pagar Costas y Agencias en Derecho.

1. RAZONES DE REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO:

1.1. El Título Ejecutivo

El Proceso Ejecutivo tiene su fundamento en la efectividad del derecho que tiene el demandante de reclamar del ejecutado el cumplimiento de una Obligación Clara, Expresa y Exigible, motivo por el cual para iniciar una ejecución es necesario e indispensable entrar a revisar en primer término el fundamento de la misma, esto es, el Título Ejecutivo.

El **Art. 422 del C.G.P.**, expresa: Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el **artículo 184**.

La obligación es clara cuando además de ser expresa, aparece determinada en el título; debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido.

La obligación es exigible cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o condición.

Dicho de otro modo, la exigibilidad de la obligación se refiere, a la que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo requerimiento.

1.2. El título valor (Pagaré) que se aporta como sustento de la Ejecución, **NO** contiene una obligación actualmente **EXIGIBLE** a cargo de la demandada, y, por ende, **NO PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, ya que, como consta en la Demanda, el Título Ejecutivo aportado pertenece a una **Tarjeta de Crédito YA CANCELADA**, la cual tuvo su Negocio Jurídico en la ciudad de **Popayán**, el **27 de Agosto de 2.014**.

Así las cosas, resulta forzoso concluir que el título valor acompañado en el caso que nos ocupa como Título Ejecutivo, carece por completo de eficacia Jurídico-Procesal para el cobro por la Vía Ejecutiva y, en consecuencia, **NO PRESTA MERITO EJECUTIVO** por no contener una obligación **EXIGIBLE** a cargo de la parte Demandada, En conclusión, para que la obligación que en este proceso se pretende cobrar cumpliera la “**conditio sine qua non**” de ser **EXIGIBLE**, tendría que haberse acreditado junto con el pagaré, firmado en la ciudad de Cali(V), del 25 de Julio de 2.014, con el cual el ejecutante estructuraría válidamente un Título Ejecutivo Complejo, demostrando el acaecimiento u ocurrencia de la condición que hacía **EXIGIBLE** el pago de la obligación.

PRUEBAS

Anexo como Dato Adjunto las siguientes:

1- PAGARÉ de la **Obligación Número 0109400000000001776** de fecha **27 de Agosto de 2.014**, que es el fundamento de la Demanda, el cual ya está cancelado en su totalidad.

2- PAZ Y SALVO emitido por el Banco de Occidente, de la Tarjeta de Crédito con **Obligación No. 0109400000000001776**.

3. Respuesta al Derecho de Petición de fecha 06 de Diciembre de 2.021 en el que notifican y soportan el titulo valor correspondiente al Portafolio de Servicios compilado en el Pagare Numero 05094000009420000602, firmado en Cali(V) el 25 de Julio de 2014.

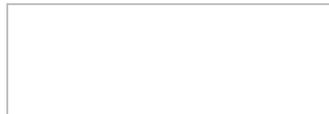
ANEXOS

Memorial Poder a mi favor.

DERECHO

Arts. 318 y concordantes del C.G.P.

Del Señor Juez atentamente, Atentamente:



HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
C.C. No. 76.311.078 Expedida en Popayán (C)
T.P. No. 330.187 del C.S.J.
Calle 8 No. 10-38 San Camilo-Popayán (C)
helfas@live.com(Inscrita en el Registro Nacional
de Abogados. Art 5 Decreto Legislativo 806 de 2020)
3104514637/3148930813/8371899

Popayán(C), Enero 13 de 2.023.

SEÑOR(A):
JUEZ SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
DEMANDADA: ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ.
RADICADO No. 11001400300620220082900.
ASUNTO: RECURSO CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, persona mayor de edad, portador de C.C. No. 76.311.078 expedida en Popayán(C), Abogado Titulado y en Ejercicio con T.P. No.330.187 del C.S.J., obrando como Apoderado Judicial de la Demandada Sra. ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ, persona igualmente mayor de edad, portadora de C.C. No. 34.565.430 expedida en Popayán(C), por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad Legal, paso a interponer el RECURSO de REPOSICIÓN contra el MANDAMIENTO DE PAGO proferido en este Proceso, de la siguiente manera:

HECHOS

1º)- Con la Entidad Bancaria BANCO DE OCCIDENTE mi Representada ha tenido Dos (2) relaciones Comerciales, por medio de las cuales se le otorgo lo siguiente: un PORTAFOLIO que consta así: A- Tarjeta de Crédito, con Numero de Obligación 38489911330047380500, cuya negociación se hizo en la ciudad de Cali (V). B- Tarjeta de Crédito, con Numero. de Obligación 06541203863679049600. C- Crédito de Libre Inversión con Numero. de Obligación 05094000009420000602, todas adquiridas en la Ciudad de Cali (V), mediante Pagare firmado el 25 de Julio de 2.014 y D- Tarjeta de Crédito, con Numero de Obligación 0109400000000001776 pagaré firmado el 27 de Agosto de 2.014, en la ciudad de Popayán.

2º)- Con Referencia a la Obligación de la Tarjeta de Crédito, con Numero de Obligación 0109400000000001776 de fecha 27 de Agosto de 2.014, obligación que ya fue CANCELADA EN SU TOTALIDAD, por medio de un ACUERDO DE PAGO con la Entidad "VENTAS Y SERVICIOS", cancelando mi Representada la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000,00), por un Periodo de Ocho (8) meses, terminando de cancelar la obligación el 06 de Febrero de 2.018, como consta en el PAZ Y SALVO emitido por Banco de Occidente, el 27 de Diciembre de 2.022, el cual anexo como Dato Adjunto a este escrito.

El pagaré correspondiente a esta obligación fue firmado en la ciudad de Popayán, el 27 de agosto de 2014, documento que fue aportado a la demanda sin tener relación alguna al portafolio que están cobrando perteneciente a la obligación 05094000009420000602 cuyo pagaré fue firmado en la ciudad de Cali (V) el 25 de Julio de 2014, el cual fue endosado por el Banco de Occidente a la Empresa DEUDU.

3°)- En tal forma, la parte Demandante se equivoca al pretender cobrar una Obligación ya **CANCELADA** en su **TOTALIDAD** y por ende es procedente interponer el Recurso de Reposición contra el Auto de Mandamiento de Pago, puesto que el pagaré aportado de fecha **27 de Agosto de 2014**, a la Demanda, no hace parte del conjunto de las Obligaciones recopiladas en el Pagare Numero 0509400000602 a favor del **Banco de Occidente**, que le están cobrando a mi Representada y que fueron Endosados a la Parte Demandante, según respuesta emitida por **DEUDU** a mi representada el **06 de diciembre de 2021**, en el que adjuntan el Pagaré del **25 de Julio de 2014**, firmado en la **Ciudad de Cali (V)**, que corresponde al endoso que realiza **Banco de Occidente** a la **Empresa DEUDU**, adjunto respuesta con sus anexos como dato adjunto a este escrito.

4°)- Se me ha conferido Poder, Especial, Amplio y Suficiente para dar contestación a esta Demanda, interponer Recursos y demás Facultades de ley como se prueba con el Poder anexo como Dato Adjunto a este escrito.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente y a las pruebas que se aportaran más adelante, solicito lo siguiente:

PETICIÓN:

Con fundamento en la sustentación que expondré más adelante y estando dentro de la oportunidad legal, muy respetuosamente solicito a Usted se sirva:

A- REVOCAR el **AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO** impugnado, y en su lugar, **NEGAR** dicho Mandamiento Ejecutivo.

B- Levantar el Embargo de Salarios y Cuentas Bancarias.

C- Condenar a la parte Demandante a pagar Costas y Agencias en Derecho.

1. RAZONES DE REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO:

1.1. El Título Ejecutivo

El Proceso Ejecutivo tiene su fundamento en la efectividad del derecho que tiene el demandante de reclamar del ejecutado el cumplimiento de una Obligación Clara, Expresa y Exigible, motivo por el cual para iniciar una ejecución es necesario e indispensable entrar a revisar en primer término el fundamento de la misma, esto es, el Título Ejecutivo.

El **Art. 422 del C.G.P.**, expresa: Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el **artículo 184**.

La obligación es clara cuando además de ser expresa, aparece determinada en el título; debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido.

La obligación es exigible cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o condición.

Dicho de otro modo, la exigibilidad de la obligación se refiere, a la que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo requerimiento.

1.2. El título valor (Pagaré) que se aporta como sustento de la Ejecución, NO contiene una obligación actualmente EXIGIBLE a cargo de la demandada, y, por ende, NO PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, ya que, como consta en la Demanda, el Título Ejecutivo aportado pertenece a una Tarjeta de Crédito YA CANCELADA, la cual tuvo su Negocio Jurídico en la ciudad de Popayán, el 27 de Agosto de 2.014.

Así las cosas, resulta forzoso concluir que el título valor acompañado en el caso que nos ocupa como Título Ejecutivo, carece por completo de eficacia Jurídico-Procesal para el cobro por la Vía Ejecutiva y, en consecuencia, **NO PRESTA MERITO EJECUTIVO** por no contener una obligación **EXIGIBLE** a cargo de la parte Demandada. En conclusión, para que la obligación que en este proceso se pretende cobrar cumpliera la "**conditio sine qua non**" de ser **EXIGIBLE**, tendría que haberse acreditado junto con el pagaré, firmado en la ciudad de Cali(V), del 25 de Julio de 2.014, con el cual el ejecutante estructuraría válidamente un Título Ejecutivo Complejo, demostrando el acaecimiento u ocurrencia de la condición que hacía **EXIGIBLE** el pago de la obligación.

PRUEBAS

Anexo como Dato Adjunto las siguientes:

1- PAGARÉ de la Obligación Número 0109400000000001776 de fecha 27 de Agosto de 2.014, que es el fundamento de la Demanda, el cual ya está cancelado en su totalidad.

2- PAZ Y SALVO emitido por el Banco de Occidente, de la Tarjeta de Crédito con Obligación No. 0109400000000001776.

3. Respuesta al Derecho de Petición de fecha 06 de Diciembre de 2.021 en el que notifican y soportan el título valor correspondiente al Portafolio de Servicios compilado en el Pagare Numero 05094000009420000602, firmado en Cali(V) el 25 de Julio de 2014.

ANEXOS

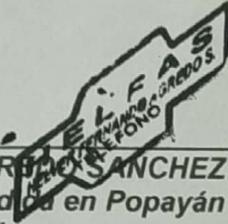
Memorial Poder a mi favor.

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
CALLE 8 No. 10-38 Bo. SAN CAMILO-POPAYÁN (C)
helfas@live.com
8371899/310-4514637/314-8930813

DERECHO

Arts. 318 y concordantes del C.G.P.

Del Señor Juez atentamente;



HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
C.C. No. 76.311.078 Expedida en Popayán (C)
T.P. No. 330.187 del C.S.J.
Calle 8 No. 10-38 San Camilo-Popayán (C)
helfas@live.com (Inscrita en el Registro Nacional
de Abogados. Ley 2213 de 2022)
3104514637/3148930813/8371899

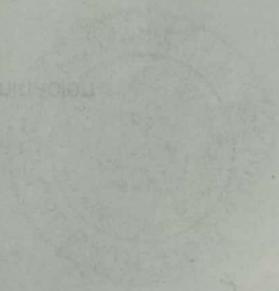
Popayán(C), Enero 13 de 2.023.

C.C. No. 76.311.078 Expedida en Popayán (C)
T.P. No. 330.187 del C.S.J.
Calle 8 No. 10-38 San Camilo-Popayán (C)
helfas@live.com (Inscrita en el Registro Nacional
de Abogados. Ley 2213 de 2022)
3104514637/3148930813/8371899

Los anexos a este documento son de carácter informativo y no forman parte del expediente.

OTROS ANEXOS A DOCUMENTOS

Los anexos a este documento son de carácter informativo y no forman parte del expediente.



- ✕ Favoritos
 - 🗑 Elementos eliminados
 - 📧 Correo no deseado 1
 - Agregar favorito
- ✕ Carpetas
 - 📧 Bandeja de entrada
 - 📧 Correo no deseado 1
 - ✂ Borradores
 - ▶ Elementos enviados
 - 🕒 Pospuesto
 - 🗑 Elementos eliminados
 - 📁 Archivo
 - 📄 Notas
 - 📁 ADMINISTRATIVOS
 - 📁 CONSEJO
 - 📁 CREDITOS
 - 📁 FIRMA ELECTRONICA
 - 📁 FISCALIAS
 - 📁 Historial de conversaci...
 - 📁 JUZGADOS CIVILES
 - 📁 JUZGADOS DE FAMILIA
 - 📁 JUZGADOS PENALES 1
 - 📁 LABORALES
 - 📁 NOTARIALES
 - 📁 PAGOS
 - 📁 PROCESON CON LINK

- ☑ Prioritarios Otros ☰ Filtrar
- 📧 Erica Muñoz
Envío poder
Envío poder 5:24 PM
 - 📧 postmaster@bancolombia.onmicro...
> RE: prg_2022_4150031 4:15 PM
No se pudo entregar a estos destinatarios o gr...
📄 JEANCARLO T.I..pdf +1

Envío poder

📎 1 🔍 ✕ ✕

EM Erica Muñoz <ericalorena1676@gmail.com>
Para: Usted Mié 11/01/2023 5:24 PM

📄 CamScanner 01-11-2023 17.12...
284 KB

Envío poder

🔙 Responder 🔜 Reenviar



Repara al instante
arañazos en la pin
del coche

Patrocinado Elite Gadg



Por esta razón, de
usar jabón para pl
para limpiar el bañ

Patrocinado Consejos y



¿Lo recuerdas?
Respira profundo
antes de ver como

Patrocinado Locksmith

por T



PAGARÉ

0509400009420000607

Banco de Occidente

Por Valor de: Sesenta Millones Ochocientos Veinticinco Mil Pesos M/Cte (\$60.825.000.00)
Yo (nosotros) ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ CC 34565430
Ciudad de Cumplimiento: Bogotá D.C.
Vencimiento: 31 de Mayo de 2022

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de , el día del mes de del año, la suma de **(\$60.825.000.00)** Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos o impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de los créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Orosi al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor. Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciera(mos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el evaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o

extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende tener el presente pagará con los valores resultantes de todas las obligaciones.

- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información Cifin o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el Banco de Occidente. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentran afiliados o manejan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a ésta en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Popayan a los días 27 del mes de Agosto del año 2014

LOS DEUDORES

Firma: *[Firma manuscrita]*
Nombre del Deudor: Erica Lorenz Muñoz Salazar
Representante legal:
C.C. 34565430 Pae
Dirección: Km 65A No 13B-84 B/El Limonar



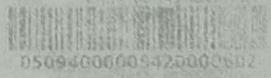
Firma: _____
Nombre del Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C.: _____
Dirección: _____

Firma: _____
Nombre del Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C.: _____
Dirección: _____

Firma: _____
Nombre del Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C.: _____
Dirección: _____

Firma: _____
Nombre del Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C.: _____
Dirección: _____

Firma: _____
Nombre del Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C.: _____
Dirección: _____



CONFIDENCIAL.

Generado por: pclientebi

Fecha de generación: 2022/12/27 10:03:07
Código: SARC_006

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Banco de Occidente certifica que el (los) cliente (s) relacionados a continuación, se encuentra a paz y salvo con nuestra entidad, por cancelación Total de la (s) siguiente (s) obligación (es):

| Tipo | Identificación | Nombre o razón social | Número de obligación | Fecha de pago | Forma de pago | Nueva calificación | Nuevo saldo | Calidad |
|------|----------------|--------------------------------|----------------------|---------------|---------------|--------------------|-------------|---------|
| C | 34565430 | MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA | 38400608652794236600 | 2016/09/15 | VOL | K | 0 | P |
| C | 34565430 | MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA | 01094000000000001776 | 2018/02/06 | VOL | K | 0 | P |
| C | 34565430 | MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA | 06541203863679049600 | 2021/06/15 | VOL | K | 0 | P |
| C | 34565430 | MUNOZ GALINDEZ ERICA LORENA | 38489911330047380500 | 2021/06/15 | VOL | K | 0 | P |

Tipo de identificación

C - Cédula de ciudadanía
N - Nit
E - Cedula de extranjería

T - Tarjeta de identidad
P - Pasaporte
S - Sociedad extranjera

F - Fideicomiso
R - Registro civil
D - Carné Diplomático

Forma de pago

Vol - Voluntario
Man - Mandataria de pago
Eje - Proceso ejecutivo

Calidad

P - Principal
C - Codeudor

Para constancia se firma a los (27) días del mes 12 de 2022

Diana Aico

Bogotá D.C., 06 diciembre de 2021.

Señor(a):
ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ
(Apoderado) **YURI ALEJANDRA ANACONA JIMENEZ**
alejandraanacona2@gmail.com / ericalorena1676@gmail.com

REFERENCIA: Respuesta Petición trasladada de fecha 2 diciembre de 2021.

Respetada Señora

Acusamos recibido de su solicitud, esto nos permite mejorar la calidad e idoneidad de los servicios que prestamos;

I. CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. En su calidad de persona natural suscribió productos financieros con el **BANCO DE OCCIDENTE**, como fueron:

| No. Obligación | Línea |
|----------------------|--------------------|
| 38489911330047380500 | Tarjeta de Crédito |
| 06541203863679049600 | Tarjeta de Crédito |
| 05094000009420000602 | Libre Inversión |

2. Para poder disfrutar de tales servicios financieros, usted suscribió pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, que respaldan de manera personal el pago de dichas obligaciones.
3. Que el pagaré suscrito por usted, fue cedido por el **BANCO DE OCCIDENTE** a favor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** mediante endoso y/o compraventa de derechos de crédito y cartera de títulos valores (Ley de circulación de los títulos valores), el pasado **15 junio de 2021**.
4. Por lo tanto, **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S** es el **tenedor legítimo de buena fe exento de culpa del título valor** y propietario de los derechos patrimoniales incorporados en la obligación a cargo de la peticionaria.

II. DE LO SOLICITADO:

Acerca de sus peticiones, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respondiendo la solicitudes "1, 2 y 3", se le pone de presente a la peticionario que, las obligaciones a su cargo se encuentran vigentes e insolutas, de tal forma que la información obrante ante las centrales de riesgo delata con exactitud la situación real de las obligaciones, esto es que se encuentran **impagas**, en consecuencia, dicha información no amerita **eliminación y/o corrección**.

Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda - PBX: 7457211

E-mail: info@grupojuridico.co

WEB: www.deudu.co

Bogotá D.C.

Así mismo, es necesario resaltar que dada la calidad de acreedor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S** realizó la actualización del nombre del acreedor en centrales de riesgo, actividad que conforme a la ley 1266 de 2008 no se exige requerimiento previo, pues esta, solo es exigible cuando se efectúe modificaciones a la información financiera, tales como, el monto de la obligación o cuota y la fecha de exigibilidad.

Por otro lado, se precisa que, el **BANCO DE OCCIDENTE** fue quien adelantó el reporte negativo ante las bases de datos, junto con la notificación previa establecida por el artículo 12 de la ley 1266 de 2008.

De la compra de derechos de crédito y cartera de títulos valores realizada por esta entidad, se adquirió la autorización para consulta y reporte ante centrales de riesgo suscrita por usted, junto con la SUBROGACIÓN y/o CESION de los trámites administrativos para reportar y/o actualizar la información en las base de datos de la Sra. Erica Lorena Muñoz.

- Referente a la solicitud "6", como fue manifestado en consideraciones previas las obligaciones suscritas por usted con el **BANCO DE OCCIDENTE** fueron cedidas a favor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, mediante endoso y/o compraventa de derechos de crédito y cartera de títulos de valores.

Se advierte a la peticionario que, las actuaciones de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** están enmarcadas dentro del ordenamiento legal y constitucional; La compra de los títulos de valores se realizó bajo la Ley de circulación de los títulos valores.

3. Respondiendo las solicitudes "7, 8, 9 y 16":

- Se anexa copia del Pagaré, el cual fue suscrito al momento de adquirir los servicios financieros con el **BANCO DE OCCIDENTE**, avalado mediante la imposición de su firma y huella.
- Se anexan a la presente respuesta, extracto de productos financieros, donde podrá encontrar el detalle de las obligaciones que actualmente adeuda a nuestra entidad. Debe tener en cuenta la peticionaria que, los valores allí relacionados tienen corte al 23 de diciembre de 2021.
- Asimismo, se pone de presente que, la compañía cumple a cabalidad sus deberes previstos en artículo 8 de la ley 1266 de 2008, en calidad de fuente de la información, esto es, actualizando la información de manera periódica ante el operador.
- Referente a la Autorización para reportar ante centrales de riesgo, se anexa en dos (2) folios formulario denominado "Solicitud de Crédito", documento suscrito por la Sra. Erica Lorena Muñoz al momento de solicitar servicios

financieros con el BANCO DE OCCIDENTE, donde consta expresa y voluntaria autorización para suministrar y/o actualizar información ante las centrales de riesgo, dicha autorización avalada mediante la imposición de su huella y firma.

Es importante mencionar que Grupo Jurídico Deudu adquirió junto con el pagaré, la autorización para consultar y reportar ante centrales de riesgo a la Sra. Érica Lorena Muñoz, por lo tanto a partir de la compra de cartera que adelantó GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S el 15 de junio de 2021, se subrogaron todos los derechos incorporados en las obligaciones, lo que incluyó la información negativa ante las bases de datos.

4. Respondiendo las solicitudes "10, 11, 12, 13, 14 y 15" Le informamos que **TODAS** las actuaciones de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. están enmarcadas dentro del ordenamiento legal y constitucional.

Así las cosas, no es posible remitir ningún tipo de documento que cumpla con las característica de "DOCUMENTO PRIVADO", como los solicitados por usted, en el entendido que los mismos tratan información de carácter privado, situación que no permite el acceso y/o conocimiento a terceros. No obstante, "...la misma sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de una autoridad administrativa o judicial, en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales...".

5. Referente al punto "18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28" nos permitimos manifestar que, sus obligaciones con el BANCO DE OCCIDENTE presentaron mora en el pago, por lo tanto, fueron catalogadas de irrecuperables y se procedió con su castigo, situación que fue debidamente notificada por el BANCO DE OCCIDENTE a través de los extractos periódicos en los términos del artículo 12 de la ley 1266 de 2008¹.

Por otro lado para aclarar, disipar y REITERAR que las actuaciones de esta compañía se enmarcan en la legalidad, traigo a colación la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio en el Título V, Capítulo Primero, numeral 1.3.6 desarrolla de manera específica el Art. 12 de La Ley 1266 de 2008 (deber de comunicar al Titular de la información previamente), aplicable para nuestro caso, que al tenor literal dice:

"...c) En los casos en los que las fuentes de información hayan adquirido la obligación objeto de reporte mediante compraventa, subrogación, cesión de derechos o cualquier otra forma de transferencia del derecho de dominio, se tendrá como válida la comunicación previa remitida por el cedente u originador del crédito..." (Subrayado y negrilla fuera del texto se hace para hacer especial énfasis).

¹ Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.31 de diciembre de 2008. Art 12 "...Dicha comunicación podrá incluirse en los extractos periódicos que las fuentes de información envíen a sus clientes..." (Subrayado propio)

Por lo tanto, al evidenciarse que su información financiera ya se encontraba previamente reportada, soportada, informada y notificada por el **BANCO DE OCCIDENTE**, **NO era necesario** realizar cambio alguno por parte de esta entidad, pues no se ha realizado pago u abono en la obligación que conlleve a modificar su información ante las bases de datos de **Cifin TransUnion**, y en su lugar, se ha mantenido el reporte negativo.

GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. **NO** está obligado a generar nuevos requerimientos y/o notificaciones que informen del reporte negativo, toda vez que la comunicación generada por **BANCO DE OCCIDENTE** es válida y **NO** es necesario generar una por parte de esta compañía, lo que nos permite despachar hostilmente su solicitud.

A pesar de que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** no está en la obligación de generar nuevas comunicaciones, que notifiquen el reporte negativo, tuvo la sutileza de remitirle al peticionario vía correo electrónico el **día 02 de julio de 2021** (Correo electrónico registrado por el peticionario ante la entidad originadora Banco de Occidente) **el requerimiento previo**, que le informaba la continuidad del reporte si la obligación continuaba en mora dentro de los próximos 20 días siguientes a la comunicación, cuyo documento ya está en propiedad del peticionario, tal como lo puede corroborar los anexos allegados con la presente solicitud, no obstante, me permito justificar lo anterior así:

Señor(a):

ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ
CC 34565430
ericalorena18@hotmail.com

Respetado Señor(a):

Nos permitimos notificarle que a partir del día 15 de junio de 2021, la(s) obligación(es) que se registra(n) actualmente a su cargo y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, ha(n) sido cedida(s) a **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, identificada con el NIT **900.618.838-3**, junto con sus garantías y accesorios. En consecuencia, a partir de la fecha dicha sociedad pasa a ser el único acreedor de los derechos de cobro que ostentaba **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Le informamos que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** en cumplimiento de la Ley de Habeas Data, continuará con el correspondiente reporte negativo ante las Centrales de Información Financiera si la señalada obligación continúa en mora dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de envío de esta comunicación.

Por lo anterior se reitera que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** envió **cesión de crédito y notificación previa al reporte negativo**, la cual se allega en cuatro folios, con los respectivos certificados del envío a la dirección de correo electrónica ericalorena1676@gmail.com, notificación enviada a través de **CERTICÁMARA S.A.** (**CERTIMAIL - Notificación Electrónica**), entidad avalada por el Ministerio de las Telecomunicaciones para realizar y certificar dichos tramites.

6. Respondiendo las solicitudes "32, 33, 34 y 35" Se reitera que, **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, cumple a cabalidad sus deberes previstos en la ley 1266 de 2008, en calidad de fuente de la información.

7. Referente a las solicitudes “36 y 37” con relación a la prescripción, entendiéndose ésta como una forma de extinguir la obligación, le informamos que Grupo Jurídico Deudu S.A.S. **no es el ente competente para declarar la prescripción de la obligación** y que la misma no puede ser decretada de oficio, por el contrario, debe ser decretada judicialmente a petición del interesado, tal como lo menciona el Artículo 2513 del código civil, el cual dice lo siguiente:

“...El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; el juez no puede declararla de oficio. La prescripción tanto la adquisitiva como la extintiva, podrá invocarse por vía de acción o por vía de excepción, por el propio prescribiente, o por sus acreedores o cualquiera otra persona que tenga interés en que sea declarada, inclusive habiendo aquel renunciado a ella...”.

8. Conforme a la solicitud “38”, esta entidad en virtud de la ley 1266 de 2008 realizó el trámite correspondiente ante el operador de la información Cifin TransUnion, registrando la leyenda de “Reclamo en Trámite” para las respectivas obligaciones:

| # Radicación | Entidad Origen Reclamación | Tipo Mensaje | Descripción Mensaje | Fecha Máxima Prórroga | Modificar Marcación | Inhabilitar Marcación |
|--------------|----------------------------|--------------|---------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| 1109358871 | FUENTE | OBLIGACION | RECLAMO EN TRÁMITE-FUENTE | 28/12/21 | Modificar | Inhabilitar |
| 1109376816 | FUENTE | OBLIGACION | RECLAMO EN TRÁMITE-FUENTE | 28/12/21 | Modificar | Inhabilitar |
| 1109283348 | FUENTE | OBLIGACION | RECLAMO EN TRÁMITE-FUENTE | 28/12/21 | Modificar | Inhabilitar |

9. Respondiendo su solicitud “39” “...se entregue un reporte de mi historial crediticio de los últimos 11 años...”, es menester señalar por parte de esta compañía que, **NO** es la entidad competente para emitir dicha documentación o certificación. Es competencia atribuida a la entidad **Data Crédito-Experian y/o Cifin Hoy TrasUnion**.
10. Referente a la solicitud “40”, **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S**, cuenta con políticas de tratamiento de datos personales, actualmente contamos con herramientas tecnológicas robustas que permiten garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal de nuestros clientes para prevenir el ingreso y/o acceso de terceras personas en el tratamiento sus datos personales, ya que nuestro que nuestro hardware y software son herramientas robustas, confiables que garantiza la seguridad de la información y respaldada por Microsoft Windows Server, lo anterior en armonía con la Ley 1581 de 2012. La misma se encuentra en la página web de la compañía, para consulta pública.
11. Respondiendo las solicitudes “41 y 42”, nos permitimos informar que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** actúa conforme la constitución y la ley, es así que con él envió de la presente respuesta, se consuma lo preceptuado en la norma en lo que respecta a su derecho de “...PETICION, CONSULTA Y RECLAMO...”.

12. Seguidamente en cuanto a su solicitud "43", se informa que la información suministrada solo será utilizada por esta entidad para los fines pertinentes, y con ocasión a la presente contestación de la petición invocada.

Para concluir **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S** la invita a realizar el **pago oportuno** de sus obligaciones, o llegar a un acuerdo de pago, de cualquier modo, se le suministrarán los canales de atención con el ánimo de que tramite tal.

ANEXOS

1. Copia de la Cesión de crédito y notificación previa al reporte negativo, del cual allego en cuatro (4) folios, con los respectivos certificados del envío a la dirección de correo electrónico aportada por el peticionario a la entidad originadora, notificación enviada a través de **CERTICÁMARA S.A. (CERTIMAIL - Notificación Electrónica)**, entidad avalada por el Ministerio de las Telecomunicaciones para realizar y certificar dichos trámites, es decir donde se puede ver según certificación la fecha de envío e ingreso al buzón de entrada y apertura para lectura el día 09/07/2021.
2. Un (1) Folio "Extracto de Productos Financieros.
3. En dos (2) folios formulario denominado solicitud de Crédito.
4. En dos (2) folios pagaré que soporta las obligaciones que actualmente adeuda a nuestra entidad.

Esperamos haber atendido con éxito su solicitud e informamos que en caso de requerir información adicional puede dirigirse a la dirección: Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda de Bogotá D.C., PBX **7457211** CEL **333 0333616** sitio web www.grupojuridico.co y www.deudu.co.

Cordialmente,



GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
Nit. 900.618.838-3
Servicio al Cliente

Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda – PBX: 7457211

E-mail: info@grupojuridico.co

WEB: www.deudu.co

Bogotá D.C.

Entregado y Abierto: ¡¡¡NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!!

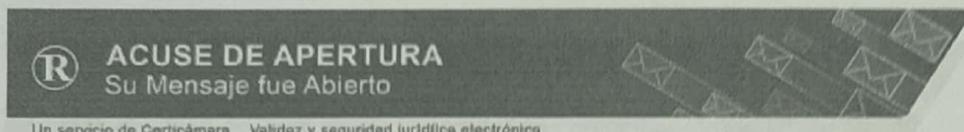
Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Jue 08/07/2021 19:49

Para: Correo Certificado - Grupo Jurídico <certificado@grupojuridico.co>

2 archivos adjuntos (40 KB)

DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm;



certimail

Powered by RPost

Recibo de Apertura Certimail

El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

| Categorías | Detalles del Mensaje |
|----------------------------|---|
| Asunto del mensaje: | ¡¡¡NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!! |
| Para: | <ericalorena16@hotmail.com> |
| Hora de Envío: | 02/07/2021 01:20:17 PM (UTC), 02/07/2021 08:20:17 AM (UTC -05:00) (Local) |
| Hora de Apertura: | 09/07/2021 12:42:50 AM (UTC), 08/07/2021 07:42:50 PM (UTC -05:00) (Local) |
| Número de Guía: | 77BEAFE803B1A7625E08A3481E166A084E50B085 |
| ID de Network: | <642224e4435fcb64c344d3603320163f@aquila.deudu.co> |
| Código del cliente: | |

Detalles:

[IP Address: 186.84.209.27] [Time Opened: 7/9/2021 12:42:50 AM] [REMOTE_HOST: 186.84.209.27] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/xVgDhOTme9KgTBRZ3qEmiugHfMICWtnVpm606aA8.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive
 HTTP_ACCEPT:image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*,*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br
 HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es-419,es-US;q=0.9,es;q=0.8 HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_REFERER:https://outlook.live.com/
 HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Linux; Android 9; Redmi Note 8) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/91.0.4472.120
 Mobile Safari/537.36 HTTP_SEC_CH-UA:" Not;A Brand";v="99", "Google Chrome";v="91", "Chromium";v="91"
 HTTP_SEC_CH-UA_MOBILE:?1 HTTP_SAVE_DATA:on HTTP_SEC_FETCH_SITE:cross-site HTTP_SEC_FETCH_MODE:no-cors
 HTTP_SEC_FETCH_DEST:image Connection: keep-alive Accept: image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*,*/*;q=0.8
 Accept-Encoding: gzip, deflate, br Accept-Language: es-419,es-US;q=0.9,es;q=0.8 Host: open.r1.rpost.net Referer:
 https://outlook.live.com/ User-Agent: Mozilla/5.0 (Linux; Android 9; Redmi Note 8) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko)
 Chrome/91.0.4472.120 Mobile Safari/537.36 sec-ch-ua: " Not;A Brand";v="99", "Google Chrome";v="91", "Chromium";v="91" sec-ch-ua-
 mobile: ?1 Save-Data: on Sec-Fetch-Site: cross-site Sec-Fetch-Mode: no-cors Sec-Fetch-Dest: image /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048
 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles,
 O=RPost, CN="*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV
 Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN="*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186
 /open/images/xVgDhOTme9KgTBRZ3qEmiugHfMICWtnVpm606aA8.gif 186.84.209.27 186.84.209.27 47108 GET
 /open/images/xVgDhOTme9KgTBRZ3qEmiugHfMICWtnVpm606aA8.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5
 /open/images/xVgDhOTme9KgTBRZ3qEmiugHfMICWtnVpm606aA8.gif keep-alive
 image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*,*/*;q=0.8 gzip, deflate, br es-419,es-US;q=0.9,es;q=0.8 open.r1.rpost.net
 https://outlook.live.com/ Mozilla/5.0 (Linux; Android 9; Redmi Note 8) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/91.0.4472.120
 Mobile Safari/537.36 " Not;A Brand";v="99", "Google Chrome";v="91", "Chromium";v="91" ?1 on cross-site no-cors image

Para autenticar este mensaje, envíe una copia con todos los adjuntos a verify@r1.rpost.net

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar

https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail

Powered by
RPost®

Recibo: ¡¡¡NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!!

Autenticación <support@r1.rpost.net>

Lun 19/07/2021 12:44

Para: Correo Certificado - Grupo Jurídico <certificado@grupojuridico.co>

5 archivos adjuntos (188 KB)

¡¡¡NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!!; SMTP Log-1.txt; SMTP History-1.txt; DSN_Record-1.txt; DeliveryReceipt.xml;



VERIFICACIÓN DE ACUSE CERTIFICADO
Evidencia de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

El Acuse de Recibo que usted ha remitido a nuestro sistema es válido y demuestra los resultados de entrega desplegados a continuación.

**** Se adjunta una copia del mensaje original. ****

| Estado de Entrega | | | | | |
|---------------------------|-------------------------------|--|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| Dirección | Estado de Entrega | Detalles | Entregado (UTC*) | Entregado (local) | Apertura (local) |
| ericalorena16@hotmail.com | Entregado al Buzón de Entrada | Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com | 02/07/2021 01:20:18 PM (UTC) | 02/07/2021 08:20:18 AM (UTC -05:00) | |

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

| Sobre del Mensaje | |
|---------------------------------|---|
| De: | DEUDU < certificado@grupojuridico.co > |
| Asunto: | ¡¡¡NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!! |
| Para: | <ericalorena16@hotmail.com> |
| Cc: | |
| Cco/Bcc: | |
| ID de Red/Network: | <642224e4435fcb64c344d3603320163f@aquila.deudu.co> |
| Recibido por Sistema Certimail: | 02/07/2021 01:20:17 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| Código de Cliente: | |

| Estadísticas del Mensaje | |
|--------------------------|---|
| Número de Guía: | 77BEAFE803B1A7625E08A3481E166A084E50B085 |
| Tamaño del Mensaje: | 232188 |
| Características Usadas: |  |
| Tamaño del Archivo: | Nombre del Archivo: |
| 163.2 KB | cesion-OCC-00005119.pdf |

| Auditoría de Ruta de Entrega |
|--|
| 7/2/2021 1:20:18 PM starting hotmail.com/{default} 7/2/2021 1:20:18 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.22.161) 7/2/2021 1:20:18 PM connected from 192.168.10.11:58653 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 220 DB8EUR06FT058.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Fri, 2 Jul 2021 13:20:17 +0000 7/2/2021 |

1:20:18 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-DB8EUR06FT058.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-SIZE 49283072 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-PIPELINING 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-DSN 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-STARTTLS 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-8BITMIME 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-BINARYMIME 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-CHUNKING 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-SMTPUTF8 7/2/2021 1:20:18 PM <<< STARTTLS 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready 7/2/2021 1:20:18 PM
 tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 7/2/2021 1:20:18 PM tls:Cert:
 /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert
 Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 7/2/2021 1:20:18 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-DB8EUR06FT058.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-SIZE 49283072 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-PIPELINING 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-DSN 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-8BITMIME 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-BINARYMIME 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-CHUNKING 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250-SMTPUTF8 7/2/2021 1:20:18 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME RET=FULL 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 7/2/2021 1:20:18 PM <<< RCPT TO: NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 7/2/2021 1:20:18 PM <<< DATA 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 354 Start mail input; end with . 7/2/2021 1:20:18 PM <<< . 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 250 2.6.0 [InternalId=48661979501474, Hostname=DB8EUR06HT211.eop-eur06.prod.protection.outlook.com] 240664 bytes in 0.170, 1376.053 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 7/2/2021 1:20:18 PM <<< QUIT 7/2/2021 1:20:18 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 7/2/2021 1:20:18 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.22.161) in=920 out=233652 7/2/2021 1:20:18 PM done hotmail.com/{default}

De: postmaster@outlook.com: Your message has been delivered to the following recipients: MUÑOZ GALINDEZ ERICA LORENA (ericalorena16@hotmail.com) Subject: Certificado: |||NOTIFICACION CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Consecutivo No. OCC-00005119!!!

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®



Apreciado Cliente:
ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ C.C 34565430

Extracto de Productos Financieros.

Debe a: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. "DEUDU"
Nit. 900.618.838-3

DETALLES DEL PAGO A REALIZAR: Consecutivo N° CER-00095004

| | | | |
|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| Entidad Originadora: | BANCO DE OCCIDENTE | Línea: | Tarjeta Credito |
| Obligación Crediticia: | 38489911330047380500 | Saldo de Capital: | \$ 7.951.806 |
| Intereses Corrientes: | \$ 531.917 | Intereses de Mora: | \$ 998.669 |
| Otros Gastos: | \$ 0 | Honorarios 20%: | \$ 1.896.478 |

| | | | |
|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| Entidad Originadora: | BANCO DE OCCIDENTE | Línea: | Tarjeta Credito |
| Obligación Crediticia: | 06541203863679049600 | Saldo de Capital: | \$ 8.687.034 |
| Intereses Corrientes: | \$ 552.939 | Intereses de Mora: | \$ 1.091.007 |
| Otros Gastos: | \$ 0 | Honorarios 20%: | \$ 2.066.196 |

| | | | |
|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| Entidad Originadora: | BANCO DE OCCIDENTE | Línea: | Libre Inversion |
| Obligación Crediticia: | 05094000009420000602 | Saldo de Capital: | \$ 44.186.985 |
| Intereses Corrientes: | \$ 1.902.718 | Intereses de Mora: | \$ 5.549.456 |
| Otros Gastos: | \$ 101.758 | Honorarios 20%: | \$ 10.327.831 |

Páguese antes del **23 diciembre 2021** un total de **\$ 85.844.794.00**

Debe hacer el pago en las siguientes entidades y en la referencia indicar su número de cédula: (i) **BANCO DE OCCIDENTE** formato **RECAUDO EN LÍNEA N°. 22508** (Cuenta Ahorros **261-870-190** a nombre de FID DEUDU DANN Nit. 805.012.921-0); (ii) **BANCOLOMBIA** convenio N°. **89287** (Cuenta ahorros **690-000017-66** a nombre de FID DEUDU DANN Nit. 805.012.921-0); (iii) **BALOTO** convenio N°. **959595 14789**; (iv) **EFACTY** convenio N°. **14789**. Una vez se efectúe el pago, deberá enviar copia de la consignación al correo **pagos@grupojuridico.co** o por medio de WhatsApp **3004581651**.

No realizar la cancelación o no llegar a un acuerdo de pago, genera reporte negativo ante Centrales de Información Crediticia (Art. 12 de la Ley 1266 de 2008). Lo invitamos a retomar los pagos de sus obligaciones, mejorando su calificación crediticia. **ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO COMO PAZ Y SALVO**

Este documento fue generado con firma digital, código QR, código de verificación y cuentan con plena validez y seguridad jurídica (Ley 527 de 1999) - CERTICÁMARA (acreditado, ONAC)

Código de verificación:

ffd932242c481d70d5dc2c6dcaa81732b932bfe19b3e06b654f86b6cf3543891

Documento generado 06 diciembre 2021 12:55:00

SOLICITANTE PRINCIPAL SOLICITANTE AMPARADO

(FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA IMPRINTA O A MÁQUINA)

N.º C.C. Cliente Principal: _____

N.º Tarjeta Credencial: _____

Cupo autorizado por Cliente Principal para Tarjeta Visa Amparada: \$ _____ Cupo autorizado por Cliente Principal para Tarjeta MasterCard Amparada: \$ _____

Seleccione la(s) tarjeta(s) que desea:

MasterCard

Credencial Internacional Credencial Gold Credencial Black

Credencial Platinum Credencial Juvenil

VISA

Credencial Clásica Credencial Oro

Credencial Platinum Credencial Cuota Fija

Credencial Infinito

Si su solicitud es como coodeudor usted desea ser: Solo coodeudor Coodeudor y solicitante de tarjeta

Valor Cuota Fija: \$ 30.000

VISA

Credencial-Visa LANPASS: Oro Platinum Signature

Studio F Club Militar

Otra: Cuál: _____

PUNTAJE SCORING
912

Si su solicitud es como amparado, usted será: Amparado por coodeudor con plástico Amparado por coodeudor sin plástico

Productos que posee con el Banco: Tarjeta de Crédito Credencial-Visa: Sí No Tarjeta de Crédito Credencial-MasterCard: Sí No

Ciudad: POPAYAN Fecha: Día: 09 Mes: 12 Año: 2013

Apellidos: MUÑOZ GALINDEZ Nombres: ERICA LORENA

C.C. C.E. T.I. Otro Número: 34.565.430 Ciudad: POPAYAN Departamento: CAUCA

Fecha de expedición: Día: 09 Mes: 03 Año: 1992 Sexo: F M Estado civil: Soltero

Tipo de cliente: PEP No PEP Manaja recursos del Estado: Sí No

Fecha de nacimiento: Día: 16 Mes: 02 Año: 1974 Municipio de nacimiento: POPAYAN Departamento: CAUCA

País de nacimiento: COLOMBIA Tipo de vivienda: Propiedad Arrendada Familiar Otra

Nivel de estudios: Primaria Bachiller Técnico Universitario Posgrado Otro: _____ Profesión: Asesor de Empresas

Ocupación: Empleada Número de hijos: 0

Empleador: Oficial Privado Independiente: Cabeza de negocio Rentista de capital: Ama de casa: Estudiante: Pensionador:

Dirección residencial: Carrera 16 # 55 N - 23 Casa 35 Teléfono: 8327704

Municipio/Depto./País: POPAYAN CAUCA Valle del Cauca

Dirección laboral: Calle 4 # 7-54 Teléfono: 8241860 Extensión: _____

Dirección adicional: _____ Teléfono: _____ Extensión: _____

Correo electrónico (campo obligatorio): erikalorena16@hotmail.com

Municipio/Depto./País: _____

Nombre cónyuge: _____ Teléfono fijo: _____

Teléfono celular del solicitante: 3168785499

Envío de correspondencia: Residencial Comercial E-mail: _____

Referencia personal (1): Sandra Jacome Teléfono: Comercial Laboral Residencial Número: 8212808

Ciudad: POPAYAN Departamento: CAUCA

Referencia personal (2): Alejandro Martinez Teléfono: Comercial Laboral Residencial Número: 8241860

Ciudad: POPAYAN Departamento: CAUCA

Referencia familiar (1): Diana Acosta Teléfono: Comercial Laboral Residencial Número: 2641680-3005696545

Ciudad: POPAYAN Departamento: CAUCA

Referencia familiar (2): Rodrigo Gomez Teléfono: Comercial Laboral Residencial Número: 3206744524-8249280

Ciudad: POPAYAN Departamento: CAUCA

DATOS LABORALES

Nombre de la empresa o negocio donde trabaja: CORPORACIÓN CWB POPAYAN Tipo de actividad económica de la empresa donde trabaja: _____

Fecha de ingreso: Día: 01 Mes: 05 Año: 2001 Tipo de vinculación: CONTRATO INDEFINIDO Tipo de salario: BASE

Departamento o área: TESORERIA Cargo dentro de la empresa: TESORERÍA

SI ES INDEPENDIENTE O PROFESIONAL CABEZA DE NEGOCIO

Nombre de la empresa o negocio: _____ Tipo de actividad del negocio: _____ Número de empleados: _____

Código CIB: _____ Tipo de identificación del negocio: _____ Número de identificación del negocio: _____

Cargo dentro de la empresa o negocio: _____ Fecha de constitución de la empresa: Día: _____ Mes: _____ Año: _____

Canales usados para transacciones: Oficina Auditorrespuesta Internet Cajeros Automáticos Compras en establecimientos (Datáfonos) Otros: _____

Regiones del país donde tiene negocios: Departamentos: _____ Cubrimiento nacional: _____

Fiducia

Posee bienes de fiducia: Sí No Descripción de bienes de fiducia: _____

Negocios internacionales

Realiza negocios internacionales: Sí No

Tipo de moneda: _____ Tipo de producto: _____

PROCESO DE INFORMACION COMERCIAL

COMPLETA PARCIAL

DETALLE: _____

12 ABR 2013

Cuentas Depósitos Ahorros Inversiones Préstamo moneda extranjera Otra: _____

Valor de las operaciones: _____ Número de cuenta en moneda extranjera: _____

Nombre de la entidad: _____ Ciudad: _____ Departamento: _____ País: _____

DATOS FINANCIEROS (empleados e independientes)

Ingresos mensuales: Sueldo: \$ 1.030.900 Egresos mensuales: Gastos familiares: \$ _____ Préstamos e hipotecas: \$ _____

Honorarios: \$ _____ Arrendamiento: \$ _____ Gastos financieros: \$ _____

Otros ingresos: \$ _____ Tarjeta de Crédito: \$ _____ Otros egresos: \$ _____

Total ingresos: \$ 1.030.900 Total egresos: \$ _____

Descripción de otros ingresos: _____

Bienes raíces

Clase de propiedad: C282 Ciudad: Popayan N.º de escritura: _____ Notaría: _____

Fecha: Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Valor comercial: \$ 100.000.000 Estrato: 4

Vehículos

Marca: _____ Modelo: _____ Placa: _____ Prenda a favor de: _____ Valor comercial: \$ _____

Otros activos (inversiones en títulos, acciones, participaciones en sociedades): Muebles y enseres Nombre de la entidad: PERSONAL Valor: \$ 10.000.000

Total activos: \$ 10.000.000

Total pasivos: \$ _____

Deseo pagar el crédito: Credencial MasterCard a mediados de mes a finales de mes
 Credencial Visa a mediados de mes a finales de mes

Oficina donde desea recibir su(s) tarjeta(s) Popayan

SUSCRIPCIÓN REVISTA CREDENCIAL
Como socio Credencial puede ordenar suscripción anual a la revista Credencial y su separata HISTORIA de crédito a: _____
Credencial MasterCard Credencial Visa
En cuál dirección desea recibir la revista? Residencia Comercial
No deseo suscribirme
Su Vto. NO

-Autorizo al Banco de Occidente para verificar con las fuentes necesarias la información que he consignado en esta solicitud.
-Declaro que conozco y acepto todas las condiciones del Reglamento de Uso de la Tarjeta Credencial, adjunto a la presente solicitud.

AUTORIZACIÓN

1. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En la calidad de titular de información, accedo libre y voluntariamente a la autorización de manera expresa e irrevocable al BANCO DE OCCIDENTE S.A. a quien represento sus intereses, a consultar, solicitar, suministrar, recibir, procesar y divulgar toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la zona nacionalizada a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multinacional, que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra entidad financiera de Colombia, o del exterior o de cualquier otro país, o a quiénes represente sus intereses. Asimismo autorizo a cualquier otro informante que los datos o información del Banco de Occidente.

Consciente que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información al mercado sobre el estado de mis obligaciones, los pagos, cancelaciones, morosidades, de servicios y de terceros países de la zona nacionalizada. En consecuencia, quienes se encuentren relacionados y/o en contacto con la Central de Información CIFIN, o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multinacional, que administre o maneje bases de datos, podrán consultar esta información de conformidad con la legislación y su respectiva aplicación. La información puede ser que tenga utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones, así como la permanencia de mi información en las bases de datos, corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable de cada país de carácter público, estoy enterado.

Entiendo de que en el trámite de autorización en este documento otorgo a favor de un tercero una vez de haber leído y comprendido las obligaciones y mi cargo, los efectos de la presente autorización se atribuirán a este en los mismos términos y condiciones. Asimismo autorizo a la Central de Información Cifin que en su calidad de asesor, propaga la información de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que están en la ley, siempre y cuando su objeto sea ser para sus estadísticas.

[Firma]
Firma del solicitante



Banco de Occidente
NO TIENE PROBLEMAS CON EL BANCO
NO ARCHIVO NEGATIVO
Firma del asegurado o parent

(Huella)

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE OCCIDENTE
Fecha de Comité de Crédito: 12 DIC 2013
Cupo Tarjeta Principal MasterCard PESOS: \$ _____
Cupo Tarjeta Adicional MasterCard PESOS: \$ _____
Cupo Tarjeta Principal Visa PESOS: \$ 200000
Cupo Tarjeta Adicional Visa PESOS: \$ _____
Cupo Tarjeta Marca Compartida Principal Visa PESOS: \$ _____
Cupo Tarjeta Marca Compartida Adicional Visa PESOS: \$ _____
Firmas: _____

1946480

SISTEMA TRÁMITE DE SOLICITUDES
Declaro que la información y la firma consignadas en esta solicitud las he tomado directamente del solicitante, en su sitio de trabajo o en su residencia.
Canal de venta: OUTSOURCING
Nombre recolector: _____ Código: _____
Nombre vendedor: Finanvalle Teléfono: 248
Pro. comercial MasterCard: _____
Pro. comercial Visa: Normal, nota fin. 300
Programa Marca compartida: SATISFACTORIO



Por Valor de:

Yo (nosotros)

Declaro(amos) que debo(amos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ del año _____, la suma de _____

(\$ _____) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciere(amos) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de

compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Cali. a los días 25 del mes de Julio. del año 2014.

LOS DEUDORES

Firma:

Firma:

Erica Lorena Muñoz Galindo

Nombre del Deudor: Erica Lorena Muñoz Galindo

Nombre del Deudor:

Representante legal:

Representante legal:

C.C: 34563430 Pop.

C.C:

Dirección: Kra 65A No. 13B-89.

Dirección:

Teléfono: 3168785499

Teléfono:

Firma:

Firma:

Nombre del Deudor:

Nombre del Deudor:

Representante legal:

Representante legal:

C.C:

C.C:

Dirección:

Dirección:

Teléfono:

Teléfono:

Firma:

Firma:

Nombre del Deudor:

Nombre del Deudor:

Representante legal:

Representante legal:

C.C:

C.C:

Dirección:

Dirección:

Teléfono:

Teléfono:

SEÑOR(A):
JUEZ SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
DEMANDADA: ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ.
RADICADO No. 11001400300620220082900.
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

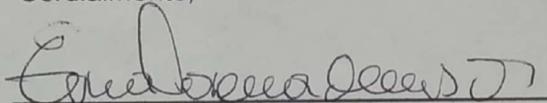
ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ, persona igualmente mayor de edad, portadora de C.C. No. 34.565.430 expedida en Popayán(C), en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia manifiesto a usted muy respetuosamente que mediante el presente escrito otorgo poder especial al doctor HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, persona mayor de edad, portador de C.C. No. 76.311.078 expedida en Popayán(C), Abogado Titulado y en Ejercicio con T.P. No.330.187 del C.S.J., para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, interponer recursos, excepciones, contestar la Demanda y efectuar todas las acciones y tramites necesarios en el cumplimiento de su mandato y demás facultades de conformidad con los Arts. 70 a 77 del C.G.P.

Solicito señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente Poder.

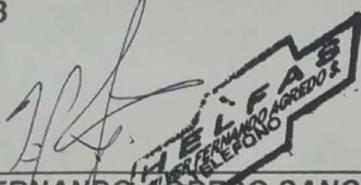
Del señor Juez,

Cordialmente,



ERICA LORENA MUÑOZ GALINDEZ
Carrera 16 No. 55N-23 B/ Bosques de Morinda
Popayán-Cauca
C.C. 34.565.430 DE POPAYAN
ericalorena1676@gmail.com
3128671963

ACEPTO;



HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
ABOGADO
C.C. No. 76.311.078

HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ
C.C. No. 76.311.078 Expedida en Popayán (C)
T.P. No. 330.187 del C.S.J.
Calle 8 No. 10-38 San Camilo-Popayán (C)
helfas@live.com(Inscrita en el Registro Nacional
de Abogados. Art 5 Decreto Legislativo 806 de 2020)
3104514637/3148930813/8371899

Popayán(C), Enero 11 de 2.023.